REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Cra. 9 N° 11-45 Piso 5 Complejo Judicial Virrey Torre C.

Tel. 2820263, ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DATOS PARA RADIC DEL PROCESO

JURISDICCION -Especialidad Civil

Clase de proceso ***DIVISORIO***

DEMANDANTE

VICTOR GARCIA HERNANDEZ

APODERADO

MILTON ERNRIQUE FORERO GAIT

DEMANDADO

ANA MARIA HERRERA ROJAS

APODERADO

RADICACION: No
11001310300420170000437-000

CU

2017 437

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8-49, Ofic. 413
Tels: 334 99 61 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO
BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
Demandada: ANA MARÍA HERRERA ROJAS

VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79312957, domiciliado y residenciado en carrera 113 C No. 143 A- 20, Apartamento 251, Torre 13, de la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifestó al señor Juez que confiero **PODER especial, amplio y suficiente** al Dr. **MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN,** abogado en ejercicio de su profesión, identificado Civil y Profesionalmente junto a su firma, para que en mi nombre y representación **INICIE y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN**, proceso **DIVISORIO**, en contra de la señora **ANA MARÍA HERRERA ROJAS,** también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52692368 domiciliada y residenciada en la carrera 5 No. 187 – 15, Interior 10 B, Apartamento 303, Conjunto Residencial HORIZONTES II ETAPA PH, de la ciudad de Bogotá D.C., como condueña del bien inmueble ubicado en la **Carrera 5 No. 187 – 15, Interior 10 B, Apartamento 303, Conjunto Residencial HORIZONTES II ETAPA PH**, (dirección Catastral), en el área urbana de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20327341,** Código Catastral No. **AAA0162TOEA**, con todas sus dependencia y anexidades, junto con las construcciones en el existentes, debidamente alinderado y contenido en la Escritura Pública No. 6478, fechada el diecinueve (19) de Diciembre de 2001, Para que se decrete la DIVISIÓN y en consecuencia, LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del citado predio, avaluado según el CERTIFICADO de AVALÚO del INMUEBLE expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de esta ciudad para el 2017, en la suma de $115.316.000.oo, que para efectos del avalúo comercial se tiene la suma **$ 126.563.207.oo,** de del cual soy propietario común y proindiviso en el **50%,** del citado bien

Mi apoderado Dr. **FORERO GAITAN,** goza de todas las facultades especiales a que alude el Art. 77 del Código General del Proceso y, en especial las de recibir, transigir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, conciliar, etc.

Del Señor juez,

VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
C.C. No. 79.312.957 de Bogotá D.C.

Acepto,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por: **GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON** quien se identificó con: **C.C.** No. **79312957** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 17/06/2017 10:37:10.205101

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

379686

Func.c: JF

REPUBLICA DE COLOMBIA 7a 24602 Ligia Josefina Eraso Cabrera Notaria NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

notaría

37

3a. COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 6478 FECHA - 19 - 12 - 2001

CLASE DE CONTRATO : COMPRAVENTA - HIPOTECA – PATRIMONIO DE FAMILIA LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

DE : HORIZONTE FINCA RAIZ LTDA

A : ANA MARIA HERRERA ROJAS

HIPOTECA : CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

Nº 6478 AA 56E0980

Ca21993412

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s) 050-20327341

30 ENE 2002 1/2 copia Registrado

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s).: UQ 2146 en mayor extensión

30 ENE 2002

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO X *RURAL*

DIRECCIÓN O NOMBRE: APTO. 303 INT. 10 B del CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE - P.H., Cra. 26 No. 187-15.

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. *DEPARTAMENTO:* CUNDINAMARCA.

ESCRITURA PUBLICA No. 6.478 *DÍA* 19 *MES* 12 *AÑO* 2001

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ, D.C.

COD.	*NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO*	*VALOR EN PESOS*
125	COMPRAVENTA	$28.600.000.oo
205	HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA	$9.000.000.oo
315	PATRIMONIO DE FAMILIA	
	LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA	$13.635.968.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	*IDENTIFICACIÓN*	*C.C.*	*NIT*
DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA	800082729-3		X
A: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ	79.312.957	X	
y ANA MARIA HERRERA ROJAS	52.692.368	X	
HIPOTECA: CONAVI BANCO COMERCIAL Y			
DE AHORROS S.A.	890913341-4		X

El interesado debe comunicar al Notario o al Registrador, cualquier falla o error en el diligenciamiento de este formato.

FECHA: 19 DIC 2001

REPUBLICA DE COLOMBIA EDUARDO YEPES A. Notaria 37 de Bogotá D.C.

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. FLOR MARIA URREGO M. NOTARIA ENCARGADO FIRMA AUTORIZADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA NUMERO: №6478

SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diecinueve (19) de Diciembre - - - *de dos mil uno (2.001), ante* EDUARDO YEPES AMEZQUITA - - *Notario Treinta y Siete (37)* ENCARGADO *del Círculo de Bogotá D.C., comparecieron de una parte, ROBERTO JOSE CAMACHO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.227.622 expedida en Usaquén, obrando en nombre y representación legal, en su carácter de Presidente de HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la Escritura pública Tres Mil Novecientos Cuarenta y Uno (3.941) del diez y seis (16) de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Once (11) de Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 393406 y Nit. No. 800.082.729-3, debidamente facultado para la celebración de este acto como consta en los estatutos sociales, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza junto con esta escritura, sociedad que para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte,* VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ y ANA MARIA HERRERA ROJAS, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.312.957 y 52.692.368 de Bogotá, D.E. y - - - Santafé de Bogotá, D.C., - - - - - - - - respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho, - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

quien [es] en adelante se denominará[n] EL [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: - - - - - - - - -

PRIMERA: OBJETO. LA VENDEDORA HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA, *transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de Propiedad Separada u Horizontal a favor de EL[LA][LOS]*

CONAVI - UNIDAD No. 1 - REVISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

AA 5615009

Nº 0478

Ca219934311

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Hoja No. 2

COMPRADOR [A][ES] VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ y ANA MARIA HERRERA ROJAS, - - - - - - - - - - - - - - - -

y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** *en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: La unidad de vivienda distinguida como* **APARTAMENTO NUMERO** TRESCIENTOS TRES (303) - - - - - -

DEL INTERIOR NUMERO DIEZ B (10 B) - - - - - - -

que hace parte del Conjunto Residencial **HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE - PROPIEDAD HORIZONTAL,** *ubicado en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento ochenta y siete - quince (187-15) de la Carrera veintiséis (26).- - - - - - - -*

El Conjunto Residencial **HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE - PROPIEDAD HORIZONTAL,** *distinguido en la nomenclatura urbana con el número ciento ochenta y siete - quince (187-15) de la Carrera veintiséis (26), construido sobre el lote de terreno en mayor extensión, con un área de ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve punto cuarenta y seis metros cuadrados (8.489.46 M2) y se encuentra descrito dentro de los siguientes linderos generales: -*

Entre los mojones veintidós (22) y doscientos (200) en distancia de tres punto sesenta metros (3.60 mts) entre los mojones doscientos (200) y doscientos A (200 A) en distancia de treinta y cuatro punto ochenta y seis metros (34.86 mts); entre los mojones doscientos A (200A) y doscientos ochenta (280) en distancia de siete punto setenta metros (7.70 mts); entre los mojones doscientos ochenta (280) y doscientos ochenta y dos (282) en distancia de cuatro punto cero ocho metros (4.08 mts); entre los mojones doscientos ochenta y dos (282) y doscientos ochenta y cuatro (284) en distancia de tres punto quince metros (3.15 mts);

COHAVI - UNIDAD No. REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

10551a5Q2DKM5GC5 03/01/2017

Cadena S.A.

entre los mojes doscientos ochenta y cuatro (284) y doce (12) en distancia de diecinueve punto cero cero metros (19.00 mts) todo lo anterior desde el mojón veintidós (22) con el barrio La Franja. Entre los mojones doce (12) y trece (13) en distancia de doce punto cuarenta y seis metros (12.46 mts); entre los mojones trece (13) y catorce (14) en distancia de dieciséis punto noventa y tres metros (16.93 mts); entre los mojones catorce (14) y quince (15) en distancia de dos punto sesenta y uno metros (2.61 mts); entre los mojones quince (15) y dieciséis (16) en distancia de treinta y cuatro punto ochenta y nueve metros (34.89 mts); entre los mojones dieciséis (16) y diecisiete (17) en distancia de doce punto cincuenta y cuatro metros (12.54 mts); entre los mojones diecisiete (17) y dieciocho (18) en distancia de cuarenta y seis punto ochenta y dos metros (46.82 mts) todo lo anterior desde el mojón doce (12) con vía local V - 7. Entre los mojones dieciocho (18) y treinta b (30b) en distancia de cuarenta y cinco punto cero metros (45.00 mts) con Cesión Tipo A C - 8; entre los mojones treinta b (30b) y diecinueve (19) en distancia de veintiséis punto quince metros (26.15 mts) con Zona Verde 1; entre los mojones diecinueve (19) y veinte (20) en distancia de dos punto sesenta y uno metros (2.61 mts); entre los mojones veinte (20) y veintiuno (21) en distancia de doce punto noventa metros (12.90 mts) y entre los mojones veintiuno (21) y veintidos (22) y encierra en distancia de cincuenta punto doce metros (50.12 mts) todo lo anterior desde el mojón diecinueve (19) con el Superlote siete (7) de La Urbanización Horizontes.---

Folio de Matrícula Inmobiliaria en mayor extensión No. 50N - 20313837, Cédula Catastral: No. UQ - 2146.----------------

El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte de la cédula catastral No. UQ 2146 en mayor extensión, tiene[n] asignado(s) el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). 050-20327341 ----------- y se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala:-----------------

CONAVI - UNIDAD No. 1 - REVISADO

L MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 6329610

Ca219934310

Hoja No. 3 No 6478

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (No. 303).

INTERIOR DIEZ B (10 B)

Tiene su entrada por la Carrera veintiséis (26) número ciento ochenta y siete - quince (# 187-15), de la ciudad de Bogotá, D.C., se desarrolla en dos niveles; su área total privada es de sesenta y cuatro metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados (64.24 M2); sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: -LINDEROS INTERIORES: Primer Nivel, su área privada es de treinta y siete metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (37.80 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros (4.54 mts), con vacío sobre zona libre común, con vacío sobre salón comunal fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts), con vacío sobre zona libre común, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 mts), con apartamento (304), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y distancias sucesivas de noventa centímetros (0.90 mts), diez centímetros (0.10 mts), catorce centímetros (0.14 mts), uno metro ochenta centímetros (1.80 mts), uno metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), uno metro diez centímetros (1.10 mts), dos metros noventa y nueve centímetros (2.99 mts), con zona común acceso peatonal, con vacío sobre patio común de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. NIT 8909339240 03/01/2017 10555D2MKG55Ca5E Ca219934310

uso exclusivo del apartamento (102), fachada común de por medio. LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del cuarto nivel. CENIT. Con el entrepiso en madera que lo separa del sexto nivel. DEPENDENCIAS: Cocina, Salón, Comedor, Alcoba (1), Baño, Escalera. LINDEROS INTERIORES: Segundo Nivel, su área privada es de veintiséis metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (26.44 M2), partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros (4.54 mts), con vacío sobre zona libre común, con vacío sobre salón comunal, fachada común de por medio; del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), treinta centímetros (0.30 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts), dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), con vacío sobre zona libre común, con vacío sobre primer nivel apartamento (303), fachada común de por medio; del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y uno centímetros (2.51 mts), uno metro noventa y seis centímetros (1.96 mts), setenta centímetros (0.70 mts), con apartamento (304), con zona común acceso peatonal, fachada común de por medio; del punto ocho (8) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), con vacío sobre patio común de uso exclusivo apartamento (102). LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con el entrepiso en madera que lo separa del quinto nivel. CENIT. Con la cubierta común. DEPENDENCIAS: Alcobas (2), Baño (1), Estar.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Hoja No. 4 Nº 6578

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. PARAGRAFO SEGUNDO: El[los] inmueble[s] materia de este contrato se destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente.------------------------------

SEGUNDA.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA.- La enajenación de el [los] inmueble[s] descrito[s] y alinderado[s] comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de Propiedad Horizontal a que está[n] sometido[s], sino el derecho de copropiedad que para él[los] se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal sobre los bienes comunes de el [los] inmueble[s] de acuerdo con lo establecido en la Ley 182 de 1948, en su decreto reglamentario y en el Reglamento de Copropiedad del Conjunto, contenido en la Escritura Pública número cuatrocientos (400) del quince (15) de Marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la notaría quince (15) del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20313837; ACLARADO mediante la escritura pública número cuatrocientos cincuenta y uno (451) del veintitrés (23) marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la notaría quince (15) del círculo de Bogotá; REFORMADO por escrituras públicas números mil doscientos treinta y cinco (1.235) del veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y dos mil cuatrocientos noventa y seis (2.496) del veintidós (22) de diciembre del año dos mil (2.000), ambas otorgadas en la Notaría quince (15) del círculo de Bogotá, las cuales se encuentran debidamente registradas, cuyo reglamento, aclaración y reformas se protocolizaron en la escritura pública número tres mil setenta y seis (3.076) del treinta (30) de junio del año dos mil uno (2.001) de ésta Notaría.-------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
RUBRICA
NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

TERCERA.- TRADICION: *Declara LA VENDEDORA, que adquirió él inmueble materia de esta venta, así: El lote de terreno en mayor extensión por compra que de él hizo a la Sociedad CENTRO DE ESTUDIOS HUMANITARIOS S.A. en los términos de la escritura publica número mil novecientos diecinueve (1.919) del dos (2) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la notaría Septima (7a.) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 50N-20215632. Posteriormente la sociedad "HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA" realizó el reloteo de la Urbanización "HORIZONTES" en los términos de la escritura pública número novecientos veinte (920) del cuatro (4) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Matriz No. 50N-20253952 en la oficina de Registro del Círculo de Bogotá, la cual asignó al Superlote 2 el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20313837.----------*

PARAGRAFO: *Las edificaciones que acceden al terreno son levantadas por la sociedad "HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA" de conformidad con la Licencia de Construcción No. 00-4-1168 del veintidós (22) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la curaduría urbana número cuatro (4) de Bogotá D.C. ----------*

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. *LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] vendido[s] a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él[llos], y declara que lo[s] entrega libre[s] de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre[s] de limitaciones, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra[n] sometido[s] el[los] inmueble[s] conforme se indicó. En cuanto a hipotecas se refiere, soporta la constituida por la VENDEDORA en mayor extensión a favor de*

L MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

AA 5615038

Nº 0478

Ca219934308

CONAVI, mediante escritura pública número mil ochocientos ochenta y ocho (1.888) del ocho (8) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la notaría quince (15) de Bogotá, debidamente registrada. ---

PARAGRAFO: LA VENDEDORA en todo caso se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley. ---

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA VENDEDORA de conformidad con la Ley. ---

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de el [los] inmueble [s] objeto de esta venta es la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.600.000.oo), ---

que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] a LA VENDEDORA, así: a.) La suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.880.000.oo) ---

que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción. b.) La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000.oo) ---

que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] cancelará[n] con el ahorro programado que tiene depositado en DAVIVENDA ---

una vez dicha entidad efectué el desembolso correspondiente y a más tardar el día de la firma de la presente escritura pública. ---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10553G55Ca5K2DK2 03/01/2017

Cadena s.a.

c.) La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.720.000.oo), - - - - - - - - - - - - - - - -

que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] cancelarán con recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que ha sido asignado el día veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2.001), según carta del primero (1º) de agosto del mismo año, - - ***por la Caja*** Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO.--

d.) La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.600.000.oo) - - - - - - - - - - - - - - - -

que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ, - - - - - - - - - - - - - ***cancelará[n] con el producto de la liquidación parcial de cesantías que tramitará con el*** Fondo de Pensiones y Casantías PORVENIR - - -

e) El saldo del precio, o sea la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000.oo), - - - - - - - - - - - - - - -

que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., en adelante simplemente conocida como CONAVI, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a su favor, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido. -

~~***PARAGRAFO PRIMERO: EL [LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] desde ahora autoriza(n) a CONAVI para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida LA VENDEDORA a favor de ella, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por CONAVI. Si a la fecha de la liquidación del crédito de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] no existieren obligaciones a***~~

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2001

AA 6328099

Ca219934307

cargo de LA VENDEDORA y a favor de CONAVI, EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] autoriza[n] a CONAVI para que el valor del crédito le sea entregado a LA VENDEDORA. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el producto liquidado del crédito otorgado por CONAVI, EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], resulte insuficiente para cubrir la totalidad de la prorrata que al inmueble por el adquirido le corresponde en el crédito global actualmente a cargo de LA VENDEDORA, este se obliga a pagar a CONAVI la suma que falte para ello en la misma fecha de la firma de ésta escritura. Para ello esa entidad entregó a LA VENDEDORA un cuadro de prorratas, en el cual se indica la suma que debe pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global. PARAGRAFO TERCERO: La suma adeudada por EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] señalada en el literal e) de esta cláusula se cancelará o abonará, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará[n] EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] intereses mensuales del uno punto cinco por ciento (1.5%), los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes; en caso de mora, reconocerá (n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley 510 de 1.999. PARAGRAFO CUARTO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y/O LA CAJA DE COMPENSACION, cuando estos últimos se incumplieren por culpa de EL[LA] [LOS] COMPRADOR[A] [ES], pagara[n] este[os] un interés a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulacion no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT. 860.999.340 03/01/2017 105525Ca5M2DK25G Ca219934307

mora, podrá LA VENDEDORA exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de LA VENDEDORA, conforme a la ley. PARAGRAFO QUINTO: EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] faculta[n] a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y/o LA CAJA DE COMPENSACION. PARAGRAFO SEXTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. PARAGRAFO SEPTIMO: Por ser esta una solución de Vivienda de Interés Social con derecho al Subsidio Familiar de Vivienda LOS COMPRADORES, no podrán dejar de habitarla, ni venderla durante los primeros cinco (5) años de posesión y están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante cuando transfieran el derecho de dominio o dejen de residir en la vivienda antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, o cuando se compruebe que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación del Subsidio, caso en el cual quedarán inhabilitados por el término de diez [10] años para volver a solicitar el subsidio. Lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 30 de la Ley 3a. de 1.991. PARAGRAFO OCTAVO: Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios identificados así: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ y ANA MARIA HERRERA ROJAS, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.312.957 y 52.692.368 de Bogotá, D.E. y Santafé de Bogotá, D.C., - - - - - - - - - - - respectivamente; DANIEL FELIPE GARCIA HERRERA, menor de edad, -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2000

AA 5615066

Ca219934306

Según carta que se protocoliza.----------

SEPTIMA. IMPUESTOS Y SERVICIOS: El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el[los] inmueble[s]. PARAGRAFO PRIMERO: La instalación de la línea telefónica para el[los] inmueble[s] y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL [LA] [LOS] COMPRADOR[A][ES].------- PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso LA VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA entrega el[los] inmueble[s] objeto de este contrato con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas, y canceladas las conexiones de los servicios de Acueducto, Alcantarillado, Energía y Gas, y los respectivos contadores.----------

OCTAVA. ENTREGA. En la fecha LA VENDEDORA ha hecho entrega real y material a EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] de el[los] inmueble[s] objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada uno.----------

NOVENA. GASTOS. Los gastos notariales de esta escritura de compraventa, los gastos de anotación y registro de la venta y los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca219934306
10551a522DK25GC5
03/01/2017
cadena s.a. NIT. 860503540

gastos notariales y de anotación y registro de la hipoteca a favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., serán asumidos en su totalidad por LA VENDEDORA.----------

DECIMA. PERMISO PARA ENAJENACION DE INMUEBLES Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de esta compraventa es una solución de vivienda de interés social (VIS). Se da constancia que por medio de la Certificación con número de radicación No. 4000-990030 del ocho (8) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1.999), emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Control y Registro de Inmuebles, otorgó el permiso para su enajenación, de otra parte CONAVI, otorgó la elegibilidad del Proyecto BELHORIZONTE.----------

DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.- Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.-

DECIMA SEGUNDA. Es obligación de LA VENDEDORA, efectuar los trámites correspondientes ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE.----------

PRESENTE EL(LA)(LOS) SENOR(A)(ES): VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ y ANA MARIA HERRERA ROJAS, - - - - - - *de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], manifestó [aron]: a] Que acepta[n] integramente la presente escritura y la venta en ella contenida. b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa cuyas caracteristicas y detalles de construccion conoce y acepta plenamente, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble.----------*

L'MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2000

AA 5615083

Ca219934305

c] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias.

d] Que autoriza[n] a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y a la CAJA DE COMPENSACION, para que el saldo neto del préstamo, el producto total de las cesantías y el subsidio familiar de vivienda que le[s] concederá, sea girado a favor de LA VENDEDORA.

e] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[llos] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho[s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.

f] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble.

g] Que respetará la libre comercialización del [de los] apartamento[s] modelo[s] con que cuenta el conjunto, y que no realizara ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s].

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ y ANA MARIA HERRERA ROJAS,

de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca219934305

10555D22KG55Ca5G 03/01/2017

Ccadena s.a. Nit.890930340

tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1936), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor de mi(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. - - - - - - - - - - - - - - - -

INDAGACION SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

(Artículo 6o. Ley 258 de 1.996)

Presentes: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ Y ANA MARIA HERRERA ROJAS, de las condiciones civiles ya mencionadas, manifiestan que son solteros, con unión unión marital de hecho, por más de dos (2) años, que adquieren el inmueble en común y proindiviso y por lo tanto no procede la afectación a vivienda familiar. - - - - - - - - -

- -

Compareció(eron) VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ y ANA MARIA HERRERA ROJAS, - - - - - - - - - - - - - - - - - -

de las condiciones civiles ya mencionadas y dijo(eron): - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Que en este acto obra(n) en nombre propio. - - - - - -

- -

- -

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: Que el(los) compareciente(s) para garantizar a "CONAVI", el pago del crédito que éste le(s) conceda, quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) y ejercitando la facultad prevista en el artículo 2438 del Código Civil, constituye(n) en favor de CONAVI, hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), el(los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: -

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303) - - - - -

DEL INTERIOR NUMERO DIEZ B (10 B) - - - - - - - - - - -

CONAVI - Unidad No. 2 REVISADO

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

Hoja No. 9 Nº 0478

que hace parte del Conjunto Residencial HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Ciudad de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento ochenta y siete quince (187-15) de la Carrera veintiséis (26), cuyos linderos generales y especiales aparecen al comienzo de esta escritura.-----------

La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el(los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras de el(los) mismo(s) bien(es) según el Art. 2446 del Código Civil.---

PARAGRAFO: El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social.----------------

TERCERO: TITULO DE ADQUISICION: Que el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue(ron) adquirido(s) Por compra a la Sociedad HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA, mediante esta misma escritura.------------------------------------

Al inmueble dado en hipoteca le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-20327341.-----------------

CUARTO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantiza(n) que dicho(s) inmueble(s) es(son) de su propiedad exclusiva, que no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia, ni dado(s) en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla(n) libre(s) de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil y servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA - NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. - FLOR MARIA URREGO M. NOTARIA ENCARGADA - RUBRICA

COHAVI - Unidad - REVISADO

Ca219934304
105542KG55Ca5D2D
03/01/2017
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

otorgado para el pago de la deuda.-----------------

PARAGRAFO: En cuanto a hipoteca(s) está libre, como ya se dijo, salvo hipoteca(s) en mayor extensión a favor de CONAVI, constituida por la Vendedora, mediante escritura pública número mil ochocientos ochenta y ocho (1.888) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la notaría quince (15) de Bogotá.---

***QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que el EL(LOS) DEUDOR(ES) conjunta o separadamente haya adquirido o adquiriera(n) en el futuro en favor de la CONAVI, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que EL(LOS) DEUDOR(ES) conjunta o separadamente quede(n) obligado(s) por cualquier concepto; ya sea porque obre(n) exclusivamente en su(s) propio(s) nombre(s), con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o por cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos - valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por EL(LOS) DEUDOR(ES) conjunta o separadamente, en forma tal que este quede(n) obligado(s) ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con CONAVI.-----------------------------------*

PARÁGRAFO 1: Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Valor Real UVR, a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UVR el día que se quiera hacer la determinación de dicho límite.-----------------------------

PARÁGRAFO 2: El crédito inicialmente aprobado por CONAVI en

CONAVI - Unidad No. 2 REVISADO

L MOLDE GRAFICAS LTDA - 2000

AA 5615112

Ca219934303

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Hoja No. 10 — Nº 6478

favor de EL(LOS) DEUDOR(ES) asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil seiscientas sesenta y siete UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON siete mil novecientas cinco DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR ------------- (74.667.7905 UVR) liquidadas en moneda legal el día tres (3) de octubre ------------------ del año dos mil uno (2.001), equivalen a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000.oo), ------------------------ que será pagado dentro del plazo de quince (15) --------- años, en ciento ochenta (180) --- cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que El DEUDOR conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de CONAVI, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Primera de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. PARÁGRAFO 3: la entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de CONAVI y el (los) contrato(s) de mutuo constarán) en el (los) documentos) que contengan) la(s) obligación(es).---------------

SEXTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO: Que EL(LOS) DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta (n) el derecho de CONAVI para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranza judicial en los casos a que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Si EL (LOS) DEUDOR(ES) no atiende (n) o incumple(n) las obligaciones que contrae(n) según esta Escritura, o las que

CONAVI Unidad REVISADO

NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ D.C. — FLOR MARÍA URREGO R. NOTARIA ENCARGADA — RÚBRICA

Cadena s.a. 10553G55Ca592DK2 03/01/2017

contraiga(n) conjunta o separadamente, a favor de CONAVI de acuerdo con los documentos o títulos - valores respectivos; o no satisface(n) las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2. Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) es(son) perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; 3. Si el(los) inmueble(s) mismo(s) desmejora(n) o sufre(n) deprecio tales que no llegue(n) a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe CONAVI; 4. Si el(los) inmueble(s) que determina(n) en el presente contrato, es(son) gravado(s) con hipoteca(s) distinta(s) a la(s) constituida(s) mediante esta escritura. 5. Si el(los) hipotecante(s) enajena(n) en todo o en parte el(los) inmueble(s) sin consentimiento expreso de CONAVI; 6. Si EL(LOS) DEUDOR (ES) no aplica(n) la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; 7. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito; 8. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) no perfecciona el contrato de anticresis en el término de quince (15) días hábiles conforme al numeral décimo cuarto de esta misma escritura. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de CONAVI y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. -

SEPTIMO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA: Que EL(LOS) DEUDOR (ES) acepta o aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que CONAVI haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantías, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el(los) inmueble(s). Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición del deudor, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto CONAVI autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez el deudor entrega la oferta vinculante del nuevo acreedor. - - - - - - -

OCTAVO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que será(n) de cargo

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

Hoja No. 11

de EL (LOS) DEUDOR(ES) el valor de las costas y gastos judiciales que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de CONAVI promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir CONAVI por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta Escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado de libertad y propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a CONAVI y que EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. PARAGRAFO: Que EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar a CONAVI todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por CONAVI, etc.-------------------

NOVENO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial EL(LOS) DEUDOR(ES) se adhiere(n) al nombramiento del secuestre que haga CONAVI de acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del Artículo Noveno (9o.) del Código de Procedimien-to Civil; y renuncia(n) al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código.---

DECIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras CONAVI no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES)

CONAVI REVISADO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. RUBRICA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca219934302

10552SCa5C2DK25G 03/01/2017 Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

conjunta o separadamente, cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcialmente.-- -- - - - - - - -- -- -

DECIMO PRIMERO: SEGUROS: Que EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a contratar en favor de CONAVI un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el(los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga(n) a mantener dichos seguros en favor de CONAVI por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el(los) inmueble(s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale CONAVI. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por CONAVI o individualmente tomadas según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por CONAVI según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL(LOS) DEUDOR(ES) o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Artículo 1101 del Código del Comercio. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) no cumple(n) con esta obligación, CONAVI queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle(s) el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros.- -

Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el(los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL(LOS) DEUDOR (ES) es por cuenta del(los) mismo(s); en caso de que no lo haga(n), no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para

MOLDE GRAFICAS LTDA - 2000

AA 5615143

Nº 6478

Ca219934301

CONAVI, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula.

DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSION: *CONAVI desafectará el(los) inmueble(s) gravado(s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con los dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No. 085 de Diciembre 29 de 2.000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a CONAVI la prorrata correspondiente y EL(LOS) DEUDOR(ES) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con CONAVI exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del Pagaré, pago del impuesto de timbre, gastos legales, seguros etc.*

DECIMO TERCERO: CONVENIO: *Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a CONAVI a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por El DEUDOR, los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, El DEUDOR reconoce expresamente que CONAVI no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, CONAVI conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido.*

DECIMO CUARTO: PROMESA DE ANTICRESIS: *Que de acuerdo*

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Remitida de el mismo

Ca219934301

03/01/2017 10551a5Q2DK25GC5

Cadena s.a. Nit. 860.533.340

con el Artículo 15 del Decreto 1269 de 1.972 EL(LOS) DEUDOR(ES) promete(n) otorgar a favor de CONAVI la administración anticrética de el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; cuando ésta la solicite, hasta la cancelación total de la deuda, siendo entendido que el mencionado contrato deberá ser constituido con las formalidades legales en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que CONAVI envie por correo certificado, la exigencia escrita sobre este punto, a la dirección del inmueble objeto de crédito. Dicha administración que podrá ser ejercida directamente por CONAVI o contratada por ella con un tercero, se regirá por las siguientes normas:

a) CONAVI destinará los productos que resulten de la administración, a servir preferencialmente los intereses, cuotas de amortización y reajustes del crédito o créditos que se concedan; a cubrir el valor de las primas de seguro que no hayan sido satisfechas y los intereses y reajustes de las mismas; a pagar si fuera el caso, los impuestos que graven la propiedad y a cubrir todos los gastos que, a su juicio, sean indispensables para el uso adecuado y la administración de el(los) inmueble(s);

b) CONAVI queda facultada para dar el(los) inmueble(s) en arrendamiento a EL(LOS) mismo DEUDOR(ES) o a un tercero, a su juicio; percibir los respectivos cánones, nombrar personas que se encarguen de la administración; hacer en el(los) inmueble(s) las reparaciones que considere necesarias y en general, celebrar con respecto a el(los) mismo(s) toda clase de contratos relacionados con su administración, siendo entendido que no será responsable de los cánones o rentas de cualquier clase que dejen de producir, ni de los daños que reciba, ni se presumirá culpa de parte de CONAVI, en ningún caso;

c) CONAVI podrá destinar los saldos a favor de EL(LOS) DEUDOR(ES) por razón de la administración, para atender

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000
AA 5615158
Ca219934300
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Hoja No. 13

cualquier clase de expensas originadas en la deuda o en la administración de el(los) inmueble(s) y cuya cancelación, se hace necesaria;-----------------------

d) Si al cortar la cuenta de la administración, en cualquier mes, el producto no es suficiente para atender totalmente el servicio de la deuda, de sus reajustes, intereses, seguros o la comisión esperada en el literal (g) de ésta cláusula en el respectivo periodo EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga a pagar a CONAVI inmediatamente el faltante; e) En cualquier caso de ocupación arbitraria de el(los) inmueble(s) que se de(n) en arrendamiento, se subarriende(n) sin autorización previa y escrita de CONAVI o de cualquier otra violación del pacto de administración o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que EL(LOS) DEUDOR(ES) le impone este contrato, aunque el servicio de la deuda se encuentre al día, CONAVI podrá dar por vencido el plazo de la deuda y proceder a su cobro inmediato y total; f) CONAVI podrá anunciar a costa de EL(LOS) DEUDOR(ES) el arrendamiento de el(los) inmueble(s), acordar libremente los cánones de arrendamiento, exigir la entrega de el(los) inmueble(s) a los inquilinos, efectuar las reparaciones que juzgue convenientes;-----------------------

g) EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar a CONAVI como comisión por los servicios de administración, una suma igual al ocho por ciento (8 %), del monto bruto de los frutos mensuales que produzca(n) el(los) inmueble(s), quedando autorizada, desde ahora, para deducirla de las sumas que recaude. EL(LOS) DEUDOR(ES) exonera a CONAVI de presentar la caución previa y de hacer el inventario de los bienes que reciba, conforme al artículo mil doscientos veintidos (1.222) del Código de Comercio.-----------------------

DECIMO QUINTO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
Ca219934300
10555D22KG55Ca5E
03/01/2017
Cadena S.A.

de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de CONAVI, para solicitar al Señor Notario mediante Escritura Pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.- -

- -

Presente, CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.815 expedida en Bogotá, dijo: 1) Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de apoderado especial de CONAVI, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según consta en el Certificado de Cámara de Comercio que se anexa, obrando de acuerdo al poder conferido por escritura pública número quinientos noventa y cinco (595) del veintiocho (28) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la notaría Cincuenta y dos (52) de Bogotá, D.C., documento que se protocoliza con la presente Escritura.- -

2) Que obrando como queda dicho, acepta para CONAVI, la hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad que en favor de CONAVI, ha(n) formulado por medio de esta escritura el(los) señor(es)

VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ Y ANA MARIA HERRERA ROJAS, -

- -

~~LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION~~

~~Compareció nuevamente CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, de las condiciones ya anotadas y actuando como ya se dijo en nombre y representación de "CONAVI", manifestó:~~ - - - - - - - - - - - - - - - - -

~~1. Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compraventa e hipoteca que anteceden: APARTAMENTO NUMERO~~ TRESCIENTOS TRES (303) - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

~~DEL INTERIOR NUMERO~~

DIEZ B (10 B) - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

AA 5591985

Nº 0478

Ca219934299

Hoja No. 14

que hace parte del Conjunto Residencial HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento ochenta y siete - quince (187-15) de la Carrera veintiséis (26), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-20327341 *cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida a favor de CONAVI por HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA., mediante escritura pública número mil ochocientos ochenta y ocho (1.888) del ocho (8) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, D.C.. 2. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.635.968.oo).- ----------*

----

3. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de CONAVI la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.- ----------

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:

AUTOADHESIVO 0100806003328-1 *PREIMPRESO* 20011010100054153 1 0

BANCO DE BOGOTA *FECHA* 27 ABRIL 2001

MATRICULA INMOBILIARIA 50N 20327341 *CEDULA CATASTRAL No.* *DIRECCION* KR 26 187 15 IN 10B AP 303

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. AUTOAVALUO $26.000.000

DIRECCION TECNICA FINANCIERA SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA No. 52436

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. FLOR MARIA URREGO DE C. NOTARIA ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca219934299
10554GKD55Ca552D
03/01/2017
Cadena s.a. Nit. 860.037.013-6

HACE CONSTAR: QUE EL PREDIO CR 26 187 15 SUPERLOTE No. 2 NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 31 DICIEMBRE - - - ***DEL 2.001. - - -***

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ***Leído el texto de la presente escritura pública, los comparecientes imparten su asentimiento y asumen la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por los otorgantes y conmigo el Notario que doy fé. ADVERTENCIAS: A los comparecientes se les hicieron las siguientes advertencias de Ley: a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones ó modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el Registro Público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. En el caso de Hipotecas ó Constitución de Patrimonio Inembargable de Familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 32 Decreto Ley 1.250 de 1.970. Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1.970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1.983. - - - d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1.995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento ó expedición, si ocurrió en el país. Derechos Notariales liquidados de acuerdo a la tarifa legal aprobada por la Superintendencia de Notariado y Registro $*** 110.232.oo -- ***RECAUDOS: Supernotariado y Registro $2.330.oo. Fondo Especial Notariado $2.330.oo. En la extensión de éste instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos.:***

AA 5620980, AA 5615009, AA 6329610, AA 5615024, AA 5615038, AA 6328099, AA 5615066, AA 5615083, AA 5615097, AA 5615112, AA 5615126, AA 5615143, AA 5615158, AA 5591985, AA 5615173< Enmendado:ANA MARIA, vale ✓

01 *20056881*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

Nº 6478 Ca219934297

09 DE ABRIL DEL 2001 HORA 10:18:37

02NAZ04090700PG20606 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA

N.I.T. : 08000827293

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00393406

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3941, NOTARIA 11 DE BOGOTA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.989, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.989, BAJO EL NO.282.006 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA.

****

****

* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * EN : 2001 * * *

****

****

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.588	19--IX-1996	15 STAFE BTA	15--X-1996 NO.558.296
2.587	19--IX-1996	15 STAFE BTA	15--X-1996 NO.558.320
0.418	26-II--1997	15 STAFE BTA	14-III-1997 NO.577.761
0001778	1998/08/27	00015 SANTA FE DE BOG	00648261 1998/09/07
0000404	1999/03/16	00015 SANTA FE DE BOG	00673489 1999/03/25
0001496	1999/09/01	00015 SANTA FE DE BOG	00696885 1999/09/21
0000963	1999/06/11	00015 SANTA FE DE BOG	00683947 1999/06/11

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2106

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTA CONSTITUIDO POR URBANIZACION, PARCELACION Y CONSTRUCCION DE INMUEBLES. - EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA, CUALESQUIERA SOLICITUDES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO. - B) CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS SUS DERECHOS Y ADQUIRIRLOS DE LA MISMA MANERA, CUALQUIERA QUE SEA EL ESTADO EN

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
06 DIC 2001
María Nohora Chairy R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca219934297
10552SCa5M2DKG5D
03/01/2017
Cadena S.A.

QUE ELLOS SE ENCUENTREN. - C) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE ADELANTEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS O RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, SE EXCEPTUA SU PARTICIPACION EN SOCIEDADES COLECTIVAS, QUE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA. - D) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS, ADMINISTRACION O DESARROLLO DE LAS LABORES SOCIALES. - E) SOLICITAR Y OBTENER LICENCIAS PARA IMPORTACION DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. - F) INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO YA SEAN EN MONEDA NACIONAL, UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE, O EN MONEDA EXTRANJERA, CON O SIN INTERESES, COMISIONES Y OTROS COSTOS; CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RECIBIR CUANDO FUERE DEL CASO LAS GARANTIAS PERSONALES, PRENDARIAS O

****

****

* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * EN : 2001 * * * *

****

****

HIPOTECARIAS NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION. EN ESPECIAL, Y PREVIA APROBACION DE SU JUNTA DE SOCIOS, OTORGAR AVALES DE NATURALEZA GENERAL O PARTICULAR A LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES VENDIDOS. - G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PAGAR Y HACER TODO GENERO DE OPERACIONES PERMITIDAS POR LA LEY CON TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. - H) PROMOVER O INTENTAR ACCIONES Y RECURSOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE POLICIA LO MISMO QUE DE CUALQUIER OTRA CLASE, Y ATENDER LOS QUE SE PROMUEVEN CONTRA LA SOCIEDAD. - I) TRANSIGIR, DESISTIR, Y APELAR EN DECISIONES ARBITRALES O DE OTRA CLASE EN QUE, ACTIVA O PASIVAMENTE, HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS SOCIOS, A SUS ADMINISTRADORES Y A SUS TRABAJADORES. - J) HACER INVERSIONES EN ACCIONES O DERECHOS SOCIALES, EN BONOS, CEDULAS Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PUBLICA. - K) EN GENERAL, CELEBRAR, HACER Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, HECHOS OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS, COMPLEMENTARIAS O NECESARIAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA EMPRESA.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 499,579,000.00000 DIVIDIDO EN 499,579.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

KAMSACK INVESTMENTS P.P 03934060001
NO. CUOTAS: 257,359.00 VALOR:$257,359,000.00

****

ENARE INVESTMENTS N.V.
NO. CUOTAS: 70,709.00 VALOR:$70,709,000.00

****

NERA INVESTMENTS N.V.
NO. CUOTAS: 171,511.00 VALOR:$171,511,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 499,579.00 VALOR :$499,579,000.00000

CERTIFICA :

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C., DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
06 DIC 2001
María Nohdia Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

* *

REPRESENTACION LEGAL : LOS REPRESENTANTES LEGALES SON : EL PRESIDENTE Y EL GERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 06 DE MAYO DE 1998 , INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00633375 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
CAMACHO HERNANDEZ ROBERTO JOSE	C.C.00003227622

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE ENERO DE 1998 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00621951 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

****

****

* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * EN : 2001 * * *

****

****

GAMEZ CORTES CARLOS FELIPE C.C.00000396802

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL USO DE LA RAZON SOCIAL, LA ADMINISTRACION Y LA PRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL PRESIDENTE Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, EN QUIENES TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS DELEGAN IRREVOCABLEMENTE SU POTESTAD DE REPRESENTAR LA COMPAÑIA, DE ADMINISTRAR Y DE HACER USO DE LA RAZON SOCIAL, DELEGACION QUE OBLIGA A LOS SUCESORES DE LOS SOCIOS A CUALQUIER TITULO. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA SOCIEDAD SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ELLA Y COMO TALES LOS EJECUTORES NATOS DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES Y SON DE LIBRE NOMBREMIENTO (SIC) Y REMOCION POR LA JUNTA DE SOCIOS. EN EL EJERCICIO DE SUS CORRESPONDEN AL PRESIDENTE Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE PROCEDER CONJUNTA O SEPARADAMENTE: A. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR. B.- CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLOS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITE DE CUANTIA. C.- CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES; D .- CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS EXTRAJUDICIALES. E PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C. DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

06 DIC 2001

María Victoria Chary R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca219934296
10551a522DKG5DC5
03/01/2017
Cadena s.a. Nit. 890930534-0

F.- CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000021 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MAYO DEL 2000 , INSCRITA EL 06 DE JUNIO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00731735 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BOHORQUEZ GONZALEZ HECTOR ELIAS	C.C.00019258609
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOPEZ MUÑOZ HUMBERTO	C.C.00019226249

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 14 NO. 93B-32 OFC 505
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

****
****
* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * EN : 2001 * * *
****
****

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

El Notario Treinta y Sieto de Bogotá, D.C., DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

06 DIC 2001

María Nohola Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Secretaría
GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SUBSECRETAIRA DE CONTROL DE VIVIENDA

El Jefe de la Oficina de Radicación, Registro, Matrícula y Asuntos Secretariales

C E R T I F I C A

RADICACIÓN N° 4000 -990030 del 8 de abril de 1999

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del Artículo 57 de la Ley 9 de 1989, la cual a su vez modifica el numeral 2° del artículo 2° del Decreto Ley 078 de 1987,se radicaron los documentos de que trata dicha Ley, correspondientes a:

Solicitante: HORIZONTES FICA RAIZ LTDA.
C.C. ☐ NIT. ☒ N°.8000827293
Dirección comercial: CARRERA 14 No. 93B – 32 OF 501
Número del registro como constructor: 98005
Nombre del proyecto: CONJ.RES. HORIZONTES SUPERL 2 BELHORIZONTE
Tipo de Vivienda: APARTAMENTOS
Número de unidades autorizadas: Doscientos noventa y cuatro (294)
Dirección del proyecto: Carrera 26 187 - 15
Número de folios presentados: 114

Que la documentación presentada mediante esta radicación le permite enajenar los inmuebles.

Los documentos aportados con la radicación, estarán a disposición de los compradores de dichos planes en todo momento, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición del inmueble respectivo.

Esta certificación no requiere la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de que trata el Artículo 3 del Decreto Ley 078 de 1987, de acuerdo con conceptos emitidos por el Viceministro de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable y por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide la presente certificación, a los 17 DIC 2001

JAIME ESTEBAN VALDERRAMA
Jefe Oficina

Avenida Caracas No. 63-09 Teléfonos: 211.0107 211.0117

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.
DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
06 DIC 2001
María Nohora Chaín R.
NOTARIA (E) CARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ
FLOR MARÍA URREGO M.
NOTARIA CARGADA
FIRMA Y RÚBRICA

Cadena s.a. Nit. 860.533.846 03/01/2017 10555D2GKD55Ca5G Ca219934295

Conavi

DECLARATORIA DE ELEGIBILIDAD DE UN PROYECTO INDIVIDUAL DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL PARA POSTULANTES AL SUBSIDIO FAMILIAR

DECLARATORIA NUMERO

CODIGO ENTIDAD	CODIGO REGIONAL	CONSECUTIVO
55	20	007

CONAVI

De conformidad con el Artículo 69 del Decreto 2620 del 18 de Diciembre de 2000

INFORMA:

Que el Oferente **HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.**, persona jurídica identificada con el NIT **800.082.729-3**, cuyo Representante Legal debidamente acreditado(a) es **ROBERTO JOSE CAMACHO HERNANDEZ**, identificado(a) con C.C. No. **3.227.662**, solicitó para tales efectos la Declaratoria de Elegibilidad del Proyecto Individual de Vivienda Nueva de Interés Social denominado **BELHORIZONTE**, ubicado en la **CARRERA 16 Nº 186 - 15** de la Ciudad de **BOGOTA**, el cual consta de **120** soluciones de vivienda.

Que el Proyecto tiene en esta Entidad un Crédito aprobado el **24** de **FEBRERO** de **1999** por valor de **$ 1.400.000.000.oo**, como Financiación Complementaria para su construcción.

Que se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000, una vez recibido el Formulario Único de Inscripción y revisados los documentos aportados.

Que este Proyecto perderá su calidad de Elegible en el evento de comprobarse el incumplimiento de las condiciones señaladas en la documentación aportada para la Declaratoria de Elegibilidad, conforme lo dispone el Artículo 72 del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000, o si hubo inexactitud o falsedad en ella.

QUE DE ACUERDO CON LO ANTERIOR:

DECLARA ELEGIBLE el Proyecto Individual de Vivienda Nueva de Interés Social denominado **BELHORIZONTE BLOQUES 5-6-7-9B-10 A-10B-11-12-13**, ubicado en **LA CARRERA 16 Nº 187 - 15** de la Ciudad de **BOGOTA**, el cual consta de **110** soluciones de vivienda, por solicitud del Oferente **HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.** persona jurídica identificada con el NIT **800.082.729-3** y de acuerdo con los términos expuestos anteriormente.

EXPEDIDA EN **BOGOTA EL 29 DE MARZO DE 2.001**
(Esta declaratoria actualiza a la emitida el 29 de marzo de 2.000)

JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO POR CONAVI
FIRMA AUTORIZADA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C., DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

06 DIC 2001

María Nohora Chary R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. Colombia

NOTARIA 52

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

AA00129351

10478

Ca2 9934294

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 00595 - - - - - - - - -

QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO - - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52)

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: ENERO VEINTIOCHO

(28) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)

CLASE DE ACTO: **PODER ESPECIAL** - - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: **LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA** en representación en su carácter de VICEPRESIDENTE de la **CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"** - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, **ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO**, NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE ESTE CIRCULO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - -

Compareció el Doctor **LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA**, varón , mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía numero 13.833.884 expedida en Bucaramanga, y manifiesto: - - - -

PRIMERO: - Que en este acto obra en nombre y representación en su carácter de VICEPRESIDENTE de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", establecimiento de créditos legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, todo lo cual se demuestra con el certificado de la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización. -

SEGUNDO: - Que debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento confiere

El Notario Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá, D.C. hace constar que la presente fotocopia es igual a su original que tuvo a la vista.
06 DIC 2001
María Nohora Cherry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
FLOR MARIA URREGO M.C.
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. Nit. 860.533.336
03/01/2017 10554GKD55Ca5D2D
Ca219934294

PODER ESPECIAL a partir de la fecha de esta Escritura al señor **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA** mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.341.815 de Bogotá para que en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, dentro del ámbito de sus funciones , el cual es el departamento de Cundinamarca, efectúe los siguientes actos y contratos : -

Aceptar toda clase de hipotecas y promesas de Administración anticrética, que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la CORPORACION. - - - - - - - - -

- Cancelar gravámenes hipotecarios y de administración, una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para la CORPORACION. -

- Suscribir escrituras de cancelación de patrimonio de familia cuando este fuera necesario. - - - - - - - - - - - - -

- Para que en caso de perdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la CORPORACION , solicite al señor Notario mediante escritura pública , se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -

- Suscribir las escrituras publicas de aclaración cuando hubiere lugar a ello. -

- Ceder las hipotecas y endosar los pagarés a las entidades que considere necesario. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- Para que en nombre de la CORPORACION actúe en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, etc., contenciosos y no contenciosos, en que por

El Notario Treinta y Uno de Bogotá, D.C.
DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista
08 DIC 2001
María Nohemí Chamy R.
Bogotá, D.C. - Colombia

ualesquiera razón sea parte interesada la CORPORACION or activa o pasiva, de tal forma que la entidad que epresenta no se quede sin la representación necesaria para lefender y hacer valer sus derechos e intereses y que en lesarrollo de este poder **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, puede actuar por si mismo cuando la ley lo permita /o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o eparadamente a fin de que defiendan los intereses de la CORPORACION y que en ningún momento se quede sin la epresentación necesaria para obtener los beneficios orrespondientes para cumplir las obligaciones que le orresponden y hacerlas cumplir por terceros.- - - - - - - -

TERCERO : Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.- - - - - - - - - - - -

CUARTO : La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral del apoderado con la CORPORACION. - - - - - - - - - -

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

La escritura fue leída integramente por el compareciente, quien por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto. La presente escritura se extiende en Dos (2) hojas de papel notarial números AA 00129351 AA 00129352 - - - - - - - - - - - -

Derechos Notariales $6.000.oo- - - - - - - - - - - - - -

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C. DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
06 DIC 2001
María Nohora Chany R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca219934293
10553D55Ca592DKG
03/01/2017
Cadena s.a.

LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA

C.C.No. 13.833.884 B/manga

EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS

ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Cincuenta y Dos
DE BOGOTA D. C.

ES DECIMA QUINTA Copia (Fotocopia) tomada de su original

Número 00595 de ENERO 28 DE 1.998

que se expide en (3) hojas debidamente

rubricadas con destino a:

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.
DA FE que esta copia coincide con un
documento idéntico que tuvo a la vista.
08 DIC 2001

EL INTERESADO

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 15 ENE 2001

María Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL AD-HOC 00595-0478

facultades que le confiere el articulo 326, numeral 6, literal uto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con el de la resolucion No. 0652 del 15 de abril de 1996, emanada de dencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA QUIEN PODRA USAR NAVI", SOCIEDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad es una persona juridica vigilada por la Superintendencia galmente constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de 1 de 1,973.

e su termino de duracion se extiende hasta JUNIO 30 del 2,020.

por RESOLUCION numero 3352 de AGOSTO 21 de 1,992 se le renovo lon para efectuar las operaciones propias de las corporaciones vivienda.

de conformidad con los estatutos LA REPRESENTACION DE LA SERA MULTIPLE Y ESTARA, SIMULTANEAMENTE, A CARGO DEL LOS VICEPRESIDENTES Y DE UNO O MAS GERENTES DE SUCURSALES QUE DOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL AD DE ACUERDO CON LOS PODERES QUE LES CONFIERA EL PRESIDENTE O S VICEPRESIDENTES. A FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE Y DE TODOS SIDENTES, LA REPRESENTACION LEGAL ESTARA A CARGO DE LOS RINCIPALES EN EL ORDEN QUE HAYAN SIDO ELEGIDOS; ESTARA A CARGO S SUPLENTES TAMBIEN EN EL ORDEN DE ELECCION. EL(los) cargo(s) (s) lo(s) ejerce(n) en la actualidad:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Z ALBERTO	8287661	PRESIDENTE
LUIS FERNANDO	13833884	VICEPRESIDENTE
CK OCTAVIO	3338478	VICEPRESIDENTE
RA JUAN FRANCISCO	8241472	VICEPRESIDENTE
ARZ DIEGO ALBERTO	8265788	VICEPRESIDENTE
S JORGE IVAN	8283576	VICEPRESIDENTE
RODRIGO JOSE RICARDO	8291469	VICEPRESIDENTE

Bogota, D.C., JULIO 18 de 1,997 a las 04:42:pm

CAYCEDO GUT ERRIENTAFS DE BOGOTA, D.C.
GENERAL AD-HOC

NOTARIA 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario certifica que la presente copia coincide exactamente con la fotocopia autenticada que ha tenido a la vista.
Notaría 62 de Bogotá, D.C. 23 DIC. 19

Veintinueve y Siete de Bogotá, D.C. ... copia coincide con el documento auténtico que tuvo a la vista.
DIC 2001
María Nohora Chemy R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
RUBRICA
NOTARIA 37 DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Ca219934292
Cadenasa Nit. 860035320 03/01/2017 105525Ca5C2DKG5D

NOTARIA 52

EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

C E R T I F I C A :

Que por Escritura Pública No. **595** del **28** de **Enero** de **1.998**, de esta misma Notaria, el Doctor **LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.833.884** expedida en Bucaramanga, obrando en representación en su caracter de VICEPRESIDENTE de la **CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI "**, confirió **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, al Doctor **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.341.815** de Bogotá, bajo las condiciones allí consignadas. Se advierte que no existe en el protocolo de la Notaria ninguna escritura pública ni acto especifico que **REVOQUE** o **MODIFIQUE** dicho Poder.

Se expide el presente Certificado a los **15** dias del mes de **Enero** de año **2001**, con destino al interesado.

ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO
Notario Cincuenta y Dos

Transv. 46 No. 97-82. Teléfono: 617 6111 FAX 2264194

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C., DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

06 DIC 2001

María Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

Conavi
BANCO COMERCIAL

Ca219934291

BOGOTA 03 de Octubre de 2001 Radicación: 2270 310060384 SVN

Señor(a):
GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINS
CRA 26 No. 187-15 APTO.303 INT.10B
SANTA FE DE BOGOTA

Apreciado Cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada en principio, hasta por la suma de $ 9,000,000 m/c., para la COMPRA de:
APTO Nro 303 Lo BI 10

CRA 26 NO. 187-15 APTO. 303 INT. 10B BELHORIZONTE SANTA FE DE BOGOTA
El avalúo comercial efectuado por la Corporación, se considera Vivienda de Interes Social.

Condicionado a que se cumplan todos los requisitos exigidos por Conavi:

Plazo: 180 Meses Plan: 95 - Plan Incremental 2 VIS
Garantía: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito; las escrituras deberán ser firmadas por:
HERRERA ROJAS ANA MARIA GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINS

Pagaré: Deberán ser firmados por: Todos los anteriores

Y como AVALISTA:

Desembolso: Sujeto a las disponibilidades de Conavi.
Tasa de Interés: Es la vigente en Conavi para este tipo de crédito, al momento del desembolso. De acuerdo con su solicitud, el crédito fue aprobado en UVR o en PESOS. La tasa efectiva es la resultante de la Unidad de medida escogida (UVR, DTF o IPC).

Requisitos para perfeccionar el crédito:
Comunicarse con el vendedor a fin de elaborar la minuta escritura de venta e hipoteca.

Presentar los documentos que se señalan en el anexo adjunto.

Si alguna de las personas interesadas en el negocio autoriza a otras para firmar por ellas, deberá traer copia autenticada del poder otorgado.

El plazo para perfeccionar esta operación sera de (6) meses a partir de la fecha, de lo contrario Conavi dara por desistido el préstamo.

Atentamente,

ASESOR

Vicepresidencia de Crédito y Cartera - CONAVI - (CRICA2) - 11/99

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca219934291
10551a5Q2DKG5DC5 03/01/2017
Cadena s.a. Nit.8909939340

303.10

Conavi
BANCO COMERCIAL

11047 8

Bogotá, OCTUBRE 03 de 2001

RADICACION

2270-310060384

CERTIFICACION

Como funcionario (a) autorizado (a) de **"CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A"**, Regional Bogotá, en mi calidad de Asesor (a) de Crédito y con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Artículo 16 del Decreto 1681 de 1.996 y demás normas, que exigen protocolizar con la escritura de Hipoteca Abierta y Sin Límite de Cuantía, la certificación del banco por valor del préstamo otorgado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, certifico:

1. Para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca.

2. El crédito de la Radicación indicada será destinado a: COMPRA DE VIVIENDA

3. El crédito otorgado al señor (es) VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ Y ANA MARIA HERRERA ROJAS conforme a lo expresado en la carta de aprobación, es por la suma de $9.000.000.oo

Atentamente,

ROCIO PEÑA AREVALO
Asesor de Crédito

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ENTREGARSE EN LA NOTARIA
NO EXTRAVIARLA

COLSUBSIDIO

Bogotá, D.C., Agosto 01 del 2001

Señor (a)
GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON
La ciudad.

Ref : POSTULACION No. 095667

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que el 27 de julio de 2001 les ha sido ASIGNADO el Subsidio Familiar de Vivienda por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($5,720,000), para la adquisición de una Vivienda Minima tipo 4 por un valor máximo de ($28,600,000), al hogar integrado por:

	Nombre	Cédula	Edad
1	GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON	00079312957	38
2	HERRERA ROJAS ANA MARIA	00052692368	32
3	GARCIA HERRERA DANIEL FELIPE	00000000000	1
4			
5			
6			
7			
8			
9			0
10			0

Conforme al Decreto 2620 de Diciembre 18 del 2000, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del aporte previo por usted acreditado en ahorro programado y/o cesantias es de ($3,993,988), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda, en un plazo de doce (12) meses los cuales se contarán a partir del 1 de agosto de 2001 hasta 31 de julio de 2002, para la adquisición de una vivienda en un proyecto localizado en el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible por el Inurbe o un establecimiento de crédito.

El valor de la solución de vivienda a la que se aplicará el subsidio podrá ser diferente al de la solicitud de la postulación, siempre y cuando tal valor se encuentre en el rango de precio establecido para el mismo tipo de vivienda y usted demuestre fehacientemente la fuente de recursos adicionales que cubran la diferencia de precios.

Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los artículos 47, 59 y 60 del mencionado decreto 2620, previa petición de ustedes de la siguiente manera:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca219934290
10555D2GKD55Ca5E 03/01/2017

COLSUBSIDIO

1. Mediante consignación en la entidad captadora de recursos de ahorro previo para la vivienda inscrita en el registro único de ahorradores, una vez se acredite ante esta Caja de Compensación la promesa de compraventa en la cual se determine claramente el precio y la forma de pago de la vivienda, la declaratoria de elegibilidad del proyecto y constancia de radicación del permiso de ventas del proyecto de vivienda. Si al momento de postular al subsidio no necesitó cumplir con el requisito del ahorro previo, deberá proceder a la apertura de una cuenta de ahorro para vivienda en las entidades autorizadas para modalidad de ahorro programado con el fin de realizar el giro del valor del subsidio de vivienda.

   Una vez consignado el subsidio en la cuenta de ahorro previo, se autorizará el desembolso del mismo a favor del vendedor cuando se acredite la respectiva escrituración, registro y entrega de la solución de vivienda dentro de la vigencia del subsidio, acompañada de la correspondiente autorización suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.

2. Igualmente, luego de consignado el subsidio en la cuenta de ahorro previo, podrán ustedes autorizar el giro anticipado del subsidio antes del otorgamiento de la escritura, a favor del vendedor, entregando a Colsubsidio una autorización suscrita por el hogar beneficiario del subsidio. De la misma manera, la entidad oferente de vivienda deberá presentar un aval bancario o una garantía previamente aceptada por Colsubsidio garantizando la escrituración, registro y entrega de la solución de vivienda con anterioridad al vencimiento del subsidio. En todo caso la escrituración, registro y entrega de la vivienda se tendrá que realizar dentro del plazo de vigencia del subsidio.

Conforme a lo establecido en el decreto 2620 del 2000, artículo 64, la vivienda adquirida con el subsidio familiar de vivienda está sujeta a la prohibición de enajenarse durante los cinco años siguientes a la expedición de la presente asignación del subsidio, salvo cuando el beneficiario restituya el subsidio recibido, en valor constante a la fecha de restitución.

Igualmente, siguiendo las disposiciones de la ley 9 de 1989 artículo 60, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

El subsidio se otorga en salarios mínimos legales mensuales y el valor correspondiente al momento de la ASIGNACION se mantendrá hasta la fecha de su entrega.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Atentamente,

LUIS CARLOS ARANGO VELEZ
Director Administrativo

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES IMPRESAS EN LAS HOJAS ADICIONALES

Secretaría HACIENDA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario Único para Declaración del Impuesto Predial Unificado

F0478

Ca219934289

101

Formulario No. 20011010100 0541531 0

AÑO GRAVABLE (Escriba el año gravable que va a declarar o pagar)	OPCIONES DE USO (marque con X una sola opción)				
2 0 0 1	DECLARACIÓN Y PAGO [X]	DECLARACIÓN SIN PAGO [ ]	CORRECCIÓN SIN PAGO [ ]	CORRECCIÓN Y PAGO [ ]	SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 26 187 15 IN 10B AP 303

2. ESTRATO	3. CHIP (Código homologado de identificación del predio)
3	

4. MATRÍCULA INMOBILIARIA	5. CÉDULA CATASTRAL
50N 20327341	0

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (según instrucción al respaldo)

6. ÁREA DEL TERRENO (M2) (NO ESCRIBA DECIMALES)	7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) (NO ESCRIBA DECIMALES)	8. DESTINO	9. TARIFA (POR MIL / DECIMAL)
	64	09	4 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono donde la Administración puede comunicarse con usted).

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE	12. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	DV	13. TELÉFONO
PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ]	C.C. [ ] NIT. [X]	8000827299	3	6227000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: El diligenciamiento incorrecto de este campo o su NO diligenciamiento dan la declaración por no presentada.
Recuerde: el Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.

KR 26 187 15 IN 10B AP 303

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ D.C. FLOR MARÍA URREGO M. NOTARIA ENCARGADA RÚBRICA

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)

15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	26000000
16. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 15 por casilla 9) y divida por 1.000	FU	104000
17. Más SANCIONES	VS	0
SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO (Sume el valor de los renglones 16 + 17)	HA	104000
G. PAGO (Escriba las cifras correspondientes al valor que va a pagar)		
19. VALOR A PAGAR	VP	104000
20. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Solo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)	TD	16000
21. Más: INTERESES DE MORA (Calcúlelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)	IM	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	88000

H. CORRECCIÓN O SOLAMENTE PAGO

23. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE O SOBRE LA QUE REALIZA EL PAGO [ ]

I. FIRMA Recuerde: si es una declaración, DEBE ser firmada ÚNICAMENTE por el PROPIETARIO, POSEEDOR o USUFRUCTUARIO del predio, si es un pago, DEBE ser firmado por quien lo realice.

FIRMA DEL DECLARANTE O DE QUIEN REALIZARÁ EL PAGO

19 DIC 2001
EDUARDO YEPES AMAZOUITA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá - Colombia

NOMBRE	ROBERTO CAMACHO
C.C. No.	C.C. 3227622

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

BANCO DE BOGOTÁ 300615B
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - DID
Dirección de Impuestos Distritales
0100806003328 - 1

BANCO DE BOGOTÁ OF. EL CHICO 005
27 ABR. 2001
RECIBIDO CON PAGO CAJA 5

TIMBRE Y SELLO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. NIT. 8909039340
10554DKD55Ca552D 03/01/2017
Ca219934289

Belhomonte

DIRECCIÓN TÉCNICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. INSTITUTO DESARROLLO URBANO

324

№ 6478

No: 52436

FECHA: 13-Dic-2001

HACE CONSTAR

QUE EL PREDIO CR 26 187 15 SUPERLOTE 2

CON CÉDULA CATASTRAL SIN

Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-20313837

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

ASIGNACIÓN IDU DPV40010000000002146

CED. CATASTRAL UQ 2146

No. FACTURA 38221 FECHA DE PAGO 09/09/1994

FECHA EXPEDICIÓN 13-Dic-2001 VÁLIDO HASTA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 31 DIC. 2001 Válido hasta

OBSERVACIÓN: SIN BL B-G- 04002000000002146/C4003000000002146 LA C.C. DE MAYOR EXENSION EN CATASTRO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ROSALBA HERNANDEZ PARRA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

El Notario Treinta y ... Bogotá, DA Fe que ... con un documento ...

19 DIC 2001

EDUARDO YEPES ... NOTARIO ENCARGADO Bogotá - Colombia

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2000

AA 5615173

Ca219934298

Hoja No. 15

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 6.478 del 19 de Diciembre del año 2001 de la Notaria 37 de Bogotá

ROBERTO JOSE CAMACHO HERNANDEZ

C.C. No. 3.227.622 de Usaquén

HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA

NIT No. 800.082.729-3

VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ

C.C. No. 79312987 Bta.

ANA MARIA HERRERA ROJAS

C.C. No. 52.692.368 Bogotá

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA

C.C. No. 79.341.815 de Bogotá

CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

Nit. 890.913.341-4

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. FLOR MARIA URREGO M. NOTARIA ENCARGADA RUBRICA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca219934298

10553D55Ca5K2DKG 03/01/2017

Cadena S.A. NIT. 8909839574

EDUARDO PEREZ AMEZQUITA

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

F-BELHO-SUBSIDIO MHO

cie-belh-303.xime

notaría 37

Ca219934288

NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la TERCERA (3ª.) copia TOTAL de la escritura pública No. 6478 de fecha 19 de DICIEMBRE de 2001, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y TERCERA (3ª.) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto – Ley 960 de 1970, en 25 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: EL : INTERESADO- - - - - - - - - - - - - - - - hoy 24 DE JUNIO DE 2017

La presente copia NO PRESTA MERITO EJECUTIVO NI SIRVE PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O PARA SU ENDOSO. Artículo 80 del Decreto – Ley 960 de 1970, modificado por decreto 2163 de 1970, y la Ley 1579 de 2012.

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FLOR MARIA URREGO M. C.
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FLOR MARIA URREGO M. C.
NOTARIA ENCARGADA
RUBRICA
NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

FLOR MARIA URREGO MOLINA
NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

ISO 9001
Icontec Internacional
Certificado N° SC 4532-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

La alteración, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos en esta copia, constituyen conductas tipificadas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.

Calle 67 No. 7 – 82/86/90 PBX 316 37 37 Fax 376 76 76 www.notaria37bogota.com - informacion@notaria37bogota.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca219934288
10553D55Ca5K2DKD
03/01/2017
Cadena s.a. NIt. 8909039340

ESPACIO EN BLANCO

notaría

37

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ificado generado con el Pin No: 17061040096068607 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

gina 1

Impreso el 10 de Junio de 2017 a las 09:09:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 29-03-1999 RADICACIÓN: 1999-17342 CON: ESCRITURA DE: 15-03-1999

CODIGO CATASTRAL: **AAA0162TOEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 15-03-99 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 201 INT 12 con area de CONST 48.39 M2.PRIV 44.52 M2. con coeficiente de TABLA 2- 0.343%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA NO. 1235 DEL 23-07-99 DE LA NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, EL AREA ACTUAL CONST. ES DE 52.12M2 PRIV. 49.02M2 COEFICIENTE 0.359% SEGUN DCTO 1711 DEL 07-84 SEGUN ESC DE REFORMA DE REGLAMENTO 2496 DEL 22-12-2000 NOT 15 DE BTA.ESTE APTO ES EL 303 INT 10B II ETAPA CON AREA TAL PRIV DE 64.24M2 EL COEFICIENTE ACTUAL 0.4355%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESC. SEGUN DEC. 1711 DE 1984..

MPLEMENTACION:

ORIZONTES FINCA RAIZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRO DE ESTUDIOS HUMANITARIOS S.A. SEGUN ESCRITURA 1919 DEL 2-05-95 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20215632. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FORESTAL DE CUNDINAMARCA S.A. FORESCUN S.A. SEGUN ESCRITURA 2647 DEL 12-09-94 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 5194 DEL 17-09-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 26-04-88 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 969 DEL 10-05-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA SEGUN ESCRITURA 671 DEL 5-04-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MANRIQUE ALVAREZ HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1660 DEL 30-08-77 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 2-09-77 EN EL FOLIO 050-413543...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

4) KR 5 187 15 IN 10B AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 26 #187-15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 303 INTERIOR 10B

2) CARRERA 26 187-15CONJ.RES.HORIZONTES SUPERL.2 BELHORIZONTE PH APTO 201 INT 12

1) CARRERA 26 187-15 CONJ.RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H APTO 201 INT 12

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20313837

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-16875

Doc: ESCRITURA 200 del 10-02-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA X

A: BANCO COLPATRIA- RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-17342

Doc: ESCRITURA 400 del 15-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061040096068607 **Nro Matrícula: 50N-20327**

Impreso el 10 de Junio de 2017 a las 09:09:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-17344

Doc: ESCRITURA 451 del 23-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ESC.400 DEL 15-03-1999,NOT.15 EN EL SENTIDO DE EXPRESAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE-PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT#.8000827293X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-1999 Radicación: 1999-43819

Doc: ESCRITURA 962 del 11-06-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $1,700,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1999 Radicación: 1999-49548

Doc: ESCRITURA 1235 del 23-07-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 400 DEL 15-03-99 NOT.15 BGTA EN CUANTO CAMBIA LA DESCRIPCION (AREA Y LINDEROS)APARTAMENTOS INTERIORES 5,6,8,9,10,11,12 Y 13 RECALCULANDO COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE TODOS LOS INMUEBLES QUE FORMAN EL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-52615

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 174 del 23-07-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.PARA LA CONSTITUCION DE UN GRAVAMEN HIPOTECARIO SOBRE 120 VIVIENDAS.(ART.3 D.C LEY 078 DE 1987 CONCORDANCIA CON EL ART.120 LEY 388 DE 1997.)ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR -SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-52616

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 201 del 02-09-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 10 de Junio de 2017 a las 09:09:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION RESOLUCION 174 DEL 23-7-99 EN CUANTO QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD A CONSTITUIR HIPOTECA ABIERTA SIN LIMTE DE CUANTIA A FAVOR DE CONAVI POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA DEL 70% DEL AVALUO COMERCIAL DE LAS 120 UNIDADES.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDALDIA MAYOR.SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-61614

Doc: ESCRITURA 1888 del 08-10-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,304,610,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS NOTA: EN CUANTO A LA MATRICULA 20327256 SEGUN ESCRITURA 1831 DEL 30-9-99 NOTARIA 15 HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA NO FIGURA COMO PROPIETARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293 X**

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-01-2001 Radicación: 2001-853

Doc: ESCRITURA 2496 del 22-12-2000 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESC. 400 EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE LA ETAPA 1; AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LA ETAPA 2 Y SE CIERRAN UNAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR "COLSUBSIDIO".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293**

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON **CC# 79312957 X**

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA **CC# 52692368 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061040096068607 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Impreso el 10 de Junio de 2017 a las 09:09:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $13,635,968

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-09-2004 Radicación: 2004-67089

Doc: ESCRITURA 2127 del 18-08-2004 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 400 DEL 15-03-1999 ACOGIENDOSE AL REGIMEN DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-07-2010 Radicación: 2010-63439

Doc: OFICIO 1010 del 28-04-2010 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RAD:2010-157

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A.

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-07-2011 Radicación: 2011-58234

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061040096068607 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Impreso el 10 de Junio de 2017 a las 09:09:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 691 del 28-03-2011 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO 2010-0157*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.HITOS ENDOSATARIA DE CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A)

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR UAECD., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-295226 **FECHA: 10-06-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 742186
Fecha: 03/06/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA MARIA HERRERA ROJAS	C	52692368	50	N
2	VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ	C	79312957	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6478	19/12/2001	BOGOTA D.C.	37	050N20327341

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 5 187 15 IN 10B AP 303

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 26 187 15 IN 10B AP 303 FECHA:04/09/2006

Código de sector catastral: 008533 01 17 003 03011
Cédula(s) Catastral(es) 00853301170030311

CHIP: AAA0162TOEA

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
36.97	64.24

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 115,316,000.00	2017
2	$ 106,735,000.00	2016
3	$ 110,860,000.00	2015
4	$ 92,171,000.00	2014
5	$ 81,096,000.00	2013
6	$ 60,171,000.00	2012
7	$ 53,388,000.00	2011
8	$ 39,563,000.00	2010
9	$ 36,103,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20177421861**

AVALUOS
CAPITAL
Profesionales en Avalúos

91

Bogotá, 12 de Junio de 2017.

Respetado

Sr. VICTOR GARCIA

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor comercial del inmueble ubicado en la **KRA 5 187 15 INT 10B APTO 303**, Barrio **HORIZONTES NORTE** de la ciudad de **BOGOTA, D.C.**

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total de **CIENTO VENTI SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($126.563.206).**

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Cordialmente,

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

Lady Catherine Tavera
Valuador Certificado
R.N.A/C-01-3068

Calle 10 No. 80 F – 40, Ofc 1-1401
Celular: 322-8191977 Fijo: (57-1) 3034776
Bogotá D.C.

B2

FORMATO UNICO DE AVALÚOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD	BOGOTA D.C.

DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO
12	JUNIO	2017	DMB1567

SOLICITANTE DEL AVALÚO	VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ

DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)	KRA 5 187 15 INT 10B APTO 303
PROPIETARIOS	VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
	ANA MARIA HERRERA ROJAS
TIPO DE INMUEBLE	☑ APARTAMENTO ☐ CASA ☐ OFICINA ☐ LOCAL ☐ PARQUEADERO ☐ DEPOSITO

DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTA	BARRIO	HORIZONTES NORTE
BARRIOS ALEDAÑOS	LA ESTRELLITA III-LA ESTRELLITA-EL ROCIO NORTE-MIRADOR DEL NORTE-TIBABITA-BUENAVISTA				
VÍAS DE ACCESO	AK 7-KR 5-CL 187 B-KR 7A-CL 185 C-KR 4-AC 183				
TRANSPORTE	TRANSPORTE PUBLICO TRADICIONAL-ALIMENTADOR TRANSMILENIO-BUS URBANO SITP				

SERVICIOS PÚBLICOS	☑ ACUEDUCTO	☑ ENERGÍA	☑ ALCANTARILLADO	☐ TELÉFONO	☑ GAS

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS			VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ				
			ANA MARIA HERRERA ROJAS				
ESCRITURA PÚBLICA	6478	FECHA	19/12/2001	NOTARIA	37	DE	BOGOTA D.C

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	PRINCIPAL	GARAJE No.1	GARAJE No.2	GARAJE No.3	DEPSOITO
	50N-20327341				
CEDS. CATASTRALES	008533011700303011				
CHIP (BOGOTÁ)	AAA0162TOEA				
COEF. COPROPIEDAD	0,4355%				

ESCRITURA DE P.H.	2496	FECHA	22/12/2000	NOTARIA	15	DE	BOGOTÁ

2.1 NORMAS URBANAS

DE ACUERDO AL AUTO DEL CONSEJO DE ESTADO 624 DEL 27-03-2014. SE DECRETO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS
DEL DECRETO 364 DEL 26-08-2013. RAZON POR LA CUAL SE RETOMA LO CONTENIDO EN EL DECRETO 190. DEL ANTIGUO POT.

EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR	☑ SI	☐ NO

3. DETERMINACIÓN FISICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES	LINDEROS Y ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA 400 DEL 15/03/1999 DE LA NOTARIA 15 DE SANTA FE DE BOGOTA SEGÚN EL (DECRETO 1711 DE JULIO 5/84)

TOPOGRAFÍA	N/A	FORMA GEOMÉTRICA	N/A	FRENTE	N/A	FONDO	N/A

AREA DE LOTE	N/A M²	GARAJE No. 1	M²
AREA CONSTRUÍDA	64,24 M²	GARAJE No. 2	M²
		GARAJE No. 3	M²
		DEPOSITO	M²

TOTAL CONSTRUIDO	64,24	Informacion suministrada Impuesto Predial año 2016

Los bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, el avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan. De acuerdo a la resolución 620 del 23 de Septiembre del año 2008 del IGAC, capítulo 3 Artículo 18

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE	APARTAMENTO	ESTRATO	3

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	☐ TRADICIONAL	☑ MUROS DE CARGA	☐ PREFABRICADA MIXTA	☐ MAMPOS/ ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	☑ UNIFAMILIAR	☐ BIFAMILIAR	☐ MULTIFAMILIAR	☐ COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	☑ CONTEMPORANEO	☐ MODERNO	☐ REPUBLICANO	☐ INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	100	VETUSTEZ	16	REMANENTE	84	ALTURA INMUEBLE	1

ESTADO DE CONSERVACIÓN	El inmueble se encuentra en buen estado general de conservación

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

CUBIERTA	NO SE PERMITIO INGRESO AL INMUEBLE, SE REALIZA SOLO VISITA EXTERIOR
FACHADA	
ESTRUCTURA	
PAREDES	
PISOS	
CIELO RASOS	
ESCALERAS	
VENTANAS	
PUERTAS	
CLOSETS	
COCINA	
BAÑOS	

4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS					PISOS					PISOS				
	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4	
SALA					ALCOBA DE SERVICIO					HALL ACCESO					
COMEDOR					ALCOBAS					HALL ALCOBAS					
COCINA					BAÑO DE SERVICIO					GARAJE CUBIERTO					
ZONA DE ROPAS					BAÑOS ALCOBAS					GARAJE DESCUBIERTO					
BODEGAS					BAÑO SOCIAL					OFICINA					
PATIO					ESTAR TV					TERRAZA					
DEPOSITO					ESTUDIO					LOCAL					

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	☐	GIMNASIO	☐	C.C. DE TELEVISION	☐
RECEPCIÓN	☑	ZONAS HUMEDAS	☐	EQUIPOS DE PRESION	☐
SALÓN COMUNAL	☑	PISCINA	☐	PARQUEADERO VISITANTES	☐
ZONAS VERDES	☐	CANCHA DE TENIS	☐	SHUT BASURAS	☐
ADMINISTRACION	☑	BBQ	☐	SUBESTACION	☐
SCENSOR	☐	SQUASH	☐	TERRAZA COMUNAL	☐
ITOFONO	☑	PARQUE INFANTIL	☐	CUARTO DE BOMBAS	☐

5. ASPECTO ECONOMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL
	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA NETAMENTE RESIDENCIAL
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINAMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. METODOS APLICADOS

☑ Método comparativo o de mercado ☐ Método de costo o Reposición ☐ Metodo de capitalización de rentas ☐ Metodo Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR M^2	TOTAL
APARTAMENTO	64,24 M^2	$ 1.970.162,00	$ 126.563.206,88

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	$ 126.563.206,88

CIENTO VENTI SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE

Cordialmente,

Lady Catherine Tavera
Valuador Certificado
R.N.A/C-01-3068

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe. Este informe tiene como objeto dar a conocer el valor comercial del inmueble y en ningún momento como dictamen pericial. El valuador no puede ser requerido para testimonio, ni ser llamado a juicio por razón de este avalúo, en referencia a la propiedad del mismo, a la legalidad de las áreas y tradición del bien, a no ser que se hagan arreglos previos.

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

MEMORIA FOTOGRAFICA ☑
MEMORIAS DE CALCULO ☑
MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE ☑

95

12. MEMORIA DE CALCULO

	TESTIGO 1	TESTIGO 2	TESTIGO 3	TESTIGO 4	TESTIGO 5
UBICACIÓN	BELHORIZONTE	BELHORIZONTE	BELHORIZONTE	BELHORIZONTE	BELHORIZONTE
VALOR VENTA	$ 130.000.000	$ 130.000.000	$ 160.000.000	$ 125.000.000	$ 165.000.000
TAMAÑO M2	64	64	80	64	81
VALOR M2 ZONA	$ 2.031.250	$ 2.031.250	$ 2.000.000	$ 1.953.125	$ 2.037.037
FACTOR (ESTADO DE CONSERVACION)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
FACTOR (CARACTERISTICAS	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
FACTOR (CALIDAD ACABADOS)	1,00	1,00	0,95	1,00	0,95
FACTOR (AREA PRIVADA)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
FACTOR (UBICACION)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
OR (NEGOCIO FUENTE)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
FACTOR VETUSTEZ)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
COEFICIENTE RESULTANTE	1,00	1,00	0,95	1,00	0,95
VALOR HOMOGENIZADO	$ 2.031.250	$ 2.031.250	$ 1.900.000	$ 1.953.125	$ 1.935.185
MEDIA ARITMETICA	$ 1.970.162				
DESVIACION ESTANDAR	$ 52.725				
COEFICIENTE DE VARIACION	2,68%				

PLANO DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE

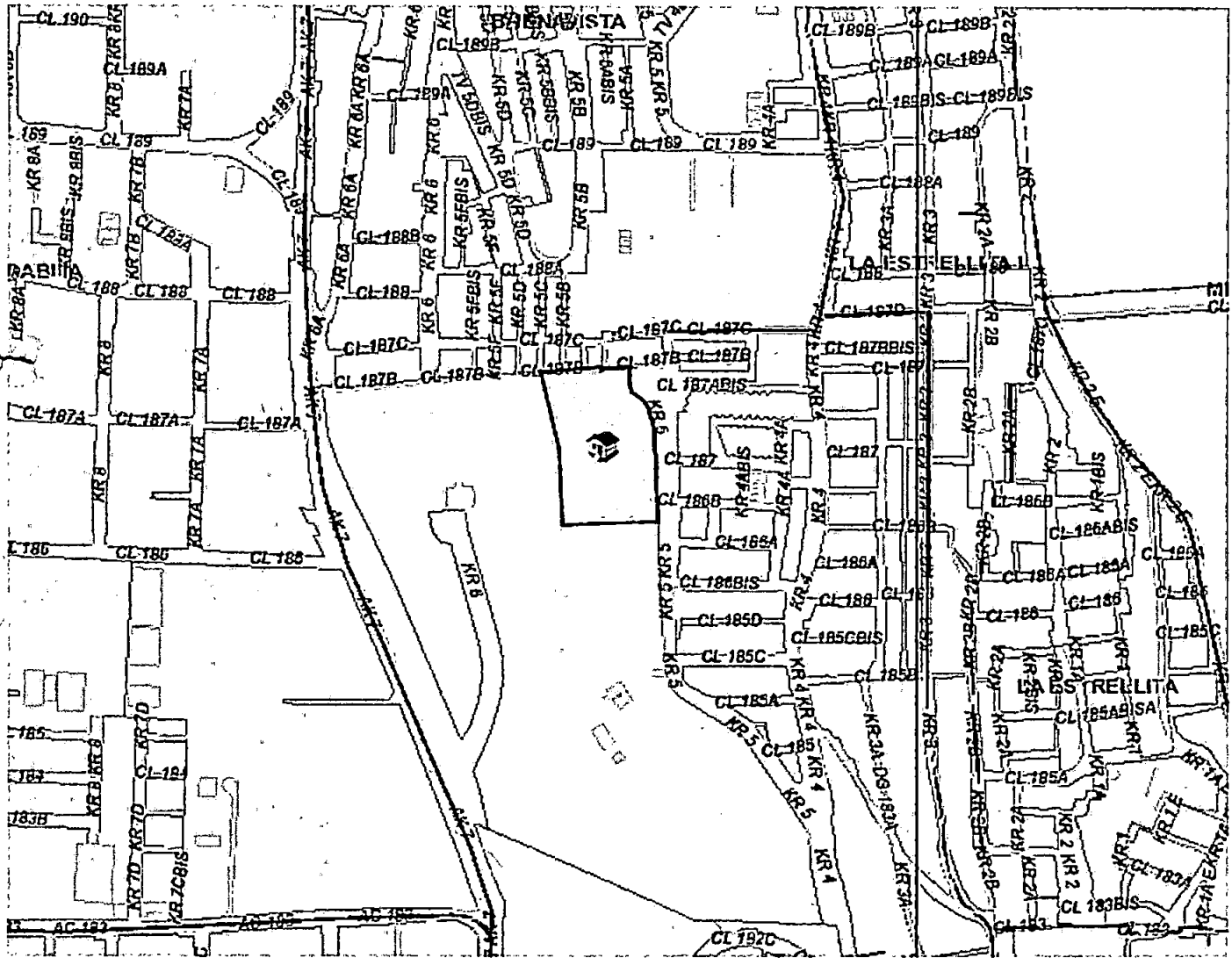

VIA DE ACCESO

VIAS DE ACCESO

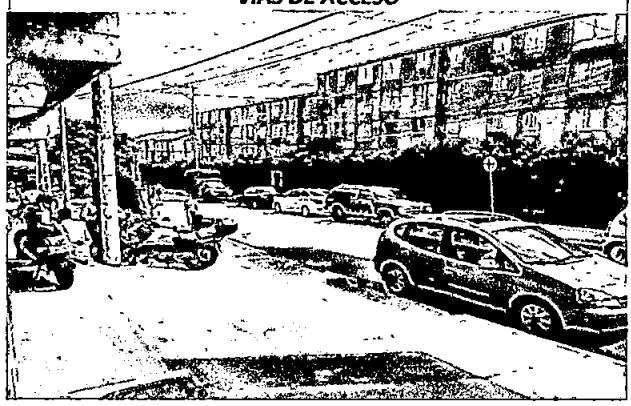

NOMENCLATURA

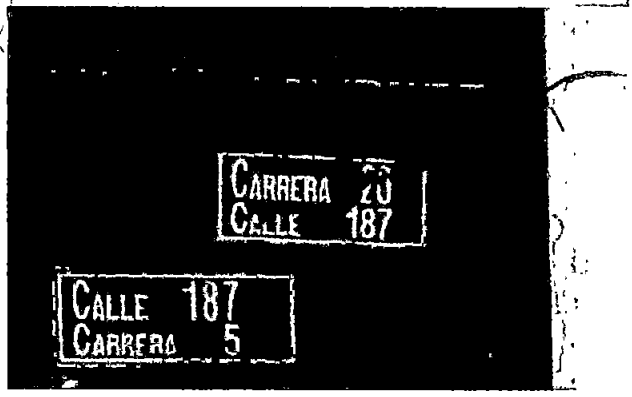

NOMENCLATURA

FACHADA

FACHADA

ENTORNO

ENTORNO

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 12/06/2017

Hora: 21:16:07

98

Señor(a)

USUARIO

KR 5 187 15 IN 10B AP 303

Localidad USAQUEN **CHIP** **AAA0162TOEA**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00853301, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

99

Fecha 2017 06 12

Informe de Predios en Zonas de Amenaza

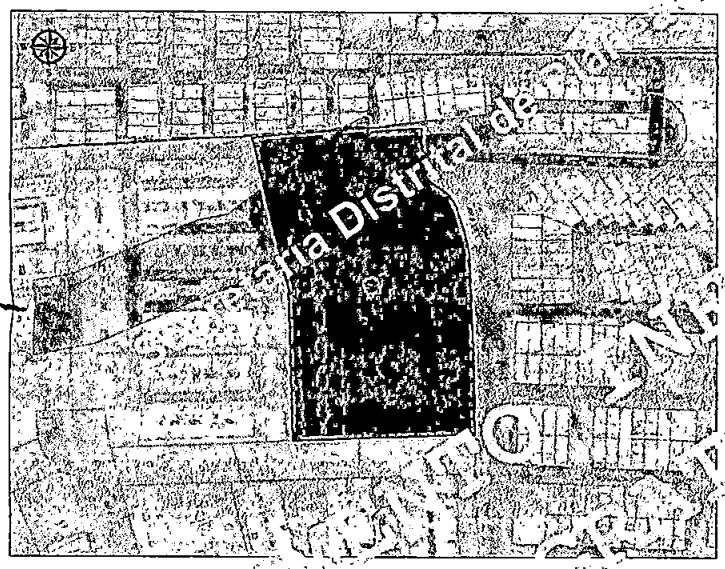

- Ronda Río Bogota
- Amenaza por Remocion en Masa
  - Amenaza Alta
  - Amenaza Media
  - Amenaza Baja
- Amenaza por Inundacion
  - Amenaza Alta
  - Amenaza Media
  - Amenaza Baja
- Licencias de Construccion
- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: KR 5 187 15

El predio correspondiente al lote de código 0085330117 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría media.

N W E S

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PA[illegible] DIRECCION
KR 5 187 15

TRATAMIENTO:	DESARROLLO	**MODALIDAD:**	DESARROLLO	**FICHA:**	1
AREA DE ACTIVIDAD:	AREA URBANA INTEGRAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL	**LOCALIDAD:**	1 USAQUEN
				UPZ:	9 VERBENAL
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	354-04/09/2006 (Gaceta 437/2006)	**SECTOR:**	1 VERBENAL

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

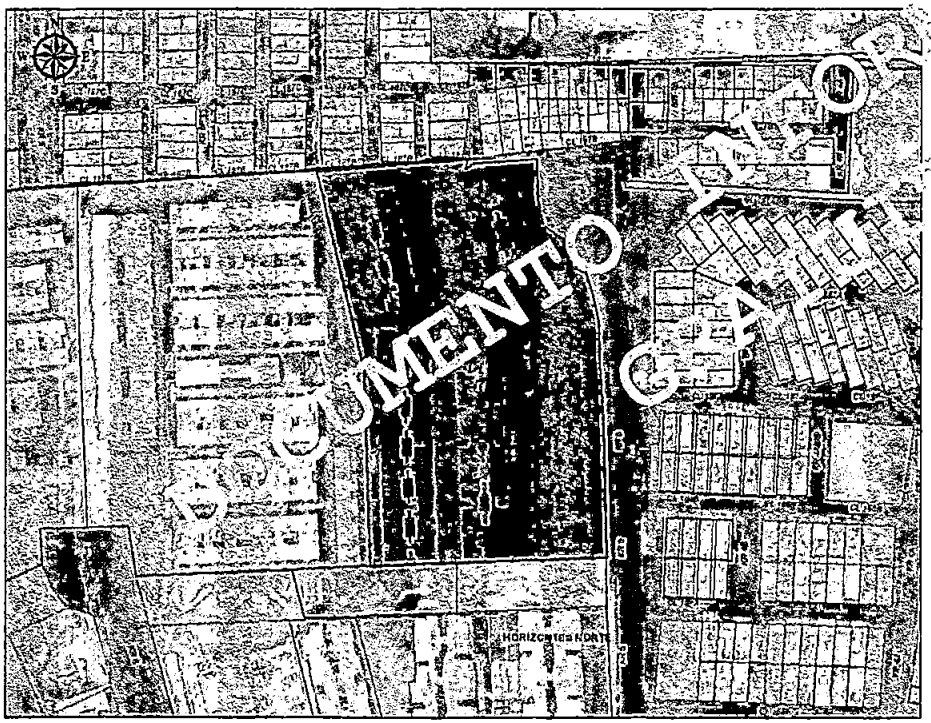

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO GRATUITO

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2017 06 12

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PA[illegible]A DIRECCION
KR 5 187 15

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: .

TRATAMIENTO:	D - Desarrollo	**AREA DE ACTIVIDAD:**	RG - Residencial General	**OBSERVACIONES:**	
TIPO USO:	A	**No. DECRETO:**	734 y 737 de 1993 y 325 de 1992	**Shape**	
ALTURA:		**TIPOLOGIA:**			
VOLUMETRIA:	4	**AISLAMIENTO:**			
CATEGORIA:		**ESPACIO PUBLICO:**	D	**TIPO DE EJE:**	

Categoría de Uso	Uso Específico	Condiciones	Restricciones

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO
KR 5 187 15

42

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RNA No 01082006 DECRETO 2150 DE 1995 Y 1420 DE 98

LONJANAP

S0014598

CORPOLONJAS

LADY CATHERINE

TAVERA TORO

C.C 1.128.424.447 DE MEDELLIN

REGISTRO MATRÍCULA No.

R.N.A./C -01-3068

VENCE: MAYO 30 /2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.128.424.447

TAVERA TORO

APELLIDOS

LADY CATHERINE

NOMBRES

LADY TAVERA.

FIRMA

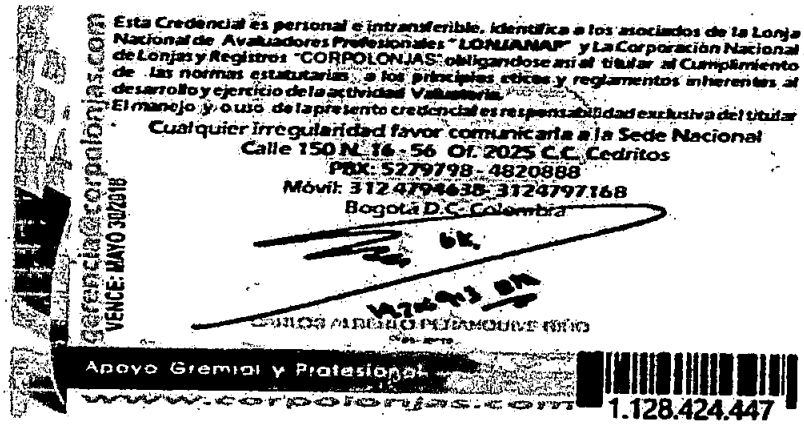
gerencia@corpolonjas.com
VENCE: MAYO 30/2018
Esta Credencial es personal e intransferible, identifica a los asociados de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" y La Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" obligandose asi el titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios eticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad Valuatoria.
El manejo y o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular
Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional
Calle 150 N. 16 - 56 Of. 2025 C.C. Cedritos
PBX: 5279798 - 4820888
Móvil: 3124794638 3124797168
Bogotá D.C. Colombia
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
Apoyo Gremial y Profesional
www.corpolonjas.com
1.128.424.447

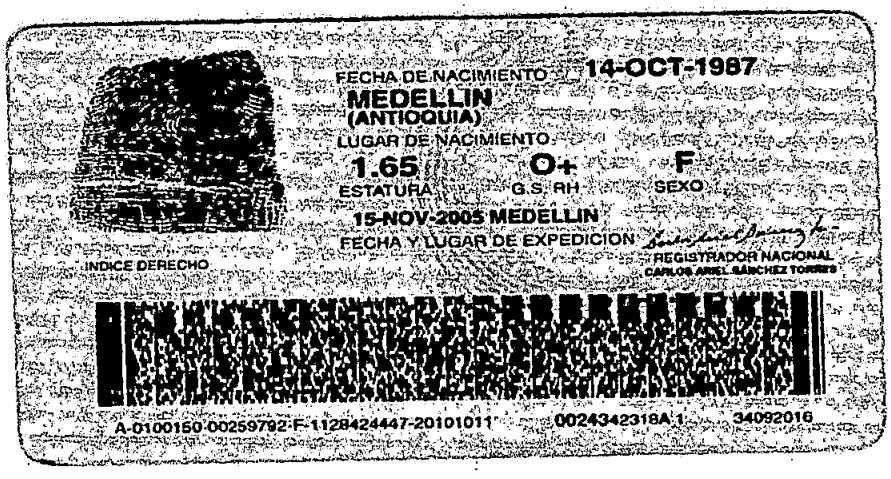
FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1987
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
15-NOV-2005 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0100150-00259792-F-1128424447-20101011
0024342318A 1
34092016

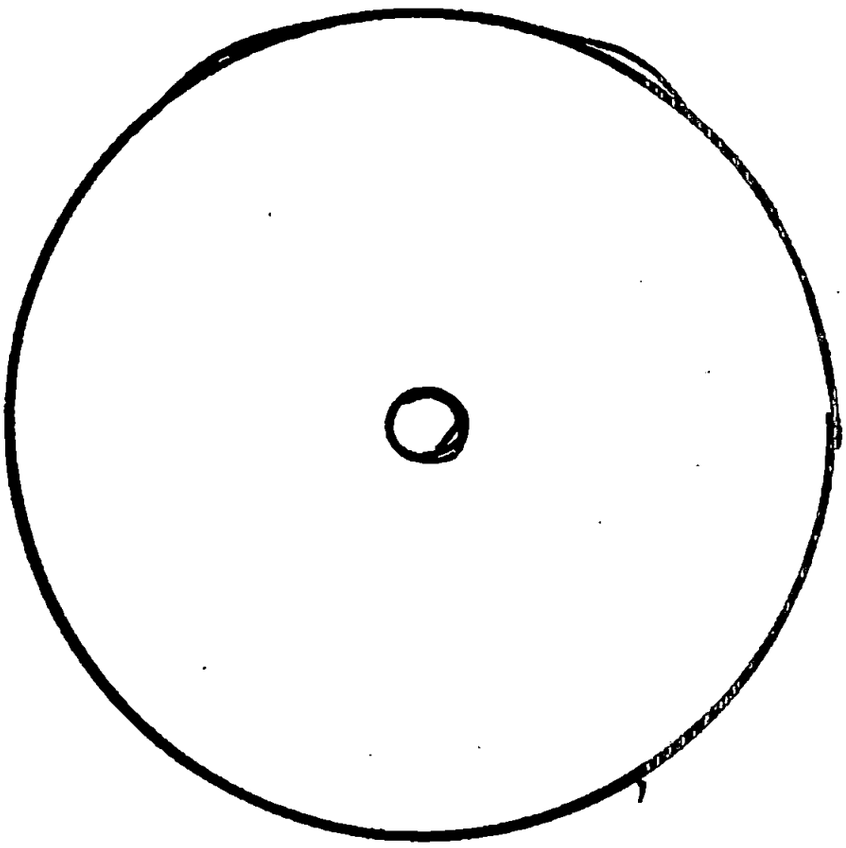

cd.

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

45

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 605 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.844321, abogado en ejercicio de mi profesión y con Tarjeta Profesional No. 194.482 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.312.957, domiciliado y residenciado en carrera 113 C No. 143 A- 20, Apartamento 251, Torre 13, de la ciudad de Bogotá D.C., por quien formulo proceso divisorio VENTA DE COSA EN COMUN, en contra de la señora **ANA MARÍA HERRERA ROJAS,** también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.692.368, domiciliada y residente en la Carrera 5 No. 187 - 15, Interior 10 B, Apartamento 303, Conjunto Residencial HORIZONTES II ETAPA PH de la ciudad de Bogotá D.C., para que mediante los tramites del PROCESO DIVISORIO, de que trata el Libro 3°, Título III, Capítulo III, Arts. 406 y ss., del Código General del Proceso, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Los señores **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ y ANA MARÍA HERRERA ROJAS,** son dueños en común y pro-indiviso del bien inmueble ubicado en el área urbana de Bogotá D.C., distinguido con la Dirección Catastral, nomenclatura urbana de Bogotá D.C, número ciento ochenta y siete quince (187 – 15), de la carrera quinta (5), Interior 10 B, Apartamento 303, Conjunto Residencial HORIZONTES II ETAPA PH, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **50S-20327341,** Código Catastral No. **AAA0162TOEA,** con un área construida 64.24 M2, cuyos linderos Generarles y Especiales, se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 6478, de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2001, corrida ante la Notaría treinta y siete (37) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.,

SEGUNDO.-.- El predio antes descrito fue adquirido por los señores **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ y ANA MARÍA HERRERA ROJAS,** identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 79.312.957 y 52.692.368, respectivamente, por compraventa a la sociedad HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. Con NIT. No. 8000827293, mediante la Escritura Pública No. 6478, de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2001, corrida ante la Notaría treinta y siete (37) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

TERCERO.- La señora ANA MARÍA HERRERA ROJAS ha usufrutuado el bien inmueble antes descrito, con su compañero permanente, desde hace más de ocho

(08) años, haciendo caso omiso a los requerimientos de forma verbal hechos por mi representado para que de manera voluntaria permita la venta del predio de común acuerdo.

CUARTO.- De acuerdo con el título de adquisición y según la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20327341,** los señores **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ y ANA MARÍA HERRERA ROJAS,** son titulares del dominio y actuales propietarios de este bien en iguales proporciones.

QUIINTO.-. El bien inmueble solicitado en división - venta de cosa en común se encuentra afectado con PATRIMONIO DE FAMILIA, a favor suyo de sus hijos menores actuales y los que llegaran a tener, pero la parte demandada previo a los requerimientos no ha querido cancelar y levantar el patrimonio de familia por cuanto ocupa el bien inmueble con su compañero permanente, desmejorando el patrimonio de mi representado.

SEXTO.- De igual manera el inmueble se encuentra HIPOTECADO a favor de la entidad crediticia TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Endosataria de CONAVI hoy BANCOLOMBIA S.A., cuyo crédito lo ha cancelado en su totalidad mi representado, aclarando que no se ha cancelado dicha hipoteca.

SÉPTIMO.- Según dictamen pericial y teniendo en cuenta que se trata de un apartamento sometido a Propiedad Horizontal, el cual NO es susceptible de división material.

OCTAVO.- La demandada, señora ANA MARÍA HERRERA ROJAS, no ha accedido a salir de la indivisión en forma concreta, por cuanto está usufructuando el bien inmueble junto con su compañero permanente, es por ello, que mi poderdante ha tenido la necesidad de iniciar la correspondiente demanda.

PRETENSIONES

Primera.- Se decrete **LA VENTA DE LA COSA COMÚN,** mediante subasta pública del bien inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. distinguido con la Dirección Catastral, nomenclatura urbana de Bogotá D.C, número ciento ochenta y siete quince (187 – 15), de la carrera quinta (5), Interior 10 B, Apartamento 303, Conjunto Residencial HORIZONTES II ETAPA PH, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **50S-20327341,** Código Catastral No. **AAA0162TOEA,** con un área construida 64.24 M2, cuyos linderos Generarles y Especiales, se encuentra contenidos en la Escritura Pública No. 6478, de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2001, corrida ante la Notaría treinta y siete (37) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.,

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, se ordene cancelar y levantar el PATRIMONIO DE FAMILIA, que afecta el bien inmueble solicitado en venta de cosa en común.

Tercero.- Se tenga como avalúo comercial del bien común identificado en el punto anterior y que según el dictamen pericial que acompaña este libelo demandatorio, asciende a la suma de **$ 126.563.206.oo,** para su correspondiente venta de cosa en común.

Cuarto.- Que admitida la demanda se ordene la inscripción del auto admisorio como lo establece el art. 409 del C.G. del Proceso.

Quinto.- Efectuada la venta del inmueble se entregue a los comuneros y a prorrata conforme la cuota comunal que le corresponda el valor recaudado. Conforme al Art. 411 del Código General del Proceso, en las siguientes proporciones.

2.1)-. Para el señor **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ,** el **cincuenta por ciento (50%)** sobre el 100% del valor comercial del bien inmueble.

2.2)-. Para la señora **ANA MARÍA HERRERA ROJAS,** el **cincuenta por ciento (50%)** sobre el 100% del valor comercial del bien inmueble.

Sexto.- Se condene a la parte demandada al pago de las agencias en derecho y costas del proceso, si hay lugar a ello.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba y se practiquen:

Documentales:
1.- Aporto como prueba Certificado de Libertad No. **50S-20327341** en donde consta quienes son los actuales propietarios y la situación jurídica del bien y su tradición. (Art. 406 del C.G. del P)

2.- Escritura Pública No. 6478, de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2001, corrida ante la Notaría treinta y siete (37) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

3. Dictamen pericial sobre el avalúo comercial.

4.- Certificado Catastral.

Confesión.- En caso de oposición, le solicito en forma muy respetuosa se decrete un interrogatorio de parte que bajo la gravedad de juramento deberá absolver la demandada, sobre los hechos de la demanda y las preguntas relacionadas que le formularé en forma verbal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco las siguientes disposiciones legales aplicables en el presente asunto: Arts. 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2340 del Código Civil; arts. 82, 83, 84, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 415 del C.G. del Proceso y demás normas que les sean concordantes.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y del domicilio de los demandados es Usted, Señor juez, competente para conocer de este proceso de conformidad con los arts. 25, 26 num. 3, 28 del C.G. del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Debe seguirse el proceso divisorio de que trata el título III, capítulo III del Código General del Proceso, relativo a los procesos declarativos especiales.

CUANTIA

Por el valor del bien inmueble objeto de la venta, el cual estimo en una suma de $ **126.563.206.oo,** como valor comercial, cuyo trámite corresponde a un proceso divisorio de menor cuantía. 48

ANEXOS

1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
2. Copia para traslado a la demandada y para archivo del juzgado.
3. Poder

MEDIDA CAUTELAR

Solicito que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 588 del Código General del Proceso, se decrete la inscripción de la demanda, para lo cual le ruego librar, los oficios correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20327341**

NOTIFICACIONES

A la demandada: ANA MARÍA HERRERA ROJAS, en la en la Carrera 5 No. 187 - 15, Interior 10 B, Apartamento 303, Conjunto Residencial HORIZONTES II ETAPA PH de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: SE DESCONOCE

Al demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ, en la carrera 113 C No. 143 A- 20, Apartamento 251, Torre 13, de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico:

El suscrito en la secretaría de su Despacho o en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 605 de la Ciudad de Bogotá.
Correo Electrónico: mf.abogados@hotmail.com

Del Señor Juez,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Quien se identificó con C.C. No. 79844321 de
T.P. No. 194482 Bogotá D.C. 28 JUN 2017
Responsable Centro de Servicios: Jose Luis Pulido Barrera

437

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

004 GRUPO PROC. DIVISORIOS,DESLINDE, AMOJONAMI 25093

SECUENCIA: 25093 FECHA DE REPARTO: 28/06/2017 3:54:31p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
79312957	VICTOR R GARCIA HERNANDEZ		01
79844321	MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO Jose Luis Pulido Barrera jpulidob REPARTOHMM05 jpulidob

v. 2.0 MFTS

2017 · 437

29 JUN. 2017

Con folios y cd

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 6 de julio de 2017, pasa al Despacho para proveer, recibido por reparto con traslados archivo y cd

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

archivo y cd

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SIETE (7) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Se allegue el avalúo - dictamen pericial arrimado cumpliendo a cabalidad con la totalidad de las menciones y exigencias indicadas en el art. 226 del C.G del P. y se indique además, si el inmueble de que trata la demanda es susceptible o no de división material.

2. teniendo en cuenta la protección de su patrimonio constituida por los copropietarios al momento de suscribir la escritura publica de adquisición del inmueble y en concordancia con lo normando por el art.408 del C.G del P. , exprésese y cúmplase eventualmente lo concerniente a lo ordenado por la norma citada.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 87

Hoy 10 DE JULIO DE 2017
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

AVALUOS
CAPITAL
Profesionales en Avalúos Urbanos

Bogotá D.C., Julio 12 de 2.017.

Respetado
Sr. VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
Ciudad.

De acuerdo Avaluó Comercial No. DMB1567 con los parámetros establecidos según la Norma NTS S03 y según las Metodologías aplicadas (Método Comparativo) establecidos en la Resolución 620 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se determina la (Norma POT 190) del predio ubicado en la **CARRERA 5 No.187-15 INT 10B APTO 303** del Barrio **Horizontes Norte,** se determina en la Norma de la Localidad 1 **USAQUEN,** de la UPZ 9 **VERBENAL** del sector 1, las siguientes consideraciones para la División Materia:

ARTÍCULO 23. NORMAS SOBRE SUBDIVISIONES UPZ

De acuerdo con la Norma que aplica para el sector y Subsector sujeto a estudio se determina que el predio **NO** es susceptible a división Material ni Subdivisión Predial.

Lady Catherine Tavera
Valuador Certificado
R.N.A/C-01-3068

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

Telefonos: 322-7852626
+57-3034776
Bogotá D.C.

AVALUOS
CAPITAL
Profesionales en Avalúos Urbanos

Bogotá D.C., julio 12 de 2017

COMPLEMENTACION A EL AVALUO
No. DMB1567 del 12 de junio de 2017

De acuerdo con lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, proceso ejecutivo No.2017-00437, suscribo la presente complementación el Avalúo No. DMB1567 del 12 de junio de 2017, teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 1 al 10 del Artículo 226 del Código General del Proceso, en los siguientes términos, tomando los numérales uno a uno:

1. *La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración*

   LADY CATHERINE TAVERA TORO con C.C. # 1.128.424.447 de Medellín, valuador certificado con el registro R.N.A /C-01-3068. El dictamen fue elaborado y/o realizado únicamente por la suscrita y certifiqué todos los Parámetros anexos en el informe, visita de inspección al predio **ubicado** en la **CARRERA 5 No.187-15 INT 10B APTO 303** de la ciudad de Bogotá y estudio de Mercado en la Zona.

La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Dirección: Calle 12 B # 8-23 OFICINA 522 AVALUOS CAPITAL en la Ciudad de Bogotá, teléfono de Contacto 322-7852669, correo electrónico info@avaluoscapital.com

2. *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

   PROFESIONAL EN AVALUOS URBANOS

   Anexo copia de los documentos que me acreditan como Profesional en Avalúos Urbanos.

3. *La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*

Declaro bajo gravedad que tengo experiencia en el Sector Valuatorio por más de 10 años, en el momento no tengo los informes de Avalúos de manera física para anexar en esta solicitud.

4. *Participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*

   Declaro bajo gravedad de juramento que:

   He sido contratada de manera particular para presentar Avalúos en procesos que se llevan en los siguientes Juzgados:

   - Juzgado 14 de Familia de Bogotá
   - Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá
   - Juzgado 32 Civil Municipal de oralidad de Bogotá

   De igual manera no anexo ningún documento físico para esta solicitud ya que los informes entregados quedan de manera digital en la Compañía Avalúos Capital.

   De igual manera certifico que no he sido designado por ningún juzgado, en ningún caso, solo mi cliente el señor **Víctor Robinson García** me solicito los servicios Profesionales de manera particular para este Avaluó.

5. *Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*

   Actualmente no me encuentro inscrita en ninguna lista de Auxiliares de la justicia.

6. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

   No he estado inmersa en presentar avalúos designados por Jueces de la Republica.

7. y 9. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias y de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

   El avaluó se realiza de acuerdo a los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen y la visita de inspección al predio

Artículo 10º.- Método de Comparación o de mercado

Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.

Artículo 13º.- Método de Costo de Reposición

En desarrollo de este método se debe entender por costo total de la construcción la suma de los costos directos, costos indirectos, los financieros y los de gerencia del proyecto, en que debe incurrirse para la realización de la obra. Después de calculados los volúmenes y unidades requeridas para la construcción se debe tener especial atención con los costos propios del sitio donde se localiza el inmueble.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Le anexo el informe elaborado y copias de los documentos:

- **INFORMACION BASICA**
- **ASPECTO JURIDICO**
- **NORMA URBANA**
- **DETERMINACION FISICA DEL BIEN AVALUADO**
- **DETALLES DE LA CONSTRUCCION**
- **MATERIALES Y ACABADOS**
- **DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCION SEGÚN VISITA DE INSPECCION**
- **ASPECTO ECONOMICO**
- **METODOS APLICADOS**
- **VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE**
- **MEMORIAS DE CALCULO DE TERRENO**
- **HOJA DE COSTO SEGÚN EDAD A DEPRECIAR**
- **UBICACIÓN ESTABLECIDA EN EL SINUPOT**
- **REGISTRO FOTOGRAFICO**

AVALUOS
CAPITAL
Profesionales en Avalúos Urbanos

57

Atentamente,

P/P

Lady Catherine Tavera
Valuador Certificado
R.N.A/C-01-3068
Firma por autorización: Sandra Janneth Garzón Oñate, c.c #52.232.061 Bogotá

ASISTENTE

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

Telefonos: 322-7852669
+57-3034776
Bogotá D.C.

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 640 DE 2001, EN CONCORDANCIA CON LOS ART. 179 y 180 C.P.C.

En Bogotá, D.C., siendo las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.), del día DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016), esta JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA EN ORALIDAD, CAROLINA LAVERDE LÓPEZ, se constituyó en audiencia, con el fin de adelantar la audiencia decretada dentro del proceso de CUSTODIA adelantado por VÍCTOR ROBINSON GARCÍA HERNÁNDEZ contra ANA MARÍA HERRERA ROJAS con número de radicación 11001311000720150046800.

CONSTANCIA DE COMPARECENCIA

SE DEJA CONSTANCIA, que a la hora indicada comparecen:

Las partes, señores VÍCTOR ROBINSON GARCÍA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.312.957 de Bogotá y ANA MARÍA HERRERA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No.52.692.368 de Bogotá.

Los apoderados de las partes, doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES, identificado con cédula de ciudadanía No.14.198.244 de Ibagué y T.P.No.20656 del C.S.J. y VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.11.207.007 de Girardot y T.P. No.252608 del C.S.J.
La defensora de familia, doctora MARCELA PINEDA VALCÁRCEL.

ETAPA CONCILIATORIA

Acto seguido la señora Juez, procedió a instar a las partes para que llegaran a un acuerdo sobre la diferencia que los enfrenta, luego de un diálogo cordial y respetuoso, las partes presentes acuerdan lo siguiente:

1. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La custodia de la niña MARÍA JOSÉ GARCÍA HERRERA, quedara radicada en cabeza de su progenitora señora ANA MARÍA HERRERA ROJAS, donde ésta se compromete a que enviará a su hija al colegio en las mejores condiciones de aseo, a que adelantará en un plazo no superior a un

18 OCT. 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA

año mejorar las condiciones habitacionales de hacinamiento en las que se encuentra.

2. PATRIA POTESTAD: La patria potestad de la niña MARÍA JOSÉ GARCÍA HERRERA, quedara radicada en cabeza de ambos progenitores.

3. ALIMENTOS: No se hace ningún pronunciamiento por encontrarse ya establecidos en acta de conciliación de fecha tres (3) de julio de dos mil catorce (2014), ante la Comisaría Primera de Familia de esta ciudad.

4. COSTAS: Solicitamos que no haya condena en costas.

TENIENDO en cuenta el acuerdo celebrado por las partes y, que el mismo se ajusta a derecho, el despacho le impartirá la correspondiente aprobación. Por consiguiente el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. EN ORALIDAD

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que llegaron las partes en esta diligencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la presente es primera copia, presta mérito ejecutivo y no hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: TERMINAR el presente proceso y sin costas a cargo de ninguna de las partes.

CUARTO: EXPEDIR copias auténticas de esta diligencia cuando lo soliciten.

QUINTO: Esta decisión queda notificada en estrados del juzgado.

LECTURA Y APROBACIÓN

NO SIENDO otro el objeto de este diligencia, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo las 1:00 P.M.

18 OCT. 2016

La Juez,

CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO SEPTIMO

Las partes,

VÍCTOR ROBINSON GARCÍA HERNÁNDEZ

ANA MARIA HERRERA ROJAS

Los apoderados de las partes,

GUILLERMO GÓMEZ MONTES

VÍCTOR ALFONSO GÓMEZ

La defensora de familia,

MARCELA PINEDA VALCÁRCEL

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA

La Trabajadora Social,

AUTENTICACION

Bogotá D.C., Octubre 18 del 2.016

MELLIER GIRALDO CASTELLANOS

18 OCT. 2016

La suscrita Secretaria del JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA, hace constar que la (s) anterior (es) fotocopia (s) constante de DOS (2) folio (s) útil (es), es (son) fiel y auténtica copia (s) tomada (s) de su (s) original (es) el (los) cual (es) reposa (n) dentro del proceso ***CUSTODIA de VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ contra ANA MARIA HERRERA ROJAS.*** *Se expiden en cumplimiento a lo establecido en art. 114 del C.G.P. La providencia contenida se encuentran notificada y ejecutoriada.*

La Secretaria,

DILMA LOZANO DIAZ

59

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885710
Bogotá, D. C.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
2017 JUL 14 PM 8 47
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
024496

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS.

RAD: 2017-00437 00

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y domiciliado en la dirección que aparece en la parte superior del membrete, abogado en ejercicio de mi profesión, identificado civil y profesionalmente junto a mi firma, obrando en nombre y representación del señor **VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ,** según poder conferido, en forma muy respetuosa manifiesto a su Despacho que encontrándome dentro del término otorgado por el Artículo 90 del Código General del proceso, SUBSANO la demanda en los siguientes términos conforme a lo pedido en el interlocutorio de inadmisión, así:

PRIMERO.- De acuerdo al numeral primero, en forma muy respetuosa le estoy aportando los documentos solicitados como son: complementación del Dictamen Pericial-Avalúo del predio ubicado en la CARRERA 5 No 187 – 15 INTERIOR 10B APARTAMENTO 303 del Barrio Horizontes Norte de Bogotá, realizado por la perito valuadora LADY CATHERINE TAVERA, cumpliendo el mencionado Avaluó-Dictamen pericial, con los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código general del proceso.

Por otro lado en la complementación del avalúo que estoy aportando su señoría, la Perito-Valuadora manifiesta que según el artículo 23 NORMAS SOBRE DUBDIVISIONES UPZ, el predio ubicado en la CARRERA 5 No 187 – 15 INTERIOR 10B APARTAMENTO 303, "*no es susceptible de división material ni Subdivisión predial.*".

SEGUNDO.- Conforme al numeral segundo del auto de inadmisión calendado del siete (7) de julio de 2017, me permito solicitar a su señoría de forma muy respetuosa y cumpliendo con lo normado en el artículo 408 del Código General del Proceso:

1. Se conceda licencia para cancelar el patrimonio de familia que recae sobre el inmueble objeto de este proceso APARTAMENTO 303 del INTERIOR 10B del conjunto residencial HORIZONTES II ETAPA PH, ubicado en la CARRERA 5 No 187 – 15 del Barrio Horizontes Norte de Bogotá,

La licencia se hace necesaria por cuanto para cancelar el patrimonio de familia que afecta el bien inmueble se necesita la voluntad de los condueños, empero su señoría en el caso que nos ocupa no existe la voluntad por parte de la demandada ya que es ella la que esta usufrutuando el inmueble, mi representado el señor **VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ** vive en la residencia de sus padres desde hace ocho (8) años aproximadamente y pese a los innumerables requerimientos verbales a la demandada para cancelar el patrimonio de familia que grava el inmueble, esta no ha accedido, y según afirmación de mi poderdante otra de la razones que tiene la demandada para no cancelar el patrimonio de familia aparte de que quien detenta la posesión material del predio es ella, es que vive con su actual compañero permanente en el predio objeto de este proceso.

Con este escrito me permito aportar a su señoría como prueba copia autentica de audiencia de conciliación del día diez (10) de octubre del año 2016, llevada a cabo en el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA, dentro del proceso de custodia y cuidado personal de la menor MARIA JOSE GARCIA HERRERA, radicado bajo el número 11001311000720150046800.

Con lo anterior se demuestra que es imposible que entre mí representado **VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ** y la señora ANA MARIA HERRERA ROJAS pueda existir mutuo acuerdo directo para la cancelación del patrimonio de familia.

En el presente caso me sustento en lo normado en el artículo 406 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 2334 del código civil *"El derecho de división"*. y en el principio de libertad individual rector del cuasicontrato de comunidad de bienes *"Nadie está obligado a permanecer en la indivisión"*.

Espero haberle dado cumplimiento a sus requerimientos, quedando en esta forma legalmente SUBSANADA la demanda en mención.

Aporto copias para el traslado de los demandados y para el archivo del Juzgado.

Del señor Juez

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.
E-mail mf.abogados@hotmail.com

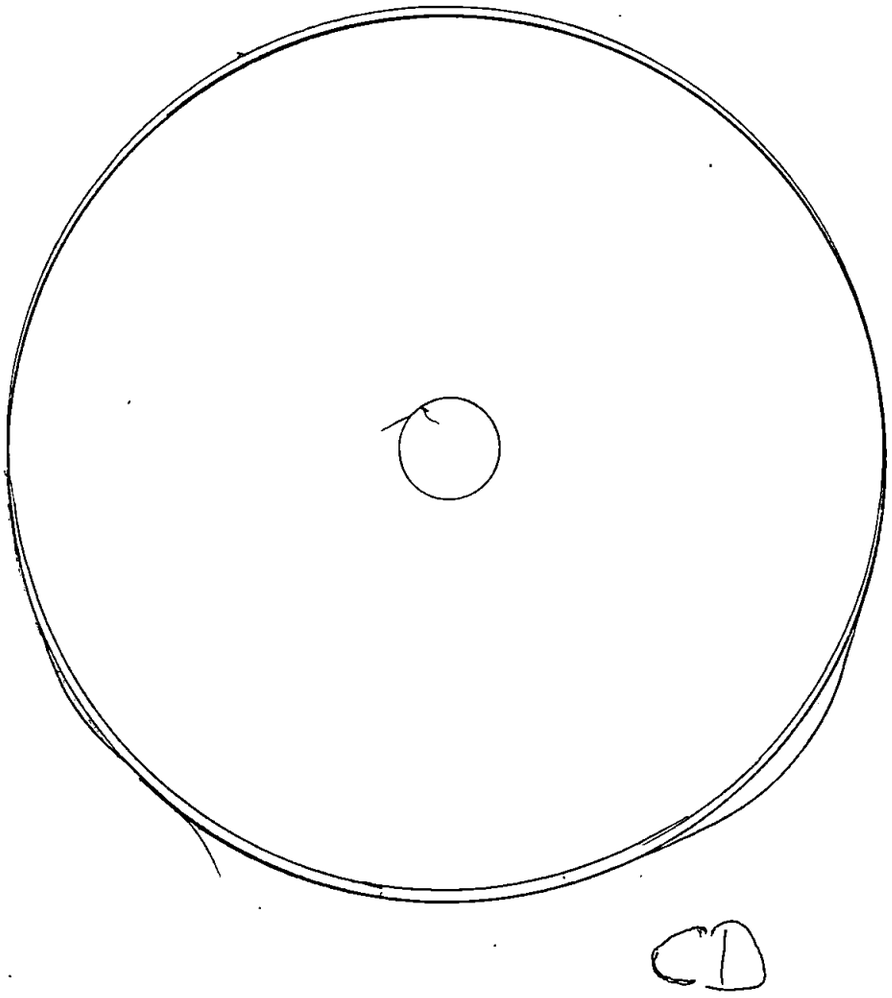
CD

Ó_°Lk⊥☺°M└☺°PØ¹☻Í⊥☺°M└☺°PØ¹☻⊥°M└♥°PÔ¹12♦Â_4♦Â_6♦À_8♦À_:♦©_<♦‖_>♦╝_@♦¥_A♦⊥DB♦_

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 24 de julio de 2017, pasa al Despacho para proveerse, escrito subsanando con traslado archivo y 3 cds anexa certificado avaluo, copia audiencia juzgado 7 de familia

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 24 de julio de 2017, pasa al Despacho para proveerse, vencido en silencio termino de subsanar

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

63

RAD. 11001310300420170043 7 FL

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTICINCO (25) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA** promovida por **VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ** y en contra de **ANA MARIA HERRERA ROJAS**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 290 a 292 del C.G.P.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmuebles objeto de ésta.

En lo que respecta a la solicitud de licencia judicial, como quiera que el menor de edad que habita el inmueble no es comunero, la misma se torna improcedente y por lo tanto se abstiene de decretarla.

Reconócese al Dr. MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 94
Hoy *26 de julio de 2017*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

64

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 004 CIVIL del CIRCUITO de Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

Bogotá, 10 de Agosto de 2017
OFICIO No. 2113

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Divisorios No. 2017-437
De: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ C.C. No. 79.312.957
Contra: ANA MARIA HERRERA ROJAS C.C. No. 52.692.368

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha VEINTICINCO (25) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017) proferido dentro del proceso de la referencia ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20327341, correspondiente al inmueble ubicado en la CARRERA 26 187 - 15 CONJ. RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H. APTO 201 INT 12, CARRERA 187 - 15 CONJ. RES HORIZONTES SUPERL. 2 BELHORIZONTE PH APTO 201 INT 12, CARRERA 26 No. 187 – 15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 303 INTERIOR 10B, KR 5 187 15 IN 10B AP 303 (dirección catastral) de Bogotá.

En consecuencia sírvase efectuar el registro correspondiente.

Cordialmente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

L.S.

Recibí 04 septiembre de 2017 Apoderado demandante
TP 194482
cc 79944321

6J

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

#1 1439

JUZGADO 1° Civil del Circuito de Bogotá

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los Doce (12) dias del mes de Septiembre de Dos mil Diecisiete (2017) debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Ana María Herrera Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No 52692368 de Bogotá en su condición de demandada el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de Julio de 2017, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (60) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un tèrmino de diez (10) dias para que la conteste y solicitè las pruebas que pretenda hacer valer.-

Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a),

Ana María Herrera Rojas

Quien Notifica,

Luz Nelly Gódenez

El Secretario,

Impreso por Oficina Judicial

Formato FOJ - 133 - 04

024793

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

66

2017 SEP 22 PM 4 00

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Divisorio No 2017-437
Dte: Víctor Robinson García Hernández
Ddo: Ana María Herrera Rojas

ANA MARÍA HERRERA ROJAS, mayor de edad, identificada con la C.C. No 52.692.368 de Bogotá; actuando como demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito al despacho con fundamento en el Art. 151, 152 del C.G.P., se me conceda **AMPARO DE POBRE;** por cuanto no me encuentro en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menos cabo y grave detrimento de lo necesario para mi subsistencia y la de mi familia, soy una persona de escasos recursos, No me encuentro laborando.

Igualmente solicito, me designe un apoderado que me represente en el proceso, e interrumpa los términos del mismo hasta tanto acepte y se posesione del cargo.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto, que me encuentro en las condiciones previstas en el Art 151 del C. G. P.

NOTIFICACIONES: Carrera 5 No 187 -15 Interior 10 B Apto 303 Barrio Codito de Bogotá.

Atentamente,

Ana María Herrera Rojas
ANA MARIA HERRERA ROJAS
C.C. No 52.692.368 de Bogotá

67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 28 de septiembre de 2017, pasa al Despacho para proveer, sin contestación a la notificación personal solicita amparo de pobreza

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la demanda se notificó en forma personal del auto admisorio de la demanda, según consta en el acta que milita a folio 65 del plenario.

Por otro lado la demandada ANA MARIA HERRERA ROJAS, ha invocado una crisis financiera y el hecho de no poder atender los gastos que demanda el trámite subsiguiente al actual momento procesal que revelan los autos, para solicitar se le conceda amparo de pobreza con fundamento en el art. 151 del C.G.P. En tal razón se procede a resolver lo que en derecho corresponde previas las siguientes;

C O N S I D E R A C I O N E S

Considera el Juzgado que la petición así deducida se ajusta en su forma y contenido a los lineamientos que señala el artículo 151 el C.G.P y ss, razón por la que es procedente acogerla.

En efecto: el H. Consejo de Estado ha precisado en torno de la naturaleza del amparo de pobreza que:

"Evidentemente, el objeto de este instituto procesal es asegurar a los pobres la defensa de sus derechos, colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia, dentro de una sociedad caracterizada por las desigualdades sociales. Para ello los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico que aún subsisten en el camino de la solución jurisdiccional, como son los honorarios de abogado, los honorarios de peritos, las cauciones y otras erogaciones"[1].

Pues bien: señala el artículo 151 del Código General del Proceso lo siguiente:

"Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso".

A su turno, el artículo siguiente señala en su parte pertinente que el amparo podrá solicitarlo cualquiera de las partes en curso del proceso, para lo cual deberá manifestar bajo juramento que se encuentra en las condiciones relatadas en el artículo precedente.

Se desprende así, que los requisitos de procedibilidad del amparo se contraen a que la solicitante sea parte y que

[1] Consejo de Estado, Auto 4 de junio de 1981.

manifieste bajo la gravedad del juramento que se encuentra en las condiciones reseñadas.

En virtud de lo anterior este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder amparo de pobreza a la demandada ANA MARIA HERRERA ROJAS, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- Relevar a la amparada por pobre, de todas las cargas y gastos relativos con cauciones, expensas, honorarios de auxiliares y/o costas.

TERCERO.- La amparada gozará de los beneficios que señala el artículo 154 del estatuto procesal civil.

CUARTO.- Nombrar como apoderado de amparo de pobreza al abogado Mario Augusto Gomez Jimenez, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia anexa a la presente decisión y que hace parte integral de la misma.

Remítase telegrama.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 130

Hoy 02 DE OCTUBRE DE 2017
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

70

13 OCT. 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **23134**

Respetado doctor
MARIO AUGUSTO GOMEZ JIMENEZ
DIRECCION CALLE 39 BIS No. 29 A 05
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **viernes, 29 de septiembre de 2017 1:57:40 p. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 - 4

024857

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

2017 OCT 17 AM 10:59

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Bogota, 17 de Octubre de 2017

Señores

Juzgado Civil del Circuito de Bogota

Proceso No. 2017-437

Agradeciendo a este despacho la atención a mi solicitud de Amparo de Pobre, solicito una vez el abogado se posesione de su cargo le sean suministrados todos mis datos para que se ponga en contacto conmigo con el fin de hacerle conocer toda la información relacionada a la contestación de la demanda y la documentación que prueba la falsedad en los hechos presentados a este despacho para lograr sus pretenciones.

Ana Maria Herrera Rojas

CC. 52692368

Telefono: 3114617643

Correo: any792010@hotmail.com

Direccion: carrera 5 # 187-15 interior 10b apto 303

Ana Maria Herrera R

ANA MARIA HERRERA ROJAS

CC. 52692368

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS.

RAD: 2017-00437.00

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, abogado en ejercicio de mi profesión, identificado civil y profesionalmente junto a mi firma, obrando en nombre y representación del señor **VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ,** demandante en el proceso de la referencia y en razón a que no se ha posesionado el Auxiliar de la Justicia en su calidad de curador ad litem en amparo de pobreza, en forma muy respetuosa le solicito requerir al Auxiliar de la Justicia para que acepte el cargo designado, caso contrario, ruego a su Señoría relevarlo del mismo y nombrar otro AUXILIAR DE LA JUSTICIA para que realice la defensas de la demandada.

La anterior solicitud la invoco, teniendo en cuenta que se le envió el telegrama a Curador ad litem desde el pasado mes de octubre y ya pasaron más de cuatro (04) meses y no se le ha dado el impulso procesal correspondiente.

Agradezco su comprensión en el asunto.

Del señor Juez

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
9 AM 9 45
0 2 5 3 4 2

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.
E-mail mf.abogados@hotmail.com

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 14 de marzo de 2018, pasa al despacho para proveer lo pertinente, solicitud requerimiento al auxiliar de la justicia

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 03 ABR. 2018

Como quiera que el auxiliar de la justicia designado en proveído de fecha 29 de septiembre de 2017, no ha procedido a tomar posesión del cargo, se le REQUIERE para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación telegráfica comparezca al despacho a tomar posesión o en su defecto manifieste lo que considere pertinente.

Remítasele comunicación telegráfica.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 33
Hoy 04 ABR 2018
La Sria.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

FRANQUICIA
23 MAYO 2018

Señor (a)
MARIO AUGUSTO GÓMEZ JIUMÉNEZ
CALLE 39 BIS No. 29 A 05
BOGOTA D.C.

TELEGRAMA No. 1051

COMUNICOLE AUTO TRES (3) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018) ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTE TELEGRAMA COMPAREZCA A TOMAR POSESIÓN DEL CARGO O EN SU DEFECTO MANIFIESTE LO QUE CONSIDERE PERTINENTE.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

mv

JUZGADO 004 Civil DEL Circuito
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY
BOGOTA D.C.

SEÑOR (A):
UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
CRA 6 No 14- 98, PISO 3.
BOGOTA

TELEGRAMA No. 1047

REF: ACCION DE TUTELA 2018-00242-00 DIOLEDIS JOHANNA BASTOS SERRANO, CONTRA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

COMUNICOLE MEDIANTE PROVIDENCIA DE VEINTIDOS (22) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), SE NEGO LA ACCION DE TUTELA CITADA EN LA REFERENCIA. SI NO ES IMPUGNADA TUTELA SERA ENVIADA CORTE CONSTITUCIONAL EVENTUAL REVISIÓN.

ATENTAMENTE,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
SECRETARIA

mv

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS.

RAD: 2017-00437 00

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Avenida Jiménez No. 8 a – 49, oficina 605, de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio de mi profesión, identificado civil y profesionalmente junto a mi firma, obrando en nombre y representación del señor **VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ, y** teniendo en cuenta que desde hace más de ocho (08) meses que la parte demandada solicito amparo de pobreza, y consecuentemente sú H. Despacho nombró Auxiliar de la Justicia para que la represente, sin que hasta el momento se haya posesionado el Curador, habiéndose requerido en varias oportunidades, en forma muy respetuosa le solicito relevar al Auxiliar de la Justicia y nombrar uno en su lugar, haciéndole las advertencias legales.

La anterior solicitud la invoco en razón a que no podemos dejar el proceso estancado perjudicando notablemente a mi representado y de paso incurriendo en una denegación de Justicia.

Del señor Juez

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.
E-mail mf.abogados@hotmail.com

CORRESPONDENCIA
2016 JUN 14 AM 9 23
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA

025816

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 22 de junio de 2018, ingresa el expediente al despacho para proveer lo pertinente, solicita relevo de auxiliar d ela justicia

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTICINCO (25) de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Como quiera que el auxiliar de la justicia designado en auto de fecha 29 de septiembre de 2017, no se ha posesionado en el cargo, se releva, y en su remplazo se designa al Dr. ALIRIO MORALES BECERRA.

Notifíquesele telegráficamente de la designación para que tome posesión del cargo en los términos previstos en la ley.

Requiérase telegráficamente al auxiliar relevado, para que explique las razones por las cuales no tomo posesión del cargo, so pena de iniciar incidente de exclusión en su contra.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.75
Hoy *26 de junio de 2018*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **59333**

Respetado doctor
ALIRIO MORALES BECERRA
DIRECCION CARRERA 7 No. 3-13 CASA 51
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MYRIAM GONZALEZ PARRA

Fecha de designación: **lunes, 25 de junio de 2018 7:05:36 a. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

26 JUN. 2018

JUZGADO 004 Civil DEL Circuito
BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

RECIBIDA
10 JUL. 2018

SEÑOR (A)
MARIO AUGUSTO GOMEZ JIMENEZ
CALLE 39 BIS No. 29A-05
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 1389

REF: PROCESO DIVISORIO 11001310300420170043700 DE VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ CONTRA ANA MARIA HERRERA ROJAS

COMUNICO A UD, QUE ESTE DESPACHO POR AUTO CALENDADO EL VEINTICINCO (25) de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO TOMO POSESIÓN DEL CARGO, SO PENA DE INICIAR INCIDENTE DE EXCLUSION EN SU CONTRA.

ATENTAMENTE

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

S.B.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2018 AGO 30 AM 10:18

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

026141

BOGOTA, D.C., 16 DE AGOSTO DE 2018

Señor (es)
JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No.11 – 45 PISO 5º
TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY
BOGOTA D.C.

50N2018EE30068

ASUNTO: OFICIO No.2113 DEL 10-08-2017
REF: PROCESO DIVISORIO No.2017- 437

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMIENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**47545 DEL 25-07-2018**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20327341.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-381774-1.**

Cordialmente.

RAFAEL JOSE ARIAS JOIRO
Abogado 232

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7066-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

37124691

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 10:53:12 a.m.
No. RADICACION: 2018-47545

NOMBRE SOLICITANTE: VICTOR GARCIA
OFICIO No.: 2113 del 10-08-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20327341 USAQUEN CON COP REG.

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR		DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
11	DEMANDA	N		1	19,700	400

Total a Pagar: $ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

37124692

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Julio de 2018 a las 10:53:21 a.m.

No. RADICACION: 2018-381774

MATRICULA: SON-20327341

NOMBRE SOLICITANTE: VICTOR GARCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-47545
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

82

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 004 CIVIL del CIRCUITO de Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

Bogotá, 10 de Agosto de 2017
OFICIO No. 2113

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Divisorios No. 2017-437
De: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ C.C. No. 79.312.957
Contra: ANA MARIA HERRERA ROJAS C.C. No. 52.692.368

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante Auto de fecha VEINTICINCO (25) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017) proferido dentro del proceso de la referencia ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20327341, correspondiente al inmueble ubicado en la CARRERA 26 187 - 15 CONJ. RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H. APTO 201 INT 12, CARRERA 187 - 15 CONJ. RES HORIZONTES SUPERL. 2 BELHORIZONTE PH APTO 201 INT 12, CARRERA 26 No. 187 – 15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 303 INTERIOR 10B, KR 5 187 15 IN 10B AP 303 (dirección catastral) de Bogotá.

En consecuencia sírvase efectuar el registro correspondiente.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

L.S.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

83

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Agosto de 2018 a las 03:51:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-47545 se calificaron las siguientes matriculas:
20327341

Nro Matricula: 20327341

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0162TOEA
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 26 187-15 CONJ.RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H APTO 201 INT 12
2) CARRERA 26 187-15CONJ.RES.HORIZONTES SUPERL.2 BELHORIZONTE PH APTO 201 INT 12
3) CARRERA 26 #187-15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 303 I
4) KR 5 187 15 IN 10B AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-07-2018 Radicacion: 2018-47545
Documento: OFICIO 2113 del: 10-08-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO REF: 2017-437 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON 79312957 X
A: HERRERA ROJAS ANA MARIA 52692368 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA232,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20327341

Pagina 1

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:57:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 29-03-1999 RADICACION: 1999-17342 CON: ESCRITURA DE: 15-03-1999
CODIGO CATASTRAL: **AAA0162TOEA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 15-03-99 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 201 INT 12 con area de CONST 48.39 M2.PRIV 44.52 M2. con coeficiente de TABLA 2- 0.343%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA NO. 1235 DEL 23-07-99 DE LA NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, EL AREA ACTUAL CONST. ES DE 52.12M2 PRIV. 49.02M2 COEFICIENTE 0.359% SEGUN DCTO 1711 DEL 06-07-84 SEGUN ESC.DE REFORMA DE REGLAMENTO 2496 DEL 22-12-2000 NOT 15 DE BTA.ESTE APTO ES EL 303 INT 10B. II ETAPA CON AREA TOTAL PRIV DE 64.24M2.EL COEFICIENTE ACTUAL 0.4355%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESC. SEGUN DEC. 1711 DE 1984..

COMPLEMENTACION:

HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRO DE ESTUDIOS HUMANITARIOS S.A. SEGUN ESCRITURA 1919 DEL)5-95 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20215632. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FORESTAL DE CUNDINAMARCA S.A. FORESCUN S.A. SEGUN ESCRITURA 2647 DEL 12-09-94 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 5194 DEL 17-09-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE DE COMPA/IA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 26-04-88 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 969 DEL 10-05-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA SEGUN ESCRITURA 671 DEL 5-04-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MANRIQUE ALVAREZ HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1660 DEL 30-08-77 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 2-09-77 EN EL FOLIO 050-413543...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) CARRERA 26 187-15 CONJ.RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H APTO 201 INT 12
2) CARRERA 26 187-15CONJ.RES.HORIZONTES SUPERL.2 BELHORIZONTE PH APTO 201 INT 12
3) CARRERA 26 #187-15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 303 INTERIOR 10B
4) KR 5 187 15 IN 10B AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20313837

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-03-1999 Radicacion: 1999-16875 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 200 del: 10-02-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA X

A: BANCO COLPATRIA- RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-03-1999 Radicacion: 1999-17342 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 400 del: 15-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20327341

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:57:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **8000827293** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-03-1999 Radicacion: 1999-17344 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 451 del: 23-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ESC.400 DEL 15-03-1999,NOT.15 EN EL SENTIDO DE EXPRESAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE-PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **8000827293** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-08-1999 Radicacion: 1999-43819 VALOR ACTO: $ 1,700,000,000.00

Documento: ESCRITURA 962 del: 11-06-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-08-1999 Radicacion: 1999-49548 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1235 del: 23-07-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 400 DEL 15-03-99 NOT.15 BGTA EN CUANTO CAMBIA LA DESCRIPCION (AREA Y LINDEROS)APARTAMENTOS INTERIORES 5,6,8,9,10,11,12 Y 13 RECALCULANDO COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE TODOS LOS INMUEBLES QUE FORMAN EL CONJUNTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **8000827293**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-09-1999 Radicacion: 1999-52615 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 174 del: 23-07-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.PARA LA CONSTITUCION DE UN GRAVAMEN HIPOTECARIO SOBRE 120 VIVIENDAS.(ART 3 D.C LEY 078 DE 1987 CONCORDANCIA CON EL ART.120 LEY 388 DE 1997.)ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR -SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-09-1999 Radicacion: 1999-52616 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 201 del: 02-09-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION RESOLUCION 174 DEL 23-7-99 EN CUANTO QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD A CONSTITUIR HIPOTECA ABIERTA SIN LIMTE DE CUANTIA A FAVOR DE CONAVI POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA DEL 70% DEL AVALUO COMERCIAL DE LAS 120 UNIDADES.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDALDIA MAYOR.SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20327341

85

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:57:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-10-1999 Radicacion: 1999-61614 VALOR ACTO: $ 2,304,610,000.00

Documento: ESCRITURA 1888 del: 08-10-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS NOTA: EN CUANTO A LA MATRICULA 20327256 SEGUN ESCRITURA 1831 DEL 30-9-99 NOTARIA 15 HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA NO FIGURA COMO PROPIETARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. 8000827293 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-01-2001 Radicacion: 2001-853 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2496 del: 22-12-2000 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESC. 400 EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE LA ETAPA 1; AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LA ETAPA 2 Y SE CIERRAN UNAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-02-2002 Radicacion: 2002-7927 VALOR ACTO: $ 28,600,000.00

Documento: ESCRITURA 6478 del: 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR "COLSUBSIDIO". (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. 8000827293

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA 52692368 X

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON 79312957 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-02-2002 Radicacion: 2002-7927 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6478 del: 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA 52692368 X

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON 79312957 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S A 8909133414

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-02-2002 Radicacion: 2002-7927 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6478 del: 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA 52692368 X

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON 79312957 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-02-2002 Radicacion: 2002-7927 VALOR ACTO: $ 13,635,968.00

Documento: ESCRITURA 6478 del: 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA 52692368 X

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON 79312957 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-09-2004 Radicacion: 2004-67089 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2127 del: 18-08-2004 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 400 DEL 15-03-1999 ACOGIENDOSE AL REGIMEN DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 28-07-2010 Radicacion: 2010-63439 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1010 del: 28-04-2010 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RAD:2010-157 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A.

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-07-2011 Radicacion: 2011-58234 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 691 del: 28-03-2011 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No: 15.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO 2010-0157*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS ENDOSATARIA DE CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A)

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-07-2018 Radicacion: 2018-47545 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2113 del: 10-08-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO REF: 2017-437 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON 79312957 X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA 52692368 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20327341

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:57:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2018-381774 FECHA: 25-07-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

07

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS.

RAD: 2017-00437 00

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y domiciliado en la dirección que aparece en la parte superior del membrete, abogado en ejercicio de mi profesión, identificado civil y profesionalmente junto a mi firma, obrando en nombre y representación del señor **VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ,** y teniendo en cuenta que desde hace más de once (11) meses que la parte demandada solicito amparo de pobreza y consecuentemente su H. Despacho ha nombrado varios auxiliares de la justicia sin que hasta el momento hayan aceptado el cargo. Es por esta razón que nuevamente le solicito muy respetuosamente, requiera o nombre nuevamente otro AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

Cabe recordarle que ya le he solicitado en tres (03) ocasiones lo mismo, sin que hasta el momento se haya dado el correspondiente impulso procesal.

Con el acostumbrado respeto le insisto, no podemos dejar el proceso estancado, por cuanto con ello perjudicamos notablemente a mi representado.

2018 DIC 31 AM 8 40

026150

Del señor Juez

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.
E-mail mf.abogados@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 4 de septiembre de 2018, ingresa el expediente al despacho para proveer lo pertinente, SOLICITA NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR D EJUSTICIA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

RAD. 11001310300420170043 7 FL.89

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CINCO (5) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Como quiera que el auxiliar designado en auto de fecha 25 de junio de 2018, no se ha posesionado en el cargo, se releva, y en su remplazo se designa al Dr. GLORIA INES GRIMALDOS.

Notifíquesele telegráficamente de la designación para que tome posesión del cargo en los términos previstos en la ley.

Requiérase telegráficamente al auxiliar relevado, para que explique las razones por las cuales no tomo posesión del cargo, so pena de iniciar incidente de exclusión en su contra.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 114
Hoy *6 de septiembre de 2018*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

92

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **71436**

Respetado doctor
GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ
DIRECCION CALLE 166 No. 8H-56 TORRE 1 APTO 604
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **viernes, 21 de septiembre de 2018 3:24:44 p. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

PRINCIPAL

04 OCT. 2018

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

SEÑOR (A):
ALIRIO MORALES BECERRA
CARRERA 7 No. 3 – 13, CASA 51
BOGOTA

TELEGRAMA No. 2165

REF: PROCESO DIVISORIO No. 110013103004201700437-00 DE VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ CONTRA ANA MARIA HERRERA ROJAS

COMUNICOLE QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE CINCO (5) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO TOMO POSESIÓN DEL CARGO AL QUE FUE DESIGNADO EN PROVIDNCIA DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), SO PENA DE INICIAR INCIDENTE DE EXCLUSION EN SU CONTRA.

ATENTAMENTE,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

L.S.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION A CURADOR AD

Ejecutivo No 2016-0001
Ejecutivo Singular
Banco Agrario de Colombia S.A.

11 de mayo

Gloria Inés Cárdenas Arce
Héctor Mauricio Arce Cárdenas

Se deja constancia que se fijó
demanda en Enlace 4
J.C.D.

El Notificando:

Gloria Inés Cárdenas Arce
C.C. No. 43.[illegible]
T.P. No. [illegible]
Dirección [illegible]
Teléfono [illegible]

El Secretario

FIRMAS

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy 11 Enero 2018

Debidamente autorizado por la secretaria mediante oficio de fecha

a Gloria Ines Grimaldos Cuervo

Identificado con la C.C 46664918 y T.P 92953

en calidad de Apoderado del Libelo

05 de diciembre 2017, 21 Julio 2017, 17 septiembre 2016

Dentro del proceso No. 2016-802

Hechas las advertencias de Ley se entrega copia del auto

El Notificado

C.C. 46664918

T.P. 92963 C.S.J

Teléfono 3106500660

Correo Electrónico

El notificador

Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DC
Carrera 10 No 14-33 piso 6°
Cmpl09cctomayor@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3413518

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), notifiqué personalmente a la curadora ad –litem del ejecutado Juan Ricardo Solórzano Dra. GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ identificada con CC 46 664 418 y T.P 92963 del CSJ dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No. 110013103-003-2017-00562-00 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A contra JUAN RICARDO SOLORZANO, del contenido del auto que libra mandamiento de pago; proceso ejecutivo de menor cuantía de fecha 18 de julio de 2017, además le hice entrego formal de las copias de la demanda y sus anexos –traslado-, advirtiéndole que dispone de un término de Ley para contestar la demanda. Enterado firma como aparece.

Las notificadas:

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ
CC 46 664 418 de Duitama (Boyacá)

Quien Notifica:

EDWIN MARTIN OSMAN
Asistente Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTA, D.C. A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018 COMPARECIO ANTE LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO LA DRA. GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 46.664.418 DE DUITAMA, T.P. No. 92963 DEL C. S. DE LA J., EN SU CONDICIÓN CURADOR AD-LITEM DE LA DEMANDADA YADIRA QUIMBAY VALENCIA A QUIEN SE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, EN CONTRA DE SU REPRESENTADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ADELANTADO POR BANCO DE BOGOTA. RAD. 2016-00584.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE DE AGUELLA LA ENTREGA DE TRASLADO EN FISICO.

LA NOTIFICADA,

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ
C.C. No. 46.664.418 DE DUITAMA
T.P. 92963 C.S.J.

Dirección:
Teléfonos:

QUIEN NOTIFICA,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12C-23 PISO 4
BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá el día Primero (1°) de mes de Febrero del año dos mil diecisiete personalmente al señor Edna Inés Gonzalez Cadena identificado (a) con la cedula de ciudadania No. 1.032.4[illegible] en su calidad de Curadora ad litem el auto admisorio calendado en día 31 I 2017 dentro de proceso No 2016-901 incoado por Manuel Eduardo [illegible] el contenido del mismo. Para el efecto se le entrego las copias de la demanda y sus anexos en 16 folios útiles y le hice las advertencias legales. Se le advirtió que cuenta con un término de [illegible] días hábiles para que conteste la demanda. En constancia de lo anterior se firma y se firma como aparece una vez leida y aprobada por la misma.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

LA SECRETARIA

EJECUTIVO
2017 00169
BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
LUIS ALBERTO MARTINEZ NIETO

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla D C , a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), se hizo presente en la Secretaría del Juzgado la señora GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.666.[illegible] Tarjeta Profesional No. [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente autorizada por la Demandante dentro del proceso de la referencia, para notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2017. Acto seguido se le hizo entrega del traslado de la demanda, por el término legal de DIEZ (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

Se hace entrega de traslado de la demanda.

En constancia de lo anterior se firma [illegible]

La Notificada,

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ
Teléfono [illegible]
Dirección [illegible]

Quien notifica

Luz Enit Bustos Castillo
Escribiente

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

026408

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C.
E.S.D.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2018 OCT 12 PM 12 28

REF: 11001310300420170043700
De: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
Contra:ANA MARIA HERRERA ROJAS

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio el presente escrito me permito manifestar que NO ACEPTO el cargo encomendado por su Despacho toda vez que en la actualidad actúo como Auxiliar de la Justicia en calidad de Curador Ad litem Y ABOGADA DE POBREZA en más de 20 procesos.

1. Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo No 2016- 801.
De: BANCOLOMBIA.
VS: HEVER MENESES RIVEROS y OTRO.

2. Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá
Proceso E jecutivo No 2016- 302.
De: BANCO DE BOGOTA.
Vs: PUNTO DE LA CONSTRUCCION S.A.S.

3. Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo No 2017- 562.
De: BANCO BBVA S.A.
Vs: JUAN RICARDO SOLORZANO SANCHEZ.

4. Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Proceso Ejecutivo No 2016- 584.
De: BANCO DE BOGOTA.
Vs: YADIRA QUIMBAY VALENCIA.

5. Juzgado 7 de Familia de Bogotá 2016 901

6. Juzgado 43 Civil Municipal
Proceso No 2017 - 168.
De: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCA MIA S.A.
Vs: MARTINEZ NIETO LUIS ALBERTO.

7. Juzgado 79 Civil Municipal
Proceso Ejecutivo No 2017 809.
De: BBVA.
Vs: GUSTAVO NOVA PINZON.

99

8. Juzgado 16 Civil Municipal
Proceso de Pertenencia No 2016- 1108
De: MARIA ISTAEL RODRIGUEZ.
Vs: JOSE ANGEL RODRIGUEZ y OTROS.

9. Juzgado 16 de Familia AMPARO DE POBREZA.
Proceso Unión Marital de Hecho No 2017- 680.
De: CARMEN CAMACHO TIQUE.
Vs: HERNAN VELA LLANOS.

10. Juzgado 14 de Familia.
Proceso: Exoneración de Cuota Alimentaria.
De: ELIAS FRANCISCO SABOGAL VILLAMIL.
Contra: FRANCISCO SABOGAL FONSECA.

11. Juzgado 14 de Familia.
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal No 2016- 257.
De: JOSÉ MIGUEL RODRIGUEZ OCHOA.
Contra: JANNETH CASTILLO RUBIANO.

12. Juzgado 14 de Familia.
Proceso: ORDINARIO UMH 2018- 553.
De: NATALIA MARIA RENDÓN ROMÁN.
Contra: LAURA MARCELA GALAN RENDÓN Y OTROS.

Anexo el acta de Notificación de algunos de los mencionados procesos.

Del señor Juez, atentamente,

GLORIA INES GRIMALDOS SUAREZ.
C.C. 46.664. 418 Duitama- Boyacá-
T.P. 92.963 C.S. de la J.
inesgri hotmail.com
Cel: 310 5506886.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 17 de octubre de 2018, ingresa el expediente al despacho para continuar trámite del proceso, con escrito radicado por la curadora Gloria Ines Grimaldos manifestando no aceptación de cargo SIN FECHA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

RAD. 11001310300420170043 7 FL.101

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECIOCHO (18) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

A pesar que la auxiliar designada en auto de fecha 5 de septiembre de 2018, allega escrito sin firma, en donde manifiesta la no aceptación del cargo, con el fin de hacer menos gravosa la situación de las partes dentro del presente asunto se tiene por presentada y en su lugar se procede a relevarla del cargo y a designar un nuevo auxiliar.

Así las cosas, se releva a la auxiliar designada en auto de fecha 5 de septiembre de 2018, y en su remplazo se designa a JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ.

Notifíquese telegráficamente de la designación para que tome posesión del cargo en los términos previstos en la ley.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 138
Hoy *19 de octubre de 2018*
El Srio.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

102

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **74574**

Respetado doctor
JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 8 A - 49 OFICINA 905
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **miércoles, 17 de octubre de 2018 7:12:36 a. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

FRANQUICIA

29 OCT. 2018

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

137

PROCESO N° 2017-00482

En Bogotá D. C., a los tres (3) dias del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), notifico personalmente al abogado JULIO CESAR BONILLA RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No 19.259.092 de Bogotá D.C. y T.P. 51.572, en su calidad de curador *AD-LITEM* de ANDRÉS JOVANNY SABOGAL ROJAS y LIDA CRISTINA BULLA ALBA, dentro del EJECUTIVO instaurado por JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO contra ANDRÉS JOVANNY SABOGAL ROJAS y OTROS. El contenido del auto que libró mandamiento de pago calendado cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Se le requirió para que en el término de cinco dias pague la deuda que se cobra o si tiene excepciones que proponer lo haga en el término establecido por la ley. Para tal acto se le hace entrega de copias de la demanda y sus anexos.

Enterada firma como aparece.

El notificado

JULIO CESAR BONILLA RODRÍGUEZ
C.C. No 19.259.092 de Bogotá D.C.
T.P. 51.572 del C.S. de la J.
Tel 311 3534003
300 2100823

Quien Notifica

DAVID ENRIQUEZ
Asistente Judicial

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete, notifiqué personalmente al doctor Julio Cesar Bonilla Rodríguez con C.C.N°19.259.092 y T.P.N°51572 en su calidad de curador *ad-litem* del demandado Ignacio Alberto Soler Moreno, dentro del proceso del proceso N°2016-00593. Se le notifica el auto de fecha 29 de agosto de 2016 y se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos. Adicionalmente, se corre el traslado ordenado en la providencia en cita, con el fin de que dentro del término de ley ejerza su derecho de defensa.

Impuesto firma,

El notificado,

JULIO CESAR BONILLA RODRÍGUEZ

Tel 3[illegible]58 cro 15

Quien notifica,

DIANA MARCELA PARRA TÉLLEZ

La Secretaria,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecisiete de agosto de dos mil dieciséis

Proceso No. 11001400302220150046300

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone relevar al auxiliar nombrado en auto anterior, para designar en su reemplazo al abogado:

1) Julio Cesar Bonilla quien se identifica y ubica con los datos que aparecen en la ficha impresa en forma adjunta a este auto. Cíteseles por telegrama, advirtiéndoseles de lo estatuido en el numeral 7º art. 48 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ( ),

MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 52 fijado hoy 18 AGO. 2016 a la hora de las 8:00 A.M.
Martha Patricia Murcia Vera
secretario

NOTIFICACION PERSONAL

EN BOGOTA D.C. A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), NOTIFIQUE PERSONALMENTE al Dr. **JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ,** identificado con C.C. 19.259.092 de Bogotá y T.P. 51572 del C.S de la J., en su Calidad Curador Ad Litem de los demandados EDGAR ALEXANDER PARRA ACEVEDO,JEYMMY CAROLINA MENDOZA PENAGOS Y MARIA MERCEDES PENAGOS BOLAÑOS, a quien le notifique el MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015), Advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar, **los cuales corren simultáneamente. Enterado firma** Como aparece.

NOTIFICADO

JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ, identificado con C.C. 19259092 de Bogotá y T.P.51572 del C.S de la J.
Dirección: AVENIDA JIMENEZ No. 8ª- 49 OF. 905
TELÉFONO: 3422189-3427755

QUIEN NOTIFICA

SECRETARIO

MARTHA PATRICIA MURCIA

Juzgado Decimo Civil Municipal de Descongestión
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol
Tel 3520459
Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), **NOTIFIQUE PERSONALMENTE**, al Dr. **JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nº 19.259.092 expedida en Bogotá D.C., T.P. N° 51572 del C.S.J. y licencia como Auxiliar de la Justicia con vigencia hasta el catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), en calidad de **CURADOR AD LITEM** del demandado **HUMBERTO ANTONIO NIÑO AGUILAR.,** dentro del proceso **Ejecutivo Singular** Nº 2008-1637 de **SERVICES Y CONSULTING S.A.S. (Cesionario)** y en contra de **HUMBERTO ANTONIO NIÑO AGUILAR y LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO.,** de los autos que LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO con las siguientes fechas:

- Diecinueve (19) de diciembre de dos mil ocho (2008) visto a folio 18 C.1.
- Veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013) visto a folio 53 C.1 (auto de cesión)
- Quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015) visto a folio 80 C1 (auto de cesión)

Al notificado se le hace entrega del traslado de la demanda y se le advierte que tiene un término de diez (10) días para excepcionar

Quien se Notifica

JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ
C.C. Nº 19.259.092 de Bogotá D.C.
TP. 51572 del C.S.J.
Tel. 313.7584045

Quien Notifica

JEFFERSON VEGA CORONEL
Citador

108

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECISEIS DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA Telefax: 3420328

ACTA DE NOTIFICACION CURADOR

REF.: EJECUTIVO MIXTO 2014-00122.
DTE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
DDO: WILLIAM HERRERA URREA, ALEXANDRA SANDOVAL Y SANDI YIDCELA PEREZ CRUZ.

El día de hoy 08 de febrero de 2017, se hace presente en la secretaria del despacho Dr. JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ identificado con C.C. N° 19.259.092 de Bogotá y T.P. N° 51572 del C. S. de la J., en su calidad de curador ad litem del ejecutado *WILLIAM HERRERA URREA, ALEXANDRA SANDOVAL Y SANDI YIDCELA PEREZ CRUZ* dentro del proceso de la referencia, a quien se le notifica el contenido de la providencia 01 de febrero de 2014 mediante la cual se libró orden de pago a favor de ***BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.***, y en contra de ***WILLIAM HERRERA URREA, ALEXANDRA SANDOVAL Y SANDI YIDCELA PEREZ CRUZ*** y providencia calendada 15 de octubre de 2014, mediante la cual se reconoció como acreedor subrogatario al *FONDO NACIONAL DE GARANTIAS .S. - F.N.G.*

Se le advierte al notificado que cuenta con el término legal de diez (10) días para presentar excepciones; se le hace entrega de la copia de la demanda en 6 folios y del mandamiento de pago. Para constancia se firma la presente acta.

El notificado,

JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ
C.C. 19'358.[illegible]

Quien notifica

LIZETH LEGUIZAMON WALTEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACION PERSONAL – PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

ESO EJECUTIVO SINGULAR No 2014-1005

gotá D.C., a los Once (11) días del mes de Noviembre del año 2015, compareció a la secretaria uzgado 30 civil municipal de descongestión de Bogotá, El Doctor **JULIO CESAR BONILLA RIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.259.092 de Bogotá, en su condición de **\DOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia, al cual se le notifica el mandamiento de de la fecha Nueve (9) de Septiembre del dos mil Catorce (2014) dentro del proceso **EJECUTIVO ULAR No 2014-1005** de **INMOBILIARIA BEDEGRAL BARRERA & ASOCIADOS S.A.S.** Contra **JUAN OS AGREDO BOLANOS, CARLOS JAVIER GAITAN MARTINEZ Y DANIEL TUFFORD KAISER** Se le na que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda de igual manera se :e entrega del traslado de la misma. En constancia firma quien comparece.

se notifica,

CESAR BONILLA RODRIGUEZ

lo 19.259.092 DE BOGOTA

notifica,

A RODRIGUEZ PACHON

BIENTE

110

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá – Cundinamarca
Calle 19 No. 13 A – 12 Piso 14, Teléfono Fax 2 83 86 34

ACTA DE NOTIFICACIÓN

*En la ciudad de Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las doce de la tarde (12:00PM), **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** al Doctor **JULIO CESAR BONILLA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.259.092** de Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional número **51572** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y licencia como auxiliar de justicia **VIGENTE**, en calidad de **CURADOR AD LITEM** del DEMANDADO Señor **RODRIGO ANTONIO SÁNCHEZ CASTILLO**, dentro del **Proceso Ejecutivo singular No. 2015-00146**, procedente del Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá, de.- **BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. – Contra – RODRIGO ANTONIO SANCHEZ CASTILLO**, el contenido del auto Mandamiento de Pago de fecha trece (13) de abril del año dos mil quince (2015), se le advierte que cuenta con el término de 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, contados a partir del día siguiente a esta diligencia. No siendo más el motivo de la presente, se firma a continuación.*

Recibí copia de traslados y del mandamiento de pago

DAYANA VICTORIA CRUZ MORENO
Escribiente

JULIO CESAR BONILLA RODRÍGUEZ
CURADOR AD LITEM
Teléfono: 311 358 [illegible] 3002700821
Dirección: [illegible]
Correo Electrónico: [illegible]

Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

PROCESO No. 06-2014-00445

EN BOGOTA, D.C., EL DÍA (Quince (15)), COMPARECIO A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A): Julio César Bonilla Rodriguez, EN CALIDAD DE: DEMANDADO____ APODERADO____ CURADOR AD LITEM X DE Ricardo Rodriguez.

QUIEN EXHIBIO LA CEDULA No 19.259.092 DE Bogotá D.C. T.P. No. 51.592 DEL C.S.J. Y LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA CON VIGENCIA HASTA EL 14/01/2020.

A QUIEN SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO ADMISORIO____ MANDAMIENTO DE PAGO X QUE ORDENA CITARLO____, DE FECHA 11-07-2014. PROFERIDO DENTRO DEL X DE LA REFENCIA, Y A QUIEN SE LE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, ADVIRTIENDOLE QUE CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ELABORACION DE ESTA ACTA. SE LE HACE **ENTREGA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA**. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

EL (LA) NOTIFICADO (A).

C.C. 19259092 de
T.P. 51592 CSJ
DIRECCION: Cra 5 Bis # 8049 of 901
TELEFONO: 315-3584005 - 3002102827

QUIEN NOTIFICA

CARGO: Escribiente

NOTA: SI CON ANTERIORIDAD A ESTA NOTIFICACION USTED RECIBIO LA NOTIFICACION POR AVISO DE QUE TRATA EL **ARTICULO 320** DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA PRESENTE NOTIFICACION SE TENDRA POR NO EFECTUADA.

112

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(Antes Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
MANDAMIENTO DE PAGO

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días de agosto de dos mil dieciséis (2016), compareció en la secretaría del Despacho el doctor **JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No. **19.259.092** de Bogotá D.C y T.P No. **31372**, debidamente autorizada por la Secretaria, para notificarle en su condición de apoderado, en el proceso **EJECUTIVO** No. 2014-0131 de **BANCO DE BOGOTA** contra **RUBEN DARIO CIFUENTES SALAMANCA** a quien se le notifica del **AUTO de MANDAMIENTO DE PAGO** con fecha del **10 DE SEPTIEMBRE DE** 2014, emitido por el juzgado 3 Civil Municipal de Bogota, advirtiéndole que cuenta con el termino legal de **DIEZ** días para contestar demanda y/o para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El notificado,

JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ
C.C. No. 19.259.092 de Bogotá D.C y T.P No. 31372
Teléfono: 313 3502459
Dirección: Cra 5 Bis # 80 C 9 901

Paola Monroy

ANA PAOLA MONROY MANRIQUE
SECRETARIA

La Secretaria,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

026557 19

Señor

JUEZ 004 DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

2018 ENE 14 AM 3 22

REF. Radicación No 2017 - 437

JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ, ciudadano colombiano mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.259.092 de Bogotá y Tarjeta Profesional numero 51.572 del C.S.J., en mi condición de auxiliar de la justicia en diferentes cargos debidamente reconocido por el consejo de la judicatura, me permito aportar seis (6) certificaciones y/o soportes , con los cuales estoy demostrando que llevo mas de quince (15) curadurías, luego sobre paso lo exigido por el Código General del Proceso en sus artículos 48.49 ,50 Y 108, por lo cual me permito solicitar la exoneración del cargo para el cual el despacho me ha designado .

1.- Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, Radicación No 2015-00146, ejecutivo Singular de Banco De las Micro finanzas Banca mía S.A. Contra RODRIGO ANTONIO SANCHEZ CASTILLO. Anexo certificación y/o soporte.

2.- Juzgado 10 civil municipal de pequeñas causas ejecutivo de JURISCOOP contra HUMBERTO A NIÑO Y OTROS Radicación No 2008 – 1637. Anexo certificación y/o soporte.

3.- JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ. Ejecutivo de INMOBILIARIA BEDEGRAL BARRERA Y ASOCIADOS contra JUAN CARLOS AGREDO BOLAÑOS, CARLOS JAVIER GAITAN MARTINEZ Y DANIEL TUFFORD KAISER Radicación No 2014- 1005. Anexo certificación y/o soporte.

4.- JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, Ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ Contra: RUBEN DARIO CIFUENTES SALAMANCA, Radicación No 2014 – 01134.anexo certificación y/o soporte.

5.- JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESGONGESTION, Ejecutivo Singular de COPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUSIONES contra JAIME ARTURO CEPERO, RADICACION No 2014 – 00009. Anexo certificación y/o soporte.

114

6.- JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, bajo la Radicación No 2014 – 122 Ejecutivo de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. Contra

WILLIAN HERRERA URREA, ALEXANDRA SANDOVAL Y SANDI YICELA PEREZ CRUZ. Anexo certificación y/o soporte.

Anexo seis (6) certificaciones y/o posesiones informales de las más de quince (15) curadurías que en la actualidad estoy llevando de manera oficiosa, por lo cual solicito sea exonerado del cargo para el cual fui designado en el presente proceso.

SEÑOR JUEZ.

JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ

C.C. No 19.259.092 de Bogotá.

T.P. No 51.572 del C.S.J.

Avenida Jiménez No 8 A 49 Oficina 905

Teléfonos 3422189, 2430385

3173584045, 3002100827.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

115

INFORME SECRETARIAL

Hoy 16 de enero de 2019, al despacho del señor Juez informado a partir del día 9 de noviembre de 2018 a 19 de diciembre de 2018 ***NO SE CORRIERON TÉRMINOS****, por cuanto no se permitió el ingreso de usuarios al Edificio Virrey Torre Central debido a la protesta de público conocimiento. El auxiliar de la justicia Julio Cesar Bonilla en calidad de curador ad liten presenta escrito con anexos manifestando no aceptación al cargo designado*

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

RAD. 11001310300420170043 7 FL.116

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Para los fines pertinentes téngase en cuenta lo manifestado por el Dr. JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ, en el escrito que milita a folios 113 a 114 del informativo, en su lugar se procede a relevarlo del cargo y a designar un nuevo auxiliar.

Así las cosas, se releva a la auxiliar designado en auto de 18 de octubre de 2018, y en su remplazo se designa como abogados de la demandada amparada de pobreza a los doctores
Adriana Patricia Correales Martinez.
Candelaria Maria Gonzalez Viscaino
Rafael Antonio Rodriguez Baez

Notifíquese telegráficamente de la designación para que tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.006
Hoy *21 DE ENERO DE 2019*
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

117

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **78689**

RA-07188

RA07187476CO

Respetado doctor
ADRIANA PATRIC CORREALES MARTINEZ
DIRECCION CALLE 143 A No. 128 51 BQ 36 APT 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **jueves, 17 de enero de 2019 4:19:29 p. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

FRANQUICIA
31 ENE. 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

118

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **78689**

Respetado doctor
RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ
DIRECCION CALLE 4 A BIS No. 18 C - 26
BOGOTA

RA 071877462 CO.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **jueves, 17 de enero de 2019 4:19:29 p. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

31 ENE. 2019

FRANQUICIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

115

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **78689**

Respetado doctor
CANDELARIA MARIA GONZALEZ VISCAINO
DIRECCION CARRERA 92 No. 152 A -50 APTO 110 ETAPA 2 CONJUNTO RES. SENDEROS DE SUBA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **jueves, 17 de enero de 2019 4:19:29 p. m.** 31 ENE. 2019
En el proceso No: **11001310300420170043700**

FRANQUICIA

026624

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2019 ENE 23 PM 4 06
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

12

Señor(a):

Juez(a), Juzgado 004 Civil Circuito de Bogotá

Cra.9ª #11-45 Torre Central Piso 5 complejo Virrey

E. S.

ASUNTO: RELEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Radicación: 110013103-004-2017-00437-00 01 21

Candelaria Ma. González Vizcaíno, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en aplicación del art. 48 num.7 del CGP, me permito solicitar el RELEVO, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

1. Prevé la norma en cita que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando es más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. (art.48 num.7 CGP.

2. En el año 2018 tengo activo los siguientes procesos, en gratuidad y de obligatoria aceptación:

2.1. Juzgado 003 Civil Familia de Bogotá N° 110013110-003-2016-00137-00, como curadora ad-litem del cónyuge supérstite, contesté demanda el 9 de mayo/2018.

2.2. Juzgado 3° de Familia Circuito de Bogotá, radicado N°110013110-003-2015-00948-00, curadora ad litem de la demandada Gladys María Guinand Salazar, conteste demanda el 25 de Julio de 2018.

2.3. Juzgado 031 Civil Familia de Bogotá, N° 110013110-031-2014-00652-03, como abogada de amparo de pobreza de una heredera, conteste demanda 7/mayo/2018.

2.4. Juzgado 31 de Familia de Bogotá, N°110013110-031-2017-0433-00, como abogada de amparo por pobreza de la demandada, conteste demanda 18/Mayo/2017.

2.5. Corte Suprema de Justicia-Sala Casación Civil, proceso 11001-02-03-000-2015-02942-00, revisión sentencia, cargo curadora ad-litem indeterminados proceso amparado por pobreza demandante, conteste demanda 28 mayo/2018.

2.6. Juzgado 021 de Familia del circuito de Bogotá, proceso N°11001311-021-2017-00104-00, abogada de amparo por pobreza, contesté demanda el 28 de agosto/2018.

2.7. Juzgado 13 de Familia del circuito de Bogotá, proceso #110013110-013-2017-00655-00, curadora ad litem demandada María Elvira Barreto Cubídes, conteste demanda 11 Septiembre de 2018.

2.8. Juzgado 18 de Familia de Bogotá, radicación N° 11001311001820150097400, designada curadora ad litem del demandado, conteste demanda el 25 de Septiembre del 2018.

2.9. Juzgado 31 Familia de Bogotá, cargo Curadora ad litem menor e herederos indeterminados, proceso N°11001311003120170049500, contesté demanda 9 oct.2018.

2.10. Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, cargo curadora ad litem demandado, proceso N°11001400301120170022800O, conteste demanda 9 Oct.2018.

2.11. Juzgado 009 de Familia de Bogotá, cargo: abogada en amparo de pobreza del demandado; proceso: Ejecutivo alimentos N° 110013110-009-2016-01321-00; me notifique el 21 de Noviembre de 2018, lo términos para excepcionar vencen el 5 Dic.2018.

En resumen, me encuentro notificada y en trámite de 11 juicios de los cuales, cuatro (4) son de ABOGADA DE AMPARO EN POBREZA y siete (7) de CURADORA AD LITEM, de manera OFICIOSA. Sin GASTOS DE CURADURIA.

Para demostrar los hechos que invoco, A RUEGO solicito disponer a la Secretaria de su Despacho, verificar por la página web de cada proceso, puesto que para mí es oneroso presentar copia de las demandas contestadas, ya que no dan copia del acta de notificación.

De usted, se suscribe, con todo respeto,

Firma:

C.C. #51´564.543 de Bogotá

T.P.#129.265 del CSJ

127

Señor(a):

Juez (a), Juzgado 004 Civil Circuito de Bogotá

Cra.9#11-45 Piso 5° Torre Central Complejo Virrey

E. S. D.

JDO.4 CIVIL CTO.

5 FEB 19 4:26PM

ASUNTO: RELEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Radicación: 110013103-004-2017-00437-00

Candelaria Ma. González Vizcaíno, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en aplicación del art. 48 num.7 del CGP, me permito solicitar el RELEVO, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

1. Prevé la norma en cita que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando es más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. (art.48 num.7 CGP.

2. En el año 2018 tengo activo los siguientes procesos, en gratuidad y de obligatoria aceptación:

2.1. Juzgado 003 Civil Familia de Bogotá N° 110013110-003-2016-00137-00, como curadora ad-litem del cónyuge supérstite, contesté demanda el 9 de mayo/2018.

2.2. Juzgado 3° de Familia Circuito de Bogotá, radicado N°110013110-003-2015-00948-00, curadora ad litem de la demandada Gladys María Guinand Salazar, conteste demanda el 25 de Julio de 2018.

2.3. Juzgado 031 Civil Familia de Bogotá, N° 110013110-031-2014-00652-03, como abogada de amparo de pobreza de una heredera, conteste demanda 7/mayo/2018.

2.4. Juzgado 31 de Familia de Bogotá, N°110013110-031-2017-0433-00, como abogada de amparo por pobreza de la demandada, conteste demanda 18/Mayo/2017.

2.5. Corte Suprema de Justicia-Sala Casación Civil, proceso 11001-02-03-000-2015-02942-00, revisión sentencia, cargo curadora ad-litem indeterminados proceso amparado por pobreza demandante, conteste demanda 28 mayo/2018.

2.6. Juzgado 13 de Familia del circuito de Bogotá, proceso #110013110-013-2017-00655-00, curadora ad litem demandada María Elvira Barreto Cubides, conteste demanda 11 Septiembre de 2018.

2.7. Juzgado 18 de Familia de Bogotá, radicación N° 11001311001820150097400, designada curadora ad litem del demandado, conteste demanda el 25 de Septiembre del 2018.

2.8. Juzgado 31 Familia de Bogotá, cargo Curadora ad litem menor e herederos indeterminados, proceso N°11001311003120170049500, contesté demanda 9 oct.2018.

2.9. Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, cargo curadora ad litem demandado, proceso N°11001400301120170022800O, conteste demanda 9 Oct.2018.

2.10. Juzgado 009 de Familia de Bogotá, cargo: abogada en amparo de pobreza del demandado; proceso: Ejecutivo alimentos N° 110013110-009-2016-01321-00; me notifique el 21 de Noviembre de 2018, lo términos para excepcionar vencen el 5 Dic.2018.

2.11. Juzgado 021 de Familia de Bogotá, abogada en Amparo de pobreza de la demandada; Proceso #110013110-021-2018-00609-00; conteste demanda el 22Enero de 2019.

En resumen, me encuentro notificada y en trámite de 11 juicios de los cuales, cuatro (4) son de ABOGADA DE AMPARO EN POBREZA y siete (7) de CURADORA AD LITEM, de manera OFICIOSA. Sin GASTOS DE CURADURIA.

Para demostrar los hechos que invoco, A RUEGO solicito disponer a la Secretaria de su Despacho, verificar por la página web de cada proceso, puesto que para mí es oneroso presentar copia de las demandas contestadas, ya que no dan copia del acta de notificación.

De usted, se suscribe, con todo respeto,

Firma:

C.C. #51´564.543 de Bogotá

T.P.#129.265 del CSJ

Entregando lo mejor de
los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

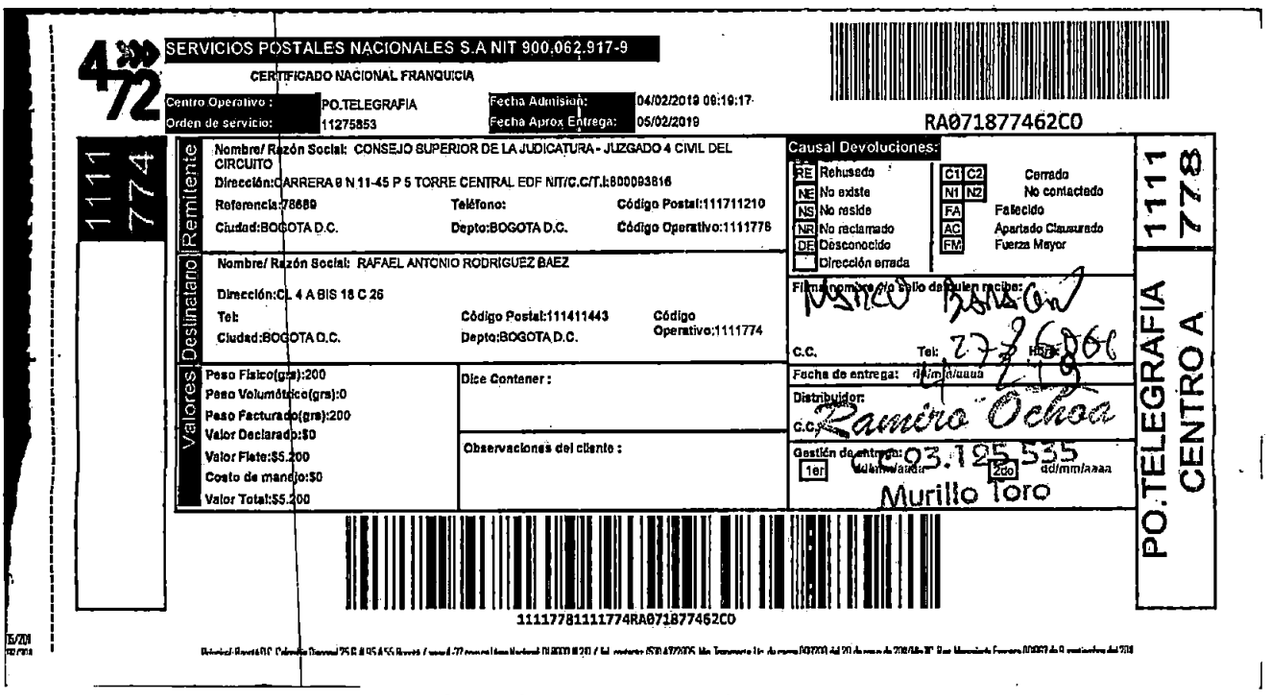

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA — Fecha Admisión: 04/02/2019 09:19:17
Orden de servicio: 11275853 — Fecha Aprox Entrega: 05/02/2019

RA071877462CO

1111 774

Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
Dirección:CARRERA 8 N 11-45 P 5 TORRE CENTRAL EDF NIT/C.C/T.I:8000093816
Referencia:78689 — Teléfono: — Código Postal:111711210
Ciudad:BOGOTA D.C. — Depto:BOGOTA D.C. — Código Operativo:1111778

Destinatario
Nombre/ Razón Social: RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ
Dirección:CL 4 A BIS 18 C 26
Tel: — Código Postal:111411443 — Código Operativo:1111774
Ciudad:BOGOTA D.C. — Depto:BOGOTA D.C.

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado — C1 C2 Cerrado
NE No existe — N1 N2 No contactado
NS No reside — FA Fallecido
NR No reclamado — AC Apartado Clausurado
DE Desconocido — FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: 2776061 Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C. Ramiro Ochoa
Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa 03.125.535
Murillo Toro

1111 778 PO.TELEGRAFIA CENTRO A

11117781111774RA071877462CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

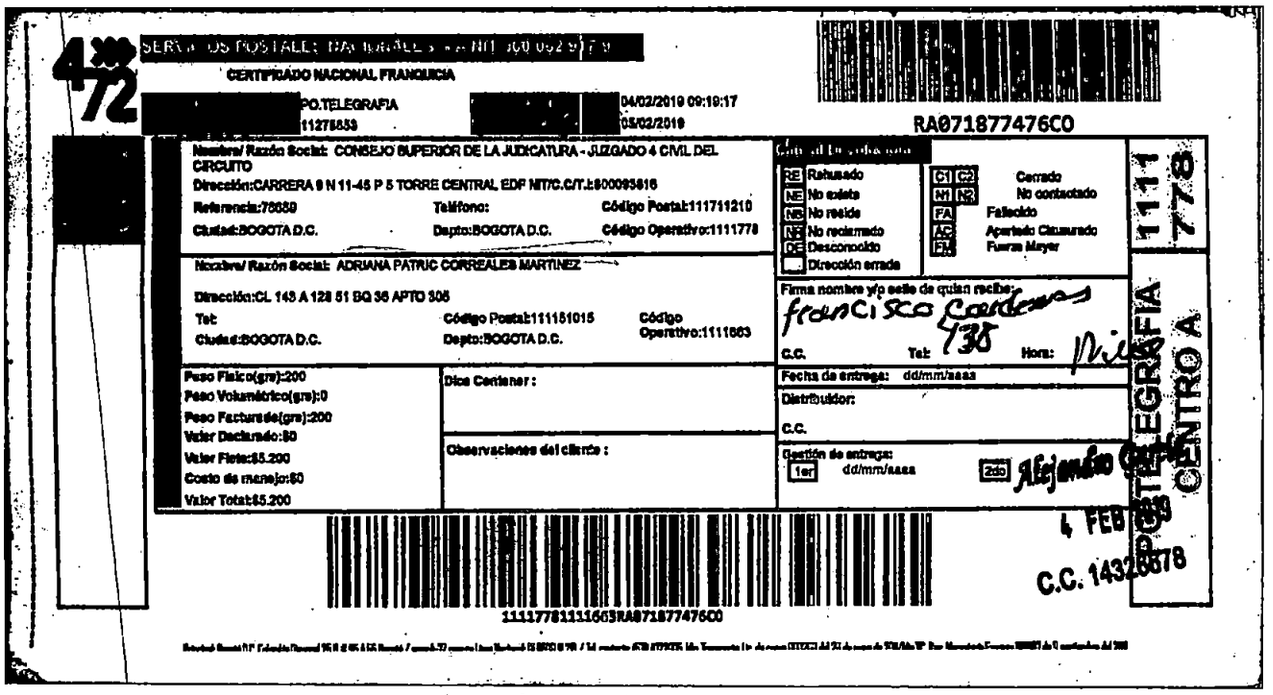

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

[redacted] PO.TELEGRAFIA [redacted] 04/02/2019 09:19:17
11275533 05/02/2019

RA071877476CO

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
Dirección:CARRERA 9 N 11-45 P 5 TORRE CENTRAL EDF NIT/C.C/T.:800093816
Referencia:76889 Teléfono: Código Postal:111711210
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111778

Nombre/ Razón Social: ADRIANA PATRIC CORREALES MARTINEZ
Dirección:CL 143 A 128 51 BQ 36 APTO 306
Tel: Código Postal:111151015 Código Operativo:1111663
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Francisco Cordenas
C.C. Tel: 738 Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do Alejandro

4 FEB 19
C.C. 14328878

1111 778 CENTRO A TELEGRAFIA

1111778111163RA071877476CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

COPIA

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

31 JAN '19 11:12AM
JDO.4 CIVIL CTO.

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS.

RAD: 2017-00437 00

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y domiciliado en la avenida Jiménez No. 8 A 49, oficina 605, abogado en ejercicio de mi profesión, identificado civil y profesionalmente junto a mi firma, obrando en nombre y representación del señor **VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ,** demandante en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el señor CURADOR EN AMPARO DE POBREZA presento excusa en la no aceptación del cargo, en forma muy respetuosa le solicito relevarlo del cargo y en su lugar nombrar otro **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** para que realice la defensa de la parte demandada, lo más pronto posible.

La anterior solicitud la invoco, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra estancado desde hace más de un (01) año, sin que se haya integrado la litis.

Del señor Juez

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.
E-mail mf.abogados@hotmail.com

COPIA

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS.

RAD: 2017-00437 00

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y en razón a que la oficina de Registro de Instrumentos Publico Zona Norte, por un error involuntario inscribió la demanda en el certificado de tradición No. 50N-20327341, del inmueble trabado en la litis, como **proceso de divorcio**, cuando en realidad se trata de un **PROCESO DIVISORIO**, por tal motivo ruego a su señoría se oficie a esta entidad con el fin de que se corrija dicho yerro y se inscriba la demanda como PROCESO DIVISORIO.

Del señor Juez

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No 194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.
E-mail mf.abogados@hotmail.com

Nelly
31 JAN '19 11:12AM

JDO.4 CIVIL CTO.

126

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 27 de febrero de 2019, al despacho del señor Juez informado a partir del día 9 de noviembre de 2018 a 19 de diciembre de 2018, 11 y 14 de enero de 2019 ***NO SE CORRIERON TÉRMINOS****, por cuanto no se permitió el ingreso de usuarios al Edificio Virrey Torre Central debido a la protesta de público conocimiento.* ***1.*** *La curadora Candelaria Gonzalez Vizcaino allega escrito de no aceptación de cargo.* ***2*** *Se anexan soportes de recibo de 472 franquicia de los otros curadores que no han aceptado cargo,* ***3*** *escrito de del apoderado solicitando nuevo nombramiento. 4. Apoderado de la parte actora solicita requerir a oficina de registro en cuanto la inscripción de la medida noes proceso de divorcio sino divisorio*

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

SECRETARIA

RAD. 11001310300420170043 7 FL.127

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Para los fines pertinentes téngase en cuenta lo manifestado por la Dra. Candelaria María González, en el escrito que milita a folios 120 a 121 del informativo, en su lugar se procede a relevarla del cargo y a designar un nuevo auxiliar.

Así las cosas, se releva a los auxiliares designados en auto de 18 de enero de 2019, y en su remplazo se designa como abogados de la demandada amparada de pobreza a los doctores
Angela Constanza Sarmiento Barrero
Fernando Cancheros Beltrán
Alicia Meneses Cubides.

Notifíquese telegráficamente de la designación para que tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación.

Por otro lado y como quiera que en la anotación 17 del folio de matrícula inmobiliaria, obrante a folio 85 del legajo se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribió la medida indicando que era un proceso de divorcio se ordena **oficiar** a dicha oficina para que proceda a corregir la citada anotación en el sentido de indicar que se trata de un proceso **DIVISORIO** y no como quedó.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 029
Hoy *01 DE MARZO DE 2019*
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

128

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **82695**

Respetado doctor
ANGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO
DIRECCION CARRERA 92 A N° 75-86
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

FRANQUICIA

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

COPIA

Fecha de designación: **miércoles, 27 de febrero de 2019 9:27:58 a. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

19

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **82695**

Respetado doctor
FERNANDO LANCHEROS BELTRAN
DIRECCION TRANSVERSAL 1 BIS No. 25-40 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **miércoles, 27 de febrero de 2019 9:27:58 a. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

13

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **82695**

Respetado doctor
ALIA MENESES CUBIDES
DIRECCION CARRERA 50 N° 4 F - 92 PISO 1
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

COPIA FRANQUICIA

Fecha de designación: **miércoles, 27 de febrero de 2019 9:27:58 a. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

13

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **82695**

Respetado doctor
ANGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO
DIRECCION CARRERA 92 A N° 75-86
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

FRANQUICIA

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

08 MAR. 2019

Fecha de designación: **miércoles, 27 de febrero de 2019 9:27:58 a. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

132

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **82695**

Respetado doctor
FERNANDO LANCHEROS BELTRAN
DIRECCION TRANSVERSAL 1 BIS No. 25-40 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

FRANQUICIA
08 MAR. 2019

Fecha de designación: **miércoles, 27 de febrero de 2019 9:27:58 a. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

37

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **82695**

Respetado doctor
ALIA MENESES CUBIDES
DIRECCION CARRERA 50 N° 4 F - 92 PISO 1
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

FRANQUICIA

Fecha de designación: **miércoles, 27 de febrero de 2019 9:27:58 a. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

08 MAR. 2019

139

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 7 de Marzo de 2019
OFICIO No. 552

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Divisorio 2017-0437
DE: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ C.C. 79312957
CONTRA: ANA MARIA HERRERA ROJAS C.C. 52692368

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido en el proceso de la referencia, ORDENO corregir la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20327341, ya que se inscribió la medida indicando que era un proceso de Divorcio y este es un proceso ***DIVISORIO***.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase la certificación de que trata el art. 593 núm. 1 del C.G del P.

Cordialmente,

Recibí
T.P 194482 CSJ
CC 79844821 Bta
21 Marzo de 2019

COPIA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

S.B.

JUZGADO 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE antes
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA, D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., hoy CATORCE (14) de MARZO de dos mil diecinueve (2019), debidamente autorizado(a) por la Secretaria, notifiqué en forma personal a la Dra. ALJA MENESES CUBIDES, identificado (a) con la C.C. # 51.865.646 DE BOGOTA y T.P. 98563 DEL C.S. de la J. en su condición de CURADOR AD LITEM DE LA DEMANDADA ROSA ANGELICA RONDON BENAVIDEZ el contenido del auto:

(X) *MANDAMIENTO DE PAGO*, de fecha: DIECIOCHO (18) DE ENERO Y DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de TRES (3) días para pagar o DIEZ (10) para excepcionar.

Enterado firma como aparece.

El notificado(a),

Quien notificó,

JUZGADO 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE antes
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA, D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., hoy CATORCE (14) de MARZO de dos mil diecinueve (2019), debidamente autorizado(a) por la Secretaria, notifiqué en forma personal a la Dra. ALJA MENESES CUBIDES, identificado (a) con la C.C. # 51.865.646 DE BOGOTA y T.P. 98563 DEL C.S. de la J. en su condición de CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO el contenido del auto.

(X) *MANDAMIENTO DE PAGO*, de fecha: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para pagar o DIEZ (10) para excepcionar.

Enterado firma como aparece.

El notificado(a),

51862646
Tel. 3112148223
Cra 90 N°F-92 15°P

Quien notificó,

CLARA YOLAND
DE GOME

135

Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF.: DEMANDA VERBAL DE SIMULACION DE MAYOR CUANTIA N° 2016-00182
DTE.: GRUPO EMPRESARIAL PURPURA S.A.S.
DDO.: CLARA YOLANDA SALGADO DE GOMEZ Y OTROS.

En Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), debidamente autorizado por el Secretario del Despacho, notifiqué personalmente a la DRA. ALJA MENESES CUBIDES identificada con C.C. 51.865.646 y TP. 98563, en calidad de CURADORA AD LITEM de los herederos indeterminados del señor SERGIO ARENAS SILVA (QEPD) y de la señora CLARA YOLANDA SALGADO DE GOMEZ.

Se entera del contenido del AUTO ADMISORIO de fecha veinte (20) de junio de 2016.

Acto seguido, se le hace entrega del traslado y se le informa que dispone del término de VEINTE (20) días para que conteste la Demanda teniendo en cuenta las previsiones del artículo 368 y ss del C.G.P.

El Notificado(a),
CC No. 51865646
Dirección Cra 90 N°F-92 15°P 30 de Bogotá
Teléfono 3112148223

Quien Notifica,
Jeynner Absalón Linares Parra.

El Secretario,

ALIA MENESES CUBIDES
ABOGADA
Cra. 50 No. 491 Bogotá Cel 2112198225
Correo: aliamenesesc@hotmail.com

24 APR 19 3:20PM JDO.4 CIVIL CTO.

136

Señor(a)

JUEZ 4 civil Circuito DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: RENUNCIA NOMBRAMIENTO CURADOR

Proceso N°: 2017-437
Demandante: ----------
Demandado: ----------

ALIA MENESES CUBIDES, mayor de edad, identificada con CCN° 51.865.646, en mi condición de auxiliar de la justicia, respetuosamente manifiesto a su Despacho, que no puedo aceptar el nombramiento como curadora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7 de la Ley 1564 de 2012, me permito acreditar que actuó en los procesos que se describen a continuación como defensora de Oficio y gratuito, para lo cual, solicito respetuosamente se oficie a los respectivos Juzgados a fin que certifiquen lo aquí manifestado y relacionado:

1-Juzgado 20 de Familia de Bogotá, Proceso N°:2017-761
2-Juzgado 30 de Familia de Bogotá: Proceso N°: 2017-234
3-Juzgado 42 Civil Circuito de Bogotá: Proceso N°: 2015-615
4-Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá: Proceso N° 2015-404
5-Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá: Proceso N° 2017-470
6-Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá: Proceso N° 2016-1321
7-Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá Proceso N° 2016-039
8- Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá Proceso N° 2016-654

En razón de lo expuesto, comedidamente informo que tengo el cupo de procesos exigidos por legislador en el C.G.P,

Del señor

Juez,

ALIA MENESES CUBIDES
CC 51.865.646 de Bogotá
T.P. 98.563 del C.S.J

MAYO 02/2019.- al Despacho, con el fin de darle trámite al anterior ESCRITO de la Curadora Alía Meneses Cubides, manifestando que no acepta el cargo a que fue designada, por cuanto tiene el cupo de procesos exigidos por el legislador.- Los otros dos curadores designados no han comparecido a notificarse ni han manifestado su no aceptación.- Las comunicaciones fueron enviadas el 08/04/2019.- LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

RAD. 11001310300420170043 7 FL.137

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. TRES (3) de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Para los fines pertinentes téngase en cuenta lo manifestado por la Dra. Alicia Meneses Cubides, en el escrito que milita a folios 135/136 del informativo, en su lugar se procede a relevarla del cargo y a designar un nuevo auxiliar.

Así las cosas, se releva a los auxiliares designados en auto de 28 de febrero de 2019, y en su remplazo se designa como abogados de la demandada amparada de pobreza a los doctores

Gloria Esperanza Flores Bolivar
Edy Mercado Tafur
Raul Eduardo Gomez Acero

Notifíquese telegráficamente de la designación para que tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 060
Hoy *06 DE MAYO DE 2019*
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

SEÑOR (A):
RAUL EDUARDO GOMEZ ACERO
Eduardogomez860611@gmail.com
BOGOTA D.C.

TELEGRAMA No. 1278

REF: Divisorio 2017-0437 DE VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ CONTRA ANA MARIA HERRERA ROJAS.

COMUNICOLE DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTOLE DEBE MANIFESTAR LA ACEPTACION DEL CARGO EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTA COMUNICACIÓN. CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SO PENA SER EXLUIDO LISTA AUXILIARES JUSTICIA PREVIA JUSTIFICACIÓN

CORDIALMENTE,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

S.B.

SRAMUSCIA
24 MAYO 2018

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

FRANQUICIA
14 MAY 2019
24 MAYO 2019

SEÑOR (A):
EDSY MONCADA FAJARDO
CRA 8 No. 16-79 OFIC 508
edsymoncada@outlook.com
BOGOTA D.C.

TELEGRAMA No. 1277

REF: Divisorio 2017-0437 DE VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ CONTRA ANA MARIA HERRERA ROJAS.

COMUNICOLE DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTOLE DEBE MANIFESTAR LA ACEPTACION DEL CARGO EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTA COMUNICACIÓN. CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SO PENA SER EXLUIDO LISTA AUXILIARES JUSTICIA PREVIA JUSTIFICACIÓN

CORDIALMENTE,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

S.B.

137

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

RECIBIDA
24 MAYO 2019

SEÑOR (A):
GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR
CRA 7A No. 67-02 OFIC 1001
gloriaplazas@terra.com.co, gloria@castillacastilla.com
BOGOTA D.C.

TELEGRAMA No. 1276

REF: Divisorio 2017-0437 DE VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ CONTRA ANA MARIA HERRERA ROJAS.

COMUNICOLE DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTOLE DEBE MANIFESTAR LA ACEPTACION DEL CARGO EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTA COMUNICACIÓN. CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SO PENA SER EXLUIDO LISTA AUXILIARES JUSTICIA PREVIA JUSTIFICACIÓN.

CORDIALMENTE,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

S.B.

740

147

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NOTIFICACION PERSONAL

Radicación	:	**11001310301920180031 6**
Proceso	:	**Verbal**
Demandante	:	**PAULA EDITH TORRES BENAVIDES, JOSE DANIEL BENAVIDES TORRES, JORGE ALBERTO BENAVIDES TORRES, ANA JOSEFA BENAVIDES TORRES, ANGIE HAEL TORRES BENAVIDES, YULLY ALEXANDRA TORRES BENAVIDES**
Demandado	:	**ALEXANDER GIL RODIÑO, LUIS ALFONSO POVEDA CANDELA**

Bogotá, D.C., a los 22 de Mayo de 2019, notifique personalmente a la Dra. EDSY MONCADA FAJARDO , identificado con cédula de ciudadanía No 41.689.989 expedida en Bogotá, en su condición CURADORA DEL DEMANDADO LUIS ALFONSO POVEDA CANDELA, del auto que admitió la demanda, proferido el 5 DE JULIO DE 2018 hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término veinte (20) días para contestar.

Enterado firma como aparece.

El NOTIFICADO

EDSY MONCADA FAJARDO

QUIEN NOTIFICA

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

Secretaria

Carrera 9 No 11-45 piso 2 Tel. 2 82 00 99
Email: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE NOTIFICACION DE CURADORA AD LITEM

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO	WILSON ALONSO GALAN MOLANO
RADICADO	110014003030 2017-01793-00

En Bogotá, a los 20 días del mes de febrero de 2019, le notifiqué personalmente al (la) Dr. (a) EDSY MONCADA FAJARDO identificado (a) con la C.C. N° 41.689.989, expedida en Bogotá y la T.P. N° 24342 del C.S.J., en condición de CURADORA AD LITEM del demandado Wilson Alonso Galán Molano, a quien se le notificó el contenido del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 13 de diciembre de 2017, A la vez le informé que cuenta con el termino de (10) días para contestar la demanda y formular excepciones, de conformidad con los Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos y dos CDS-

Enterado firma como aparece a continuación

El Notificado,

EDSY MONCADA FAJARDO

El notificador,

NORMA JULIET MARTINEZ ARANGO

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

ACTA DE NOTIFICACION DE CURADORA AD LITEM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

143

144

RERERENCIA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	ANA MARIBEL SALAMANCA VARGAS
RADICADO	110014003030 2017-01148-00

En Bogotá, a los 20 días del mes de febrero de 2019, le notifique personalmente al (la) Dr. (a) EDSY MONCADA FAJARDO identificado (a) con la C.C. N° 41.689.989, expedida en Bogotá y la T.P. N° 24342 del C.S.J., en condición de CURADORA AD LITEM de la demandada Ana Maribel Salamanca Vargas, a quien se le notificó el contenido del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 15 de agosto de 2017; A la vez le informé que cuenta con el termino de (10) días para contestar la demanda y formular excepciones, de conformidad con los Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos y dos CDS-

Enterado firma como aparece a continuación

El Notificado,

EDSY MONCADA FAJARDO

El notificador,

NORMA JULIET MARTINEZ ARANGO

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NOTIFICACION PERSONAL

149

Radicación	:	**11001310301920180120**
Proceso	:	**PERTENENCIA**
Demandante	:	**ANA CENETH CANO DE MACHADO**
Demandado	:	**HEREDEROS INDETERMINADOS, HEREDOS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAMON GALVIS VENEGAS**

Bogotá, D.C., a los 31 de enero de 2019, notifique personalmente a la Doctora EDSY MONCADA FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41689989. Expedida en Bogotá y T.P. 24342 del C.S.J., como curadora ad litem de los herederos indeterminados de Ramón Galvis Venegas y demás personas indeterminadas del auto proferido el 11 de abril de 2018 y del auto de fecha 16 de enero de 2019 como curadora del acreedor hipotecario, advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para contestar. Se le hace entrega de los traslados.

Enterado firma como aparece.

El NOTIFICADO,

EDSY MONCADA FAJARDO

LA SECRETARIA

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

145

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 8
TEL. 2832101

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Declarativa No 11001 40 03 020 2017 001368 00

En Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) dias del mes enero de dos mil diecinueve (2019), notifiqué personalmente a la Dra. EDSY MONCADA FAJARDO quien se identifica con cédula de ciudadania No. 41.689.989 de Bogotá TP. 24.342 del C.S.J. en su calidad de CURADOR AD-LITEM de la parte demandada FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO EXTEBANDES DE COLOMBIA –FEXTEBAN dentro del presente proceso, a quien le notifique el contenido del auto que admite demanda calendado ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018), se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiendo que dispone del termino de diez (10) dias para excepcionar.

Para constancia firma quién se notifica.

Dra. EDSY MONCADA FAJARDO

Teléfono: 3002654224 - 3153571284 - 7810414
Correo electrónico: [illegible]@outlook.com

Quién notifica

ERIKA JULIANA MONTILLA HERRERA

El secretario

[illegible]
[illegible]GACHA HERNANDEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NOTIFICACION PERSONAL CURADOR

Radicación	:	**11001310301920170032 2**
Proceso	:	**De Ejecutivo Singular Por sumas de dinero**
Demandante	:	**BANCO COOMEVA S.A.- BANCOOMEVA S. A.**
Demandado	:	**ERIKA ALEXANDRA LINARES PENAGOS**

Bogotá, D.C., a los 10 de Julio de 2018, notifique personalmente a EDSY MONCADA FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No 41689989 expedida en Bogotá D.C. y T.P. 24342 en su condición de curador ad litem de ERIKA ALEXANDRA LINARES PENAGOS, del auto que libró mandamiento de pago, proferido el veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017) además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días días para contestar y excepcionar. Al notificado se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de incurrir en sanciones.

Enterado firma como aparece.

El NOTIFICADO

EDSY MONCADA FAJARDO

QUIEN NOTIFICA

ESTEBAN ALEJANDRO ERAZO RIVERA
Escribiente

JONATHAN RICARDO NIÑO GARCIA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.

147

15C.

NOTIFICACION CURADOR AD LITEM

En Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), compareció al Despacho del Juzgado sesenta y tres (63) Civil Municipal de Bogotá D.C., la Dra. **EDSY MONCADA FAJARDO** identificada con C.C. No. 41.689.989 de Bogotá D.C. y T.P. 24342 del C.S. de la J., en calidad de curador Ad litem de los demandados **SARAY ESTHER MENDOZA DUARTE Y SAUL ANDRES PUERTO BURBANO**, a quien se le **NOTIFICA** del auto admite la demanda declarativa de fecha 02 de junio del 2015, dentro del proceso No. 201500747 instaurado por **INMOBILIARIA LAGOS DE CORDOBA S.A.S.** contra **LA PREVISORA S.A., SARAY ESTHER MENDOZA DUARTE y SAUL ANDRES PUERTO BURBANO**.

Se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos, se le corre traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda.

FIRMA
NOMBRE **EDSY MONCADA FAJARDO**
DIRECCIÓN
TELEFONO 2810415

YENY ENITH MOTTA BERMUDEZ
QUIEN NOTIFICA

MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

NO FI

148

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No 11-45 PISO 2

NOTIFICACION PERSONAL CURADOR

Radicación	:	**11001310301920160035 9**
Proceso	:	**Ejecutivo Singular Por sumas de dinero**
Demandante	:	**MARCO ANTONIO ROCHA ROBAYO**
Demandado	:	**RODRIGO GRANADOS RAMIREZ, EXPRESION CONSTRUCTORA S A S**

Bogotá, D.C., a los 19 de Octubre de 2017, notifique personalmente a la doctora EDSY MONCADA FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No 41.689.989 expedida en Bogotá y T.P. 24342 en su condición de curador ad litem de Rodrigo Granado Ramírez y Expresión Constructora SAS , del auto que Libra Mandamiento de Pago, proferido el 28 de junio de 2016, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para contestar y/o excepcionar.

Enterado firma como aparece.

El NOTIFICADO

EDSY MONCADA FAJARDO

QUIEN NOTIFICA

JORGE EDUARDO ERAZO CAICEDO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3426940

149

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), notifique personalmente a la Doctora EDSY MONCADA FAJARDO identificada con la C.C. No. 41.689.989 de Bogotá D.C. y T.P. No. 24342 del C.S.J., en su condición de curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados del demandado ALEXEIN ERAZO ESPAÑA (fl. 260), dándole a conocer el contenido del auto de fecha 3 de septiembre de 2013 y 24 de febrero de 2017, dentro del proceso ORDINARIO No. 2013-00508. Indicándole que cuenta con un término de veinte (20) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

El Notificado,

Dra. EDSY MONCADA FAJARDO
C.C. No. 41689 489 de Bogotá
T.P. No. 24.342 del C. S. de la J.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No 11 – 45 PISO 2

NOTIFICACION PERSONAL AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Radicación	:	**11001310301920150017400**
Proceso	:	**Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	:	**BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
Demandado	:	**ANGELICA MARÍA ORTEGÓN BAUTISTA**

Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de mayo de 2017, notifiqué personalmente a la Doctora EDSY MONCADA FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No 41689989 expedida en BOGOTÁ y T.P. No. 24342, en su condición de curadora ad litem, del auto que libró mandamiento de pago, proferido el 11 de marzo de 2015, se le hizo entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para excepcionar, los términos correrán de manera simultánea.

Enterado firma como aparece.

El NOTIFICADO

EDSY MONCADA FAJARDO

QUIEN NOTIFICA

DIANA PAOLA CORTILLO ROJAS
Secretaria

28 MAY '19 10:49AM

EDSY MONCADA FAJARDO
ABOGADA

151

JDO.4 CIVIL CTO.

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF : PROCESO DIVISORIO No. 2017-437 de VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ. contra ANA MARIA HERRERA ROJAS.

EDSY MONCADA FAJARDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, teniendo en cuenta comunicación donde se me informa la designación de Curadora Ad-litem, con el presente escrito me permito solicitar a su señoría que **SE ME RELEVE DEL CARGO,** por haber sido designada en **más de cinco procesos** en el cargo de defensora de oficio, **como lo acredito con las actas de notificación personal que anexo,** así :

1°. Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo No. 2017-1793 de FINANZAUTO contra WILSON ALONSO GALAN MOLANO.

2°. Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Hipotecario No. 2017-1148 de BANCO DE BOGOTA contra ANA MARIBEL SALAMANCA VARGAS.

3°. Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de pertenencia No. 2018-0120 de Ana Ceneth Cano de Machado contra Herederos indeterminados de RAMON GALVIS VENEGAS .

4°. Juzgado 20 Civil Municipal proceso verbal sumario de cancelacion de hipoteca no. 2017-1368 de jose orlando cortes aranguren contra fondo de empleados del banco extebandex de colombia fexteban.

5°. Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2017-00322 de Banco Coomeva contra Erika Alexandra Linares Penagos.

6°. Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo No. 2015-747 de Inmobiliaria Lagos de Cordoba SAS contra La previsora S.A. y otros. contra Daniel Anzola y Edgardo Niebles Osorio.

7°. Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2016-359 de Marco Antonio Rocha Robayo contra Expresion constructora S.A.S. y Rodrigo Granados Ramirez.

8°. Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del Proceso Ordinario No. 2013-0508 de John William Jaramillo González contra Alexein Erazo España Y Jorge Edilson Ladino Rivera.

9°. Juzgado 19 Civil del Circuito De Bogotá, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2015-0174 de Banco BBVA contra Angelica Maria Ortegon.

10°. Juzgado 19 Civil del Circuito De Bogotá, dentro del proceso verbal No. 2018-0316 de Paula Edith Torres Benavides Y Otros contra Alexander Gil Rodriño y otros.

Atentamente,

EDSY MONCADA FAJARDO
C.C. No. 41.689.989 de Bogotá
T.P. No. 24.342 del C.S. de la J.

EDIFICIO EXPOCENTRO CRA. 8 No. 16 79 OF. 508 BOGOTA
TELS.: 2810414-2814116 FAX 2860404 E-MAIL: edsymoncada@outlook.com

JUNIO 05/2019.- Al Despacho, con el fin de darle trámite al anterior escrito de la auxiliar de la justicia designada en auto de 03/05/2019, solicitando la releven del cargo por haber sido designada en más de cinco procesos.- Anexa actas de notificación.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

RAD. 11001310300420170043 7 FL.152

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SEIS (6) de JUNIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Lo manifestado por la Dra. Edsy Moncada Fajardo, téngase en cuenta para los fines pertinentes en el escrito que milita a folios 141/151 del informativo, en su lugar se procede a relevarla del cargo y a designar un nuevo auxiliar.

Así las cosas, se releva a los auxiliares designados en auto de 3 de mayo de 2019, y en su remplazo se designa como abogados de la demandada amparada de pobreza a los doctores

1) Irene Cifuentes Cra 11 # 93-52 (201) fl. 150
2) Edwin Alberto Castro Cra 8 # 12B-83 of 710
3) Emilio Correa Rodriguez Cl 79b # 7-80

Notifíquese telegráficamente de la designación para que tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 077
Hoy *07 DE JUNIO DE 2019*
La Sria.
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

10 JUN '19 9:38AM
JDO.4 CIVIL CTO.
07Hrs

153

Señor
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Radicado 2017-437.
Proceso divisorio de Víctor Robinson Garcia Hernández contra Ana Maria Herrera Rojas.

Asunto: Excusa a posesión como curadora Ad litem.

Gloria Esperanza Plazas Bolívar, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de curadora ad litem, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, al señor Juez manifiesto lo siguiente:

Actuó como defensora de oficio en más de cinco (5) procesos, lo que me imposibilita aceptar la designación de curadora Ad Litem en el proceso de la referencia:

Adjunto al presente escrito, copia de las actas de notificación de la suscrita como curadora Ad Litem en los siguientes procesos:

1 Proceso 2015 – 603 del Juzgado 41 Civil del Circuito.
2 Proceso 2017-191 del Juzgado 32 Civil del Circuito
3 Proceso 2017-714 del Juzgado 32 Civil Municipal
4 Proceso 2016-1166 del Juzgado 63 Civil Municipal.
5 Proceso 2017-648 del Juzgado 18 Civil Municipal.
6 Proceso 2018-645 del juzgado 02 Civil Municipal.

Por lo anterior, solicito al señor Juez tener en cuenta esta excusa y ruego se sirva nombrar a otro curador Ad Litem.

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. 46.357.096 de Sogamoso.
T.P. 46.698.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 PISO 4º. Teléfono 2 84 13 49
Bogotá D.C

154

NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No. 2015-00603

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de octubre de 2016, notifiqué personalmente a la Dra. GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, identificada con la C.C. Nº 46.357.096 y T.P. Nº 46.698, en calidad de Curador Ad-Litem. de las personas indeterminadas, el contenido del auto Admisorio de la demanda datado trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015).

Se le advierte que cuenta con el término de diez (10) días para contestar.

El Notificado,

GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR
Dirección: carrera 7 nº. 67-02 of 1001
Teléfono: 2356055 / 5423560.

Quien notifica

Raúl Fernando Noriega Ochoa

El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso: DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Demandante: ORIETA HENAO JARAMILLO Y LIBARDO CAMARGO PARDO

Demandado: ALFONSO HURTADO CASQUETE, BANCO DAVIVIENDA Y OTROS

Rad. No. 11001310303220170101910

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), notifiqué personalmente a la abogada GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR, identificado con la C.C. No. 46.357.096 de Sogamoso y T.P. No. 46698 del C.S.J., como Curador Ad Litem de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS,** del contenido del auto admisorio de la demanda calendado a 06 de abril de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia. Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que **dispone de un término veinte (20) días para contestar** y proponer los medios de defensa que estime pertinentes. Para constancia firma.

El notificado,

GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR
CC 46357096 de Sogamoso.
Dirección Carrera 7 No. 64-02 of 1001
Teléfono 3153452172
2356055 / 5423565

Quien notifica,

JOHN EDISON TORRES CALDERON

La Secretaria,

NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 –PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413514
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., el día diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se hace presente en el recinto de este despacho judicial, la doctora **GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 46.357.096 de Sogamoso y T. P. Nº 46698 del C. S. de la J, en calidad de Curadora Ad-litem de los demandados *Ana Maria Pallares y Jaime William Rodriguez* dentro del Proceso **EJECUTIVO** Nº **11001400303220170071400** del **JORGE ADALBERTO CALERO BENITEZ** contra **EDELBERTO ACEVEDO BARRAGAN, ANA MARIA PALLARES Y JAIME WILLIAM RODRIGUEZ** debidamente autorizado por la secretaria, le notifique de manera personal del auto que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y el auto de fecha veinte (20) de octubre del mismo año, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o cinco (5) días más para contestar la demanda, proponer excepciones. Igualmente se hace entrega de traslado de la demanda y copia del auto de apremio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída y firmada por quienes en ella intervienen.

Notificados,

GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR
CURADORA AD-LITEM

Quien notifica,

Secretaria,

JENNY ROCIO [illegible] CASTIBLANCO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
32 Civil Municipal de Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2
Tel: 3-41-05-90

En Bogotá D. C. a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018) se hizo presente en el Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, la abogada **GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.357.096 y T.P. 46698 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien fuera designado como curador Ad – Litem de **ALBA CELMIRA CASTAÑO GONZALEZ** mediante auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), quien prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le exige y a quien igualmente le **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE**, el auto **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso EJECUTIVO **No. 2016-1166 de BANCO DE BOGOTA S. A. contra ALBA CELMIRA CASTAÑO GONZALEZ.** Advirtiéndole que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda.

Curador Posesionado **GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR**
C.C. No. 46357 076 de Tenza
Dirección Kra 7 Nº 67-02 ap 1001
Tel: 2356055 - 5423560

Empleado que notifica

CARLOS ANDRES CASTAÑO RÍOS

Scanned by CamScanner

157

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C. 31 ENE 2018 En la fecha notifiqué personalmente a GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR identificado(a) con C.C NO. 46.357.096 SOGAMOSO Y **T.P. NO. 46698 C.S.J. C.S.J.** en su calidad de **CURADOR AD-LITEM** el contenido del auto de fecha **11 DE MAYO DE 2017** por medio del cual libró **ADMITIO LA DEMANDA** dentro del proceso No. **2017-0648** haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos. Advirtiéndole que se le corre traslado por el término de VEINTE (20) días Enterado(a) firma(n) como aparece.

El(los) notificado(s)

GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR
C.C. No. 46357076 de Sogamoso
T.P. No. 46698 del C.S.J.

Quien notifica,

LUIS ENRIQUE CARO RODRIGUEZ

Scanned by CamScanner

154

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 – 33 piso 5

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los 8 días del mes de Marzo del 2.019, debidamente autorizado por la secretaria del Juzgado, notifiqué personalmente Gloria Esperanza Plazas Bolivar identificado con C.C. No 46.357.096 de Socorro T.P 46698CSJ en su condición de Curadora Ad-Litem el contenido del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 20 de Junio de 2018 proferido dentro del proceso No 645 de 2018.

Así mismo se hizo entrega formal de la demanda y sus anexos en CD y 12 folios, advirtiéndole que dispone de un termino de 10 días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado en todas y cada una de sus partes para constancia se firma por;

EL NOTIFICADO

CC 46357096 de Socorro
Cel. 3153452172

QUIEN NOTIFICÓ

T.P 46698

EL SECRETARIO

Scanned by CamScanner

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

SEÑOR (A):
EMILIO GARCIA RODRIGUEZ
CALLE 79 B No.7-85
BOGOTA D C.

TELEGRAMA No.1774
REF: DIVISORIO No.2017-437
DE: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
CONTRA: ANA MARIA HERRERA ROJAS

COMUNICOLE AUTO 06 DE JUNIO DE 2019, DESIGNÓ COMO APODERADO DE POBRES DE LA DEMANDADA. ADVIERTOLE QUE DEBE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SO PENA SER EXLUIDO LISTA AUXILIARES JUSTICIA PREVIA JUSTIFICACIÓN.
CORDIALMENTE,

MYRIAM GONZALEZ RARRA
Secretaria

26 JUN. 2019

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. [illegible] – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFIC[illegible] VIRREY

SEÑOR (A):
IRENE CIFUE
CARRERA 11
BOGOTA D.C

TELEGRAMA
REF: DIVISO
DE: VICTOR
CONTRA: AN

COMUNICOL
DEMANDAD
5 DIAS SIG
ACEPTACIÓ
CORDIALME

S.B.

SEÑOR (A):
EDWIN ALBERTO CASTRO
CRA. 8 No.12 B 83 OFICINA 710
BOGOTA D.C.

TELEGRAMA No.1773
REF: DIVISORIO No.2017-437
DE: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
CONTRA: ANA MARIA HERRERA ROJAS

COMUNICOLE AUTO 06 DE JUNIO DE 2019, DESIGNÓ COMO APODERADO DE POBRES DE LA DEMANDADA. ADVIERTOLE QUE DEBE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. EL CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SO PENA SER EXLUIDO LISTA AUXILIARES JUSTICIA PREVIA JUSTIFICACIÓN.
CORDIALMENTE,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

26 JUN. 2019

PRAMQUICHA

S.B.

LÖIS
CONSULTING GROUP

4 JUL '19 4:10PM

JDO.4 CIVIL CTO.

152

06/11
5
5. C

Bogotá D.C., 04 de julio de 2019

Señores
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÀ D.C.
Carrera 9 No.11-45 Piso 5
Torre Central – Edificio Virrey
Ciudad

REF. Telegrama 1774 – Proceso Divisorio No.2017-437

CAROL MARTINEZ, asistente contable de LOIS COLOMBIA S.A.S. sociedad con dirección Calle 79B No.7-85 Bogotá, recibí el telegrama No.1774 (adjunto) y por error involuntario no advertí que no estaba dirigido a ninguno de los abogados de la sociedad mencionada. En efecto, me informan que la persona a la que iba dirigido el telegrama tuvo su oficina en esta dirección, pero no actualmente.

- Anexo certificado de existencia y representación legal.

Cordialmente,

Carol Martínez .

CAROL MARTINEZ
Asistente contable

163

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LOIS COLOMBIA SAS
N.I.T. : 900828266-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02551791 del 10 de marzo de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 332,732,341
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CALLE 79B N° 7 - 85
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: juan.perez@lois.com.co

Dirección Comercial: CALLE 79B N° 7 - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Email Comercial: juan.perez@lois.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 9 de marzo de 2015, inscrita el 10 de marzo de 2015 bajo el número 01919117 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada LOIS COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
7	2019/02/22	Asamblea de Accionist	2019/04/17	02449351

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de asesoría y representación jurídica, asesoría en aspectos financieros, contables, comerciales, de mercadeo, publicidad, investigación estratégica, expansión orgánica e inorgánica de empresas, posicionamiento de marca y productos. También podrá prestar servicios de estructuración de proyectos, comercialización, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales y, de elaboración de estudios de mercado. Así mismo podrá prestar servicios de asesoría a entidades estatales y en general a cualquier entidad del sector público independientemente de su naturaleza, siempre y cuando tales prestaciones sean conformes y cumplan en todos sus aspectos con las leyes y demás normas que regulan la materia. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad o actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, tanto en Colombia como en el extranjero. Para la realización de su objeto social la sociedad podrá solicitar las concesiones, los permisos y requisitos que se requieran ante las autoridades administrativas públicas de carácter nacional, departamental, municipal, distrital o local. Igualmente podrá celebrar los contratos, actos o negocios que sean necesarios para cumplir el objeto de la sociedad, incluyendo contratos de riesgo compartido con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La sociedad podrá adquirir o conseguir patentes, nombres comerciales, licencias, marcas, concesiones, permisos en general para celebrar toda clase de contratos bien sean con personas particulares o con entidades del estado a nivel nacional, departamental, municipal, distrital o local, de carácter civil, administrativo, o comercial que guarden relación o sean necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad y ejercer todas aquellas actividades que tengan como finalidad ejercer o solicitar derechos y cumplir obligaciones legales y/o convencionales. Igualmente la sociedad podrá participar en el capital social de otras sociedades o personas jurídicas de cualquier naturaleza.

Adicionalmente la sociedad podrá celebrar y ejecutar en general, todos los actos o contratos preparatorios, principales, complementarios y accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adelantar y celebrar todos los actos lícitos de comercio, en especial pero sin limitarse los siguientes actos y contratos (I) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles dentro y fuera del país. (II) Participar como socio, partícipe, o gestor en todo tipo de proyectos inmobiliarios, comerciales y de finca raíz, que sean complementarios o accesorios a su objeto social. (III) Intervenir como acreedora o como deudora, en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. Así mismo podrá garantizar, respaldar, servir como fiador y/o avalar deudas propias o de terceros. Será necesaria la aprobación previa y por mayoría de la asamblea general de accionistas, cuando se trate de deudas de terceros. (IV) Celebrar con establecimientos de créditos y compañías aseguradoras, toda clase de operaciones propias de su objeto social principal y complementario: (V) Girar, aceptar, endosar, cobrar, negociar y, en general efectuar operaciones con títulos valores. (VI) Formar parte de otras sociedades comerciales, civiles o, entidades sin ánimo de lucro de cualquier sector, que tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias, o que sean de conveniencia para la sociedad. (VII) Importar o exportar todo tipo de bienes, productos, maquinas, y equipos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. (VIII) Transigir, desistir y apelar decisiones de arbitradores, decisiones administrativas o jurisdiccionales en que tenga interés o sea parte la sociedad. (IX) Participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea de manera personal o actuando con terceras personas en participación, joint venture, consorcios, sociedades futuras o uniones temporales. (X) Celebrar contratos de cuentas en participación, agencia comercial, mutuo, comodato, contratos con entidades bancarias o financieras. (XI) Celebrar contratos de arrendamiento y comodato sobre sus bienes. (XII) Celebrar y efectuar en general, todos los actos y contratos preparatorios, principales, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y, las demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. (XIII) La sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad comercial que no se encuentre prohibida por la ley.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)
Actividad Secundaria:
7490 (Otras Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $1,000,000,000.00
No. de acciones	: 100,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $10,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $10,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, y existirán dos representantes legales suplentes, todos ellos designados por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 9 de marzo de 2015, inscrita el 10 de marzo de 2015 bajo el número 01919117 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
PEREZ ESCOBAR JUAN LUIS	C.C. 000001067858166

Que, por Acta no. 6 de Asamblea de Accionistas del 29 de agosto de 2018, inscrita el 30 de agosto de 2018 bajo el número 02371636 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
AMARIS SILVA JORGE ALBERTO	C.C. 000001047371986

Que por Acta no. 7 de Asamblea de Accionistas del 22 de febrero de 2019, inscrita el 17 de abril de 2019 bajo el número 02449352 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ESCOBAR GAVIRIA MARIIA PATRICIA	C.C. 000000034940447

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será administrada y

representada legalmente ante terceros, por el representante legal, quien de manera especial tendrá a su cargo las siguientes funciones: (I) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales (II) Celebrar todos los actos y contratos que demanden el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social, sin embargo, tendrá como restricción el suscribir o celebrar contratos de cuantía superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Por lo tanto, en aquellos casos en que el representante legal pretenda suscribir un contrato por una suma mayor a la especificada anteriormente, dicha suscripción deberá ser aprobada de manera previa, por la asamblea general accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sobre mayorías para adoptar decisiones. Igualmente el representante legal necesitará autorización previa de la asamblea general de accionistas, cuando pretenda celebrar dos (2) o más contratos, con una misma persona natural o jurídica y, que la suma aritmética de estos dos (2) o más contratos, sea superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV), (III) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad, (IV) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, (V) Presentar a la asamblea ordinaria de accionistas, el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades, (VI) Presentar a la asamblea ordinaria de accionistas, un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como la información sobre la marcha de los negocios sociales y, sobre reformas y ampliaciones que considere convenientes para el desarrollo del objeto social, (VII) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la asamblea general de accionistas, (VIII) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales, (IX) Convocar a la asamblea general de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario y, hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos, (X) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas, (XI) Someter a la decisión de árbitros cuando lo crea conveniente, las diferencias que se susciten entre la sociedad y terceros, concurrir a la designación de los árbitros y nombrar el apoderado que deba representar a la sociedad ante el correspondiente tribunal, (XII) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier

forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de abril de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
****
****
****
****
****
****
****

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIF[illegible]O VIRREY

SEÑOR (A):
EMILIO GARCIA RODRIGUEZ
CALLE 79 B No.7-85
BOGOTA D.C.

167

TELEGRAMA No.1774
REF: DIVISORIO No.2017-437
DE: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
CONTRA: ANA MARIA HERRERA ROJAS

COMUNICOLE AUTO 06 DE JUNIO DE 2019, DESIGNÓ COMO APODERADO DE POBRES DE LA DEMANDADA. ADVIERTOLE QUE DEBE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SO PENA SER EXLUIDO LISTA AUXILIARES JUSTICIA PREVIA JUSTIFICACIÓN.
CORDIALMENTE,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

168

SEÑOR
JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO BOGOTA.
E. S. D.

Ref. DIVISORIO 2017 – 0437.

DEMANDANTE: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
DEMANDADO: ANA MARIA HERRERA ROJAS .

ASUNTO: SOLICITUD RELEVO CURADOR AD-LITEM.

IRENE CIFUENTES GOMEZ, mayor de edad, identificada con el número de cédula 51.882.469, expedida en la ciudad de Bogotá D, C. y tarjeta profesional de Abogado No 94.034 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Por auto de fecha **06 DE JUNIO de 2019,** fui nombrado como curador- ad litem, por lo tanto, solicito en forma respetuosa a su Despacho, ser relevada de tan digno cargo, por lo que estoy actuando en 6 procesos debidamente acreditados.

ANEXO LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

IRENE CIFUENTES GOMEZ
CC No. 51.882.469 de Bogotá
T.P No 94.034 del C. S. de la J.

4 JUL '19 3:14PM

JDO.4 CIVIL CTO.

34

165

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: 076 2018 00692

Como quiera que la auxiliar de la justicia designada en auto de 21 de marzo de 2019, no compareció al despacho para representar al demandado, se releva del cargo de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del C.G. del P., y en consecuencia, se compulsa copias ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia. (art. 41, ley 1474 de 2011).

En consonancia con lo anterior, se designa como curador *ad – litem* del ejecutado a Irene Cifuentes Gomez. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito la designación realizada, y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, manifestar la aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 65 Hoy 25 ABR 2019

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre del Dieciocho (2018).

170

Teniendo en cuenta el informe de emplazamiento, sin que la parte emplazada (personas indeterminadas) hayan comparecido al proceso, se procede de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, a la designación de IRENE CIFUENTES LOPEZ quien figura como abogada activa.

Comuníquesele la designación indicando que debe asumir el cargo de conformidad a lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P. numeral 7º.

Por secretaría envíese telegrama a la CARRERA 11ª No. 93-52 OFICINA 201 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

Juez

Ymm/ 2017-0207

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado numero 72

Fecha 14 NOV 2018

El Secretario

MIGUEL ANGEL BARON

(71)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a nueve (09) días del mes de agosto del Año dos Mil Dieciocho (2018), notifique personalmente a la Doctora IRENE CIFUENTES GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.882.469 de Bogotá D.C en su calidad de CURADOR AD- LITEM dentro del proceso de PERTENENCIA No. 2016-0215 del contenido del auto que ADMITE demanda de fecha (12) doce de septiembre de Dos mil dieciséis (2016), advirtiéndole que dispone de un término veinte (20) días para que la conteste o proponga excepciones que pretenda hacer valer.

En constancia se firma como aparece.

LA NOTIFICADA,

IRENE CIFUENTES GOMEZ

QUIEN NOTIFICA,

MIGUEL AVILA BARON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

172

ONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **0101**

espetado(a) doctor(a)
ENE CIFUENTES GÓMEZ
IRECCION CARRERA 11 A N° 93-52 OFICINA 201

OGOTÁ CUNDINAMARCA

06 MAYO 2019

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: ***11001400307620180069200***

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C** *ubicado en la* **CALLE 12 N° 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER** lo ha designado(de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR AD- LITEM**, dentro del proces de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

Fecha de designación martes 30 de abril de 2019 08:18:45 p.m.
En el proceso No: 11001400307620180069200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ).

CALLE 12 No 9-55 PISO 3 INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00692 MULTIACTIVA NACIONAL DE CRÉDITO SANTAFÉ "CONALFE" Contra YOBAY PADILLA ESQUIVEL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., dieciséis (16) del mes de Mayo de Dos Mil diecinueve (2019) debidamente autorizado por el (la) secretario (a) del Despacho, notifiqué personalmente a la abogada **IRENE CIFUENTES GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 51.882.469 de Bogotá., quien presenta la Tarjeta profesional No. **94.034** del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de abogada en modalidad de **CURADOR AD-LITEM** del señor **YOBAY PADILLA ESQUIVEL** a quien se le pone de presente el auto que libra mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018), obrante a folio 16 y quien fue nombrado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019) para que lo represente en lo sucesivo dentro del proceso de la referencia, se deja presente que se entrega el respectivo traslado al momento de su notificación y le concede un termino de diez (10) días para que conteste la demanda y proponga excepciones.

Enterada firma como aparece,

La Notificada

FIRMA _____

IRENE CIFUENTES GÓMEZ

C.C. No. 51882469

Dirección Cra 11A No 93-52 ofic 201.

Teléfono _____

Quien Notifica.

HENRY ARDILA RAMIREZ
CITADOR

Observaciones

_____

_____

_____

1 9 MAR 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 442 11 MAR 2019

SEÑOR(A)
IRENE CIFUENTES GOMEZ
CARRERA 11 Nº 93 – 52 OF 201
BOGOTA

EXPEDIENTE: 110014003006-2018-00- 00029-00
DEMANDANTE: EDNNA JUDITH SAENZ
DEMANDADO: NELSON BELTRAN BELTRAN

COMUNICOLE POR AUTO DE FECHA DE 25 DE FEBRERO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 48 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SERA DEL CASO NOMBRAR UN PROFESIONAL DEL DERECHO QUE "EJERZA *HABITUALMENTE LA PROFESION*" CON EL FIN DE QUE ASUMA LA DEFENSA DEL DEMANDADO. EN CONSECUENCIA SIRVASE COMPARERCER A ESTE DESPACHO Y TOMAR POSESION DEL CARGO DESIGNADO. SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

SECRETARIA CIVIL D.C.

125

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 Nº 14-33 piso 5

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

PROCESO No. 2018-029

En BOGOTA D. C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de Dos mil diecinueve (2019), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D. C., notifique personalmente al Dra IRENE CIFUENTES GOMEZ identificada con C.C. No. 51.882.469 y T P. No. 94034 del C. S de la Judicatura, en calidad de Curador Ad-Litem. Se le notifica el contenido del auto de fecha 26 de Enero de 2018.

La Notificada,

CIFUENTES GOMEZ. CC. 51882469.

Dra IRENE CIFUENTES GOMEZ

QUIEN NOTIFICA,

JOSE MONTOYA AGUILERA

SECRETARIA,

JACKELINE BEDOYA OSPINA

176

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 2° / TEL : 3410614

TELEGRAMA No. 221
DR. (A):
IRENE CIFUENTES GOMEZ
CARRERA 11 A No. 93-52 OFICINA 201
BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 2016-1080 (JUZGADO DE ORIGEN 59 CM). **DE** ANCO COLPATRIA MUL COLPATRIA S.A. contra JESUS ADOLFO GOMEZ MEJIA. NOTIFICOLE QUE POR AUTO DE FECH MARZO DE 2019 FUE DESIGNADA COMO CURADOR AD LITEM PARA EL PROCESO EN REFERENCIA ***POR HABITUALMENTE LA PROFESIÓN DE ABOGADO Y*** DEBE MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS CINC SIGUIENTES AL ENVIÓ DE ESTA COMUNICACIÓN. SE LE ADVIERTE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE ACEPTACION, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR DE CONFORMIDA DISPUESTO EN EÑ NUMERAL 7º DEL ART. 48 Y ART. 154 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2
BOGOTA, D.C.

PROCESO No. (59) 2016-1080

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019), en secretaria del Juzgado notifique personalmente a la DRA. IRENE CIFUENTES GOMEZ con C.C. No.51.882.469 de Bogotá, D.C. y T.P. No.94034 del C.S. de la J., en calidad de Curadora Ad litem del demandado, el contenido del auto de mandamiento de pago de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciseis (2016), haciéndole saber que tiene el término de diez (10) días para contestar o proponer excepciones. Se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Para constancia se firma.

Quien se notifica,

C.C. No. 51882469

TEL 3057066358

Quien Notifica,

GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA
Escribiente

La secretaria,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 5o

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 110014003006-2018-00023-00
DEMANDANTE: EDNNA JUDITH SÁENZ
DEMANDADO: NELSON BELTRÁN BELTRÁN
Verbal Especial – Declaración de Pertenencia.

Previo a continuar el trámite del presente proceso, mediante telegrama requiérase a la doctora **IRENE CIFUENTES GÓMEZ,** para que proceda a notificarse como Curadora Ad Litem de las las personas indeterminadas que se consideren con derechos a intervenir en el presente proceso, lo anterior obedeciendo al principio de economía procesal.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.

No. 049 **HOY** 09 ABR. 2019 **Secretario,** _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

125

NOTIFICACION CURADOR

11001 40 03 082 2018 00029 00

En Bogotá D.C., a los (13) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente a la Doctora **IRENE CIFUENTES GOMEZ** identificada con C.C No. 51.882.469 y Tarjeta Profesional 94034 del CSJ, en su calidad de Curadora Ad- Litem de LAS PERSONAS INDETERMIANDAS. Se le notifica del auto de fecha Enero veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018). Se hace saber que dispone del término de diez (10) días para contestar y proponer excepciones. Se le hace entrega de traslados.

IRENE CIFUENTES GOMEZ
EL NOTIFICADO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

PAOLA TURAN MURCIA
ESCRIBIENTE

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

180

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

#

JUZGADO

Cuarto Civil del Circuito Judicial de Bogotá

NOTIFICACION PERSONAL

2017 - 437

Bogotá D.C 16 JUL. 2019

En a los días del mes de de , debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a EDWIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.066.302 de Bogotá D.C en su condición de CURADOR DESIGNADO DE LA AMPARADA DE POBREZA DE LA DEMANDADA ANA MARIA HERRERA ROJAS el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 25 DE JULIO DE 2017 , además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en ( ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Enterado firma como aparece.

Auto del 29 de septiembre de 2017 que Concede el Amparo de pobreza, no se aprueba Contestado

El(la) Notificado(a),

CRA 8 Nº 12B-83 OFICINA: 720 80066302

3173857805 ea-castro80@hotmail.com.

Quien Notifica,

El Secretario,

Impreso por Oficina Judicial.

Formato FOJ - 133 - JMCU - 1998

181

Señores:

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: DIVISORIO **2017 – 00437** 00

De: **VÍCTOR ROBINSON GARCÍA HERNÁNDEZ**
Contra: **ANA MARÍA HERRERA ROJAS**

30 JUL '19 3:52PM
JDO.4 CIVIL CTO.

Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA**
COMO CURADOR AD LITEM

EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ, profesional mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con cédula No. 80.066.302 de Bogotá, profesional con T.P No. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en la designación realizada por su Despacho dentro del proceso de la referencia, acudo con el presente escrito para contestar la demanda de la referencia en calidad de Curador Ad - Litem del extremo pasivo de la litis, en el orden en que se incoa la demanda referida:

Frente al acápite denominado:
"HECHOS"

Primero. Lo descrito en el hecho ES CIERTO, con fundamento en la escritura pública allegada con el libelo introductor en asocio del certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la acción.

Segundo. Lo descrito en el hecho ES CIERTO, con fundamento en la escritura pública allegada con el libelo introductor en asocio del certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la acción.

Tercero. Con relación a este hecho, me atengo a lo QUE SE PRUEBE, ya que son manifestación del accionante de las cuales no existe prueba sumaria que soporte su dicho.

Cuarto. Lo descrito en el hecho ES CIERTO, con fundamento en la escritura pública allegada con el libelo introductor en asocio del certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la acción.

Quinto. Es PARCIAMENTE CIERTO, frente a la afectación del patrimonio de familia se colige su existencia en la escritura pública y el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la acción.

Frente a lo manifestado de los requerimientos hechos a la demandada y el desmejoramiento del patrimonio, no me consta y me atengo a lo que se pruebe, advirtiendo que en el dossier no existe prueba siquiera sumaria que sustente lo dicho.

182

Sexto. Es PARCIAMENTE CIERTO, frente a la constitución de garantía real, la misma yace en la escritura pública y el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la acción.

Frente a lo manifestado de los pagos al crédito hipotecario por parte del demandante, no me consta y me atengo a lo que se pruebe, advirtiendo que en el dossier no existe prueba siquiera sumaria que sustente lo dicho.

Séptimo. Lo referido no hace parte de los hechos que funden la pretensión, en mi concepto hace parte del acápite de las pruebas, por la naturaleza de documento adosado el cual es susceptible de ser controvertido de conformidad a la norma procesal vigente.

Octavo. No me consta y me atengo a lo QUE SE PRUEBE en el desarrollo del proceso, aunado a que es una manifestación de la parte sin que exista prueba sumaria de su dicho.

Frente al acápite denominado:
"***PRETENSIONES***"

PRIMERA: Me opongo y me atengo a lo que el Despacho mediante sentencia ordene.

SEGUNDA: Me opongo y me atengo a lo que el Despacho mediante sentencia ordene.

TERCERA: Me opongo y me atengo a lo que el Despacho mediante sentencia ordene.

CUARTA: Me opongo y me atengo a lo que el Despacho mediante sentencia ordene.

QUINTA: Me opongo y me atengo a lo que el Despacho mediante sentencia ordene.

SEXTA: Me opongo y me atengo a lo que el Despacho mediante sentencia ordene.

Frente al escrito:
"***SUBSANACIÓN***"

Refiere la existencia de dos puntos en los cuales el demandante allega el complemento de la escritura del bien inmueble objeto de la acción y como segundo punto realiza una solicitud para la cancelación del patrimonio de familia fundado en el art 408 de código general del proceso.

Con relación a los puntos de subsanación, el aporte del complemento a la escritura era necesario para la individualización del bien inmueble, ahora bien, frente a la solicitud de la cancelación del patrimonio, teniendo en

cuenta la norma en comento no se entiende la necesidad de la licencia allegando una conciliación relacionada con la custodia de la menor MARÍA JOSE GARCÍA HERRERA.

Del escrito que contiene la subsanación no se advierte la necesidad, ni el menos cabo de derechos de las partes del litigio, también se extraña una posibilidad o una solución que permita no desproteger los derechos fundamentales de la menor como es la vivienda.

EXCEPCIONES DE FONDO

GENÉRICA

Al señor juez solicito se sirva declarar la excepción que se configure dentro de la actuación procesal, en caso de que se logre demostrar que no es procedente conceder las pretensiones incoadas en el libelo introductor, con el propósito que se salvaguarden los derechos del ejecutado.

PRUEBAS

Interrogatorio de parte:

Al señor juez solicito se sirva decretar y hacer comparecer al señor **VÍCTOR ROBINSON GARCÍA HERNÁNDEZ** mayor de edad, en calidad de demandante, para que absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formulare.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Es usted el competente por ser quien admitió el proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Las partes se notifican en las direcciones descritas en la demanda.

El suscrito apoderado en la carrera 8 No. 12 B – 83 Ofician 710 de Bogotá.
ea-castro30@hotmail.com

Del señor Juez.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ
C.C 80.066.302 de Bogotá
T.P 224737 del Consejo
Superior de la Judicatura

1 AUG '19 4:50PM

JDO.4 CIVIL CTO.
01 fl 5

Señores:

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: DIVISORIO **2017 – 00437** 00

De: **VÍCTOR ROBINSON GARCÍA HERNÁNDEZ**
Contra: **ANA MARÍA HERRERA ROJAS**

Asunto: **ACLARACIÓN ESCRITO DE CONTESTACIÓN**

EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ, profesional mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con cédula No. 80.066.302 de Bogotá, profesional con T.P No. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura, con el presente escrito me dirijo al Despacho que el escrito signado por el suscrito apoderado se presenta es en calidad de apoderado del extremo demandado en amparo de pobreza.

Es de aclarar que frene a los hechos y pretensiones me ratifico de lo contestado y la oposición total a las pretensiones.

Ruego al despacho tener en cuenta la presente aclaración para lo fines legales pertinentes.
Del señor Juez.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ
C.C 80.066.302 de Bogotá
T.P 224737 del Consejo
Superior de la Judicatura

AGOSTO 20/2019.- Al Despacho con el fin de darle trámite al anterior escrito presentado el tiempo, por el Abogado que representa a la demandada Ana María Herrera Rojas, designado en el amparo de pobreza presentado por la pasiva.- Propone como excepción La Genérica (Art. 282 del C.G.P.).- En escrito presentado el 01/08/2019, aclaración el escrito de contestación, en cuanto a la calidad en que actúa.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

185

RAD. 11001310300420170043 7 FL. [redacted]5

DECRETA VENTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIUNO (21) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se procede a resolver lo que corresponda.

ANTECEDENTES:

Con la demanda se persigue la venta en pública subasta del CARRERA 5 Nº 187-15 Interior 10B, Apartamento 303, Conjunto Residencial HORIZONTES II, etapa P.H., de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en el líbelo demandatario.

Mediante auto de 25 DE JULIO DE 2017 se admitió la demanda, ordenándose la notificación a los demandados, la que se surtió PERSONALMENTE a través de curador ad litem. Vencido el término, los demandados guardaron silencio.

MOTIVACIONES:

Se ejercita aquí, la acción que consagra el art. 406 del C.G.P., es decir, la que tiene todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Al tenor de la norma mencionada, solamente los dueños están legitimados como partes en los procesos divisorio, bien se pida la división o la venta, es por ello que se exige que con la demanda se presente prueba de que demandante y demandado son condueños.

En el presente caso existe legitimidad tanto activa como pasiva, pues según se desprende de folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-20327341, demandante y demandados son condueños del inmueble objeto de la demanda.

Notificada la demandada, a pesar que se opusieron a las pretensiones de la demanda, no presento excepciones, y por ello habrá de despacharse en forma favorable las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

R E S U E L V E:

1º. Ordénese la venta en pública subasta del inmueble descrito en la pretensión primera de la demanda y objeto del proceso.

186

3º.- Ordenase el secuestro del inmueble de que tratan las pretensiones de la demanda, ubicado en la CARRERA 5 Nº 187-15 Interior 10B, Apartamento 303, Conjunto Residencial HORIZONTES II, etapa P.H., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20327341.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona con amplias facultades y por el término que sea necesario al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que corresponda y que tuviere competencia en el lugar en donde se encuentra el bien objeto del secuestro y/o al Juez Civil Municipal de Bogotà (reparto), a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Nombrase como secuestre a SITE SOLUTIONS S&S SAS de la lista de auxiliares de la justicia.

Remítasele telegrama para que tome posesión de su cargo dentro de los cinco 5 días siguientes contados desde la fecha del envío de la comunicación.

Asignase como honorarios provisionales a dicho auxiliar de la justicia en la suma de $200.000.oo M/cte.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.116
Hoy *22 de agosto de 2019*
El Srio.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

187

26 AGO. 2019

22 AGO. 2019

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **92578**

Respetado doctor
SITE SOLUTIONS S&S SAS
DIRECCION CRRERA 10 # 15-39 oficina 203
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300420170043700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
MYRIAM GONZALEZ PARRA

Fecha de designación: **miércoles, 21 de agosto de 2019 6:53:22 a. m.**
En el proceso No: **11001310300420170043700**

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
CENTRO ZONAL ESPINAL

GOBIERNO DE COLOMBIA

ACTA DE AUDIENCIA DE ENTREGA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE LA NIÑA MARIA JOSE GARCIA HERRERA

SIM: 1761166810

Historia de Atención: 1034399547

En el Despacho de la Defensoría de Familia de El Espinal, hoy diecisiete (17) de octubre de 2018, comparecen las señoras MARIA NIDIA ROJAS OLIVAR identificada con la cédula de ciudadanía No.65.692.111 de Espinal, quien reside en la Manzana F casa 2 Barrio Villa Paz celular 3123253032 y la señora ANA MARIA HERRERA ROJAS identificada con la cedula de ciudadanía No.52.692.368 de Bogotá, residente en Carrera 5ta. No.187-15 Interior 10B Apartamento 303 Barrio Horizontes Norte Bogotá Celular 3114617643. La Defensoría de familia, se constituye en audiencia pública en aras de restituir los derechos de los niños para proferir una medida de restablecimiento a su favor en aras de su sano desarrollo socio familiar como integral, con tal fin, se declara abierta la presente audiencia. Acto seguido el Defensor de familia, ilustra a los comparecientes sobre el propósito de la audiencia, con el fin de adelantar la entrega en custodia y el cuidado personal de la niña MARIA JOSE GARCIA HERRERA. Que basada en el concepto del estudio del equipo psicosocial del Centro Zonal Usaquén " Concepto:
Teniendo en cuenta las entrevistas realizadas al grupo familiar de la señora ANA MARIA HERRERA ROJAS, se encuentra que cuentan con las condiciones personales, emocionales y económicas para tener nuevamente a la niña MARIA JOSE GARCIA HERRERA en el seno del hogar, manifiestan el deseo, interés y compromiso en asumir su custodia y cuidado personal, responsabilidad que estaría en cabeza de la señora ANA MARIA HERRERA ROJAS, progenitora de la niña quién a su vez contaría con el apoyo de su pareja JORGE ALBERTO FLOREZ, sus hermanos especialmente de DANIEL FELIPE GARCIA HERRERA por lo cual es viable el reintegro.

El Informe socio familiar: Refiere que la niña MARIA JOSE GARCIA HERRERA no tiene ningún impedimento para reintegrarse a su proceso escolar en la institución, considerando que el cupo se encuentra habilitado, la firma Janneth Sanchez M Coordinadora Sede A del Colegio Nuevo Horizonte como consta en la certificación que se anexa a la historia de Atención de la niña.

Dentro de las recomendaciones del equipo psicosocial Conceptúan: Las figuras parentales deben entender la importancia del buen trato en la crianza de los hijos, utilizar estrategias que eduquen y formen de manera positiva pues el bienestar de los niños es el fin perseguido, procurando que se mantengan relaciones armónicas al interior de la familia manteniendo una convivencia pacifica basada en el respeto , la tolerancia, el dialogo, el amor y la comprensión para disminuir los riesgos a los que

Maria José ha estado expuesta durante la convivencia con cada uno de los progenitores y familia extensa.

Por los motivos anteriormente expuestos, La Defensora deja constancia que a su progenitora se le sugiere que la niña MARIA JOSE GARCIA HERRERA continúe valoración y tratamiento psiquiátrico con su EPS. Por lo anterior, la abuela materna de la niña MARIA JOSE GARCIA HERRERA entrega voluntariamente la custodia de su nieta a la progenitora, las partes acuerdan y procede a asignar la custodia:

CUSTODIA: La custodia, tenencia y cuidado personal de la niña **MARIA JOSE GARCIA HERRERA.**, quedará en cabeza de la señora ANA MARIA HERRERA ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 52.692.368 de Bogotá, en calidad de progenitora, como lo estableció el BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL ESPINAL, quien, por medio de la presente acta, se compromete a cuidar y velar por el sano desarrollo emocional como social y familiar de las niñas, garantizando sus derechos fundamentales y la satisfacción de sus necesidades básicas como su protección. Esta medida se mantendrá hasta tanto las partes, una autoridad judicial y/o este despacho disponga lo contrario. además se compromete a: a) velar por su bienestar y protección; b) Darle buen ejemplo, amparo, apoyo, comprensión, socorro, corrección moderada, esto es, sin causarle daño físico, o moral; c) no permitir vulneración, amenaza o riesgo de derechos; d) informar todo cambio de residencia, o domicilio; e) facilitará la asesoría, acompañamientos y seguimientos necesarios a la niña en su medio familiar; f) las mantendrá siempre escolarizadas; g) facilitará el sano y armonioso ejercicio del Derecho de visitas. Lo anterior Sopena de hacerse acreedora a las sanciones legales respectivas.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones penales que puedan surtir por el incumplimiento de la presente resolución, lo cual dará lugar al inicio de una investigación penal por el delito de fraude a resolución judicial o administrativa de policía, nomenclado en el artículo 454 del código penal, el cual menciona " El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Defensor de Familia hizo ver al compareciente sus Derechos y obligaciones para con la niña **MARIA JOSE GARCIA HERRERA**, lo mismo que las sanciones civiles y penales en caso de incumplimiento. En este orden de ideas, la Defensoría de Familia de El Espinal-Tolima, profiere la siguiente:

190

RESUELVE

1.- Para los fines de los artículos 82-9, 100 y 111 del C. de Infancia y adolescencia, se imparte aprobación a la presente acta. Una copia se entregará al compareciente para su conocimiento y cumplimiento.

2.- Esta es la primera copia autentica que presta merito ejecutivo - parágrafo 1º, Art.4 ley 640 de 2.001.

3.- Se declara restablecido los derechos fundamentales prevalente de la niña **MARIA JOSE GARCIA HERRERA.**, a la custodia.

4.- La partes se entiende notificada en estrados. Notifíquese y cúmplase.

5.- "NO siendo otro el objeto de la presente diligencia y de la instancia que pretermiten las leyes 446 de 1998, 640 de 2001 y 1098 de 2006, se termina lee en voz alta, firma y aprueba por sus intervinientes.

6- Habiéndose restablecido los derechos de los niños, llevando con éxito y en común acuerdo de las partes la conciliación.

7. Se remitirá el expediente al Centro Zonal de Usaquén y se continúen los seguimientos de acuerdo a lo que estime la Autoridad Competente.

MARIA NIDIA ROJAS OLIVAR

CC 65.692.111 de Espinal

ANA MARIA HERRERA ROJAS

CC 52.692.368 de Bogotá

NORELIS DEL SOCORRO SALGUERO MARRIAGA
DEFENSORA DE FAMILIA

191

SECRETARIA DISTRITAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL ,
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA
DIRECCION. CALLE 165 No 7- 02
ACTA DE CONCILIACIÓN No.12119 CON LA CUAL SE MODIFICA EL ACTA No. 10924 RUG: 3781 -12

En Bogotá D.C. a los (3) días del mes Julio de dos mil catorce, (2014) siendo las uno (8:25 p.m.), se hacen presentes el señor VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ C.C. 79312957 de Bogotá (Cundinamarca), en calidad de citante, y la señora ANA MARIA HERRERA ROJAS C.C. 52692368 de Bogotá (Cundinamarca) (Citada), en calidad de Progenitores de los niños MARIA JOSE GARCIA HERRERA NUIP: 40340112 de 8 años de edad y DANIEL FELIPE GARCIA HERRERA NUIP. 30708037 de 13 años de edad. Quienes acudieron para modificar el Acta de conciliación de Alimentos, visitas y custodia No. 10924-12.

Son enterados sobre las obligaciones y derechos que a cada uno corresponden y que se encuentran consagrados en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 17, 23, 24 de la Ley de Infancia y Adolescencia; artículos 253 y 256 del Código Civil y demás normas concordantes. Igualmente, se les pone en conocimiento las competencias legales de éste Despacho en materia de conciliación señaladas en el Decreto 4840 de 2007 reglamentario de la Ley 1098 de 2006. Informadas las partes, después de realizarse el ejercicio de la conciliación, acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

LA CUSTODIA: Las partes libre y voluntariamente han establecido que la custodia de MARIA JOSE GARCIA HERRERA y DANIEL FELIPE GARCIA HERRERA, estará a cargo la progenitora ANA MARIA HERRERA ROJAS, quien deberá garantizarle los cuidados necesarios para su normal desarrollo, seguridad e integridad y el ejemplo requerido para una adecuada formación. Esta custodia no excluye al otro progenitor de continuar cumpliendo sus deberes y responsabilidades que le asisten como tal, igualmente ejercer sus derechos, entre estos, acompañamiento escolar cuando haya lugar a ello, asistencia médica, formación integral, cuidados, deberes y otros propios de su calidad de padre, independientemente de que no residan en la misma en la misma localidad o ciudad. El progenitor pide que los niños sean cuidados por su progenitora y se les garantizara la alimentación adecuada, el orden y el aseo personal adecuado, además que la progenitora se responsabiliza de cuidarlos personalmente y no terceros.

CUOTA DE ALIMENTOS: el progenitor, *libre y voluntariamente consignara a la cuenta de Ahorros De Bancolombia a nombre de la progenitora, como cuota alimentaria la cantidad de doscientos setenta mil **($270.000)** pesos entre el 25 y el 30 de cada mes. Los subsidios de su(s) hijo(s) que reciba alguno de los padres los tendrá la persona que tiene la custodia y debe ser invertidos en **sus** hijos.*

VIVIENDA: incluida en la cuota.

*EDUCACIÓN: los padres asumen los costos educativos de sus **hijos** en todo lo relacionado con matrículas, pensiones, uniformes, útiles escolares, transporte, cuidadores y demás relacionados en un cincuenta por ciento cada uno.*

*SALUD: **sus hijos** están afiliado a la **EPS COMPENSAR.** Los gastos que por este concepto no cubra el servicio de salud serán asumidos por ambos padres por mitad.*

*VESTUARIO. Lo asumirán ambos padres como mínimo de dos mudas de ropa completas cada uno para sus hijos, cuyo valor será mínimo de **$150.000** mil pesos por cada una de las mudas que serán entregadas en junio y diciembre respectivamente.*

VISITAS: las partes están de acuerdo en que el progenitor recogerá a los niños los días sábados y cada 15 días se rotara el cuidado de sus hijos con la progenitora el día domingo y lunes festivo si corresponde.
*El compartirá con sus **hijos** el período vacacional de Semana Santa y Recesos la mitad del tiempo. Las fechas importantes como el 24 y el 31 de diciembre se rotaran entre los padres. Las visitas serán en horas adecuadas. Bajo efectos de SPA o bebidas alcohólicas de alguno de los progenitores no se entregara al-a niño-a-s. Las partes no pueden agredirse de ninguna manera y no pueden involucrar a sus hijos o a terceros en el conflicto, ni terceros pueden maltratar los niños. Además de mantener comunicación constante con sus **hijos** cuando estén de viaje. Por último la progenitora cuidara personalmente a sus hijos.*
La cuota se incrementará el 1°. De Enero de cada año, en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional. Se le aclara a las partes que esta regulación, tiene un carácter provisional, toda vez, que si varían las circunstancias que motivaron el presente acuerdo, podrá ser objeto de modificación ya sea por común acuerdo, mediante la vía de la conciliación o por decisión de una autoridad competente. Igualmente, se les advierte que esta acta presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 640 de 2001; así como de las consecuencias que acarrea su incumplimiento. Rige a partir de la fecha.

*Estando las partes de acuerdo y en pleno uso de sus facultades mentales, y libres de toda coacción aceptan la anterior conciliación en su integridad, una vez leída en todas sus partes. Se da por terminada la presente audiencia a las **09:30** **P.M.***

LAS CONCILIANTES:

VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
C.C. 79312957 Bta

ANA MARIA HERRERA ROJAS
C.C. 52002368

DIVA AMPARO MORENO TRIVIÑO
TRABAJADORA SOCIAL

KETTY MEJIA OROZCO
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

AUTO APROBATORIO: En Bogotá D. C., a los 3 del mes de Julio *de dos mil catorce (2014) se aprueba la anterior conciliación.*

LA COMISARIA
KETTY MEJIA OROZCO

BOGOTÁ HUMANA

193

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO	4 (NRO JUZGADO)	Penitiv (JURISDICCIÓN)	EXPEDEINTE CAUSA O PROCESO No.	2015 (AÑO RADICADO)	0946 (NUMERO RADICACION)
CLASE DE PROCESO	Ejecutivo de Alimentos (EJEMPLO Divorcio - Hipotecario etc.)		PAQUETE O CAJA	7244 (NUMERO PAQ.)	17 (AÑO DEL PAQUETE)
DEMANDANTE DENUNCIANTE ACCIONANTE	Ana Maria Herrera Rojas		DEMANDADO DENUNCIADO SINDICADO ACCIONADO	Victor Robinson Garcia Hernandez	
MOTIVO DEL DESARCHIVE	Incumplimiento en el Acuerdo de Pago				

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	Ana Maria Herrera Rojas	CEDULA No.	52692368
DIRECCIÓN	Cr. 5 Nº 187-15	CEL	3213587737

NOTA: PARA DAR TRAMITE A SU SOLICITUD SE REQUIERE DILIGENCIAR TODA LA INFORMACION SOLICITADA EN EL PRESENTE FORMATO

ARCHIVO CENTRAL

13-02-19

UBICACIÓN

RESPUESTA

15248 10-JUL-19 10:31

DESARCHIVACION

194

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.

AUDIENCIA CGP ART. 392

PROCESO VERBAL SUMARIO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: ANA MARIA HERRERA DE ROJAS
EJECUTADO: VICTOR ROBINSON GARCIA
Radicación: **1100 1311 0004** 2015-00946-00

En Bogotá a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) para la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. Iniciada la hora se hace presente la demandante, ANA MARIA HERRERA ROJAS identificada con C.C. No.52.692.368 de Bogotá, la Defensora de Familia, Doctora SANDRA JANNETH AMAYA NIÑO identificada con C.C. No. 52.155.423, el demandado VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ identificado con C.C. No. 79.312.957 de Bogotá, la apoderada de la parte demandada, KATHERINE SARMIENTO GARCIA identificada con C.C. No. 1.030.547.265 de Bogotá, TP No.27645 del C.S.J

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Las etapas desarrolladas en la presente audiencia quedan registradas en grabación.

Atendiendo la manifestación de las partes y encontrando que la decisión tomada de común acuerdo entre ellos, se encuentra ajustada al derecho sustancial, y tiene por objeto definir el litigio, LA JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ:

195

RESUELVE

1.-APROBAR el acuerdo al que llegaron las partes en esta audiencia, el cual queda así:

TRANSAR el valor de la obligación demandada hasta el mes de febrero de 2017, en la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS ($11.679.521)**, cantidad que cancelará el ejecutado VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ, de la siguiente manera: En cuotas mensuales de 276.658 y en los meses de junio y diciembre de cada año pagará adicional a dicho valor la suma de $250.000; más la cuota alimentaria correspondiente a cada mes que para el presente año es de $323.342, hasta que se complete el valor transado. Pagos que efectuara por consignación en la cuenta de ahorros No. 04815688509 de Bancolombia a nombre de ANA MARIA HERRERA ROJAS, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Sumas que se hacen exigibles a partir del mes de marzo del año en curso.

2.- Se ordena levantar la medida cautelar decretada dentro del proceso, para lo cual se dispone oficiar.

3.- Se ordena la entrega de los dineros descontados como consecuencia de la medida cautelar decretada, a la demandante, por valor $ 3.344.814.

4. El presente acuerdo presta mérito ejecutivo para las partes.

5. No condenar en costas por haberse conciliado la totalidad de las pretensiones de la demanda.

6º ORDENAR la expedición de copias autenticadas de la presente acta, y la reproducción del CD, contentivo de esta audiencia, a costa de las partes, conforme las prescripciones del artículo 114 del Código General del Proceso.

7º DECLARAR terminado el presente proceso. Por secretaría archívese, previas las desanotaciones a que haya lugar.

8°. El acta que habrá de suscribirse por la juez, no requiere firma de los asistentes, ya que el audio da fe de su asistencia.

La presente decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

La juez,

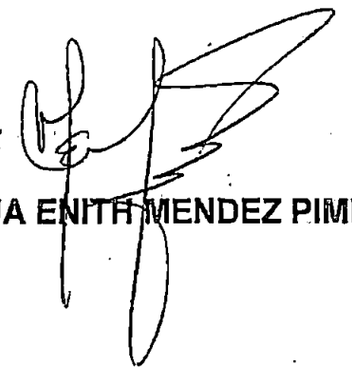

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

notaría
37

República de Colombia

Bogotá, Distrito Capital

NOTARÍA TREINTA Y SIETE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 67 Nos. 7-82 / 86 / 90 PBX: (57-1) 376 37 37 FAX: (57-1) 376 76 76

www.notaria37bogota.com

informacion@notaria37bogota.com

3a. COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 6478 FECHA - 19 - 12 - 2001

CLASE DE CONTRATO : COMPRAVENTA - HIPOTECA – PATRIMONIO DE FAMILIA
LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

DE : HORIZONTE FINCA RAIZ LTDA

A : ANA MARIA HERRERA ROJAS

HIPOTECA : CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.

ALVARO ROJAS CHARRY
NOTARIO TREINTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

"El testimonio notarial da rango de seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia"

Abogado, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Presidente de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano U.C.N.C., Consejero General de la Unión Internacional del Notariado U.I.N.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

AA 10580816

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 050-20327341 -

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s).: UQ 2146 en mayor extensión

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO [X] RURAL [ ]

DIRECCIÓN O NOMBRE: APTO. 303 INT. 10 B del CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE - P.H., Cra. 26 No. 187-15.

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 6.478 DÍA 19 MES 12 AÑO 2001

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ, D.C.

COD.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALOR EN PESOS
125	COMPRAVENTA	$28.600.000.oo
205	HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA	$9.000.000.oo
315	PATRIMONIO DE FAMILIA	
	LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA	$13.635.968.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	C.C.	NIT
DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA	800082729-3		X
A: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ	79.312.957	X	
Y ANA MARIA HERRERA ROJAS	52.692.368	X	
HIPOTECA: CONAVI BANCO COMERCIAL Y			
DE AHORROS S.A.	890913341-4		X

El interesado debe comunicar al Notario o al Registrador, cualquier falla o error en el diligenciamiento de este formato.

FECHA: 19 DIC 2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO YEPES A.
Notaria 37 de Bogotá D.C.

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D. C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA 37 DE BOGOTA
(SUPLENTE)

30 ENE 2002
1 copia
Registro
30 ENE 2002
2 Copias

198

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca219934312

105525Ca5C2DKM5G

03/01/2017

Cadena s.a. Nit. 8909039310

№ 6478

ESCRITURA NUMERO:

SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO ----------------

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diecinueve (19) de Diciembre --- de dos mil uno (2.001), ante EDUARDO YEPES AMEZQUITA -- Notario Treinta y Siete (37) ENCARGADO del Círculo de Bogotá D.C., comparecieron de una parte, ROBERTO JOSE CAMACHO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.227.622 expedida en Usaquén, obrando en nombre y representación legal, en su carácter de Presidente de HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la Escritura pública Tres Mil Novecientos Cuarenta y Uno (3.941) del diez y seis (16) de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaría Once (11) de Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 393406 y Nit. No. 800.082.729-3, debidamente facultado para la celebración de este acto como consta en los estatutos sociales, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza junto con esta escritura, sociedad que para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte, VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ y ANA MARIA HERRERA ROJAS, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.312.957 y 52.692.368 de Bogotá, D.E. y ---- Santafe de Bogotá, D.C., ------- respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho, ----------------

quien [es] en adelante se denominará[n] EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES], y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ---------

PRIMERA: OBJETO. LA VENDEDORA HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA, transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de Propiedad Separada u Horizontal a favor de EL[LA][LOS]

COHAVI UNIDAD No. 1 REVISADO

AA 0615049

Hoja No. 2 0478

COMPRADOR [A][ES] VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ y ANA MARIA HERRERA ROJAS,

y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el[los] siguiente[s] inmueble[s]: La unidad de vivienda distinguida como APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRÉS (303) DEL INTERIOR NUMERO DIEZ B (10 B) que hace parte del Conjunto Residencial HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento ochenta y siete - quince (187-15) de la Carrera veintiséis (26).

El Conjunto Residencial HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana con el número ciento ochenta y siete - quince (187-15) de la Carrera veintiséis (26), construido sobre el lote de terreno en mayor extensión, con un área de ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve punto cuarenta y seis metros cuadrados (8.489,46 M2) y se encuentra descrito dentro de los siguientes linderos generales:

Entre los mojones veintidós (22) y doscientos (200) en distancia de tres punto sesenta metros (3.60 mts) entre los mojones doscientos (200) y doscientos A (200 A) en distancia de treinta y cuatro punto ochenta y seis metros (34.86 mts); entre los mojones doscientos A (200A) y doscientos ochenta (280) en distancia de siete punto setenta metros (7.70 mts); entre los mojones doscientos ochenta (280) y doscientos ochenta y dos (282) en distancia de cuatro punto cero ocho metros (4.08 mts); entre los mojones doscientos ochenta y dos (282) y doscientos ochenta y cuatro (284) en distancia de tres punto quince metros (3.15 mts);

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca219934311
10551a5Q2DKM5GC5
03/01/2017
Cadena s.a. Nit. 8909933910

entre los mojes doscientos ochenta y cuatro (284) y doce (12) en distancia de diecinueve punto cero cero metros (19.00 mts) todo lo anterior desde el mojón veintidós (22) con el barrio La Franja. Entre los mojones doce (12) y trece (13) en distancia de doce punto cuarenta y seis metros (12.46 mts); entre los mojones trece (13) y catorce (14) en distancia de dieciséis punto noventa y tres metros (16.93 mts); entre los mojones catorce (14) y quince (15) en distancia de dos punto sesenta y uno metros (2.61 mts); entre los mojones quince (15) y dieciséis (16) en distancia de treinta y cuatro punto ochenta y nueve metros (34.89 mts); entre los mojones dieciséis (16) y diecisiete (17) en distancia de doce punto cincuenta y cuatro metros (12.54 mts); entre los mojones diecisiete (17) y dieciocho (18) en distancia de cuarenta y seis punto ochenta y dos metros (46.82 mts) todo lo anterior desde el mojón doce (12) con vía local V - 7. Entre los mojones dieciocho (18) y treinta b (30b) en distancia de cuarenta y cinco punto cero metros (45.00 mts) con Cesión Tipo A C - 8; entre los mojones treinta b (30b) y diecinueve (19) en distancia de veintiséis punto quince metros (26.15 mts) con Zona Verde 1; entre los mojones diecinueve (19) y veinte (20) en distancia de dos punto sesenta y uno metros (2.61 mts); entre los mojones veinte (20) y veintiuno (21) en distancia de doce punto noventa metros (12.90 mts) y entre los mojones veintiuno (21) y veintidos (22) y encierra en distancia de cincuenta punto doce metros (50.12 mts) todo lo anterior desde el mojón diecinueve (19) con el Superlote siete (7) de La Urbanización Horizontes.- -

Folio de Matricula Inmobiliaria en mayor extensión No. 50N - 20313837; Cédula Catastral: No. UQ - 2146.- - - - - - - - - - - -

El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte de la cédula catastral No. UQ 2146 en mayor extensión, tiene[n] asignado(s) el(los) folio(s) de Matricula Inmobiliaria No(s). 050-20327341 y se identifica[n], describe[n] y alindera[n] como a continuación se señala: - - - - - - - - - - - - - - -

VI - UNIDAD No. 1 REVISADO

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (No. 303):

INTERIOR DIEZ B (10 B)

Tiene su entrada por la Carrera veintiséis (26) número ciento ochenta y siete - quince (# 187-15), de la ciudad de Bogotá, D.C., se desarrolla en dos niveles; su área total privada es de sesenta y cuatro metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados (64.24 M2); sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: -LINDEROS INTERIORES: Primer Nivel, su área privada es de treinta y siete metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (37.80 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros (4.54 mts), con vacío sobre zona libre común, con vacío sobre salón comunal, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts), con vacío sobre zona libre común, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 mts), con apartamento (304), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y distancias sucesivas de noventa centímetros (0.90 mts), diez centímetros (0.10 mts), catorce centímetros (0.14 mts), uno metro ochenta centímetros (1.80 mts), uno metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), uno metro diez centímetros (1.10 mts), dos metros noventa y nueve centímetros (2.99 mts), con zona común acceso peatonal, con vacío sobre patio común de-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca219934310

10555D2MKG55Ca5E 03/01/2017

Cadena s.a. NR.8999999-0

uso exclusivo del apartamento (102), fachada común de por medio. LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del cuarto nivel. CENIT. Con el entrepiso en madera que lo separa del sexto nivel. DEPENDENCIAS: Cocina, Salón, Comedor, Alcoba (1), Baño, Escalera. LINDEROS INTERIORES: Segundo Nivel, su área privada es de veintiséis metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (26.44 M2), partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros (4.54 mts), con vacío sobre zona libre común, con vacío sobre salón comunal, fachada común de por medio; del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), treinta centímetros (0.30 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts), dos metros setenta y seis centímetros (2.76 mts), con vacío sobre zona libre común, con vacío sobre primer nivel apartamento (303), fachada común de por medio; del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y uno centímetros (2.51 mts), uno metro noventa y seis centímetros (1.96 mts), setenta centímetros (0.70 mts), con apartamento (304), con zona común acceso peatonal, fachada común de por medio; del punto ocho (8) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), con vacío sobre patio común de uso exclusivo apartamento (102). LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con el entrepiso en madera que lo separa del quinto nivel. CENIT. Con la cubierta común. DEPENDENCIAS: Alcobas (2), Baño (1), Estar -

AA 3518024

Hoja No. 4 Nº 6478

201

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El[los] inmueble[s] materia de este contrato se destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente.- -

SEGUNDA.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA.- La enajenación de el [los] inmueble[s] descrito[s] y alinderado[s] comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de Propiedad Horizontal a que está[n] sometido[s], sino el derecho de copropiedad que para él[los] se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal sobre los bienes comunes de el [los] inmueble[s] de acuerdo con lo establecido en la Ley 182 de 1948, en su decreto reglamentario y en el Reglamento de Copropiedad del Conjunto, contenido en la Escritura Pública número cuatrocientos (400) del quince (15) de Marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la notaría quince (15) del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20313837; **ACLARADO** mediante la escritura pública número cuatrocientos cincuenta y uno (451) del veintitrés (23) marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la notaría quince (15) del círculo de Bogotá; **REFORMADO** por escrituras públicas números mil doscientos treinta y cinco (1.235) del veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y dos mil cuatrocientos noventa y seis (2.496) del veintidós (22) de diciembre del año dos mil (2.000), ambas otorgadas en la Notaría quince (15) del círculo de Bogotá, las cuales se encuentran debidamente registradas, cuyo reglamento, aclaración y reformas se protocolizaron en la escritura pública número tres mil setenta y seis (3.076) del treinta (30) de junio del año dos mil uno (2.001) de ésta Notaría.- - - - - - - - -

República de Colombia — Flor María Urrego M. — Notaria Encargada — Rúbrica — Notaría 37 de Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

TERCERA.- TRADICION: Declara LA VENDEDORA, que adquirió él inmueble materia de esta venta, así: El lote de terreno en mayor extensión por compra que de él hizo a la Sociedad CENTRO DE ESTUDIOS HUMANITARIOS S.A. en los términos de la escritura publica número mil novecientos diecinueve (1.919) del dos (2) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la notaría Septima (7a.) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 50N-20215632. Posteriormente la sociedad "HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA" realizó el reloteo de la Urbanización "HORIZONTES" en los términos de la escritura pública número novecientos veinte (920) del cuatro (4) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgada en la Notaria Quince (15) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Matriz No. 50N-20253952 en la oficina de Registro del Circulo de Bogotá, la cual asignó al Superlote 2 el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20313837:-----------------------------------

PARAGRAFO: Las edificaciones que acceden al terreno son levantadas por la sociedad "HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA" de conformidad con la Licencia de Construcción No. 00-4-1168 del veintidós (22) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la curaduría urbana número cuatro (4) de Bogotá D.C.-------------------

CUARTA.- DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] vendido[s] a traves de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que lo[s] entrega libre[s] de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre[s] de limitaciones, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra[n] sometido[s] el[los] inmueble[s] conforme se indicó. En cuanto a hipotecas se refiere, soporta la constituida por la VENDEDORA en mayor extensión a favor de

AA 8615053

Hoja No. 5 — 6478

CONAVI, mediante escritura pública número mil ochocientos ochenta y ocho (1.888) del ocho (8) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la notaría quince (15) de Bogotá, debidamente registrada.

PARAGRAFO: LA VENDEDORA en todo caso se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley.

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el[los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA VENDEDORA de conformidad con la Ley.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de el [los] inmueble [s] objeto de esta venta es la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.600.000 oo), *que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] a LA VENDEDORA, así: a.) La suma de* NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.880.000 oo) *que LA VENDEDORA declara recibidos en la fecha a satisfacción. b.) La suma de* UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000 oo) *que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] cancelará[n] con el ahorro programado que tiene depositado en* DAVIVENDA *una vez dicha entidad efectue el desembolso correspondiente y a más tardar el dia de la firma de la presente escritura pública.*

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadenasa 03/01/2017 10553G55Ca5K2DK2 Ca219934308

c.) La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.720.000.oo), -

que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] cancelarán con recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que ha sido asignado el día veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2.001), según carta del primero (1º) de agosto del mismo año, - - *por la Caja* Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO.--

d.) La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.600.000.oo) -

que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ, - *cancelará[n] con el producto de la liquidación parcial de cesantías que tramitará con el* Fondo de Pensiones y Casantías PORVENIR - - -

e) El saldo del precio, o sea la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000.oo), -

que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., en adelante simplemente conocida como CONAVI, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a su favor, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido. -

PARAGRAFO PRIMERO: EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] desde ahora autoriza(n) a CONAVI para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida LA VENDEDORA a favor de ella, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por CONAVI. Si a la fecha de la liquidación del crédito de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] no existieren obligaciones a

cargo de LA VENDEDORA y a favor de CONAVI. EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] autoriza[n] a CONAVI para que el valor del crédito le sea entregado a LA VENDEDORA. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el producto liquidado del crédito otorgado por CONAVI, EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], resulte insuficiente para cubrir la totalidad de la prorrata que al inmueble por el adquirido le corresponde en el crédito global actualmente a cargo de LA VENDEDORA, este se obliga a pagar a CONAVI la suma que falte para ello en la misma fecha de la firma de ésta escritura. Para ello esa entidad entregó a LA VENDEDORA un cuadro de prorratas, en el cual se indica la suma que debe pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global. PARAGRAFO TERCERO: La suma adeudada por EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] señalada en el literal e) de esta cláusula se cancelará o abonará, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará[n] EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES] intereses mensuales del uno punto cinco por ciento (1.5%), los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes; en caso de mora, reconocerá (n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley 510 de 1.999. PARAGRAFO CUARTO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y/O LA CAJA DE COMPENSACION, cuando estos últimos se incumplieren por culpa de EL[LA] [LOS] COMPRADOR[A] [ES], pagara[n] este[os] un interés a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulacion no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca219934307 105525Ca5M2DK25G 03/01/2017 Cadenasa. NR.899999310

mora, podrá LA VENDEDORA exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de LA VENDEDORA, conforme a la ley. PARAGRAFO QUINTO: EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] faculta[n] a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y/o LA CAJA DE COMPENSACION. PARAGRAFO SEXTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. PARAGRAFO SEPTIMO: Por ser esta una solución de Vivienda de Interés Social con derecho al Subsidio Familiar de Vivienda LOS COMPRADORES, no podrán dejar de habitarla, ni venderla durante los primeros cinco (5) años de posesión y están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante cuando transfieran el derecho de dominio o dejen de residir en la vivienda antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, o cuando se compruebe que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación del Subsidio, caso en el cual quedarán inhabilitados por el término de diez [10] años para volver a solicitar el subsidio. Lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 30 de la Ley 3a. de 1991. PARAGRAFO OCTAVO: Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios identificados así: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ y ANA MARIA HERRERA ROJAS, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.312.957 y 52.692.368 de Bogotá, D.E. y Santafé de Bogotá, D.C., respectivamente; DANIEL FELIPE GARCIA HERRERA, menor de edad.

CONAVI - Unidad No. 2 REVISADO

AA 5615066

Hoja No. 7 №6478

Según carta que se protocoliza.----------

SEPTIMA. IMPUESTOS Y SERVICIOS : El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el[los] inmueble[s]. PARAGRAFO PRIMERO: La instalación de la línea telefónica para el[los] inmueble[s] y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL [LA] [LOS] COMPRADOR[A][ES].------- PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso LA VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA entrega el[los] inmueble[s] objeto de este contrato con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas, y canceladas las conexiones de los servicios de Acueducto, Alcantarillado, Energía y Gas, y los respectivos contadores.----------

OCTAVA. ENTREGA. En la fecha LA VENDEDORA ha hecho entrega real y material a EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] de el[los] inmueble[s] objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada uno.----------

NOVENA. - GASTOS.- Los gastos notariales de esta escritura de compraventa, los gastos de anotación y registro de la venta y los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca219934306
10551a522DK25GC5
03/01/2017
Cadena S.A. NIt.8909995390

gastos notariales y de anotación y registro de la hipoteca a favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., serán asumidos en su totalidad por LA VENDEDORA.----------

DECIMA. PERMISO PARA ENAJENACION DE INMUEBLES Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de esta compraventa es una solución de vivienda de interés social (VIS). Se da constancia que por medio de la Certificación con número de radicación No. 4000-990030 del ocho (8) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1.999), emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Control y Registro de Inmuebles, otorgó el permiso para su enajenación, de otra parte CONAVI, otorgó la elegibilidad del Proyecto BELHORIZONTE.----------

DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE COMPRAVENTA.- Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.-

DECIMA SEGUNDA. Es obligación de LA VENDEDORA, efectuar los trámites correspondientes ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, para la obtención del desenglobe de cada una de las unidades que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE.----------

PRESENTE EL(LA)(LOS) SENOR(A)(ES): VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ y ANA MARIA HERRERA ROJAS, *de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado EL[LA][LOS] COMPRADOR [A][ES], manifestó [aron]: a] Que acepta[n] integramente la presente escritura y la venta en ella contenida. b] Que ya recibió[eron] a plena satisfacción y se encuentra[n] en posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa cuyas caracteristicas y detalles de construcción conoce y acepta plenamente, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble.----------*

REVISADO

AA 5615065

Hoja No. 8 0478

c] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias.----------

d] Que autoriza[n] a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y a la CAJA DE COMPENSACION, para que el saldo neto del préstamo, el producto total de las cesantías y el subsidio familiar de vivienda que le[s] concederá, sea girado a favor de LA VENDEDORA.-

e] Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[llos] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho[s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.----------

f] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble.----------

g] Que respetará la libre comercialización del [de los] apartamento[s] modelo[s] con que cuenta el conjunto, y que no realizara ni promoverá ningun tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s].----------

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ Y ANA MARIA HERRERA ROJAS, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit. 8300xxxx

03/01/2017 10555D22KG55Ca5G Ca219934305

tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1936), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor de mi(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble.-----------------

INDAGACION SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

(Artículo 6o. Ley 258 de 1.996)

Presentes: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ Y ANA MARIA HERRERA ROJAS, de las condiciones civiles ya mencionadas, manifiestan que son solteros, con unión unión marital de hecho, por más de dos (2) años, que adquieren el inmueble en común y proindiviso y por lo tanto no procede la afectación a vivienda familiar.

Compareció(eron) VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ y ANA MARIA HERRERA ROJAS,

de las condiciones civiles ya mencionadas y dijo(eron):-------------

PRIMERO. Que en este acto obra(n) en nombre propio.

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: Que el(los) compareciente(s) para garantizar a "CONAVI", el pago del crédito que éste le(s) conceda, quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) y ejercitando la facultad prevista en el artículo 2438 del Código Civil, constituye(n) en favor de CONAVI, hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), el(los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto:-----------------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303)

DEL INTERIOR NUMERO DIEZ B (10 B)

AA 5615067

Hoja No. 9 Nº 0478

que hace parte del Conjunto Residencial HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Ciudad de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento ochenta y siete quince (187-15) de la Carrera veintiséis (26), cuyos linderos generales y especiales aparecen al comienzo de esta escritura.-----------

La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el(los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras de el(los) mismo(s) bien(es) según el Art. 2446 del Código Civil.---

PARAGRAFO: El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social.----------------

TERCERO: TITULO DE ADQUISICION: Que el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue(ron) adquirido(s) Por compra a la Sociedad HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA, mediante esta misma escritura.---------------------------------

Al inmueble dado en hipoteca le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-20327341.

CUARTO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantiza(n) que dicho(s) inmueble(s) es(son) de su propiedad exclusiva, que no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia, ni dado(s) en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla(n) libre(s) de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil y servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca219934304

105542KG55Ca5D2D 03/01/2017

Cadena s.a.

otorgado para el pago de la deuda. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO: En cuanto a hipoteca(s) está libre, como ya se dijo, salvo hipoteca(s) en mayor extensión a favor de CONAVI, constituida por la Vendedora, mediante escritura pública número mil ochocientos ochenta y ocho (1.888) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) de la notaría quince (15) de Bogotá. -

QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que el EL(LOS) DEUDOR(ES) conjunta o separadamente haya adquirido o adquiriera(n) en el futuro en favor de la CONAVI, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que EL(LOS) DEUDOR(ES) conjunta o separadamente quede(n) obligado(s) por cualquier concepto; ya sea porque obre(n) exclusivamente en su(s) propio(s) nombre(s), con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o por cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos - valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por EL(LOS) DEUDOR(ES) conjunta o separadamente, en forma tal que este quede(n) obligado(s) ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con CONAVI. -

PARÁGRAFO 1: Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Valor Real UVR, a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UVR el día que se quiera hacer la determinación de dicho límite. -

PARÁGRAFO 2: El crédito inicialmente aprobado por CONAVI en

CONAVI Unidad No. 2 REVISADO

AA 5615112

Hoja No. 10 Nº 6478

favor de EL(LOS) DEUDOR(ES) asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil seiscientas sesenta y siete UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON siete mil novecientas cinco DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR ----------------------- (74.667.7905 UVR) liquidadas en moneda legal el día tres (3) de octubre ------------------------ del año dos mil uno (2.001), equivalen a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000.oo), -- que será pagado dentro del plazo de quince (15) años, en ciento ochenta (180) ---- cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que El DEUDOR conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de CONAVI, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Primera de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. PARAGRAFO 3: la entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de CONAVI y el (los) contrato(s) de mutuo constarán en el (los) documentos) que contengan la(s) obligación(es).-----------

SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO: Que EL(LOS) DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta (n) el derecho de CONAVI para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranza judicial en los casos a que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1. Si EL (LOS) DEUDOR(ES) no atiende (n) o incumple(n) las obligaciones que contrae(n) según esta Escritura, o las que

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
Ca219934303
10553G55Ca592DK2
03/01/2017
Cadena s.a.
CONAVI Unidad REVISADO
FLOR MARIA URREGO R. NOTARIA ENCARGADA RUBRICA NOTARIA 32 DE BOGOTA

contraiga(n) conjunta o separadamente, a favor de CONAVI de acuerdo con los documentos o títulos - valores respectivos; o no satisface(n) las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2. Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) es(son) perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; 3. Si el(los) inmueble(s) mismo(s) desmejora(n) o sufre(n) deprecio tales que no llegue(n) a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe CONAVI; 4. Si el(los) inmueble(s) que determina(n) en el presente contrato, es(son) gravado(s) con hipoteca(s) distinta(s) a la(s) constituida(s) mediante esta escritura. 5. Si el(los) hipotecante(s) enajena(n) en todo o en parte el(los) inmueble(s) sin consentimiento expreso de CONAVI; 6. Si EL(LOS) DEUDOR (ES) no aplica(n) la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; 7. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito; 8. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) no perfecciona el contrato de anticresis en el término de quince (15) días hábiles conforme al numeral décimo cuarto de esta misma escritura. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de CONAVI y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. -

SEPTIMO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA: Que EL(LOS) DEUDOR (ES) acepta o aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que CONAVI haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantías, de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el(los) inmueble(s). Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición del deudor, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto CONAVI autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez el deudor entrega la oferta vinculante del nuevo acreedor. - - - - - - -

OCTAVO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que será(n) de cargo

AA 5615126

№6478

Hoja No. 11

de EL (LOS) DEUDOR(ES) el valor de las costas y gastos judiciales que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de CONAVI promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir CONAVI por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta Escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado de libertad y propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos estos destinados a CONAVI y que EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder.

PARAGRAFO: Que EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar a CONAVI todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por CONAVI, etc.-----------------

NOVENO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial EL(LOS) DEUDOR(ES) se adhiere(n) al nombramiento del secuestre que haga CONAVI de acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del Artículo Noveno (9o.) del Código de Procedimien-to Civil, y renuncia(n) al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código.-----------------------------------

DECIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras CONAVI no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca219934302

105525Ca5C2DK25G

03/01/2017

Cadena S.A.

conjunta o separadamente, cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcialmente.-- -- ---- --------

***DECIMO PRIMERO: SEGUROS:** Que **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a contratar en favor de **CONAVI** un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el(los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga(n) a mantener dichos seguros en favor de **CONAVI** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el(los) inmueble(s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale **CONAVI**. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **CONAVI** o individualmente tomadas según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por **CONAVI** según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Artículo 1101 del Código del Comercio. Si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no cumple(n) con esta obligación, **CONAVI** queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle(s) el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros.---*

*Es entendido que la obligacion de mantener asegurado(s) el(los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de **EL(LOS) DEUDOR (ES)** es por cuenta del(los) mismo(s), en caso de que no lo haga(n), no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para*

AA 0610145

Nº 6478

CONAVI, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula.---------------------------------

DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSION: CONAVI desafectará el(los) inmueble(s) gravado(s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con los dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No. 085 de Diciembre 29 de 2.000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a CONAVI la prorrata correspondiente y EL(LOS) DEUDOR(ES) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con CONAVI exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del Pagaré, pago del impuesto de timbre, gastos legales, seguros etc.---------------------------------

DECIMO TERCERO: CONVENIO: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a CONAVI a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por El DEUDOR, los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, El DEUDOR reconoce expresamente que CONAVI no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, CONAVI conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido.---------------------------------

DECIMO CUARTO: PROMESA DE ANTICRESIS: Que de acuerdo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca219934301

10551a5Q2DK25GC5

03/01/2017

Cadena s.a.

con el Artículo 15 del Decreto 1269 de 1.972 EL(LOS) DEUDOR(ES) promete(n) otorgar a favor de CONAVI la administración anticrética de el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; cuando ésta la solicite, hasta la cancelación total de la deuda, siendo entendido que el mencionado contrato deberá ser constituido con las formalidades legales en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que CONAVI envíe por correo certificado, la exigencia escrita sobre este punto, a la dirección del inmueble objeto de crédito. Dicha administración que podrá ser ejercida directamente por CONAVI o contratada por ella con un tercero, se regirá por las siguientes normas:----------------

a) CONAVI destinará los productos que resulten de la administración, a servir preferencialmente los intereses, cuotas de amortización y reajustes del crédito o créditos que se concedan; a cubrir el valor de las primas de seguro que no hayan sido satisfechas y los intereses y reajustes de las mismas; a pagar si fuera el caso, los impuestos que graven la propiedad y a cubrir todos los gastos que, a su juicio, sean indispensables para el uso adecuado y la administración de el(los) inmueble(s);--------------------------------------

b) CONAVI queda facultada para dar el(los) inmueble(s) en arrendamiento a EL(LOS) mismo DEUDOR(ES) o a un tercero, a su juicio; percibir los respectivos cánones, nombrar personas que se encarguen de la administración; hacer en el(los) inmueble(s) las reparaciones que considere necesarias y en general, celebrar con respecto a el(los) mismo(s) toda clase de contratos relacionados con su administración, siendo entendido que no será responsable de los cánones o rentas de cualquier clase que dejen de producir, ni de los daños que reciba, ni se presumirá culpa de parte de CONAVI, en ningún caso;------

c) CONAVI podrá destinar los saldos a favor de EL(LOS) DEUDOR(ES) por razón de la administración, para atender

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AA 5615153

Hoja No. 13

cualquier clase de expensas originadas en la deuda o en la administración de el(los) inmueble(s) y cuya cancelación, se hace necesaria;-----------------------------------

d) Si al cortar la cuenta de la administración, en cualquier mes, el producto no es suficiente para atender totalmente el servicio de la deuda, de sus reajustes, intereses, seguros o la comisión esperada en el literal (g) de ésta cláusula en el respectivo periodo EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga a pagar a CONAVI inmediatamente el faltante; e) En cualquier caso de ocupación arbitraria de el(los) inmueble(s) que se de(n) en arrendamiento, se subarriende(n) sin autorización previa y escrita de CONAVI o de cualquier otra violación del pacto de administración o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que EL(LOS) DEUDOR(ES) le impone este contrato, aunque el servicio de la deuda se encuentre al día, CONAVI podrá dar por vencido el plazo de la deuda y proceder a su cobro inmediato y total; f) CONAVI podrá anunciar a costa de EL(LOS) DEUDOR(ES) el arrendamiento de el(los) inmueble(s), acordar libremente los cánones de arrendamiento, exigir la entrega de el(los) inmueble(s) a los inquilinos, efectuar las reparaciones que juzgue convenientes;-----------------------------------

g) EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar a CONAVI como comisión por los servicios de administración, una suma igual al ocho por ciento (8%), del monto bruto de los frutos mensuales que produzca(n) el(los) inmueble(s), quedando autorizada, desde ahora, para deducirla de las sumas que recaude. EL(LOS) DEUDOR(ES) exonera a CONAVI de presentar la caución previa y de hacer el inventario de los bienes que reciba, conforme al artículo mil doscientos veintidos (1.222) del Código de Comercio.-----------------------------------

DECIMO QUINTO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FLOR MARIA URREGO M. NOTARIA ENCARGADA RUBRICA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 03/01/2017 10555D22KG55Ca5E Ca219934300

de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de CONAVI, para solicitar al Señor Notario mediante Escritura Pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.--

----

Presente, CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.815 expedida en Bogotá, dijo: 1) Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de apoderado especial de CONAVI, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según consta en el Certificado de Cámara de Comercio que se anexa, obrando de acuerdo al poder conferido por escritura pública número quinientos noventa y cinco (595) del veintiocho (28) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la notaría Cincuenta y dos (52) de Bogotá, D.C., documento que se protocoliza con la presente Escritura.------------------------------------

2) Que obrando como queda dicho, acepta para CONAVI, la hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad que en favor de CONAVI, ha(n) formulado por medio de esta escritura el(los) señor(es) VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ Y ANA MARIA HERRERA ROJAS.--

----

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

Compareció nuevamente CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, de las condiciones ya anotadas y actuando como ya se dijo en nombre y representación de "CONAVI", manifestó:---------------------

1. Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compraventa e hipoteca que anteceden: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303)----------------------

DEL INTERIOR NUMERO ------------------------

DIEZ B (10 B) ---------------

AA 5591965

Nº 6478

Hoja No. 14

que hace parte del Conjunto Residencial HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ciento ochenta y siete - quince (187-15) de la Carrera veintiséis (26) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-20327341 cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida a favor de CONAVI por HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA., mediante escritura pública número mil ochocientos ochenta y ocho (1.888) del ocho (8) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, D.C.. 2. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.635.968.oo).

3. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de CONAVI la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:
AUTOADHESIVO 0100806003328-1 PREIMPRESO 2001170101000541531 0
BANCO DE BOGOTA FECHA 27 ABRIL 2001
MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20327341 CEDULA CATASTRAL
No. DIRECCION KR 26 187 15 IN 10B AP 303
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. AUTOAVALUO $26.000.000
DIRECCION TECNICA FINANCIERA SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA No. 52436

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca219934299

10554GKD55Ca552D

03/01/2017

Cadena s.a.

HACE CONSTAR: QUE EL PREDIO CR 26 187 15 SUPERLOTE No. 2 NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 31 DICIEMBRE *DEL 2.001. - - -*

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto de la presente escritura pública, los comparecientes imparten su asentimiento y asumen la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por los otorgantes y conmigo el Notario que doy fé. ADVERTENCIAS: A los comparecientes se les hicieron las siguientes advertencias de Ley: a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones ó modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el Registro Público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. En el caso de Hipotecas ó Constitución de Patrimonio Inembargable de Familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 32 Decreto Ley 1.250 de 1.970. Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1.970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1.983. - - - d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1.995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento ó expedición, si ocurrió en el país. Derechos Notariales liquidados de acuerdo a la tarifa legal aprobada por la Superintendencia de Notariado y Registro $110.232.oo - - *RECAUDOS: Supernotariado y Registro $2.330.oo. Fondo Especial Notariado $2.330.oo. En la extensión de éste instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos.:*

AA 5620980, AA 5615009, AA 6329610, AA 5615024, AA 5615038, AA 6328099,
AA 5615066, AA 5615083, AA 5615097, AA 5615112, AA 5615126, AA 5615143,
AA 5615158, AA 5591985, AA 5615173. Enmendado:ANA MARIA, vale ✓

01 *20056661*
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

№ 6478

09 DE ABRIL DEL 2001 HORA 10:18:37

02NAZ04090700PG20606 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA

N.I.T. : 08000827293

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00393406

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3941, NOTARIA 11 DE BOGOTA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.989, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.989, BAJO EL NO.282.006 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA.

****

* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * EN 200 * * *

****

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.588	19--IX-1996	15 STAFE BTA	15--X-1996 NO.558.296
2.587	19--IX-1996	15 STAFE BTA	15--X-1996 NO.558.320
0.418	26-II--1997	15 STAFE BTA	14-III-1997 NO.577.761
0001778 1998/08/27		00015 SANTA FE DE BOG	00648261 1998/09/07
0000404 1999/03/16		00015 SANTA FE DE BOG	00673489 1999/03/25
0001496 1999/09/01		00015 SANTA FE DE BOG	00696885 1999/09/21
0000963 1999/06/11		00015 SANTA FE DE BOG	00683947 1999/06/11

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2106

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTA CONSTITUIDO POR URBANIZACION, PARCELACION Y CONSTRUCCION DE INMUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA, CUALESQUIERA SOLICITUDES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO. B) CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS SUS DERECHOS Y ADQUIRIRLOS DE LA MISMA MANERA, CUALQUIERA QUE SEA EL ESTADO EN

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
06 DIC 2001
María Nohelia Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca219934297
105525Ca5M2DKG5D
03/01/2017
Cadena S.A.

QUE ELLOS SE ENCUENTREN.- C) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE ADELANTEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS O RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, SE EXCEPTUA SU PARTICIPACION EN SOCIEDADES COLECTIVAS, QUE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA.- D) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS, ADMINISTRACION O DESARROLLO DE LAS LABORES SOCIALES.- E) SOLICITAR Y OBTENER LICENCIAS PARA IMPORTACION DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.- F) INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO YA SEAN EN MONEDA NACIONAL, UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE, O EN MONEDA EXTRANJERA, CON O SIN INTERESES, COMISIONES Y OTROS COSTOS; CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RECIBIR CUANDO FUERE DEL CASO LAS GARANTIAS PERSONALES, PRENDARIAS O

****

****

* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * EN : 2001 * * *

****

****

HIPOTECARIAS NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION. EN ESPECIAL, Y PREVIA APROBACION DE SU JUNTA DE SOCIOS, OTORGAR AVALES DE NATURALEZA GENERAL O PARTICULAR A LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES VENDIDOS.- G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PAGAR Y HACER TODO GENERO DE OPERACIONES PERMITIDAS POR LA LEY CON TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES.- H) PROMOVER O INTENTAR ACCIONES Y RECURSOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE POLICIA LO MISMO QUE DE CUALQUIER OTRA CLASE, Y ATENDER LOS QUE SE PROMUEVEN CONTRA LA SOCIEDAD.- I) TRANSIGIR, DESISTIR, Y APELAR EN DECISIONES ARBITRALES O DE OTRA CLASE EN QUE, ACTIVA O PASIVAMENTE, HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS SOCIOS, A SUS ADMINISTRADORES Y A SUS TRABAJADORES.- J) HACER INVERSIONES EN ACCIONES O DERECHOS SOCIALES, EN BONOS, CEDULAS Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PUBLICA.- K) EN GENERAL, CELEBRAR, HACER Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, HECHOS OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS, COMPLEMENTARIAS O NECESARIAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA EMPRESA.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 499,579,000.00000 DIVIDIDO EN 499,579.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

SOCIOS CAPITALISTA(S)

KAMSACK INVESTMENTS P.P 03934060001
NO. CUOTAS : 257,359.00 VALOR: $257,359,000.00

****

ENARE INVESTMENTS N.V.
NO. CUOTAS : 70,709.00 VALOR: $70,709,000.00

****

NERA INVESTMENTS N.V.
NO. CUOTAS : 171,511.00 VALOR: $171,511,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS : 499,579.00 VALOR : $499,579,000.00000

CERTIFICA

El Notario [illegible] de Bogotá, D.C., DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
06 DIC 2001
María Nohelia Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

20056662

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Nº 6478

SEDE NORTE

09 DE ABRIL DEL 2001 HORA 10:18:38

02NAZ040907000PG20606 HOJA : 002

* *

REPRESENTACION LEGAL : LOS REPRESENTANTES LEGALES SON : EL PRESIDENTE Y EL GERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 06 DE MAYO DE 1998 , INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00633375 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
CAMACHO HERNANDEZ ROBERTO JOSE	C.C.00003227622

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE ENERO DE 1998 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00621951 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

****

****

* * * ATENCION ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * EN 2001 * * *

****

****

GAMEZ CORTES CARLOS FELIPE	C.C.00000396802

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL USO DE LA RAZON SOCIAL, LA ADMINISTRACION Y LA PRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL PRESIDENTE Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, EN QUIENES TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS DELEGAN IRREVOCABLEMENTE SU POTESTAD DE REPRESENTAR LA COMPAÑIA, DE ADMINISTRAR Y DE HACER USO DE LA RAZON SOCIAL, DELEGACION QUE OBLIGA A LOS SUCESORES DE LOS SOCIOS A CUALQUIER TITULO. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA SOCIEDAD SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ELLA Y COMO TALES LOS EJECUTORES NATOS DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES Y SON DE LIBRE NOMBREMIENTO (SIC) Y REMOCION POR LA JUNTA DE SOCIOS. EN EL EJERCICIO DE SUS CORRESPONDEN AL PRESIDENTE Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES DE PROCEDER CONJUNTA O SEPARADAMENTE: A. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR. B. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLOS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITE DE CUANTIA. C. CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES. D. CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS EXTRAJUDICIALES. E. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C. DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

06 DIC 2001

María Nolfora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca219934296

10551a522DKG5DC5

03/01/2017

Cadena S.A.

F.- CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000021 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MAYO DEL 2000 , INSCRITA EL 06 DE JUNIO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00731735 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BOHORQUEZ GONZALEZ HECTOR ELIAS	C.C.00019258609
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOPEZ MUÑOZ HUMBERTO	C.C.00019226249

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 14 NO. 93B-32 OFC 505
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

****
****
* * * ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA * * *
* * * OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL * * *
* * * EN : 2001 * * *
****
****

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.
DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
06 DIC 2001
María Nohola Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

Secretaría
GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SUBSECRETAIRA DE CONTROL DE VIVIENDA

El Jefe de la Oficina de Radicación, Registro, Matrícula y Asuntos Secretariales

C E R T I F I C A

RADICACIÓN N° 4000 –990030 del 8 de abril de 1999

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del Artículo 57 de la Ley 9 de 1989, la cual a su vez modifica el numeral 2° del artículo 2° del Decreto Ley 078 de 1987 se radicaron los documentos de que trata dicha Ley, correspondientes a:

Solicitante: HORIZONTES FICA RAIZ LTDA
C.C. ☐ NIT. ☒ N° 8000827293
Dirección comercial: CARRERA 14 No. 93B – 32 OF.501
Número del registro como constructor: 98005
Nombre del proyecto: CONJ.RES. HORIZONTES SUPERL 2 BELHORIZONTE
Tipo de Vivienda: APARTAMENTOS
Número de unidades autorizadas: Doscientos noventa y cuatro (294)
Dirección del proyecto: Carrera 26 187 - 15
Número de folios presentados: 114

Que la documentación presentada mediante esta radicación le permite enajenar los inmuebles.

Los documentos aportados con la radicación, estaran a disposición de los compradores de dichos planes en todo momento, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición del inmueble respectivo.

Esta certificación no requiere la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de que trata el Artículo 3 del Decreto Ley 078 de 1987, de acuerdo con conceptos emitidos por el Viceministro de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable y por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide la presente certificación, a los ( ) ... ...

JAIME ESTEBAN VALDERRAMA
Jefe Oficina

Avenida Caracas No. 63-09 Teléfonos: 211.0107, 211.0137

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.
DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista
06 DIC 2001
María Nohema Chain R.
NOTARIA TREINTA Y SIETE ENCARGADA
Bogotá, D.C., Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ELSA MARÍA URREGO M.
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA PÚBLICA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca219934295

10555D2GKD55Ca5G

03/01/2017

Cadena s.a.

Conavi

DECLARATORIA DE ELEGIBILIDAD DE UN PROYECTO INDIVIDUAL DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL PARA POSTULANTES AL SUBSIDIO FAMILIAR

DECLARATORIA NUMERO

CODIGO ENTIDAD	CODIGO REGIONAL	CONSECUTIVO
55	20	007

CONAVI

De conformidad con el Artículo 69 del Decreto 2620 del 18 de Diciembre de 2000

INFORMA:

Que el Oferente **HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.**, persona jurídica identificada con el NIT **800.082.729-3**, cuyo Representante Legal debidamente acreditado(a) es **ROBERTO JOSE CAMACHO HERNANDEZ**, identificado(a) con C.C. No. **3.227.662**, solicitó para tales efectos la Declaratoria de Elegibilidad del Proyecto Individual de Vivienda Nueva de Interés Social denominado **BELHORIZONTE**, ubicado en la **CARRERA 16 Nº 186 - 15** de la Ciudad de **BOGOTA**, el cual consta de **120** soluciones de vivienda.

Que el Proyecto tiene en esta Entidad un Crédito aprobado el **24** de **FEBRERO** de **1999** por valor de **$ 1.400.000.000.oo**, como Financiación Complementaria para su construcción.

Que se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000, una vez recibido el Formulario Único de Inscripción y revisados los documentos aportados.

Que este Proyecto perderá su calidad de Elegible en el evento de comprobarse el incumplimiento de las condiciones señaladas en la documentación aportada para la Declaratoria de Elegibilidad, conforme lo dispone el Artículo 72 del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000, o si hubo inexactitud o falsedad en ella.

QUE DE ACUERDO CON LO ANTERIOR:

DECLARA ELEGIBLE el Proyecto Individual de Vivienda Nueva de Interés Social denominado **BELHORIZONTE BLOQUES 5-6-7-9B-10 A-10B-11-12-13**, ubicado en **LA CARRERA 16 Nº 187 - 15** de la Ciudad de **BOGOTA**, el cual consta de **110** soluciones de vivienda, por solicitud del Oferente **HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.** persona jurídica identificada con el **NIT 800.082.729-3** y de acuerdo con los términos expuestos anteriormente.

EXPEDIDA EN BOGOTA EL 29 DE MARZO DE 2.001
(Esta declaratoria actualiza a la emitida el 29 de marzo de 2.000)

JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO POR CONAVI
FIRMA AUTORIZADA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.
DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
06 DIC. 2001
María Honora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

PODER ESPECIAL a partir de la fecha de esta Escritura al señor **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA** mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.341.815 de Bogotá para que en nombre y representación de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, dentro del ámbito de sus funciones, el cual es el departamento de Cundinamarca, efectúe los siguientes actos y contratos : -

Aceptar toda clase de hipotecas y promesas de Administración anticrética, que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la CORPORACION. - - - - - - - -

- Cancelar gravámenes hipotecarios y de administración, una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para la CORPORACION -

- Suscribir escrituras de cancelación de patrimonio de familia cuando este fuera necesario. - - - - - - - - - -

- Para que en caso de perdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la CORPORACION , solicite al señor Notario mediante escritura pública , se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -

- Suscribir las escrituras publicas de aclaración cuando hubiere lugar a ello. - - - - - - - - -

- Ceder las hipotecas y endosar los pagarés a las entidades que considere necesario. - - - - - - - - -

- Para que en nombre de la CORPORACION actúe en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, etc., contenciosos y no contenciosos, en que por

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C. DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
06 DIC 2001
María [illegible] Charry R.
Bogotá, D.C. Colombia

NOTARIA 52

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 00595

QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO.

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52)

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: ENERO VEINTIOCHO

(28) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)

CLASE DE ACTO: **PODER ESPECIAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: **LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA** en representación en su carácter de VICEPRESIDENTE de la **CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"**

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, **ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO**, NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE ESTE CIRCULO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el Doctor **LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA**, varón, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía numero 13.833.884 expedida en Bucaramanga, y manifiesto:

PRIMERO: - Que en este acto obra en nombre y representación en su carácter de VICEPRESIDENTE de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", establecimiento de créditos legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, todo lo cual se demuestra con el certificado de la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización.

SEGUNDO: - Que debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento confiere

El Notario Treinta y Siete del Círculo de Bogotá D.C. certifica que la presente fotocopia coincide con el documento fidedigno que tuvo a la vista.
06 DIC 2001
María Nohora Chaparro R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA

Ca219934294

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Cadena s.a. Nit. 8909009310 03/01/2017 10:[illegible]D55Ca5D2D

ualesquiera razón sea parte interesada la CORPORACION or activa o pasiva, de tal forma que la entidad que epresenta no se quede sin la representación necesaria para lefender y hacer valer sus derechos e intereses y que en lesarrollo de este poder **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, puede actuar por si mismo cuando la ley lo permita /o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o eparadamente a fin de que defiendan los intereses de la ORPORACION y que en ningún momento se quede sin la epresentación necesaria para obtener los beneficios orrespondientes para cumplir las obligaciones que le orresponden y hacerlas cumplir por terceros. - - - - - - - -

TERCERO : Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. - - - - - - - - - - - -

CUARTO : La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral del apoderado con la CORPORACION. - - - - - - - - - - - - - -

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

La escritura fue leída íntegramente por el compareciente, quien por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto. La presente escritura se extiende en D o s e (2) hojas de papel notarial números AA 0 0 1 2 9 3 5 1

A A 0 0 1 2 9 3 5 2 -

Derechos Notariales $6.000.oo- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

- -

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C. DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

06 DIC 2001

María Nohora Charry R.
NOTARIA 37 ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca219934293
10553D55Ca592DKG
03/01/2017
Cadenas S.A. NIT. 8909005590

LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA

C.C.No. 13.833.884 B/manga

EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS

ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Aníbal Fernández de Soto
NOTARIO 52
DE BOGOTA D.C.

ES DECIMA QUINTA Copia (Fotocopia) tomada de su original

Número 00595 de ENERO 28 DE 1.998

que se expide en (3) hojas debidamente

rubricadas con destino a:

EL INTERESADO

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 15 ENE 2001

NOTARIO CINCUENTA Y DOS

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.
DA FE que esta copia coincide con el
documento idéntica que tuvo a la vista.

08 DIC 2001

Mario Nicholls Cherry R.
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

CERTIFICADO GENERAL DE EXISTENCIA

P0059[illegible]47/0

Facultades que le confiere el articulo 326, numeral 6. literal
uto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con el
de la resolucion No. 0652 del 15 de abril de 1996, emanada de
idencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

: la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA QUIEN PODRA USAR
"AVI", SOCIEDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad
es una persona juridica vigilada por la Superintendencia
galmente constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de
1 de 1,973 .

e su termino de duracion se extiende hasta JUNIO 30 del 2,020.

e por RESOLUCION numero 1352 de AGOSTO 21 de 1,992 se le renovo
ion para efectuar las operaciones propias de las corporaciones
vivienda.

de conformidad con los estatutos LA REPRESENTACION DE LA
SERA MULTIPLE Y ESTARA, SIMULTANEAMENTE, A CARGO DEL
OS VICEPRESIDENTES Y DE UNO O MAS GERENTES DE SUCURSALES QUE
DOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL
AD DE ACUERDO CON LOS PODERES QUE LES CONFIERA EL PRESIDENTE O
S VICEPRESIDENTES. A FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE Y DE TODOS
SIDENTES, LA REPRESENTACION LEGAL ESTARA A CARGO DE LOS
RINCIPALES EN EL ORDEN QUE HAYAN SIDO ELEGIDOS; ESTARA A CARGO
S SUPLENTES TAMBIEN EN EL ORDEN DE ELECCION. EL(LOS) cargo(s)
(s) lo(s) ejerce(n) en la actualidad:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Z ALBERTO	8287661	PRESIDENTE
LUIS FERNANDO	13833884	VICEPRESIDENTE
CR OCTAVIO	3338478	VICEPRESIDENTE
RA JUAN FRANCISCO	8241472	VICEPRESIDENTE
AEZ DIEGO ALBERTO	8265788	VICEPRESIDENTE
S JORGE IVAN	8283576	VICEPRESIDENTE
RODRIGO JOSE RICARDO	8291469	VICEPRESIDENTE

Bogota, D.C., JULIO 18 de 1,997 a las 04:42:pm

CAYCEDO GUT[illegible]
GENERAL AD-HOC

NOTARIA 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario certifica que la presente copia coincide exactamente con la fotocopia autenticada que ha sido a la vista.
Notaría de Bogotá, D.C. 23 DIC. 19

Veintisiete y Sixto de Bogotá
copia coincide con
que tuvo a la vista.
DIC 2001
Maria Nohora Ariany R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. Chapinero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA DE CARRERA
NOTARIA URREGO M.

Ca219934292

Cadena s.a. 03/01/2017 105525Ca6C2DKG5D

Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA

52

EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

C E R T I F I C A :

Que por Escritura Pùblica No. 595 del 28 de Enero de 1.998, de esta misma Notaria, el Doctor **LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.833.884 expedida en Bucaramanga, obrando en representación en su caracter de VICEPRESIDENTE de la **CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI "**, confirió **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, al Doctor **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.815 de Bogotá, bajo las condiciones allí consignadas. Se advierte que no existe en el protocolo de la Notaria ninguna escritura pública ni acto especifico que **REVOQUE** o **MODIFIQUE** dicho Poder.

Se expide el presente Certificado a los 15 dias del mes de Enero de año 2001, con destino al interesado.

ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO
Notario Cincuenta y Dos

Transv. 46 No. 97-82. Teléfono: 617 6111 FAX 2264194

El Notario Treinta y Sieto de Bogotá, D.C.
DA FE que esta copia coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

06 DIC 2001

María Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

Conavi
BANCO COMERCIAL

BOGOTA 03 de Octubre de 2001 Radicación: 2270 310060384 SVN

Señor(a):
GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINS
CRA. 26 No. 187-15 APTO.303 INT.10B
SANTA FE DE BOGOTA

Apreciado Cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada en principio, hasta por la suma de $ 9,000,000 m/c., para la COMPRA de:
APTO Nro 303 Lo BI 10

CRA. 26 NO. 187-15 APTO. 303 INT. 10B BELHORIZONTE SANTA FE DE BOGOTA

El avalúo comercial efectuado por la Corporación, se considera Vivienda de Interés Social.

Condicionado a que se cumplan todos los requisitos exigidos por Conavi:

Plazo: 180 Meses Plan: 95 - Plan Incremental 2 VIS

Garantía: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito; las escrituras deberán ser firmadas por:
HERRERA ROJAS ANA MARIA GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINS

Pagaré: Deberán ser firmados por: Todos los anteriores

Y como AVALISTA:

Desembolso: Sujeto a las disponibilidades de Conavi.

Tasa de Interés: Es la vigente en Conavi para este tipo de crédito, al momento del desembolso. De acuerdo con su solicitud, el crédito fue aprobado en UVR o en PESOS. La tasa efectiva es la resultante de la Unidad de medida escogida (UVR, DTF o IPC)

Requisitos para perfeccionar el crédito:
Comunicarse con el vendedor a fin de elaborar la minuta escritura de venta e hipoteca.

Presentar los documentos que se señalan en el anexo adjunto.

Si alguna de las personas interesadas en el negocio autoriza a otras para firmar por ellas, deberá traer copia autenticada del poder otorgado.

El plazo para perfeccionar esta operación será de (6) meses a partir de la fecha, de lo contrario Conavi dara por desistido el préstamo.

Atentamente,

ASESOR

Vicepresidencia de Crédito y Cartera - CONAVI - (CRICA2) - 1.1 / 99

Ca219934291

10551e5Q2DKG5DC5 03/01/2017

Cadena s.a. Nit. 830059350

Conavi
BANCO COMERCIAL

323

#0478

Bogotá, OCTUBRE 03 de 2001

RADICACION

2270-310060384

CERTIFICACION

Como funcionario (a) autorizado (a) de **"CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A"**, Regional Bogotá, en mi calidad de Asesor (a) de Crédito y con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Artículo 16 del Decreto 1681 de 1.996 y demás normas, que exigen protocolizar con la escritura de Hipoteca Abierta y Sin Límite de Cuantía, la certificación del banco por valor del préstamo otorgado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, certifico:

1. Para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca.

2. El crédito de la Radicación indicada será destinado a: COMPRA DE VIVIENDA

3. El crédito otorgado al señor (es) VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ Y ANA MARIA HERRERA ROJAS conforme a lo expresado en la carta de aprobación, es por la suma de $9.000.000 oo

Atentamente,

ROCIO PEÑA AREVALO
Asesor de Crédito

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ENTREGARSE EN LA NOTARIA
NO EXTRAVIARLA

COLSUBSIDIO

Bogotá, D.C., Agosto 01 del 2001

303-10-B

DSV/095667

0478

Señor (a)
GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON
La ciudad.

Ref : POSTULACION No. 095667

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que el 27 de Julio de 2001 les ha sido ASIGNADO el Subsidio Familiar de Vivienda por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($5,720,000), para la adquisición de una Vivienda Minima tipo 4 por un valor maximo de ($28,600,000), al hogar integrado por:

	Nombre	Cédula	Edad
1	GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON	00079312957	38
2	HERRERA ROJAS ANA MARIA	00052892368	23
3	GARCIA HERRERA DANIEL FELIPE	00000000000	1
4			
5			
6			
7			
8			
9			0
10			0

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. FLOR LUCIA LATORRE M. NOTARIA ENCARGADA RUBRICA

Conforme al Decreto 2620 de Diciembre 18 del 2000, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del aporte previo por usted acreditado en ahorro programado y/o cesantias es de ($3,993,988), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda, en un plazo de doce (12) meses los cuales se contarán a partir del 1 de agosto de 2001 hasta 31 de Julio de 2002, para la adquisición de una vivienda en un proyecto localizado en el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible por el Inurbe o un establecimiento de crédito.

El valor de la solución de vivienda a la que se aplicará el subsidio podrá ser diferente al de la solicitud de la postulación, siempre y cuando tal valor se encuentre en el rango de precio establecido para el mismo tipo de vivienda y usted demuestre fehacientemente la fuente de recursos adicionales que cubran la diferencia de precios.

Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los articulos 47, 59 y 60 del mencionado decreto 2620, previa petición de ustedes de la siguiente manera:

Ca219934290
10555D2GKD55Ca5E
03/01/2017
Cadena s.a.

COLSUBSIDIO

1. Mediante consignación en la entidad captadora de recursos de ahorro previo para la vivienda inscrita en el registro único de ahorradores, una vez se acredite ante esta Caja de Compensación la promesa de compraventa en la cual se determine claramente el precio y la forma de pago de la vivienda, la declaratoria de elegibilidad del proyecto y constancia de radicación del permiso de ventas del proyecto de vivienda. Si al momento de postular al subsidio no necesitó cumplir con el requisito del ahorro previo, deberá proceder a la apertura de una cuenta de ahorro para vivienda en las entidades autorizadas para modalidad de ahorro programado con el fin de realizar el giro del valor del subsidio de vivienda.

Una vez consignado el subsidio en la cuenta de ahorro previo, se autorizará el desembolso del mismo a favor del vendedor cuando se acredite la respectiva escrituración, registro y entrega de la solución de vivienda dentro de la vigencia del subsidio, acompañada de la correspondiente autorización suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.

2. Igualmente, luego de consignado el subsidio en la cuenta de ahorro previo, podrán ustedes autorizar el giro anticipado del subsidio antes del otorgamiento de la escritura, a favor del vendedor, entregando a Colsubsidio una autorización suscrita por el hogar beneficiario del subsidio. De la misma manera, la entidad oferente de vivienda deberá presentar un aval bancario o una garantía previamente aceptada por Colsubsidio garantizando la escrituración, registro y entrega de la solución de vivienda con anterioridad al vencimiento del subsidio. En todo caso la escrituración, registro y entrega de la vivienda se tendrá que realizar dentro del plazo de vigencia del subsidio.

Conforme a lo establecido en el decreto 2620 del 2000, artículo 64, la vivienda adquirida con el subsidio familiar de vivienda está sujeta a la prohibición de enajenarse durante los cinco años siguientes a la expedición de la presente asignación del subsidio, salvo cuando el beneficiario restituya el subsidio recibido, en valor constante a la fecha de restitución.

Igualmente, siguiendo las disposiciones de la ley 9 de 1989 artículo 60, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

El subsidio se otorga en salarios mínimos legales mensuales y el valor correspondiente al momento de la ASIGNACION se mantendrá hasta la fecha de su entrega.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Atentamente,

LUIS CARLOS ARANGO VELEZ
Director Administrativo

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES IMPRESAS EN LAS HOJAS ADICIONALES

Secretaría HACIENDA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
101

Formulario Único para Declaración del Impuesto Predial Unificado

FU478

Formulario No. 2001101010005415310

AÑO GRAVABLE (Escriba el año gravable que va a declarar o pagar)	OPCIONES DE USO (marque con X una sola opción)				
2 0 0 1	DECLARACIÓN Y PAGO [X]	DECLARACIÓN SIN PAGO [ ]	CORRECCIÓN SIN PAGO [ ]	CORRECCIÓN Y PAGO [ ]	SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 26 187 15 IN 10B AP 303

2. ESTRATO	3. CHIP (Código homologado de identificación del predio)
3	

4. MATRÍCULA INMOBILIARIA	5. CÉDULA CATASTRAL
50N 20327341	0

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2) NO ESCRIBA DECIMALES	7. ÁREA CONSTRUIDA (M2) NO ESCRIBA DECIMALES
	64

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (según instrucción al respaldo)

8. DESTINO	9. TARIFA POR MIL . DECIMAL
09	4 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Escriba sus datos personales, la dirección y el teléfono donde la Administración puede comunicarse con usted).

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE	12. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	DV	13. TELÉFONO
PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ]	C.C. [ ] NIT [X]	8000827299	3	6227000

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. El diligenciamiento incorrecto de este campo o su NO diligenciamiento dan la declaración por no presentada.
Recuerde: el Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.

KR 26 187 15 IN 10B AP 303

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ FLOR MARÍA URREGO M. NOTARIA ENCARGADA NOTARÍA 67 DE BOGOTÁ

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer CON DETENIMIENTO las instrucciones al respaldo del formulario)

15. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA	26000000
16. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 15 por casilla 9) y divida por 1.000	FU	104000
17. Más SANCIONES	VS	0
SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO (Sume el valor de los renglones 16 + 17)	HA	104000

G. PAGO (Escriba las cifras correspondientes al valor que va a pagar)

19. VALOR A PAGAR	VP	104000
20. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Solo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)	TD	16000
21. Más: INTERESES DE MORA (Calculelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)	IM	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	88000

H. CORRECCIÓN O SOLAMENTE PAGO

23. MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE O SOBRE LA QUE RECAE EL PAGO DE: [ ]

I. FIRMA Recuerde: si es una declaración DEBE ser firmada ÚNICAMENTE por el PROPIETARIO, POSEEDOR o USUFRUCTUARIO del predio, si es un pago DEBE ser firmado por quien lo realice.

FIRMA DEL DECLARANTE O DE QUIEN REALIZA EL PAGO

19 DIC 2001
EDUARDO YEPES AMAZOUITA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá - Colombia

NOMBRE	ROBERTO CAMACHO
C.C. No	C.C. 3227622

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

BANCO DE BOGOTÁ 3006158
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. DID
Dirección de Impuestos Distritales
0100806003328 1

BANCO DE BOGOTÁ
OF. EL CHICO 006
27 ABR. 2001
RECIBIDO CON PAGO
CAJA 6

TIMBRE Y SELLO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca219934289

10554DKD55Ca552D 03/01/2017

Cadena S.A. NIT 890900590

322

DIRECCIÓN TÉCNICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. INSTITUTO DESARROLLO URBANO

Nº 6478

No. 52436

FECHA: 13-Dic-2001

HACE CONSTAR

QUE EL PREDIO CR 26 187 15 SUPERLOTE 2

CON CÉDULA CATASTRAL SIN

Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-20315837

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

ASIGNACIÓN IDU DPV4001D000000002146

CED. CATASTRAL DQ 2146

No. FACTURA 38221 FECHA DE PAGO 09/09/1994

FECHA EXPEDICIÓN 13-Dic-2001 VALIDO HASTA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 31 DIC. 2001 Válido hasta

OBSERVACIÓN: SIN BL B-G- 04002000000002146714903000000002146 LA C.C DE MAYOR EXENSION EN CATASTRO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ROSALBA HERNANDEZ PARRA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

El Notario Treinta y S... ... Bogotá, D.C. ... con un ... 19 DIC 2001 EDUARDO YEPES ... NOTARIO ENCARGADO Bogotá - Colombia

AA 5615173

Hoja No. 15

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 6.478 del 19 de Diciembre del año 2001 de la Notaria 37 de Bogotá

ROBERTO JOSE CAMACHO HERNANDEZ

C.C. No. 3.227.622 de Usaquén

HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA

NIT No. 800.082.729-3

VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ

C.C. No. 79.329.587

ANA MARIA HERRERA ROJAS

C.C. No. 52.692.368 Bogotá

CAMILO ENRIQUE LLANA MEJIA

C.C. No. 79.341.815 de Bogotá

CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

Nit. 890.913.341-4

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. FLOR MARIA LIPPEDO M. NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca219934298
10553D55Ca5K2DKG
03/01/2017
Cadena s.a. Nit. 8909039310

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EDUARDO PEREZ AMEZQUITA

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

F-BELHO-SUBSIDIO MHO

cie-belh-303.xime

notaría 37

NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la TERCERA (3ª.) copia TOTAL de la escritura pública No. 6478 de fecha 19 de DICIEMBRE de 2001, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y TERCERA (3ª.) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto – Ley 960 de 1970, en 25 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: EL INTERESADO- - - - - - - - - - - - - - - - - hoy 24 DE JUNIO DE 2017

La presente copia NO PRESTA MERITO EJECUTIVO NI SIRVE PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION O PARA SU ENDOSO. Artículo 80 del Decreto – Ley 960 de 1970, modificado por decreto 2163 de 1970, y la Ley 1579 de 2012.

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
RUBRICA
NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

FLOR MARIA URREGO MOLINA
NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca219934288

10553D55Ca5K2DKD 03/01/2017

Cadena S.A. Nit. 890.900.943-0

La alteración, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos en esta copia, constituyen conductas tipificadas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.

ISO 9001 icontec internacional Certificado N° SC 4532-1

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

ESPACIO EN BLANCO

notaría

37

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CALLE 16 No. 7-39 PISO 4 - EDIFICIO CONVIDA
TELÉFONO 2845737
j33pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co - j33garantiasbogota@gmail.com

323

ACTA DE AUDIENCIA No. 542

CLASE DE AUDIENCIA: Formulación de imputación

DELITO(S): Violencia intrafamiliar, agravada

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
06	08	2018	Bogotá	110016108105201800290	324900	10:56 a.m.	11:37 a.m.	401

JUEZ	Mónica Caputo Tello
FISCAL	Gloria Inés Rodríguez Susa Fiscal 404 Local, (E), Dirección: Avenida Calle 19 No. 27-09, piso 2. CAPIV.
REPRESENTANTE DE VÍCTIMA	Ana María Herrera Rojas. C.C. 52.692.368. Dirección: Carrera 5 No. 187-15, interior 10 B, Apto. 303, barrio Buena Vista. Teléfono celular 311 4617643.
IMPUTADO	Víctor Robinson García Hernández. C.C. 79.312.957. Dirección: Carrera 113 C No. 143 A-20. Apto. 251. (Barrio suba-Normandía) Teléfono celular: 310 6960500.
DEFENSOR PÚBLICO	Jaime Enrique Perico Aranzazu. C.C. 80.091.492. T.P. 160.525 del C.S.J. Dirección: Carrera 7 No. 12-25, piso 6. Correo electrónico: jperico@defensoria.edu.co Teléfono celular. 3105572322.

PETICIÓN: Formulación de imputación	**CARÁCTER: Publica**
HORA INICIAL: 10:56 a.m.	**HORA FINAL:** 11:37 a.m.

DECISIÓN: La Fiscalía General de la Nación formuló imputación en contra de **Víctor Robinson García Hernández,** como presunto autor y a título de dolo del delito de Violencia intrafamiliar, agravada, conforme al artículo 229 incisos primero y segundo del Código Penal. Asimismo se le dio a conocer al imputado el contenido del artículo 8 del C.P.P. y se le hizo saber las prevenciones del artículo 97 ibídem.

La persona imputada **NO ACEPTÓ LOS CARGOS.**

Esperanza López Vesga
Secretaria

Se devuelve la carpeta al CSJSPA con 11 folios y 1 CDs.

La presente acta se elabora según lo dispuesto en los artículos 146 numeral 2 y 163 del Código de Procedimiento Penal. Para conocer detalles de la audiencia necesariamente debe acudirse al registro de la misma.

NTCGP 1000 IQNet ISO 9001
GP 050-3

Señores:

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: DIVISORIO **2017 – 00437** 00

De: **VÍCTOR ROBINSON GARCÍA HERNÁNDEZ**
Contra: **ANA MARÍA HERRERA ROJAS**

Asunto: **APELACIÓN DE SENTENCIA**

JUZG. 4 CIVIL CTO.
27 AGO '19 4:42PM

EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ, profesional mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con cédula No. 80.066.302 de Bogotá, profesional con T.P No. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en la designación realizada por su Despacho dentro del proceso de la referencia, acudo con el presente escrito para presentar recurso de apelación en contra de la sentencia del pasado 21 de agosto y que fuera notificada en el estado No. 116 de fecha 22 de agosto de 2019.

LA ACTUACIÓN PROCESAL.

El suscrito apoderado fue designado por el despacho de instancia, como Curador Ad - Litem del extremo pasivo de la litis, en virtud de amparo de pobreza solicitado y concedido.

Una vez notificado personalmente, por parte de la secretaria del despacho no me entregado el correspondiente traslado de la demanda, copias que fueron suministradas por el apoderado de la parte demandante.

Dentro del término legal, fijado para el proceso de la referencia, el suscrito apoderado presento al Despacho escrito que contenía la contención de la demanda, en la cual se advierte que los hechos y las pretensiones se contestaron de conformidad del numeral 2 del artículo 96 del Código General del Proceso.

Ahora bien, por error involuntario del suscrito la demanda de la referencia se contestó sin claridad frente a la designación como apoderado en amparo de pobreza, razón por la cual, en memorial continuo denominado "*ACLARACIÓN ESCRITO DE CONTESTACIÓN*", indicando que la contestación es en calidad de apoderado en amparo de pobreza.

Luego de ingresar al Despacho, el día 21 de agosto de 2019 profiere sentencia en la que resuelve las pretensiones de la demanda, donde groso modo en la parte motiva indica que por no presentar excepciones se resolverá favorablemente lo peticionado en la demanda.

227

CONSIDERACIONES DEL RECURSO.

Teniendo en cuenta las consideraciones de la sentencia proferida en la referencia, es pertinente resaltar los yerros facticos y hermenéuticos expuestos por el Despacho.

En el acápite de los antecedentes indica el Despacho que por parte de la bancada pasiva guardo silencio; situación que como se vislumbra en el dossier de la referencia no es cierto.

Como apoderado del demandado en término de traslado conteste en término generando respuesta a cada uno de los hechos plasmados, pronunciamiento expreso a las pretensiones e inclusive al escrito de subsanación, como se advierte en el cuaderno principal el suscrito realizó una complementación a la contestación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 278 de la norma procesal, surge los reparos a la sentencia proferida por el despacho, toda vez que, el juzgador de instancia cercena el derecho a la contradicción, desestima el juez que no existe excepciones, lo cual no es real en atención a que se denominó como genérica la misma en asocio a la solicitud probatoria denominad como interrogatorio de parte.

Es preciso indicar al superior jerárquico que, el juzgador de instancia desconoce derechos de un menor, bajo los presupuestos constitucionales son los derechos de los niños prioridad frente a otros derechos.

Para el caso que nos ocupa es deseo de mi poderdante manifestar lo siguiente:

- Acta de conciliación donde mi poderdante es la responsable de la custodia de la menor María Jose y Daniel Felipe García Herrera y fijación de cuota alimentaria.
- El demandante es sujeto de un proceso de alimentos en favor del menor que habita en la actualidad el bien inmueble, como se demuestra en la copia de la solicitud adosada a la presente.
- Sentencia donde se demuestra que el demandante ha incumplido con las obligaciones alimentarias, ante el juzgado 4 de familia
- De esta ciudad.
- Copia de la escritura donde consta la constitución de patrimonio de familia en favor de los menores hijos de los demandados.
- Acta de imputación dentro de la noticia criminal 110016108105201800290 por el punible de violencia intrafamiliar al acá demandante.

Es vital para mi poderdante que la segunda instancia advierta la posible vulneración a los derechos de los menores María Jose y Daniel Felipe García Herrera, ya que como garantía para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Dentro del desarrollo normativo la contestación de la demanda cumple con los requisitos predicados en el artículo 96 del CGP, ahora bien, la

sentencia anticipada es una figura que se encuentra actualmente regulada en el artículo 278 del Código General del Proceso, con el fin de dar mayor celeridad a los procesos judiciales, dictándose fallo de fondo sin tener que agotar todas las etapas procesales, para brindar una solución pronta a los litigios, es el espíritu de la norma en comento, la misma establece que:

> (...) En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:
>
> Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.
>
> Cuando no hubiere pruebas por practicar.
>
> Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.

Con fundamento en este artículo, es necesario afirmar, en primer lugar, que es un deber y no una facultad del juez dictar sentencia anticipada si se cumplen cualquiera de las tres hipótesis anteriormente enlistadas. Sin embargo, cuando se afirma por la norma que la sentencia anticipada puede proferirse en cualquier estado del proceso, será preciso distinguir las diferentes etapas del proceso en las que un juez puede emitir fallo, pues no en todas habrá sentencia anticipada en estricto sensu.

Es posible a firmar para el caso concreto que la aplicación de esta norma conlleva serias vulneraciones al derecho de defensa y al debido proceso del extremo pasivo. El hecho de que se prescriba que el juez puede sugerir a las partes que soliciten la emisión de una sentencia anticipada, podría llevar a pensar que el juez, aun antes de surtirse todas las etapas procesales e incluso la contradicción de los medios probatorios, ya sabe cómo debe fallar y a quién deberá darle la razón, lo que podría constituir un prejuzgamiento en perjuicio del derecho al debido proceso de alguna de las partes, pues si estas no quieren aceptar la sugerencia del juez y llevar el proceso hasta el final, el juez intentará acomodar sus conclusiones, sus análisis y su forma de valorar los medios de prueba a ese prejuicio que se formó.

Sería el caso pensar que el juez profirió una Sentencia anticipada por no haber pruebas que practicar, pero, se aportaron las pruebas que permiten vislumbrar controversia frente a los elementos facticos y de las pretensiones incoadas.

Para efectos de la presente sustentación se adosan los documentos referidos en la parte considerativa.

Por lo brevemente expuesto, solicito al juez de segunda instancia:

Primero. Revocar las sentencia del pasado 21 de agosto y que fuera notificada en el estado No. 116 de fecha 22 de agosto de 2019.

Segundo. Ordene al juez de primera instancia proceda a continuar con la instancia procesal de al refería.

Del señor Juez.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ
C.C 80.066.302 de Bogotá
T.P 224737 del Consejo
Superior de la Judicatura

OCTUBRE 16/2019.- Al Despacho, con el fin de darle trámite al anterior escrito presentado en tiempo, por el apoderado judicial de la parte Demandada, designado por este Despacho, en amparo de pobreza, presentando recurso de apelación contra la sentencia que ordenó la venta en pública subasta del inmueble objeto de este proceso divisorio.- Anexa Acta de audiencia de entrega en custodia y cuidado personal de la niña María José García Herrera.- Acta de conciliación con la cual se modifica el Acta No. 10924 RUG3781-12, de la Comisaria Primera de Familia.- Formato solicitud de desarchive.- Copia de la audiencia CGP art. 393 Proceso Verbal Sumario Ejecutivo Alimentos del Juzgado 4º. De Familia de Oralidad de Bogotá.- Copia de la escritura pública número 6478 de 19/12/2001 de la Notaría 37 de Bogotá.- Acta audiencia No. 542 – Formulación de Imputación Juzgado 33 Penal Municipal con función de control de garantías.- de Bogotá.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA.

228

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: jueves, 05 de septiembre de 2019 **Consecutivo Nro.:** **7984432128122062**

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 05/09/2019, a las 10:14 a. m. el(La) señor(a) MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN identificado(a) con 7 No. 79844321, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo documento/elemento	Número	Descripción	Marca	Modelo
Otro / Other	NO RECUERDO	OFICIO JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUIT		

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 7984432128122062.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

229

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JDO. 4 CIVIL CTO.
9 SEP '19 10:39AM

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 605 de la ciudad de Bogotá D.C., Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora y, en razón a que por un caso fortuito se me extravió la carpeta en donde portaba el oficio de corrección de la medida cautelar, esto es, la inscripción de la demanda, en el Folio de la Matricula Inmobiliaria No. **50S-20327341,** en forma respetuosa le solicito al señor Juez DISPONGA se REHAGA el aludido OFICIO con el fin de llevarlo a la Oficina de Registro de Instrumentos Público de la Zona respectiva y registrar la medida, corrigiendo el error de la Oficina de Registro, en el entendido que se trata de un proceso DIVISORIO, la cual quedó inscrita como Divorcio.

Se anexa copia del denuncio de perdida

Del Señor Juez,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.

OCTUBRE 16/2019.- Al Despacho, con el fin de darle trámite al anterior escrito del apoderado judicial de la parte Demandante, solicitando la elaboración de nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para la inscripción de la demanda, toda vez que, el librado 10/08/2017, se le extravió.- Allega constancia por perdida de documentos.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Concédase el recurso de APELACIÓN interpuesta por la parte demandada contra la providencia calendada 21 de agosto de 2019 en el efecto DEVOLUTIVO y para ante el H. Tribunal Superior Del Distrito Judicial de esta ciudad Sala Civil.

El apelante suministre las expensas necesarias para la expedición de copias de los folios 181 a 228, en el término legal so pena de ser declarado desierto.

Notifíquese

El Juez
GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 147
Hoy 18 de octubre de 2019

MYRIAM GONZALEZ PARRA

CONSTANCIA PAGO EXPENSAS.-

Bogotá, Octubre 23 de 2019.- En la fecha el apoderado judicial de la parte demandada, suministra expensas necesarias para expedir las copias ordenadas en auto del 17 de Octubre del año en curso, para el trámite del recurso de apelación contra la providencia de fecha 21 de Agosto del año en curso, ante el Tribunal Superior de Bogotá, en el efecto devolutivo.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

RAD. 11001310300420170043 7 FL.231

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Conforme a lo pedido a folio 229, por encontrarse procedente secretaria elabore nuevamente el oficio Nº 552 del 7 de marzo de 2019.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 147
Hoy *18 de octubre de 2019*
El Srio.

MYRIAM GONZALEZ PARRA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

BOGOTA D.C.

232

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019
OFICIO No. 4363

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Divisorio 2017-0437
DE: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ C.C. 79312957
CONTRA: ANA MARIA HERRERA ROJAS C.C. 52692368

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido en el proceso de la referencia, ORDENO corregir la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20327341, ya que se inscribió la medida indicando que era un proceso de Divorcio y este es un proceso ***DIVISORIO***.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase la certificación de que trata el art. 593 núm. 1 del C.G del P.

Cordialmente,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

S.B.

03 DIC. 2019
Apoderada

República de Colombia
Rama Judicial

NOMBRE DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No 11 - 45 PISO 5 EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRAL
2820263

Oficio No. 4362
Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Señor
Secretario Sala Civil
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO 11001310300420170043700

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: DIVISORIO

EFECTO DEL RECURSO: DEVOLUTIVO

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: SENTENCIA

FECHA DE LA PROVIDENCIA 21 DE AGOSTO DE 2019

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA CUADERNO DE COPIAS FOLIOS 6 Y 7

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS UN (1) CUADERNO DE COPIAS CON 51 FOLIOS

DEMANDANTE(S): VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ C.C. 79312957
DIRECCIÓN CARRERA 113C No. 143A 20 APARTAMENTO 251 TORRE 13

APODERADO: MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
C.C. 79.844.321
T.P. 194.482
DIRECCIÓN: AVENIDA JIMENEZ No. 8 A-49 OFICINA 605

DEMANDADO(S): ANA MARIA HERRERA ROJAS C.C. 52692368
DIRECCIÓN: CARREA 5 No. 187-15 INTERIOR 10B APTO 303 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA

APODERADO: EDWIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ
C.C. 80.066.302
T.P. 224737
DIRECCIÓN: CARRERA 8 No. 12B-83 OFICINA 710

ENVÍO A USTED POR PRIMERA VEZ EL PROCESO DE LA REFERENCIA A ESA CORPORACIÓN.

MYRIAM GONZALEZ PARRA
SECRETARIA

OBSERVACIONES: EL APELANTE NO HIZO USO DEL TERMINO QUE TRATA EL ART. 322 NUMERAL 3° DEL C.G.P.

ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL

RECIBIDO EN LA FECHA: _____

FIRMA Y SELLO
RESPONSABLE: _____

224

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA QUE:

EL PROCESO DIVISORIO No. 11001310300420170043700 INSTAURADO POR VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ en contra de ANA MARIA HERRERA ROJAS, EL CUAL SE ENVIA AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SALA CIVIL, EN APELACION DE SENTENCIA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FOLIADO.

EL APELANTE NO HIZO USO DEL TERMINO QUE TRATA EL ART. 322 NUMERAL 3° DEL C.G.P., PARA COMPLEMENTAR SU RECURSO.

Se expide la presente constancia el veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

S.B.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

472 Motivos de Devolución			
	Desconocido		No Existe Número
	Rehusado		No Reclamado
	Cerrado		No Contactado
Dirección Errada	Fallecido		Apartado Clausurado
No Reside	Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Oscar David Osorio	Nombre del distribuidor: 22 ENE 2020
C.C.	C.C. 79939147
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Proceso vale Cancelado	Observaciones:

50N2019EE00606

BOGOTA, D.C. 13 DE ENERO DE 2020

Señor (es)
JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 11º
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO No.4363 DEL 25-11-2019
REF: PROCESO EJECUTIVO

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**77466** de fecha **05-12-2019** para la Matricula Inmobiliaria No.**50N-20327341** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 2579 de 2222

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (20) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 2447 de 2222

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente,

CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

24 JAN '20 2:51PM
JDO.4 CIVIL CTO.

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 30 de Diciembre de 2019 a las 07:02:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 4363 del 25-11-2019 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-77466 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20327341

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITOO DE BOGOTA:SE LE INFORMA A ESE DESPACHO QUE SE CORRIGIO PROCESO DIVISORIO POR PARTE DE CORRECCIONES DE ESTA OFICINA DE REGISTRO;POR LO TANTO SE DEVUELVE EL OFICIO OBJETO DE REGISTRO POR CUANTO EL PROCESO DE DIVISORIO FUE CORREGIDO (ART 3 PARAGRAFO D) DE LA LEY 1579/2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA152

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 30 de Diciembre de 2019 a las 07:02:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 4363 del 25-11-2019 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-77466 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20327341

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4363 del 25-11-2019 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO
Radicacion: 2019-77466

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 30 de Diciembre de 2019 a las 07:02:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 4363 del 25-11-2019 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-77466 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20327341

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITOO DE BOGOTA:SE LE INFORMA A ESE DESPACHO QUE SE CORRIGIO PROCESO DIVISORIO POR PARTE DE CORRECCIONES DE ESTA OFICINA DE REGISTRO;POR LO TANTO SE DEVUELVE EL OFICIO OBJETO DE REGISTRO POR CUANTO EL PROCESO DE DIVISORIO FUE CORREGIDO (ART 3 PARAGRAFO D) DE LA LEY 1579/2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA152

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 30 de Diciembre de 2019 a las 07:02:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 4363 del 25-11-2019 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-77466 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20327341

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4363 del 25-11-2019 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO
Radicacion: 2019-77466

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 30 de Diciembre de 2019 a las 07:02:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 4363 del 25-11-2019 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-77466 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20327341

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITOO DE BOGOTA:SE LE INFORMA A ESE DESPACHO QUE SE CORRIGIO PROCESO DIVISORIO POR PARTE DE CORRECCIONES DE ESTA OFICINA DE REGISTRO;POR LO TANTO SE DEVUELVE EL OFICIO OBJETO DE REGISTRO POR CUANTO EL PROCESO DE-DIVISORIO FUE CORREGIDO (ART 3 PARAGRAFO D) DE LA LEY 1579/2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA152

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 30 de Diciembre de 2019 a las 07:02:52 a.m

El documento OFICIO Nro. 4363 del 25-11-2019 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-77466 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20327341

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4363 del 25-11-2019 de JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGO Radicacion: 2019-77466

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

C-37 239 Hoy 6

11135568

BOGOTA NORTE LIQUID61
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Diciembre de 2019 a las 11:26:25 a.m.
No. RADICACION: 2019-77455

NOMBRE SOLICITANTE: GINA GIL
OFICIO No.: 4363 del 25-11-2019 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20327341 USAQUEN
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
16 ACLARACION N		1	20.300	400
			20.300	400

Total a Pagar: $ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:
CAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
[illegible]: 07. DCTO.PAGO: 57434606 FIN: VLR:20700

Bancolombia

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 5743466

TIPO DE TRANSACCIÓN CONSIGNACIÓN A: ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS ☐ RECAUDOS ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

NÚMERO PRODUCTO CÓDIGO CONVENIO	NOMBRE TITULAR	CIUDAD	TELÉFONO
38670			

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS

REFERENCIA 1: 77466

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1	1	4	4
2	2	5	5
3	3	6	6

DETALLE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD CHEQUES		TOTAL CHEQUES $	
NEGOCIADA ☐ SI ☐ NO (Aplica para remesas)		TOTAL EFECTIVO $	20.700
Las consignaciones de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen un cobro de comisión y porte de envió.		TOTAL $	20.700

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO

☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL
☐ ABONO A CAPITAL ☐ INTERESES TRIMESTRALES* *Aplica sólo para Crédito Constructor
☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS* ☐ OTRO _____

FORMA DE PAGO

☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE | ☐ PESOS ☐ DOLARES

CHEQUE No. _____ BANCO _____

DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Sólo para Tarjetas de crédito			CONCEPTO EN PESOS	
DÉBITO A CTA	USD	$	DÉBITO A CTA	$
EFECTIVO	USD	$	EFECTIVO	$
CHEQUE	USD	$	CHEQUE	$
TOTAL ABONO	USD	$	TOTAL ABONO	$

FIRMA C.C./ NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

Los cheques aquí incluidos estarán sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad lícita. Atenderé la solicitud de información que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a entes de control. **Diligencio en letra legible.**

Cadensa V1/2019 8003222-V5

Registro de Operación: 75931137
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NORTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 05/12/2019 Hora: 11:27:06
Secuencia: 317 Código usuario: 001
Código Convenio: 38670 - SNR ORIP BOG NORTE
DERECHOS DE REGISTRO
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: $ 20,700.00
Costo transacción: $ 0.00
Id Depositante/Pagador:
Referencia 1: 77466
Referencia 2:
Referencia 3:

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

AREA PARA IMPRESION

2
20

3

341

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019
OFICIO No. 4363

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Divisorio 2017-0437
DE: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ C.C. 79312957
CONTRA: ANA MARIA HERRERA ROJAS C.C. 52692368

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido en el proceso de la referencia, ORDENO corregir la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20327341, ya que se inscribió la medida indicando que era un proceso de Divorcio y este es un proceso ***DIVISORIO***.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase la certificación de que trata el art. 593 núm. 1 del C.G del P.

Cordialmente,

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Secretaria

S.B.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.9

EL JUZGADO 004 Civil DEL Circuito DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE – ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Declarativo Divisorios 2017-0437 , de VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ contra ANA MARIA HERRERA ROJAS, se profirió auto de fecha VEINTIOUNO (21) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de las partes.

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 5 No. 187-15 INTERIOR 10B APARTAMENTO 303, CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA P.H. de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20327341

Como secuestre fue nombrado (a) SITE SOLUTIONS S&S SAS quien recibe notificaciones en CARRERA 10 No. 15-39OFICINA 203 de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $200.000,oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN con C.C.79.844.321 de y T.P.194.482 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la Avenida Jiménez No. 8A 49 Oficina 605 o mf.abogados@hotmail.com

La parte actora recibe notificaciones en la Carrera 113C No. 143 A 20 Apartamento 251 torre 13.

La parte demandada recibe notificaciones en la Carrera 5 No. 187-15 interior 10 B apartamento 303 Conjunto Residencial Horizontes II Etapa PH

Para que el señor Juez comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los SEIS (6) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020).

La Secretaria,

Gina Lizeth GP
CC 1115077877
20 Feb 2020

MYRIAM GONZALEZ PARRA

S.B.

Re: ASIGNACION CITA PRESENCIAL ASISTIR AL JUZGADO CONSULTA EXPEDIENTE N° 11001-31-03-004-2017-00437-00 DTE: VICTOR ROBINSON GARCIA

243

MF ABOGADOS <mf.abogados@hotmail.com>
Jue 25/02/2021 7:26
Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, solicito de atenta forma reasignar la cita por cuánto el día 26 de febrero de 2021 a la hora señalada por el despacho me encuentro en cita médica.

Agradezco a usted señor funcionario si es posible ubicarme a cualquier hora el día lunes 29 de febrero de 2021.

Muchas gracias
Atentamente
MILTON FORERO GAITAN.
abogado

Enviado desde mi iPhone

El 24/02/2021, a la(s) 10:24 p. m., Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

RESPETADOS SEÑORES:

Por medio del presente me permito informarles que se les ha **ASIGNADO CITA PARA COMPARECER AL JUZGADO el día 26 DE FEBRERO DE 2021 EN LA FRANJA DE 11.20 AM. A 11.40 AM CONSULTA DE EXPEDIENTE**

Una vez acuda a esta cita, deberá imprimir el presente reporte para ser presentado en la portería del Edificio.

Deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el C. S. Jud.

Es de advertir que las citas se asignan dependiendo de la antigüedad y de la prioridad de cada asunto. La agenda actual se encuentra ocupada para los próximos 10 días.

El tiempo máximo asignado para cada cita será de 20 minutos.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá emitir autorización expresa a otra persona y allegarla al Juzgado.

Atentamente,

Carlos Jairo Bolívar Velásquez

Escribiente

ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.

POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.
Bogotá- Colombia
<Outlook-cpfdtepj.jpg>

Reagendar

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 13:55
Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ASIGNACION DE CITA.

De: MF ABOGADOS <mf.abogados@hotmail.com>
Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 9:12 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ASIGNACION DE CITA.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

RADICADO: 2017-437
DEMANDANTE: VICTOR ROBINSON GARCIA
DEMANDADO: ANA MARIA HERRERA ROJAS

PROCESO DIVISORIO.

Buenos días, en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar cita para consultar el presente expediente, por cuanto tenemos diligencia de secuestro del bien inmueble el día 25 de marzo del año 2021 y es menester consultar los honorarios fijados al secuestre y sacar copia de la escritura.

Agradezco de antemano su acostumbrada colaboracion

Atentamente,
MILTON FORERO GAITAN
Apoderado parte demandante
CC 79.844.321
CEL 3102885715
tp 194.482
mf.abogados@hotmail.com.

244

RV: ASIGNACION CITA PRESENCIAL CONSULTA DE EXPEDIENTE N° 2017-0437 DTE: VICTOR ROBINSON GARCIA

Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 01/03/2021 0:51
Para: mf.abogados@hotmail.com <mf.abogados@hotmail.com>

RESPETADOS SEÑORES:

Por medio del presente me permito informarles que se les ha **ASIGNADO CITA PARA COMPARECER AL JUZGADO el día 02 DE MARZO DE 2021 EN LA FRANJA DE 11.00 AM. A 11.20 AM CONSULTA DE EXPEDIENTE**

Una vez acuda a esta cita, deberá imprimir el presente reporte para ser presentado en la portería del Edificio.

Deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el C. S. .Jud.

Es de advertir que las citas se asignan dependiendo de la antigüedad y de la prioridad de cada asunto. La agenda actual se encuentra ocupada para los próximos 10 días.

El tiempo máximo asignado para cada cita será de 20 minutos.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá emitir autorización expresa a otra persona y allegarla al Juzgado.

Atentamente,

Carlos Jairo Bolívar Velásquez

Escribiente

ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.

POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.
Bogotá- Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Si recibió
2-3-21

De: Carlos Jairo Bolivar Velasquez
Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 0:39
Para: mf.abogados@hotmail.com <mf.abogados@hotmail.com>
Asunto: ASIGNACION CITA PRESENCIAL CONSULTA DE EXPEDIENTE N° 2017-0437 DTE: VICTOR ROBINSON GARCIA

RESPETADOS SEÑORES:

Por medio del presente me permito informarles que se les ha **ASIGNADO CITA PARA COMPARECER AL JUZGADO el día 26 DE FEBRERO DE 2021 EN LA FRANJA DE 11.00 AM. A 11.20 AM CONSULTA DE EXPEDIENTE**

Una vez acuda a esta cita, deberá imprimir el presente reporte para ser presentado en la portería del Edificio.

Deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el C. S. .Jud.

Es de advertir que las citas se asignan dependiendo de la antigüedad y de la prioridad de cada asunto. La agenda actual se encuentra ocupada para los próximos 10 días.

El tiempo máximo asignado para cada cita será de 20 minutos.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá emitir autorización expresa a otra persona y allegarla al Juzgado.

Atentamente,

Carlos Jairo Bolívar Velásquez

Escribiente

ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.

POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.
Bogotá- Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

245

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE.

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 605 de la ciudad de Bogotá D.C., Obrando como apoderado del señor **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ,** demandante en el proceso de la referencia, y en razon a que se encuentra debidamente EMBARGADO, SECUESTRADO y AVALUADO, el bien inmueble ubicado en la **Carrera 5 No. 187 – 15, Interior 10 B, Apartamento 303, Conjunto Residencial HORIZONTES II ETAPA PH,** (dirección Catastral), identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20327341,** de propiedad de las partes en proceso divisorio, en forma muy respetuosa le solcito fijar FECHA Y HORA para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE.

Lo anterior de acuerdo al Art. 448 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No. 194.482 del C.S.J.
C.C. No. 79.844.321 de Bogotá.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: PROCESO DIVISORIO 2017-437 FIJACION FECHA DE REMATE.

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 28/06/2021 14:50
Para: Nestor Julio Molina Mape

memorial fecha de remat...
344 KB

246
2017-437

De: MF ABOGADOS <mf.abogados@hotmail.com>
Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 12:57 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO DIVISORIO 2017-437 FIJACION FECHA DE REMATE.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE.

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 605 de la ciudad de Bogotá D.C., Obrando como apoderado del señor **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ, en forma muy respetuosa le adjunto memorial solicitando fecha de remate, en formato PDF.**
Del Señor Juez,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.

Responder | Reenviar

247

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

- *Solicitud fecha de remate*

(2)

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

10 AGO 2021

Para llevar a cabo la diligencia de remate, el inmueble debe estar embargado, secuestrado y avaluado; en este asunto el bien no se encuentra avaluado, por lo que la solicitud de fecha de remate no es posible por ahora, ante la falta del avaluó, lo cual es carga de la parte interesada.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 87
Hoy
El Srio. 11 AGO 2021

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

269

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE.

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 605 de la ciudad de Bogotá D.C., Obrando como apoderado del señor **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ,** demandante en el proceso de la referencia, y en razón a que su H. Despacho negara la solicitud de fijar fecha de remate, ante la falta del avaluó, en forma muy respetuosa le manifiesto que cuando se presentó la demanda, uno de los requisitos procesales en esta clase de procesos es precisamente aportar un dictamen pericial para determinar el valor del bien, que en este caso corresponde al inmueble ubicado en la **Carrera 5 No. 187 – 15, Interior 10 B, Apartamento 303, Conjunto Residencial HORIZONTES II ETAPA PH,** (dirección Catastral), identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20327341,** de propiedad de las partes en el proceso divisorio, el cual arroja un avalúo pericial por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE **($126.563.206.oo)**

Lo anterior lo fundamento teniendo en cuenta el inciso primero del Art. 411 del Código General del Proceso, ***Tramite de la venta,*** en el cual no menciona que se aporte nuevo avaluó, considero que el avalúo aportado con la demanda, será el valor total de dicho avaluó como base para hacer postura, siempre y cuando las partes no hubieran aportado avalúos distintos, cosa que no ocurrió en el proceso, razón por la cual, en forma muy respetuosa le solcito fijar FECHA Y HORA para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE.

Lo anterior de acuerdo al Art. 448 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

250

Rv: SOLICITUD FECHA DE REMATE, PROCESO DIVISORIO RADICADO 2017 - 00437.

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 19/08/2021 14:53
Para: Nestor Julio Molina Mape

memorial fecha de remat...
398 KB

De: MF ABOGADOS <mf.abogados@hotmail.com>
Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 2:51 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE, PROCESO DIVISORIO RADICADO 2017 - 00437.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2017 - 437

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE,

Con todo respeto me permito realizar la solicitud del asunto confome a las motivaciones que se narran en el memorial adjunto.

Atentamente,
MILTON FORERO GAITAN
Apoderado parte activa.

Responder | Reenviar

251

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 24 agosto de 2021 pasa al Despacho,

- *Apoderado de la parte actora solicita señalamiento de fecha de remate*

La Sria

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 31 AGO 2021

Cierto resulta la disposición prevista en el art. 411 inciso 1° del CGP., respecto del avaluó del bien, solo que en virtud de la facultad que le asiste al Juez, con el fin de no vulnerar los derechos de las partes, y si bien es cierto no se ha efectuado la primera diligencia de remate, con fundamento en lo previsto en el art. 457 inciso 2° lb., actualícese el avalúo del bien objeto de remate, como quiera que el mismo data de hace 4 años.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy
El Srio. 01 SET. 2021

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

253

Bogotá, 17 de septiembre de 2021

Señor:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Ciudad.

Referencia: AVALÚO PARA CONCEPTO DE DIVISIÓN MATERIAL

CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como perito avaluador, debidamente reconocido para tal fin por el Registro Abierto de Avaluadores que se anexa con el dictamen. Respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de presentar el dictamen pericial que determina el valor del bien y el tipo de división que fuere procedente, con lo que me dispongo a presentar atendiendo lo enunciado.

Artículo 406. *Partes.* Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama. (subrayado fuera del texto original).

En atención a lo dispuesto por la norma procedo a cumplir con lo señalado de la siguiente manera:

1. **EN CUANTO AL VALOR DEL BIEN:** Según lo evidenciado en el inmueble materia del litigio sobre el que se efectúo la inspección, se identifica con la matrícula inmobiliaria **50N-20327341** ubicado en la **KR 5 # 187 - 15 INT 103 APTO 303** del barrio **HORIZONTES NORTE** del Municipio de **BOGOTA - CUNDINAMARCA**. Sobre el cual se aplicaron los criterios de evaluación utilizados y aprobados por la resolución 620 del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI,** apoyado con la memoria fotográfica, las memorias de cálculo, el mapa de ubicación y la investigación vecinal efectuada para concluir el resultado final, por lo que se logró determinar que el valor comercial del inmueble que se puede detallar en el informe valuatorio presentado

AVALUOS CERTIFICADOS

254

Bogotá. 17 de septiembre de 2021

Respetado

VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación nuestro concepto sobre el valor del inmueble ubicado en la **KR 5 # 187 - 15 INT 10B APTO 303** barrio **HORIZONTES NORTE** distrito capital **BOGOTA** del departamento de **CUNDINAMARCA.**

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, OCHENTA PESOS M/CTE. (155.268.080.oo).**

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Cordialmente,

Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455

Bogotá D.C Código Postal 110831
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio Banco Central Antioqueño
320 8929993
contacto@avalúoscertificados.com.co

2. **EN CUANTO AL TIPO DE DIVISION**: El inmueble de matrícula inmobiliaria **50N-20327341** NO es susceptible a división material, ya que se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal y **NO** es de aquellos que pueden ser divididos materialmente sin que su fraccionamiento afecte a los demás copropietarios y por tanto, habrá que dividirse mediante venta de la cosa común en pública subasta y dividir el producto entre las partes.

3. **EN CUANTO A LAS MEJORAS**: Estas no se determinan ni se incorporan al avalúo, toda vez que no es el objeto de la demanda

El presenta avalúo se efectúa a petición del contratante y se ajusta a la realidad de los elementos verificados al momento de realizar la inspección del bien mencionado y hace complemento con el trabajo de avalúo que se encuentra inserto en el cuaderno de la demanda.

Esperamos haber cumplido con lo solicitado y poder colaborarles en otra oportunidad.

Cordialmente,

CHRISTIAN GERMAN DIAZ AVENDAÑO
VALUADOR CERTIFICADO
AVAL – 79924586

FORMATO UNICO DE AVALÚOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD	BOGOTA D.C.
OBJETO DEL AVALÚO	PROCESO DIVISORIO
FECHA DE VISITA	
FECHA DE INFORME	

DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO
6	9	2021	SEP030909
DÍA	MES	AÑO	
8	9	2021	

SOLICITANTE DEL AVALÚO	VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)	KR 5 # 187 - 15 INT 103 APTO 303
PROPIETARIOS	VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
	ANA MARIA HERRERA ROJAS

TIPO DE INMUEBLE: [x] APARTAMENTO [ ] CASA [ ] OFICINA [ ] LOCAL [ ] PARQUEADERO [ ] DEPOSITO

DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTA	BARRIO	HORIZONTES NORTE
BARRIOS ALEDAÑOS	LA ESTRELLITA, EL ROCIO NORTE, TIBABITA, BUENAVISTA				
VÍAS DE ACCESO	KR 5, CL 187 B, CL 187C, KT 7A, CL 185				
TRANSPORTE	TRANSPORTE PUBLICO TRADICIONAL, SITP, TRANSMILENIO				

SERVICIOS PÚBLICOS: [x] ACUEDUCTO [x] ENERGÍA [x] ALCANTARILLADO [ ] TELEFONO [x] GAS

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS	VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ						
	ANA MARIA HERRERA ROJAS						
ESCRITURA PÚBLICA	6478	FECHA	12/19/2001	NOTARIA	37	DE	BOGOTA D.C.

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	PRINCIPAL	GARAJE No.	GARAJE No.2	GARAJE No.3	DEPOSITO
	50N-20327341				
CEDS. CATASTRALES	.008533011700303011				
CHIP (BOGOTÁ)	AAA0162TOEA				
COEF. COPROPIEDAD	.0.4355%				

ESCRITURA DE P.H.	2496	FECHA	12/22/2000	NOTARIA	15	DE	BOGOTA D.C.

2.1 NORMAS URBANAS

DE ACUERDO AL AUTO DEL CONSEJO DE ESTADO 624 DEL 27-03-2014, SE DECRETO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DEL DECRETO 364 DEL 26-08-2013, RAZON POR LA CUAL SE RETOMA LO CONTENIDO EN EL DECRETO 190 DEL ANTIGUO POT.

EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR [x] SI [ ] NO

3. DETERMINACIÓN FISICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES	CONTENIDOS EN LA ESCRITURA No. 400 DEL 15/03/1999 DE LA NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA (ART. 11 SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 84 L.

TOPOGRAFÍA	PLANA	FORMA GEOMÉTRICA	N/A	FRENTE	V/A	FONDO	N/A

AREA DE LOTE	N/A	M²
AREA CONSTRUÍDA	64.24	M²
AREA PRIVADA	64.24	M²

GARAJE No. 1		M²
GARAJE No. 2		M²
GARAJE No. 3		M²

TOTAL CONSTRUIDO	64.24	M²	INFORMACIÓN EXTRAIDA LIQUIDACIÓN IMPUESTO PREDIAL

Los bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, el avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan. De acuerdo a la resolución 620 del 23 de Septiembre del año 2008 del IGAC, capítulo 9 Artículo 23.

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE	APTO	ESTRATO	3

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	☐ TRADICIONAL	☑ MUROS DE CARGA	☐ PREFABRICADA	MIXTA	☐ MAMPOS/ ESTRUCTU		
USO ESPECIFICO	☑ UNIFAMILIAR	☐ BIFAMILIAR	☐ MULTIFAMILIAR		☐ COMERCIAL		
ESTILO ARQUITECTONICO	☑ CONTEMPORANEO	☐ MODERNO	☐ REPUBLICANO		☐ INTERES CULTURAL		

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	70	VETUSTEZ	20	REMANENTE	50	ALTURA INMUEBLE	12

ESTADO DE CONSERVACIÓN	EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

CUBIERTA	NO SE PERMITIO INGRESO AL INMUEBLE, SE REALIZA VISITA EXTERNA
FACHADA	
ESTRUCTURA	
PAREDES	
PISOS	
CIELO RASOS	
ESCALERAS	
VENTANAS	
PUERTAS	
CLOSETS	
COCINA	
BAÑOS	

4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS 1	2	3	4		PISOS 1	2	3	4		PISOS 1	2	3	4
SALA	SE REALIZA VISITA EXTERNA				ALCOBA DE SERVICIO	SE REALIZA VISITA EXTERNA				HALL ACCESO	SE REALIZA VISITA EXTERNA			
COMEDOR					ALCOBAS					HALL ALCOBAS				
COCINA					BAÑO DE SERVICIO					GARAJE CUBIERTO				
ZONA DE ROPAS					BAÑOS ALCOBAS					GARAJE DESCUBIERTO				
BODEGAS					BAÑO SOCIAL					OFICINA				
PATIO					ESTAR TV					TERRAZA				
DEPOSITO					ESTUDIO					LOCAL				

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	☐	GIMNASIO	☐	C.C. DE TELEVISION	☐
RECEPCIÓN	☐	ZONAS HUMEDAS	☐	EQUIPOS DE PRESION	☐
SALÓN COMUNAL	☐	PISCINA	☐	PARQUEADERO VISITANTES	☐
ZONAS VERDES	☐	CANCHA DE TENIS	☐	SHUT BASURAS	☐
ADMINISTRACION	☐	BBQ	☐	SUBESTACION	☐
ASCENSOR	☐	SQUASH	☐	TERRAZA COMUNAL	☐
CITOFONO	☐	PARQUE INFANTIL	☐	CUARTO DE BOMBAS	☐

5. ASPECTO ECONOMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA NETAMENTE RESIDENCIAL
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINÁMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. MÉTODOS APLICADOS

☑ Método comparativo o de mercado ☐ Método de costo o Reposición ☐ Método de capitalización de rentas ☐ Método Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	AREA		VALOR M²	TOTAL
AREA PRIVADA	64.24	M²	$ 2,417,000.00	$ 155,268,080.00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				$ 155,268,080.00

CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE.

Cordialmente,

Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455

MEMORIA DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE

UBICACIÓN	FUENTE	PISO	AREA	No. GARAJES	EDAD	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR ACABADOS	FACTOR NEGOCIACIÓN	VALOR GARAJE	VALOR COMERCIAL	VALOR M²	VALOR HOMOLOGADO
HORIZONTES	3142448977	1	49	0	<20	0.95	0.9	1	0	125,000,000	2,551,020	2,181,122
HORIZONTES	3176412623	5	50	0	<20	0.95	0.9	1	0	155,000,000	3,100,000	2,650,500
HORIZONTES	3103727777	5	51	0	<20	0.95	0.9	1	0	150,000,000	2,941,176	2,514,706
HORIZONTES	3208899956	5	55	0	<20	0.95	0.9	1	0	160,000,000	2,909,091	2,487,273
HORIZONTES	3143972117	5	55	0	<20	0.95	0.9	1	0	145,000,000	2,636,364	2,254,091

INMUEBLE OBJETO DE ESTUDIO						
	3	64.24	0	20	COEF AP/AC	1.00

PROMEDIO M²	2,827,530.3
PROMEDIO M² HOMOL.	2,417,538.4
DESVIACIÓN ESTANDAR	194,411.3
COEFICIENTE VARIACIÓN	8.04%

260

PLANO DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE

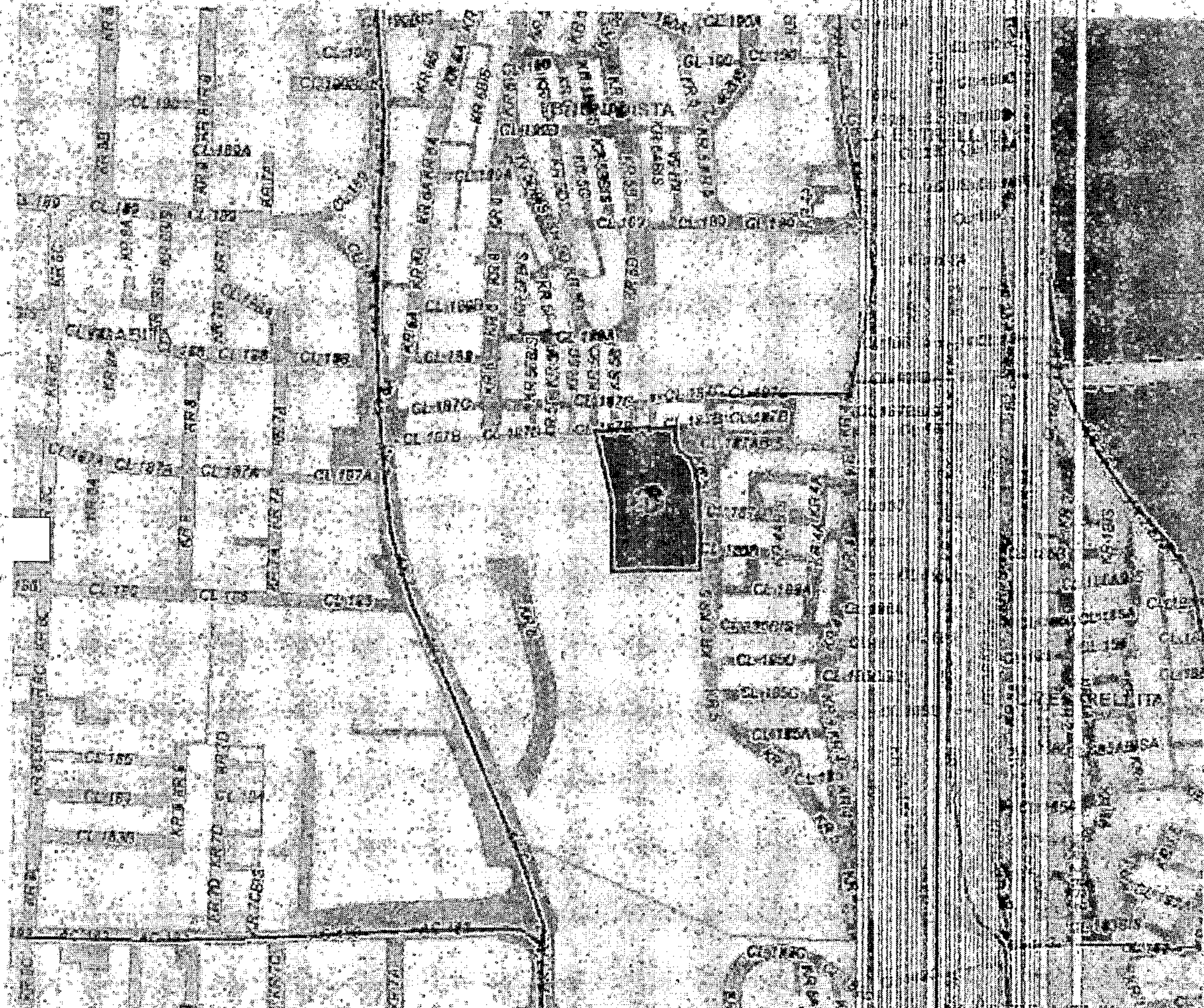

261

REGISTRO FOTOGRAFICO

762

VIAS DE ACCESO

VIAS DE ACCESO

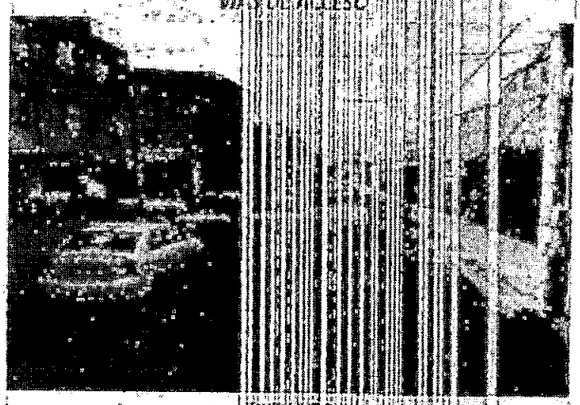

ACCESO

NOMENCLATURA

AVALUOS CERTIFICADOS

263

DICTAMEN PERICIAL ARTÍCULO 226

En la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de Septiembre de 2021, Christian German Diaz Avendaño, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con c.c. no. 79.924.586 de Bogotá D.C actuando en nombre y representación de la empresa Avalúos Certificados con Nit. 79.924.586-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se aporta, ubicada en Bogotá en la calle 12 b no. 8 – 23 oficina 415 cuyos teléfonos son: 3227852669 - 7560687 y con el correo electrónico contacto@avaluoscertificados.com en referencia al presente avalúo, efectuamos las siguientes constancias:

1. *El presente peritaje es realizado por la empresa Avalúos Certificados con la asignación al profesional idóneo para presentar dicho dictamen.*

2. *La actividad de la empresa Avalúos Certificados es una empresa dedicada al sector valuatorio con profesionales certificados por el Registro Abierto de Avaluadores en las diferentes categorías, para este Avaluó se asignó al Ingeniero Christian German Diaz Avendaño quien es mayor de edad e identificado con c.c.79924586 quien es profesional idóneo en Inmuebles Urbanos con el número de Aval-79924586 por el régimen de transición con una experiencia de más de 7 años en el sector valuatorio, para el desempeño de la actividad valuatoria se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican la experiencia profesional*

2.1 *Registro Abierto de Avaluadores en la Categoría Urbanos*

nota: Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

3. *En los últimos 4 años, la empresa Avalúos certificados ha participado en la elaboración de los siguientes Avalúos Urbanos:*

AVALUOS CERTIFICADOS

Juzgado o despacho	Nombre de las partes	Apoderado de las partes	Materia del dictamen
Sexto de familia	Navibe Fernández	Ricardo Agudelo	Divisorio
Juzgado civil de Zipaquirá	Diana marcela Díaz Córdoba	Jaime José Fernández	Divisorio
Juzgado civil del circuito 2 de ejecución de sentencias	Diana lorena farfán	Emilio José Rodríguez	Pertenencia
Juzgado 11 civil del circuito	Juez María Eugenia santa García	Jorge enrique Martínez	Divisorios
Juzgado 11 civil del circuito	Carmen lucia cortes	Argemiro pinta Anaya	Expensas
Juzgado 30 civil del circuito		Jorge Fernando granados	Divisorios
Juzgado 10 del circuito civil		Jorge Díaz	Divisorios
Juzgado 19 de familia	María toro	Alexander Ramírez	Expensas
Juzgado 40 civil del circuito de Bogotá		Pedro cantor	Pertenencia
Juzgado 39 civil municipal de Bogotá	Jenny Moncada	Armando Veloza	Divisorio
Juzgado 6 civil del circuito de Bogotá	Pedro José Fonseca Leguizamón	Sandra esmeralda Valbuena	Divisorio
Juzgado 8 civil circuito de Bogotá	Angela maría Rodríguez	Maryily vega Sotelo	
Juzgado 50 civil circuito de Bogotá	Proceso no. 25-2005-00108		
Juzgado 32 civil municipal - Bogotá	Carmen julia molano	Hernán Betancur quintero	Divisorio 2019-0027
Juzgado 20 civil circuito - Bogotá	Blanca Mary Mojica	Emelina contreras enciso	Divisorio 2015-01088
Juzgado 01 civil municipal - Cundinamarca - Chocontá	Banco agrario de Colombia	Efraín Chávez Pascagaza	Ejecutivo singular no. 251834003001-2017-0223-00

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

AVALUOS CERTIFICADOS

Juzgado cuarenta y tres civil del circulto	Rosalbita Sánchez		Pertenencia 11001310304320160014000
Juzgado 50 civil circuito	Claudia patricia forero	Luis miguel forero	Proceso 25-2005-00108
Tribunal administrativo de Cundinamarca, sección tercera.	Dora isabel posada molina		
Juzgado 40 civil del circulto	Francisco Quiñonez		
Juzgado 3°	Ángel ben Hur morales		Divisorio
Juzgado 24 civil del circulto de Bogotá	Hugo Azuero g	Luis García	Expediente 2015-00456-00 proceso declarativo
Juzgado octavo civil municipal de oralidad	John Jairo Uribe Chavarriaga y otros	Alexander Uribe Betancur y otra	Rad: 2015-01096
Juzgado 28 proceso 2017 - 372	Distribuidora acosta		Proceso 2017-0372
Juzgado 42 c m	José Luciano Vargas Riveros	Martha Janeth roldan Angarita	Proceso 2017-00018
Juzgado 45 civil del circuito			Divisorio no 2017-00346
Juzgado 32	Anyela López Narváez		Proceso 2012-354
Juzgado 2o, civil del circuito de Bogotá	Jesús maría Gualteros	María Herminda cárdenas	Divisorio
Juzgado promiscuo municipal Junin	Luis Eduardo González	Luis Adelio bejarano	Proceso ejecutivo 006-2018
Juzgado séptimo civil del circuito de Bogotá	Erika Ana Martha Matzat	Helena Arango Arango	Proceso de simulación absoluta

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

AVALUOS CERTIFICADOS

Juez 60 civil municipal Bogotá	Carlos Tdelfonso peñuela Díaz	Fredy Hernán peñuela Díaz	Radicado: 2017 - 1167
Juzgado 12 de familia del circuito de Bogotá	Navibe moreno	Guillermo sabogal Ferreira	Liquidación sociedad conyugal no. 2015 1004
Juzgado 8 de Familia del circuito de Bogotá	Claudia García	Leonel Suarez	Mejoras
Juzgado 5 civil de Circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo	José Antonio Bohórquez	Divisorio
Juzgado 42 civil de Circuito de Bogotá	Guillermo Florián	Guillermo Florián	Pertenencia
Juzgado 5 Civil del circuito de Bogotá	William Chuquin		Pertenencia
Juzgado 56 civil del circuito de Bogotá	Transito Vargas		Pertenencia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá	Jose Antonio Ricaurte		Sucesión
Juzgado 5 civil del circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo		Usufructo
Juzgado 48 civil del circuito de Bogotá	Gerardo Gamarra		Pertenencia

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio.
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

AVALUOS CERTIFICADOS

Juzgado 50 civil del circuito de Bogotá	Elsa Alida Nova	Aida Sonia Vega	Divisorio
Juzgado 51 civil municipal de Bogota	Aura rocha de zapata – Yuli Andrea Figueredo	Hernando Gonzalez Rueda	Pertenencia 11001400305120180079[illegible]

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852689

26

4. Manifestamos que a la fecha del presente dictamen la empresa Avalúos Certificadas no ha sido designada en procesos anteriores o en curso por los interesados, la referida empresa no se encuentra incursa en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso.

5. Las metodologías están establecidas en la Resolución 620 de 2008 dentro del marco de la Ley 388 de 1997 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Capitulo I.

6. Dictamen

7. A continuación, se relacionan los siguientes documentos que hacen parte del presente dictamen.

- *Avaluó Certificado*
- *Certificado de tradición y libertad*
- *Copia del Impuesto Predial*
- *Certificación vigente del Registro Abierto de Avaladores*

(**para tener en cuenta:** el perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional, el dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones)

8. La metodología realizada en el presente dictamen es método comparativo de mercado, y método de costo de reposición que es utilizada por la empresa avalúos capital para este tipo de dictámenes, adicionalmente, dichas metodologías son las dispuestas en la resolución 620 del IGAC.

AVALUOS CERTIFICADOS

265

NOTA: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Las metodologías aplicadas en el presente informe no son diferentes a otros procesos de inmuebles con similares condiciones económicas.

Atentamente

Christian German Díaz Avendaño
valuador certificado
aval – 79924586

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

270

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 800796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79924586.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos **Alcance** • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 15 Jun 2018	**Régimen** Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales **Alcance** • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 29 Oct 2019	**Régimen** Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección **Alcance** • Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	**Fecha** 29 Oct 2019	**Régimen** Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos **Alcance** • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	**Fecha** 29 Oct 2019	**Régimen** Régimen Académico

Página Validación Certificado

Página Adicional

Categoría 6 Inmuebles Especiales **Alcance** • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 29 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil **Alcance** • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camionos y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 29 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares **Alcance** • Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.	Fecha 29 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales **Alcance** • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 29 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio **Alcance** • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 29 Oct 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles **Alcance** • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de	Fecha 29 Oct 2019	Regimen Régimen Académico

comercio, prima comercial y otros similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 8A NO. 69 D - 17
Teléfono: 3143628528
Correo Electrónico: german8202@yahoo.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586.

El(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACION

nc23lla3c

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

273

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

274

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: ADJUNTO AVALÚO PERICIAL.

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 605 de la ciudad de Bogotá D.C., Obrando como apoderado del señor **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ**, demandante, y en razón a que su H. Despacho ordenó allegar avalúo actualizado, en forma muy respetuosa le estoy aportado, el AVALUO PERICIAL DEBIDAMENTE ACTUALIZADO, del bien inmueble de propiedad de las partes en el proceso divisorio de la referencia, inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 187 – 15, **Interior 10 B, Apartamento 303, Conjunto Residencial HORIZONTES II ETAPA PH**, (dirección Catastral), identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20327341, el cual arroja un avalúo para el año 2021, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE **($155.268.080.oo)**

De igual manera, le solicito correr traslado del avalúo pericial aportado a la parte pasiva, por cuanto desconozco su correo electrónico.

Del Señor Juez,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.

1

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: ACTUALIZACION AVALUO PERICIAL RADICADO 2017-437

Marca para seguimiento.

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mar 21/09/2021 15:25
Para: Nestor Julio Molina Mape

avaluo apto 303 torre 10 ...
7 MB

Atentamente,

SHIRLEY BARBOSA PARRA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: MF ABOGADOS <mf.abogados@hotmail.com>
Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 3:06 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACTUALIZACION AVALUO PERICIAL RADICADO 2017-437

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: ADJUNTO AVALÚO PERICIAL.

276

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

Hoy 30 de septiembre de 2021 al Despacho, para continuar trámite al memorial allegado por el apoderado de la parte actora Milton Enrique Forero , aportando avaluo autorizado en auto que precede

La sria

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

RAD. 11001310300420170043 7 FL.277

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C. 07 OCT. 2021

De la actualización del avalúo arrimado por la parte actora córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 117
Hoy
La Sria.
08 OCT. 2021
(NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA)

YRP.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

278

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL - ENTRADA AL DESPACHO

PROCESO – **VERBAL / ESP. DIVISORIO**
RAD. No. 110013103-004-**2017**-00**437**-00

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2021.-

En la fecha INGRESA al Despacho del Sr. JUEZ, el expediente de la referencia, para proveer conforme a derecho corresponda y/o resolver sobre lo peticionado en este asunto e indicando que, vencido el término del traslado dispuesto en auto del 7 de octubre hogaño, aquel venció en silencio <fls. 245 y ss., 248 a277 del C.1>

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 14 ENE. 2022

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que surtido el traslado del avaluó objeto de venta, el mismo no fue objeto de reproche alguno, por lo que se imparte su aprobación.

2. Realizando control de legalidad a este asunto, se observa que el bien en el folio de matrícula del bien que se ordenó su venta en pública subasta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-20327341, se inscribió demanda ordenada por este despacho judicial, solo que se inscribió como "DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO..." lo cual no es correcto. Fl 286

Por lo anterior; por secretaria, **ofíciese** a la oficina de Re3gistro de Instrumentos Públicos –zona norte- para que se proceda a la corrección de la inscripción, siendo lo correcto procesos DIVISORIO y no como se dijo allí.

Cumplido lo anterior y aportado el folio de matrícula inmobiliaria que evidencie la corrección, se dispondrá sobre la fecha de remate.
Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
la anterior providencia se notifica por ESTADO No. 02
Hoy
El Srio. 17 ENE. 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

250

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9ª No. 11 – 45, PISO 5° - TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY
e-mail: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Celular 314 3566078

Bogotá D.C., 28 de enero del 2022
OFICIO No. **053**

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA NORTE
Atn: Sr. Registrador Principal y/o Quien Haga Sus Veces
Ciudad

REF: VERBAL – ESPECIAL DIVISORIO
RADICADO No: 11001-31-03-004-**2017- 00437** -00
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ - C.C. 79312957
Demandada: ANA MARIA HERRERA ROJAS - C.C. 52692368

De manera atenta me dirijo a esa Oficina de Registro, con el fin de comunicarle(s) que este Juzgado mediante auto de fecha CATORCE (14) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), y en consonancia con lo ordenado en providencias de fecha VEINTIOCHO (28) de FEBRERO y DICIESITE (17) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferidas en el proceso de la referencia, ORDENO oficiar nuevamente a esa oficina, para que sirvan realizar la CORRECCIÓN de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la litis distinguido con el No. **50N-20327341**, siendo lo correcto que corresponde a un proceso ***DIVISORIO*** *y no de* ***DIVORCIO*** *como erradamente quedó registrado.*

Por consiguiente, a costa del interesado, sírvase proceder de conformidad con el ajuste y/o corrección al respectivo registro de la medida cautelar que les fue comunicada mediante Oficio No. 2113 de fecha 10 de agosto del 2017 y que se refleja en la anotación No.14 del folio en cita

Cordialmente,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria

<fls. 63 y ss.,82 a 86, 127 y ss., 185 y 186, 232, 235 a 241, y 279 del C.1 y C.3>

C.B.

Nota: Se firma el presente oficio en dos (2) originales para el trámite ante su destinatario.

OK Corregido
Ver fl. 286
anotacion nº 77

281

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE.

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 605 de la ciudad de Bogotá D.C., Obrando como apoderado del señor **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ,** demandante en el proceso de la referencia, y en razón a que en el auto que antecede su H. Despacho, previo al control de legalidad, ordenara que se inscribiera la demanda en debida forma y teniendo en cuanta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, por un error muy común en esta clase de procesos, inscribió DEMANDA DE DIVORCIO, en la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20327341, del inmueble del cual se decretó la venta en pública subasta, en forma muy respetuosa me permito manifestarle que dicho error fue corregido por dicha Entidad, lo cual se puede constatar dentro del expediente en el folio No. 236, en el cual devuelven el oficio sin registrar, pero que se corrige la anotación, en el entendido que no hacen una nueva anotación, se corrige la misma. (Se **aporta Certificado de Tradición No. 50N-20327341)**

Con base en lo anterior y teniendo en cuanta que el inmueble de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20327341, del cual se decretó la venta en pública subasta y que trata este proceso, en el cual se inscribió la demanda en debida forma, se encuentra secuestrado y el avalúo actualizado, en forma muy respetuosa le solicito nuevamente, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble trabado en la Litis.

Del Señor Juez,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.
CORREO ELECTRONICO: mf.abogados@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207339654342887 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Pagina 1 TURNO: 2022-59672

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 08:22:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 29-03-1999 RADICACIÓN: 1999-17342 CON: ESCRITURA DE: 15-03-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0162TOEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 15-03-99 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 201 INT 12 con area de CONST 48.39 M2 PRIV 44.52 M2. con coeficiente de TABLA 2- 0.343%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA NO. 1285 DEL 23-07-99 DE LA NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, EL AREA ACTUAL CONST. ES DE 62.12M2 PRIV. 49.02M2 COEFICIENTE 0.359% SEGUN DCTO 1711 DEL 06-07-84 SEGUN ESC.DE REFORMA DE REGLAMENTO 2490 DEL 22-12-2000 NOT 15 DE BTA.ESTE APTO ES EL 303 INT 10B. II ETAPA CON AREA TOTAL PRIV DE 64.24M2.EL COEFICIENTE ACTUAL 0.4355%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESC. SEGUN DEC. 1 DE 1984..

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRO DE ESTUDIOS HUMANITARIOS S.A. SEGUN ESCRITURA 1919 DEL 2-05-95 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20215632. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FORESTAL DE CUNDINAMARCA S.A. FORESCUN S.A. SEGUN ESCRITURA 2647 DEL 12-09-94 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 5194 DEL 17-09-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE DE COMPAMA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 26-04-88 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 969 DEL 10-05-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA SEGUN ESCRITURA 671 DEL 5-04-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MANRIQUE ALVAREZ HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1660 DEL 30-08-77 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 2-09-77 EN EL FOLIO 050-413543...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: RURAL

I.5 187 15 IN 10B AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 26 #187-15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 303 INTERIOR 10B

2) CARRERA 26 187-15CONJ.RES.HORIZONTES SUPERL.2 BELHORIZONTE PH APTO 201 INT 12

1) CARRERA 26 187-15 CONJ.RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H APTO 201 INT 12

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20313837

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-16875

Doc: ESCRITURA 200 del 10-02-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207339654342887 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 08:22:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular do dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA X

A: BANCO COLPATRIA- RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-17342

Doc: ESCRITURA 400 del 15-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-17344

Doc: ESCRITURA 451 del 23-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ESC.400 DEL 15-03-1999,NOT.15 EN EL SENTIDO DE EXPRESAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE-PROPIEDAD HORIZONTAL"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-1999 Radicación: 1999-43819

Doc: ESCRITURA 962 del 11-06-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $1,700,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1999 Radicación: 1999-49548

Doc: ESCRITURA 1235 del 23-07-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 400 DEL 15-03-99 NOT.15 BGTA EN CUANTO CAMBIA LA DESCRIPCION (AREA Y LINDEROS)APARTAMENTOS INTERIORES 5,6,8,9,10,11,12 Y 13 RECALCULANDO COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE TODOS LOS INMUEBLES QUE FORMAN EL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-52615

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 174 del 23-07-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207339654342667 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 08:22:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 915 OTROS SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.PARA LA CONSTITUCION DE UN GRAVAMEN HIPOTECARIO SOBRE 120 VIVIENDAS.(ART.3 D.C LEY 078 DE 1997 CONCORDANCIA CON EL ART.120 LEY 388 DE 1997.)ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR -SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-52616

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 201 del 02-09-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION RESOLUCION 174 DEL 23-7-99 EN CUANTO QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD A CONSTITUIR HIPOTECA ABIERTA SIN LIMTE DE CUANTIA A FAVOR DE CONAVI ,POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA DEL 70% DEL AVALUO COMERCIAL DE LAS 120 UNIDADES.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDALDIA MAYOR.SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-61614

Doc: ESCRITURA 1808 del 08-10-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $2,304,610,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS NOTA: EN CUANTO A LA MATRICULA 20327256 SEGUN ESCRITURA 1831 DEL 30-9-99 NOTARIA 15 HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA NO FIGURA COMO PROPIETARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293 X**

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

TACION: Nro 009 Fecha: 10-01-2001 Radicación: 2001-863

Doc: ESCRITURA 2400 del 22-12-2000 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESC. 400 EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE LA ETAPA 1; AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LA ETAPA 2 Y SE CIERRAN UNAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR "COLSUBSIDIO".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

285

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207339654342687 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 08:22:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT# 8909133414

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La copia de la Entidad

---

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $13.035.000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0778 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-09-2004 Radicación: 2004-67089

Doc: ESCRITURA 2127 del 19-08-2004 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 400 DEL 15-03-1999 ACOGIENDOSE AL REGIMEN DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-07-2010 Radicación: 2010-53439

Doc: OFICIO 1010 del 20-04-2010 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207339654342867 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 08:22:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RAD:2010-157

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A.

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-07-2011 Radicación: 2011-58234

Doc: OFICIO 691 del 28-03-2011 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES "CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO 2010-0157"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS ENDOSATARIA DE CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A.

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-07-2018 Radicación: 2018-47645

Doc: OFICIO 2113 del 10-08-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: 2017-437

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 70312857 X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

"""") TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0950 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-11667 Fecha: 23-12-2019

EN SECCION NATURALEZA JURIDICA DE ACTO CORRIGE CODIGO Y ESPECIFICACION DEL ACTO, DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL TITULO VALE. (ART.59 LEY 1579 DE 2012. TC2019-11667 JAPS)

***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207339654342667 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 08:22:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-59672 **FECHA: 07-02-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

288

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

A-1

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE.

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 605 de la ciudad de Bogotá D.C., Obrando como apoderado del señor **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ,** demandante en el proceso de la referencia, y en razón a que en el auto que antecede su H. Despacho, previo al control de legalidad, ordenara que se inscribiera la demanda en debida forma y teniendo en cuanta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, por un error muy común en esta clase de procesos, inscribió DEMANDA DE DIVORCIO, en la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20327341, del inmueble del cual se decretó la venta en pública subasta, en forma muy respetuosa me permito manifestarle que dicho error fue corregido por dicha Entidad, lo cual se puede constatar dentro del expediente en el folio No. 236, en el cual devuelven el oficio sin registrar, pero que se corrige la anotación, en el entendido que no hacen una nueva anotación, se corrige la misma. (Se aporta Certificado de Tradición No. 50N-20327341)

Con base en lo anterior y teniendo en cuanta que el inmueble de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20327341, del cual se decretó la venta en pública subasta y que trata este proceso, en el cual se inscribió la demanda en debida forma, se encuentra secuestrado y el avalúo actualizado, en forma muy respetuosa le solicito nuevamente, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble trabado en la Litis.

Del Señor Juez,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.
CORREO ELECTRONICO: mf.abogados@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220207339654342887 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Pagina 1 TURNO: 2022-59672

Impreso el 7 de Febrero de 2022 a las 08:22:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 29-03-1999 RADICACIÓN: 1999-17342 CON: ESCRITURA DE: 15-03-1999

CODIGO CATASTRAL: **AAA0162TOE**ACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 15-03-99 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 201 INT 12 con area de CONST 48.39 M2.PRIV 44.52 M2. con coeficiente de TABLA 2- 0.343%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA NO. 1235 DEL 23-07-99 DE LA NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, EL AREA ACTUAL CONST. ES DE 52.12M2 PRIV. 49.02M2 COEFICIENTE 0.359%. SEGUN DCTO 1711 DEL 06-07-84 SEGUN ESC.DE REFORMA DE REGLAMENTO 2498 DEL 22-12-2000 NOT 15 DE BTA.ESTE APTO ES EL 303 INT 10B. II ETAPA CON AREA [illegible]AL PRIV DE 64.24M2.EL COEFICIENTE ACTUAL 0.4355%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESC. SEGUN DEC. DE 1084..

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRO DE ESTUDIOS HUMANITARIOS S.A. SEGUN ESCRITURA 1919 DEL 2-05-95 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20215632. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FORESTAL DE CUNDINAMARCA S.A, FORESGUN S.A. SEGUN ESCRITURA 2647 DEL 12-09-94 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 5194 DEL 17-09-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 26-04-88 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 969 DEL 10-05-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA SEGUN ESCRITURA 671 DEL 5-04-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MANRIQUE ALVAREZ HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1660 DEL 30-08-77 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 2-09-77 EN EL FOLIO 050-413543...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: RURAL

1) J 5 187 15 IN 10B AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 26 #187-15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 303 INTERIOR 10B

2) CARRERA 26 187-15CONJ.RES.HORIZONTES SUPERL.2 BELHORIZONTE PH APTO 201 INT 12

1) CARRERA 26 187-15 CONJ.RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H APTO 201 INT 12

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20313837

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-16875

Doc: ESCRITURA 200 del 10-02-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

290

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: REF. PROCESO DIVISORIO RAD: 2017 - 00437, Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS RAD: 2017-00437

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mar 08/02/2022 9:42

Para: Nestor Julio Molina Mape

memorial fecha de remat... 752 KB

memorial fecha de remat... 3 MB

2 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Atentamente,

JOVANY FERNANDO DÍAZ LARA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: MF ABOGADOS <mf.abogados@hotmail.com>
Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 9:15 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REF. PROCESO DIVISORIO RAD: 2017 - 00437, Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS RAD: 2017-00437

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FL. **291**

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL - ENTRADA AL DESPACHO

PROCESO: **VERBAL / ESP. DIVISORIO -**
RAD. No. 110013103-004-**2017**-00**437**-00

Bogotá D.C., 3 de Junio de 2022.-

En la fecha INGRESA el expediente al Despacho del Sr. JUEZ, para proveer lo que en derecho corresponda y/o establecer lo pertinente frente a lo solicitado por el gestor judicial del extremo actor {escrito allegado al correo electrónico y del cual se realiza impresión -por el empleado encargado- al tratarse de un proceso} en el que pide se fije fecha para remate del bien objeto de la litis, señalando que se corrigió el registro de la medida de embargo por parte de la O.R..P. respectiva, arrimando como soporte un certificado de tradición del inmueble <ver fls. 63 y s.., 83 y ss., 230 y ss., 235 a 241 y ss., 279, 281 a 290 del C. No. **1** y actuación del S. en C. No. **3.**>

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

RAD. 11001310300420170043 7 FL.292

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C. 06 JUN. 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Téngase en cuenta que surtido el traslado de la actualización del avalúo, el mismo no fue objetado.

2.- Para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido dentro del presente asunto, debidamente secuestrado – Fl.54/55 cuaderno 4 - y avaluado-Fl. 254 a 274 - señálese la hora de las 11:00 AM del día 29 del mes de julio del 2022.-

Iniciada la licitación la misma no se cerrará, sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100 % del avalúo del bien, previa consignación del 40%.

Publíquese el aviso, por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada en el diario LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR y agréguense, antes de dar inicio a la subasta, al expediente copia informal de la página del diario; alléguese igualmente folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Por secretaria, remítase comunicación por el medio más expedito al secuestre para que rinda cuentas de su labor en el término de diez (10) días al recibo de la comunicación.

4.- Respecto de la forma como se realizará la diligencia de remate; se deberá allegar la publicación y folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, al correo electrónico del juzgado cctо04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el día anterior a la fecha de la diligencia.

Se deberá descargar por los posibles postores y partes la aplicación teams, verificando que tenga buena conexión a internet y este despacho le enviara un link para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Los interesados en el remate deberán solicitar por medio de correo electrónico el acceso al expediente digitalizado y se les remitirá el correspondiente vínculo una vez recibida la solicitud.

Los sobres cerrados de los interesados en la diligencia de remate, se deberán arrimar al juzgado de manera física, por lo que deberán pedir cita a través del correo electrónico del despacho, con

antelación a la fecha y hora fijada para el remate, los que no se alleguen de manera física, podrán ser exhibidos ante la cámara en la diligencia y remitidos en formato PDF al correo del juzgado, con ellos deberán aportar copia de la cedula de ciudadanía del posible postor y memorial contentivo de los datos (nombre, cedula, teléfono y correo electrónico). Y el sobre cerrado con la postura.

Notifíquese

El Juez,

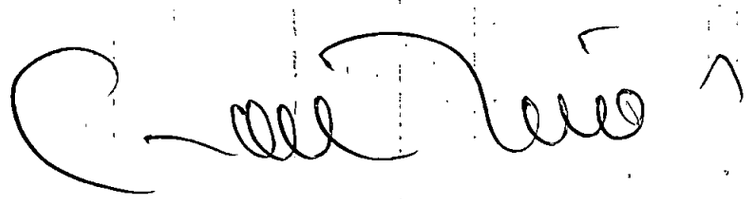

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 44
Hoy
La Sria. 07 JUN. 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-

794

PONE EN CONOCIMIENTO AUTO 06-06-2022 EXP. 2017-0437 DTE: VICTOR GARCIA HERNANDEZ

Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 11/07/2022 12:54
Para: cristian camilo mogollon penagos <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>
CC: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (147 KB)
DILIGENCIA DE SECUESTRO Y AUTO REQUIERE 2017-0437.pdf;

Señor(a):
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S - secuestre
NIT No 900.709.757-6

REF: PONE EN CONOCIMIENTO AUTO DE FECHA 06-06-2022
REQUIERE RENDICION DE CUENTAS URGENTE

Ref: PROCESO DIVISORIO
Rad: 110013103004-2017-00437-00
Dte: VICTOR GARCIA HERNANDEZ
Ddo: ANA MARIA HERRERA ROJAS

Respetados Señores:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06-06-2022, emitido al interior del expediente de la referencia, remito copia de dicha providencia y anexos para que de MANERA URGENTE, se sirva rendir las cuentas de su gestión.

Cabe anotar, que su sociedad funge dentro del presente asunto como secuestre del inmueble ubicado en la KR 5 187 15 IN 10B AP 303 (DIRECCION CATASTRAL) F.M.I. 50N-20327341 de esta ciudad, de conformidad con el ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO dentro de la diligencia adelantada por el JUZGADO PRIMERO 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RAD. 2020-0184, de fecha 18 de mayo de 2021, del cual se adjunta copia.

Cabe anotar que el presente asunto tiene fijado como fecha de remate el 29 de julio de 2022 a las 11.00 AM y se requiere para lo pertinente, la rendición de cuentas.

Su respuesta deberá remitirla ÚNICAMENTE al correo:

ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Carlos Jairo Bolívar Velásquez

Escribiente

ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.

POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio
FEDERACION Oficina 406

295

Soluciones Legales INteligentes

Bogotá D.C., 11 de julio del 2022

SEÑOR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.
PROCESO DIVISORIO N° 110013103004-2017-00437-00
Dte: VICTOR GARCIA HERNANDEZ
Ddo: ANA MARIA HERRERA ROJAS

Yo, YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

1. Una vez culminada la diligencia de Embargo y Secuestro, se declaró legalmente secuestrado el bien inmueble ubicado en la de la ciudad de Bogotá D.C., y del mismo se hizo **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del **BIEN INMUEBLE** a la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** para su administración.
2. Comedidamente nos permitimos informar a su despacho lo siguiente:
   a. Durante la diligencia de secuestro fuimos atendidos por la señora **ANA MARIA HERRERA ROJAS**, quien manifestó ser la parte demandada dentro del proceso. Durante la diligencia se puso en conocimiento de los presente el motivo de la diligencia y se nos permitió ingresar al mismo sin contratiempos, luego que fuese resuelta la oposición interpuesta por esta última.
   b. Una vez alinderado y descrito el **LOTE** ubicado en la **KR 5 N° 187 - 15 INT 10B APTO 303 (DIRECCION CATASTRAL) F.M.I. 50N-20327341** de esta ciudad, se hizo **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del mismo al secuestre para su administración y custodia.
   c. Comedidamente le informamos a su Despacho que sobre el inmueble se constituyó **DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO** en cabeza de quien atendió, teniendo en cuenta que la señora Herrera Rojas es la parte demandada dentro del Proceso que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
   d. Igualmente, a quien atendió la diligencia se le hicieron las advertencias de ley correspondientes y se le instó a mantener los inmuebles en similares y/o mejores condiciones a las descritas durante la diligencia de secuestro.
   e. De lo anterior quedó evidencia en el audio y videos efectuados durante la Diligencia, la cual fue realizada durante la Diligencia por el **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
3. De igual manera, nos permitimos allegar copia ante su Despacho una copia simple de la póliza de cumplimiento ante el Consejo Superior de la Judicatura como Garantía para el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el **ACUERDO PSAA-10448 DE 2015** cuyo objeto es desarrollo de las obligaciones asignadas como **SECUESTRE, CATEGORÍA 3** Bogotá D.C.

Soluciones Legales Inteligentes

No siendo más el motivo de la presente, agradezco a su despacho la atención prestada

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	CSC-100009905	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280022347	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/02/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 01/04/2021	24:00 Horas Del 01/04/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	9007097576
DIRECCIÓN	AV. JIMENEZ 9 - 43 OF. 406	TELÉFONO	3057142352
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	8001658622
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	35326666
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	8001658622
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	35326666

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PSAA-10448 DE 2015, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE, CATEGORIA 3 BOGOTA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 01/04/2021	24:00: Horas Del 01/04/2023	363.410.400	4.724.335
		TOTAL ASEGURADO	$ 363.410.400	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GRINASEGUROS ASESOR	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	4.724.335
DESCUENTOS	$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	4.724.335
GASTOS EXP.	$	5.000
IVA	$	898.574
TOTAL A PAGAR	$	5.627.909

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/04/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CSC-100009905** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** Asegurado o Beneficiario: **LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA / LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** , expedida por la Compañía en **25/02/2021,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **CEN SABANA CENTRO** a los **25** días del mes **FEBRERO** del año **2021**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

RV: Rendición de cuentas - Proceso 110013103004-2017-00437-00

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 11/07/2022 14:32
Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

JOVANY FERNANDO DÍAZ LARA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: Soluciones Legales Inteligentes S.A.S <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>
Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 1:32 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <cct 04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rendición de cuentas - Proceso 110013103004-2017-00437-00

Cordial saludo,

comedidamente me permito hacer envío de memorial con rendición de cuentas dentro del proceso de referencia, dando así cumplimiento a lo ordenado mediante AUTO del seis de Junio del presente año.

Ref: PROCESO DIVISORIO
Rad: 110013103004-2017-00437-00
Dte: VICTOR GARCIA HERNANDEZ
Ddo: ANA MARIA HERRERA ROJAS

--

Soluciones Legales Inteligentes SAS.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.
Representante Legal.
E-mail. solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352 // 3212841213

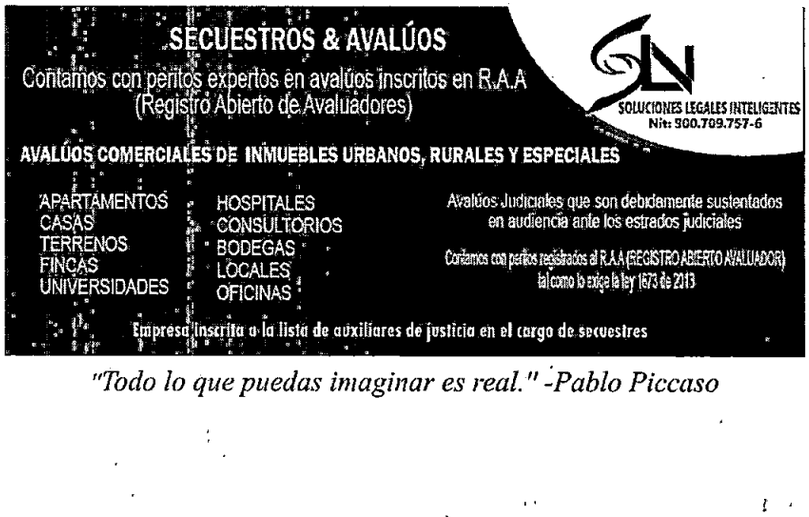

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Piccaso

299

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Célular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: SOLICITUD FIJAR NUEVAMENTE FECHA DE REMATE.

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 605 de la ciudad de Bogotá D.C., Obrando como apoderado del señor **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ,** demandante en el proceso de la referencia, en razón a que el despacho fijo fecha de remate del bien objeto de la litis para este 29 de julio del año 2022, con todo respeto solicito a su señoría fijar nuevamente la fecha para la práctica de esta diligencia, por cuanto no fue posible realizar la publicación del aviso de remate ordenado en el auto que antecede de acuerdo al artículo 450 del Código general del proceso, como quiera que no se publico con el tiempo de antelación que ordena la ley, respetuosamente solicito al despacho fijar nueva fecha para poder realizar las publicaciones como ordena la ley y el señor juez.

Atentamente,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.
CORREO ELECTRONICO: mf.abogados@hotmail.com

300

RV: REF. PROCESO DIVISORIO Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS RAD: 2017-00437

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 21/07/2022 14:36
Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (329 KB)
memorial fijar nueva fecha de remate .pdf;

Atentamente,

JOVANY FERNANDO DÍAZ LARA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

IMPORTANTE:

PARA DAR TRAMITE A SU MEMORIAL DEBE COLOCAR EN EL ASUNTO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y LAS PARTES, EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTE DEBE SER EN PDF.

Si su escrito se envía con posterioridad a las 5:00 pm, se entenderá radicado a las 8:00 am del día siguiente hábil, por lo que será atendido conforme a su orden de recepción y a los términos procesales vigentes.

Así mismo el respectivo memorial será agregado al expediente digital o físico para su trámite.

De: Milton Enrique Forero Gaitan <mf.abogados@hotmail.com>
Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 2:29 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REF. PROCESO DIVISORIO Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS RAD: 2017-00437

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: SOLICITUD FIJAR NUEVAMENTE FECHA DE REMATE.

Con todo respeto, solicito al despacho fijar nueva fecha de remate, según memorial enviado en archivo adjunto.

Atentamente,
MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Apoderado parte Activa.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FL.**301**

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
INFORME SECRETARIAL - ENTRADA AL DESPACHO

PROCESO: **VERBAL / ESP. DIVISORIO**
RAD. No. 110013103004-**2017**-00**437**-00

Bogotá D.C., 26 de Julio de 2022.-

En la fecha, INGRESA al Despacho del Sr. JUEZ, el expediente de la referencia, para proveer y/o resolver conforme a derecho corresponda, informando que, acorde con los dispuesto en el numeral 3.- del proveído adiado 6 de junio hogaño, se libró misiva al secuestre, auxiliar de la justicia que arrima el anterior escrito / informe suscrito por quien indica ser la representante legal del auxiliar SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTE S.A.S.; además, ingresa el asunto con memorial allegado por el apoderado del extremo activo, solicitando *se fije nueva fecha* para realizar el remate aquí previsto y por las razones que allí exhibe {escritos allegados al correo electrónico, de los que se hizo impresión por empleado encargado de dicha labor (A.J) por tramitarse de exp. físico} <fls. 1 y ss., 68 y ss., 155 y ss., 292 a 300 del C. No. 1 del Exp.>.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

RAD. 11001310300420170043700 FL 302

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

02 AGO 2022

Estando el presente asunto al despacho se dispone:

1. La póliza allegada por el secuestre se agrega a los autos y se tiene en cuenta para los fines pertinentes la manifestación que realiza, no obstante esto no impide que para la oportunidad procesal pertinente se requiera para que rinda cuentas.

2. **Ante la falta de publicación del aviso de remate**, se señala como nueva hora y fecha; el día 07 del mes de Octubre del 2022, a la hora de las 11:00 am.

Iniciada la licitación la misma no se cerrara, sino después de trascurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del bien, previa consignación del 40%.

Publíquese el aviso, por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada en el diario **LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR** y agréguense, antes de dar inicio a la subasta, al expediente copia informal de la página del diario, alléguese igualmente folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Respecto de la forma como se realizará la diligencia de remate; se deberá allegar la publicación y folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, al correo electrónico del juzgado ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el día anterior a la fecha de la diligencia.

Se deberá descargar por los posibles postores y partes la aplicación teams, verificando que tenga buena conexión a internet y este despacho le enviara un link para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Los interesados en el remate deberán solicitar por medio de correo electrónico el acceso al expediente digitalizado y se les remitirá el correspondiente vínculo una vez recibida la solicitud.

Los sobres cerrados de los interesados en la diligencia de remate, se deberán arrimar al juzgado de manera física, por lo que deberán pedir cita a través del correo electrónico del despacho, con antelación a la fecha y hora fijada para el remate, los que no se alleguen de manera física, podrán ser exhibidos ante la cámara en la diligencia y remitidos en formato PDF al correo del juzgado, con ellos deberán aportar copia de la cedula de ciudadanía del posible postor y memorial contentivo de los datos

(nombre, cedula, teléfono y correo electrónico). Y el sobre cerrado con la postura.
Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 62
Hoy
El Srio. 03 AGO. 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA P.

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

DE
DICACIÓN
La anterior providencia se notifica
por ESTADO No.
Hoy
El Srio.

RUTH MARGARITA M. MIRANDA P.

¯EMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 003_-VEF_2522-1-1
Parte demandante: NORMA ROCIO FAJARDO SAENZ C.C. 46.371.616.
Parte demandada: LUZ ELENA FAJARDO SAENZ C.C. 46.371.617 y EMMA FARADO SAENZ C.C. 24.166.715.
Fecha y hora apertura licitación: El día lunes diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).
Bienes materia de remate valor avaluo: Para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble ubicado en la vereda centro de Tibasosa, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 074-46092 y código catastral 01-000400004000, alinderado conforme lo descrito en la Escritura Publica N° 1317 del 25 de agosto de 1994 de la Notaria Segunda del Circulo de Duitama.
Valor base licitación: fijar como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo presentado por la parte demandante al bien objeto de la subasta.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: Proceso venta de bien común No. 15806-40-89-001-2021-00006-00 del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo parcial, esto es, de la suma de $ 757.800.000, a que ascendió el avalúo total del bien mencionado.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: Empresa William Andrés MC S.A.S, avenida Norte 39-35.Tunja, celular No. 3208466672, correo electrónico grupoavoc@gmail.com .

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4272-1-1
Parte demandante: NESTOR ALBERTO ALEJO GUTIERREZ
Parte demandada: DAVID RICARDO CASAS CASTIBLANCO ESTHER VARGAS CASTELLANOS
Fecha y hora apertura licitación: SEPTIEMBRE 20 DEL 2022 10 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: UNA CASA-INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA 50C- 1588065 Carrera 2E #2-18 CASA 25 MANZANA C, DEL CONJUNTO RESIDENCAL PARQUES DEL DIAMANTE, MOSQUERA CUNDINAMARCA AVALUO: $209.193.000
Valor base licitación: 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA. Expediente No 252863103001-2015-00235-00 Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ANA CAROLINA MAYORGA GIL 3017998089 Carrera 100 # 23-H-22 Anaomar2229@hotmail.com

---

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4308-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Parte demandada: EDGAR RIVERA LONDOÑO
Fecha y hora apertura licitación: 5 DE OCTUBBRE DE 2022 10:00 a.m.
Bienes materia de remate valor avaluo: APARTAMENTO 503 DEL EDIFICIO ZEQUISCUA P.H. UBICADO EN LA CALLE 45 F NÚMERO 16 - 29 DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA NÚMERO 50C-1058501. VALOR DEL AVALUÓ: $232.188.000.
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 96 DEL AVALUÓ DADO AL BIEN INMUEBLE. Las ofertas pueden ser enviadas en archivo digital con clave personal, al correo rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G.P. Los comparecientes pueden ingresar a la audiencia de remate en el link https://call.lifesizecloud.com/15594420
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN VEINTINUEVE (29) MUNICIPAL DE BOGOTÁ PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 1100140030-29-2015-00006-01
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA PREVIA ES DEL 40% EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SECUESTRE: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA CEL: 3106979809 Y 3224000861. DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 15 – 39, OFICINA 506 Y/O CALLE 79 B # 18 – 41, OFICINA 203 DE BOGOTÁ.

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2570-1-1
Parte demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", Nit. número No. 860.003.020-1
Parte demandada: CLAUDIA MILENA ANDRADE SANCHEZ, cedula de ciudadania numero 46.670.129 expedida en Duitama; y LUIS ANTONIO DIAZ WALTEROS, cedula de ciudadania numero 7.218.731 expedida en Duitama.
Fecha y hora apertura licitación: La licitación se abrirá el día 22 de septiembre de 2022, a la hora de las 9:00 a.m., la celebración de la licitación, tendrá lugar de forma presencial en las instalaciones del Juzgado el día y la hora programada, si fuere posible, o de manera virtual, y por tanto se deberán radicar oportunamente las ofertas físicas (arts. 452 y 453 CGP), informando con por lo menos un (01) día de antelación a la fecha en que se pretenda efectuar la precitada postulación, si fuera en días anteriores a la fecha programada para el remate, a la dirección electrónica institucional del juzgadoj03cctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos personales de quien pretenda efectuar la radicación de la mencionada oferta, así como la hora en que se llevará a cabo la misma, a efectos de autorizar su ingreso a la sede del Juzgado.
Bienes materia de remate valor avaluo: Casa, con matricula inmobiliaria numero 074-17702, con codigo catastral numero 152380100000004770002000000000, ubicado en la Carrera 33 No. 9 A - 16, de Duitama, departamento de Boyaca. AVALUO CORRESPONDIENTE A CADA BIEN O GRUPO DE BIENES Y BASE DE LA LICITACION: Casa avaluada en la suma de $403.786.200,00 M/cte.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: Proceso Ejecutivo de Efectividad de la Garantia Real, con Radicación No. 15238310300320210002100, del Juzgado 3° Civil del Circuito Oral de Duitama.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Sera pastor hábil, quien ofrezca el 70% del avalúo del inmueble, es decir la suma de $282.650.340,00 M/cte., previa consignación del 40%, por la suma de $161.514.480,00 M/cte., sumas de dinero que se consignaran en la cuenta de depósitos judiciales en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a órdenes del Juzgado 3° Civil del Circuito Oral de Duitama.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ANDREA JAZVLEYDY SIERRA ALVAREZ, dirección Carrera 27 13-45 de Duitama. Celular 3153011256.

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4337-1-1
Parte demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Parte demandada: YEIMI YOHANA FORERO LEMUS Y GERARDO CHACÓN SÁNCHEZ
Fecha y hora apertura licitación: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 2:30 P.M. Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022, enlace https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_NTkyMW-JmMDYtMTI4Mi00ZTMOLWESNDEtYWJjYWUyNzBjYTE2@thread.v2 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico audienciasj05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, en archivo PDF – asunto "OFERTA". Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN INMUEBLE Matrícula Inmobiliaria: 50C-1488474 Dirección Inmueble: CARRERA 68 A N° 68 A – 60, APARTAMENTO 201, DE BOGOTÁ D.C. VALOR AVALUO: $371.094.000
Valor base licitación: 70% del avalúo, que equivale a $259.765.800
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO:CIUDAD // ACTUAL: JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Nº DE EXPEDIENTE:RADICACIÓN 11001310302020190034900 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avalúo, que equivale a $148.437.600
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: YEIMI YOHANA FORERO LEMUS C.C. 52187387 DIRECCIÓN: CARRERA 68 A N° 68 A – 60, APARTAMENTO 201, DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 3203467624 CORREO: YEIDG@HOTMAIL.COM

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4338-1-1
Parte demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Parte demandada: FLAMINIO ALCALA MEJIA
Fecha y hora apertura licitación: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 2:00 P.M. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma DIGITAL en formato PDF debidamente suscrita con una clave personal (ENCRIPTADA) que sólo sebe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. ii. Copia de la cedula de ciudadanía. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y 452 ibídem, la cual deberá enviarse de MANERA VIRTUAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al correo institucional: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.Lo anterior a fin de garantizar los principios de trasparencia, integridad y autenticidad consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. La audiencia se realizará de manera virtual, a través del link: El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá-Remates 2022 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/77), junto con el proceso de la referencia. La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta. Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams. Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2022, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará a cabo.
Bienes materia de remate valor avaluo: BIEN INMUEBLE Matrícula Inmobiliaria: 50S-40311276 Dirección Inmueble: CARRERA 86 C N° 68-01 SUR, DE BOGOTÁ D.C VALOR AVALUO: $ 322,710,000.00
Valor base licitación: 70% del avalúo, que equivale a $ 225,897,000.00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO// CIUDAD: ACTUAL: JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. ORIGEN: 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Nº DE EXPEDIENTE: RADICACIÓN 11001400308420160067900 CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% del avalúo, que equivale a $129,084,000
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S NIT. 900.396.686-6 CARRERA 10 N° 15-39 OFICINA 506 DE BOGOTÁ D.C. CEL. 3106979809 / 3224000861 CORREO: CIACAPITALSAS@GMAIL.COM

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4344-1-1
Parte demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO
Parte demandada: SAMUEL MEJIA MEDINA
Fecha y hora apertura licitación: 30 DE SEPTIEMBRE 2022 10:30 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE: matricula inmobiliaria 50C-1468506, ubicado en la carrera 15 No. 28B-75 (dirección catastral) de Bogotá D.C. avaluado en la suma de MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.096.399.500) M/CTE.
Valor base licitación: Valor base de licitación el 70% del avalúo del inmueble $767.479.650
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO ORIGEN 2 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EXPEDIENTE No. 1100131 03002 2009 00657 00, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Porcentaje legal a consignar el 40% del avalúo del inmueble a rematar ($438.559.800), los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la oficina de ejecución civiles del circuito de Bogotá D.C. Los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los 5 días anteriores a la fecha remate, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ABC JURIDICAS S.A.S. NIT 900.678.073-2, representante legal Fabian Ricardo cruz carrillo dirección - CARRERA 13 13 24 EDIFICIO LARA OF 521 bogotá D.C., teléfono 3208575462, el representante legal autoriza a la señora CONSUELO GARCÍA PÉREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.188.887, para que ejerza la función en nombre y representación de la persona jurídica. DATOS ADICIONALES PARA REMATES VIRTUALES -La diligencia se adelantará de manera virtual atravez del link que estará publicado en la pagina www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del despacho remates 2022- La plataforma utilizada será teams.microsoft.com -este es el link por el cual podrán acceder a la audiencia: https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_Mjc-3NWM3YjktYmY2OS00NGE0LWFmNzMtZDRlNWNjMWZkMDk4%40threa d.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8d[illegible]b9 9901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-[illegible] 9ed643aa%22%7d - El correo designado para el recibo de postras u ofertas es: rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co que debe incluir el documento de identidad, deposito judicial. -Se advierte que la oferta virtual debe presentarse en archivo PDF Asignándole clave personal, en el desarrollo de la diligencia de remate el titular del despacho solicitará dicha clave para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, de no suministrar la clave, se tendrá por no presentada la oferta -Toda la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código general del proceso.

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4346-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: RAMIREZ FRANCH MAURICIO
Fecha y hora apertura licitación: MIERCOLES 12 DE OCTUBRE DE 2022 / 11:30 A.M
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE: 1- PREDIO URBANO CON MATRÍCULA No. 50N-20414707 UBICADO EN LA CARRERA 7A #135 – 78 APTO 201 INT. 1 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE P.H. DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. JUNTO CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES 253 Y 257 VALOR AVALÚO: 489.681.000
Valor base licitación: EL 70% del avalúo de los bienes: 1. CARRERA 7A #135 – 78 APTO 201 INT. 1 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE P.H. DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N-20414707 VALOR BASE LICITACIÓN: $342.776.700
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: - JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C (ORIGEN JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.) - RADICADO: 2017-455 - PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% A ORDEÑES DEL JUZGADO Y DEBERÁN CONSIGNAR LA OFERTA EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C NO. 110012031800 EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. LA PLATAFORMA VIRTUAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE ES EL MICROSITIO DEL JUZGADO DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL – MEET EN EL SIGUIENTE LINK: https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2Fl%2Fmeetup join%2F19%3A-meeting_NjZjOTE4NGUtYzhjNy00OTQ0LThhOGYtMzYxNmY2ZGJiM2Y3% 40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%-2522622cba98-80f8- 41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oi-d%2522%253a%2522 6edb9245-93b9- 4d01-80a9-79e8368f-4d33%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup join&deeplinkId=cbd0ba2a-2d7d-450d-9c95- 208d4d2365ba&directDl=-true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt= true LA OFICINA VIRTUAL, DEBE PRESENTARSE EN ARCHIVO FORMATO PDF CON CLAVE PERSONAL, YA QUE PERMITIRA QUE SOLO EL POSTULANTE PUEDA TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN SU ARCHIVO PDF, TODA VEZ QUE, EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE REMATE, EL TITULAR DEL DESPACHO SE LA SOLICITARA PARA ABRIR EL DOCUMENTO, Y EN CASO DE NO ASISTIR A LA AUDICENCIA VIRTUAL, PREVIO A ADOPTARSE LA DETERMINACIÓN PERTINENTE, SE INTENTARA LA COMUNICACIÓN CON EL POSTOR A LOS NUMEROS DE TELEFONO DE CONTACTO O CORREO ELECTRÓNICO SUMINISTRADOS PARA ESE MISMO EFECTO. LA DILIGENCIA DE REMATE SE LLEVARÁ ACABO EN LOS TERMINOS FIJADOS POR EL ARTICULO 450 DEL C.G.P.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: - TRANSLUGON LTDA - CARRERA 10 NO 14 – 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR - TELEFONO: 3102526737

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2592-7-1
Parte demandante: VERENELLY GIL GIL
Parte demandada: HECTOR ADUARDO VARGAS PINILLA
Fecha y hora apertura licitación: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE (9.00) DE LA MAÑANA. La diligencia se hará de manera virtual y la plataforma a utilizar es a través del aplicativo LIFE SIZE. A las 10 de la mañana de la fecha del remate se admitirán todos los que hicieron postura y se escucharán [illegible] en el orden en que se envió la documentación indica[illegible] electrónico j01prmpalsutamarchan@cendoj.ramaju[illegible]
Bie[illegible] valor avalu[illegible] [INM]UEBLE UBICADO EN EL MUNI-CI[illegible]TIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 072[illegible] DE LA OFICINA [illegible] DE CHIQUINQUIRA / VALOR DEL AVALUO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000,00)
Valor base [illegible] SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR DEL AVALUO
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN - BOYACA / radicación: 2017-00079 / PROCESO EJECUTIVO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL AVALÚO, SUMA QUE DEBE CONSIGNARSE EN EL BANCO AGRARIOD E COLOMBIA Y ENVIAR EV IDENCIA DE CONSIGNACION JUNTO CON COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL OFERENTE al correo electrónico institucional j01prmpalsutamarchan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SAMUEL ALFONSO PEÑA RODRIGUEZ celular 3204992700

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4349-1-1
Parte demandante: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ
Parte demandada: ANA MARIA HERRERA ROJAS
Fecha y hora apertura licitación: 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 /HORA: 11:00 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: APARTAMENTO 303 , INTERIOR 108, CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES, II ETAPA, CARRERA 5 No. 187-15 CIUDAD DE BOGOTA /FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20327341. / AVALUO DEL INMUEBLE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS ($155.268.080,oo)
Valor base licitación: EL 100% DEL AVALUO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS ($155.268.080,oo)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA / NUMERO DE RADICADO PROCESO: 11001310300420170043700
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS - NIT. 900709757-6 DIRECCIÓN DEL SECUESTRE: AVENIDA JIMENEZ No. 9-43 OFICINA 406 TELEFONO DEL SECUESTRE: 3057142352

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4361-1-1
Parte demandante: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO
Parte demandada: MONICA LIZETH QUIROZ HERNANDEZ
Fecha y hora apertura licitación: A LAS 12:00 M. DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Bienes materia de remate valor avaluo: UN APARTAMENTO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1905200 UBICADO EN LA CALLE 64 D No. 111 B 47 APARTAMENTO 101 EDIFICIO CAROLINA P.H. DE BOGOTA D.C. AVALUADO EN LA SUMA DE $ 90.106.500
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. EJECUTIVO 047-2017-01422 EL REMATE DEL BIEN SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS Y/O HERRAMIENTAS DISPUESTAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , PARA ACCEDER A LA AUDIENCIA DE REMATE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.-GOV.CO. EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA DIGITALIZADO Y DISPONIBLE PARA CONSULTA EN EL MICROSITIO DEL DESPACHO –REMATES; ASÍ MISMO, EN LA PLATAFORMA SE INDICARÁ EL LINK A TRAVÉS DEL CUAL PUEDEN PARTICIPAR PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE CADA INTERVINIENTE EN LA DILIGENCIA TENGA LA APLICACIÓN DE MICROSOFT TEAMS DESCARGADA EN SU DISPOSITIVO MÓVIL O CUALQUIER EQUIPO DE CÓMPUTO, CONTAR CON CONEXIÓN ESTABLE DE INTERNET, BUEN AUDIO Y CÁMARA.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO DADO AL BIEN INMUEBLE, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40% DEL MISMO. DE IGUAL FORMA, SE ADVIERTE QUE LOS SOBRES PARA HACER POSTURA ÚNICAMENTE DEBERÁN SER RADICADOS EN FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN ANTES CI[illegible] O EN SU DEFECTO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA "SUBASTA JUDICIAL VIR[illegible] DEBERÁ ATENDERSE LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 EMITIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SOLUCIONES LEGALES INTILIGENTES SAS NIT. 900.709.757-6 DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 9-43 OFICINA 406 TELEFONO: 3057142352

La República NIT 860.009.759-2

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4252-1-1
Nombre de la persona citada: Herederos Indeterminados de Enrique Roldán Lemos, herederos indeterminados de Emilio Barco Valderrama, herederos indeterminados de Guillermo Márquez Carrasco, herederos indeterminados de Gregorio Ortiz Delgado, Enrique Ordoñez, Rafael Pardo Vuelvas, Omar Pinzón Mojica, Alfredo Arbeláez, Augusto Ramírez Ramírez, Douglas Lourdy Rodríguez, Hernán Darío Zea Llanos, Jorge Alberto Sánchez Suárez, Alberto Hadad Lemus, José Giordanelli Amador, Uriel Ramírez Giraldo, Germán Restrepo Caicedo, Guillermo Perica Cárdenas, Carlos Vergara Gómez, Patricia Sandemente Barco, María Elisa Bernal de González, Mario de la Hoz Sánchez, Alfonso Villota M., Jorge Alberto Ortiz Arango, Jorge Tarazona Sepúlveda, Ángela María Jaramillo, William Arenas Forero, Roberto Albornoz Miranda, Rafael Leonel Ramírez Zorro, Luis Fernando Ramírez Hernández, Miguel Augusto Mesa Reales, Sergio Ignacio Valderrama Vergara, Francisco Barnier González, Mario Alfonso Schneider Suárez, Carlos Alberto Cortés Loaiza, Juan Manuel Bermúdez Salgar.
Cédula y/o Nit. del citado: NO APLICA PARA HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENRIQUE ROLDÁN LEMOS, EMILIO BARCO VALDERRAMA, GUILLERMO MÁRQUEZ CARRASCO Y GREGORIO ORTIZ DELGADO, C.C No. 17.177.275, C.C No. 28.545, C.C No. 438.208, C.C No. 1.400.626, C.C No. 2.945.434, C.C No. 6.854.560, C.C No. 19.131.116, C.C No. 390.851, C.C No. 14.984.455, C.C No. 17.145.262, C.C No. 19.083.139, C.C No. 2.919.115, C.C No. 2.938.830, C.C No. 6.807.826, C.C No. 41.498.916, C.C No. 21.068.372, C.C No. 19.101.475, C.C No. 14.961.551, C.C No. 17.117.944, C.C No. 5.464.699, C.C. No. 21.067.976, C.C No. 13.806.504, C.C No. 19.113.617, C.C No. 19.209.628, C.C No. 10.091.215, C.C No. 17.079.496, C.C. No. 79.285.379, C.C No. 79.230.359, C.C. No. 13.823.389, C.C No. 10.093.904.
Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO-PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS ACCIONARIOS
Parte demandante: INVERLUNA Y CÍA. S.A.S.-LINCE HOLDING CORP.
Parte demandada: Herederos Indeterminados de Enrique Roldán Lemos, herederos indeterminados de Emilio Barco Valderrama, herederos indeterminados de Guillermo Márquez Carrasco, herederos indeterminados de Gregorio Ortiz Delgado, Enrique Ordoñez, Rafael Pardo Vuelvas, Omar Pinzón Mojica, Alfredo Arbeláez, Augusto Ramírez Ramírez, Douglas Lourdy Rodríguez, Hernán Darío Zea Llanos, Jorge Alberto Sánchez Suárez, Alberto Hadad Lemus, José Giordanelli Amador, Uriel Ramírez Giraldo, Germán Restrepo Caicedo, Guillermo Perica Cárdenas, Carlos Vergara Gómez, Patricia Sandemente Barco, María Elisa Bernal de González, Mario de la Hoz Sánchez, Alfonso Villota M., Jorge Alberto Ortiz Arango, Jorge Tarazona Sepúlveda, Ángela María Jaramillo, William Arenas Forero, Roberto Albornoz Miranda, Rafael Leonel Ramírez Zorro, Luis Fernando Ramírez Hernández, Miguel Augusto Mesa Reales, Sergio Ignacio Valderrama Vergara, Francisco Barnier González, Mario Alfonso Schneider Suárez, Carlos Alberto Cortés Loaiza, Juan Manuel Bermúdez Salgar.
Juzgado: JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
No. Radicación expediente: 11001418901920220077000 / AUTO ADMISORIO: 11 de Agosto de 2022

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2584-12-1
Nombre de la persona citada: WILLINGTON LARA FLOREZ
Cédula y/o Nit. del citado: 74.795.719
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: WILLINGTON LARA FLOREZ
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANI (CASANARE)
No. Radicación expediente: "85139-4089-001-2022-00005-00 FECHA DE AUTO A NOTIFICAR: 24 DE MARZO DE 2022 AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2584-13-1
Nombre de la persona citada: LUIS ALEJANDRO PATIÑO ESPITIA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
Parte demandada: LUIS ALEJANDRO PATIÑO ESPITIA
Juzgado: "JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META. PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 309"
No. Radicación expediente: "50001-4003-003-2018-00-663-00 AUTO DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018"

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2584-14-1
Nombre de la persona citada: WILSON JAMES GUEVARA RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir (Calle 9 sur No. 11 A -21 Villavicencio)
Naturaleza del proceso: DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: MARLENY LÓPEZ VÉLEZ
Parte demandada: WILSON JAMES GUEVARA RODRIGUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR
Juzgado: "JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META CARRERA 29 No. 33 B-79 en Villavicencio Palacio de Justicia Segundo Piso - Torre A"
No. Radicación expediente: "50001-40-03-006-2020-00084-00 AUTO A NOTIFICAR: AUTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL CUAL SE ADMITE LA DEMANDA, ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO No. PSAA14-10118 DE 2014"

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4343-1-1
Nombre de la persona citada: Rosa María Echeverría Viuda de Velásquez
Cédula y/o Nit. del citado: 20.128.345
Naturaleza del proceso: Liquidación de Sucesión Intestada
Parte demandante: Pedro Pablo Velásquez Echeverría, Luis Carlos Velásquez Echeverría, José David Velásquez Echeverría, Rosa Elena Velásquez Echeverría, Blanca Cecilia Velásquez Echeverría, Félix Enrique Velásquez Echeverri, María Eugenia Velásquez Echeverría, Miguel Alberto Velásquez Echeverría, Leonor Velásquez Echeverría, Otilia Velásquez Echeverría, Luz Martha Velásquez Echeverría, Y William Hernán Velásquez Echeverría, Junto Con Los Hijos Legítimos De Tulio Enrique Velásquez Echeverría (Q.E.P.D.) (Leonardo Felipe Velásquez Lozano Y Juan Daniel Velásquez Lozano),
Parte demandada: Herederos Indeterminados
Juzgado: Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. Radicación expediente: 11001400305220220077800 / AUTO ADMISORIO: Auto del 19 de agosto del 2022 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR. Auto del 19 de agosto del 2022 MANDAMIENTO DE PAGO. Ninguno

---

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2592-1-1
Nombre de la persona citada: Se ordena el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MERCEDES OTALORA, y a las PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS que puedan tener algún interés jurídico en oponerse a las pretensiones de los actores, en esta demanda.
Naturaleza del proceso: DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre predio identificad con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-81375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
Parte demandante: CARLOS JOSE OTALORA OTALORA
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA MERCEDES OTALORA: AMANDA SOFIAOTALORA, EDGAR SIMON OTALORA OTALORA, ANGEL DAVID OTALORA OTALORA, CARLOS JOSE OTALORA OTALORA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MERCEDES OTALORA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: PROMISCUO MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA – BOYACÁ
No. Radicación expediente: RADICADO: 2022-00003

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2592-2-1
No[illegible] persona citada: ALEJO GARCIA CASALLAS en calidad de HE[illegible]ERMINADO DE PLACIDO GARCIA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PLACIDO GARCIA, y a todas las PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS que puedan tener algún interés jurídico en oponerse a las pretensiones de los actores en esta demanda.
Naturaleza del proceso: DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO respecto al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-49999 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja,
Parte demandante: MARIA ELSA CASALLAS FARFAN
Parte demandada: ALEJO GARCIA CASALLAS EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE PLACIDO GARCIA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE PLACIDO GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: PROMISCUO MUNICIPAL VENTAQUEMADA – BOYACÁ
No. Radicación expediente: 2022-00002.

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2592-3-1
Nombre de la persona citada: Se ordena el emplazamiento a MARIA DEL CARMEN BUITRAGO DE RUIZ, ANA ISABEL BUITRAGO DE FARFAN, ANUNCIACION BUITRAGO DE RUIZ, PEDRO ANTONIO BUITRAGO RUIZ, CAMPO ELIAS BUITRAGO RUIZ, ARISTIDES BUITRAGO RUIZ, PABLO EMILIO BUITRAGO RUIZ, JUAN DE LA CRUZ BUITRAGO TORRES; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL RUIZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ BUITRAGO, y de todas las PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS que puedan tener algún interés jurídico en oponerse a las pretensiones de los actores en esta demanda.
Naturaleza del proceso: DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre predios sobre la totalidad de los predios denominados "EL CARDON", "EL LAUREL", y "EL LAUREL", ubicado en la vereda "MONTOYA" de Ventaquemada. Identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 070-20181, 070- 20182 y 070-20183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja
Parte demandante: PAOLA PEREZ RUIZ
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DE ISABEL RUIZ Y JUAN DE LA CRUZ BUITRAGO: MARIA DEL CARMEN BUITRAGO DE RUIZ, ANA ISABEL BUITRAGO DE FARFAN, ANUNCIACION BUITRAGO DE RUIZ, PEDRO ANTONIO BUITRAGO RUIZ, CAMPO ELIAS BUITRAGO RUIZ, ARISTIDES BUITRAGO RUIZ, PABLO EMILIO BUITRAGO RUIZ, JUAN DE LA CRUZ BUITRAGO TORRES; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL RUIZ Y DE JUAN DE LA CRUZ BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Juzgado: PROMISCUO MUNICIPAL VENTAQUEMADA – BOYACÁ
No. Radicación expediente: 2022-00005.

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2592-4-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A MARIA LUISA TORRES DE GALINDO, ELENA TORRES DE GALINDO Y ANA ROSA TORRES VDA DE ROMERO EN CALIDAD E HEREDEROS DETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA, A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA Y A LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE TENGAN DERECHO A INTERVENIR EN ESTA DEMANDA. Asi mismo SE NOTIFICA el auto admisorio de esta demanda a la parte demandada JOSE IGNACIO ARIAS GALINDO y GLORIA CONSUELO PRIETO PARADA.
Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE IMPOSICIÓN DE. SERVIDUMBRE PUBLICA DE CONDUCCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA, respecto del predio con matrícula No. 090-22144, denominado ALTAMIRA ubicado en la vereda CARRIZAL del municipio de JENESANO.
Parte demandante: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A E.S.P. NIT 891800219-1
Parte demandada: JOSE IGNACIO ARIAS GALINDO, GLORIA CONSUELO PRIETO PARADA, HEREDEROS DETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA, señores MARIA LUISA TORRES DE GALINDO, ELENA TORRES DE GALINDO Y ANA ROSA TORRES VDA DE ROMERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE TENGAN DERECHO A INTERVENIR.
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JENESANO
No. Radicación expediente: 2022- 0066 / AUTO(s) AUTO DE LA DEMANDA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2592-5-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A MARIA LUISA TORRES DE GALINDO, ELENA TORRES DE GALINDO Y ANA ROSA TORRES VDA DE ROMERO en EMPLAZADA calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA Y BRICEIDA PULIDO, A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA Y BRICEIDA PULIDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE TENGAN DERECHO A INTERVENIR en esta demanda. Así mismo se NOTIFICA el auto admisorio de esta demanda a la parte demandada JOSE IGNACIO ARIAS GALINDO Y GLORIA CONGUELO PRIETO PARADA.
Naturaleza del proceso: DEMANDA DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PUBLICA DE CONDUCCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA, respecto del predio con matrícula Inmobiliaria No. 090-22145, denominado BUENOS AIRES ubicado en la vereda CARRIZAL del municipio de JENESANO.
Parte demandante: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A E.S.P. NIT 891800219-1
Parte demandada: JOSE IGNACIO ARIAS GALINDO, GLORIA CONSUELO PRIETO PARADA; HEREDEROS DETERMINADOS DE JESUS TORRESTUNJACIPA Y BRICEIDA PULIDO SEÑORES: MARIA LUISA TORRES DE GALINDO, ELENA TORRES DE GALINDO Y ANA ROSA TORRES VDA DE ROMERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA Y BRICEIDA PULIDO Y Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE TENGAN DERECHO A INTERVENIR.
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JENESANO- BOYACA
No. Radicación expediente: 2022-0064 / AUTO(S) AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2592-6-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A MARIA LUISA TORRES DE GALINDO, ELENA TORRES DE GALINDO Y ANA ROSA TORRES VDA DE ROMERO en calidad de Herederos Determinados de JESUS TORRES TUNJACIPA Y BRICEIDA PULIDO, a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA Y BRICEIDA PULIDO Y A LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE TENGAN DERECHO A INTERVENIR en esta demanda. Así mismo se NOTIFICA el auto admisorio de esta demanda a la parte demandada JOSE IGNACIO ARIAS GALINDO y GLORIA CONSUELO PRIETO PARADA.
Naturaleza del proceso: DEMANDA DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PUBLICA DE CONDUCCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA, respecto del predio con matrícula Inmobiliaria No. 090-22146, denominado CACHIPAY ubicado en la vereda CARRIZAL del municipio de JENESANO.
Parte demandante: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A E.S.P. NIT 891800219-1
Parte demandada: JOSE IGNACIO ARIAS GALINDO, GLORIA CONSUELO PRIETO PARADA; HEREDEROS DETERMINADOS DE JESUS TORRESTUNJACIPA Y BRICEIDA PULIDO SEÑORES: MARIA LUISA TORRES DE GALINDO, ELENA TORRES DE GALINDO Y ANA ROSA TORRES VDA DE ROMERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS TORRES TUNJACIPA Y BRICEIDA PULIDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE TENGAN DERECHO A INTERVENIR.
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JENESANO- BOYACA
No. Radicación expediente: 2022- 0065 / AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4347-1-1
Nombre de la persona citada: INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA OFELIA CÁRDENAS DE GÁLVEZ (q.e.p.d.) propietaria del inmueble ubicado en la calle 9 Sur No. 2-13 Barrio La Maria de esta ciudad y que es objeto de la presente acción; (C. G. del Proceso, artículo 85)
Cédula y/o Nit. del citado: SIN
Naturaleza del proceso: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: MYRIAM GÁLVEZ CÁRDENAS.
Parte demandada: ANA MARÍA GÁLVEZ CÁRDENAS, en su condición de Heredera Determinada de la señora MARÍA OFELIA CÁRDENAS DE GÁLVEZ (q. e. p. d.); en contra de LUIS EDUARDO VICUÑA GÁLVEZ y JULIÁN ANDRÉS VICUÑA GÁLVEZ, en su condición de Herederos Determinados de la señora MARTHA LUCÍA GÁLVEZ CÁRDENAS (q. e. p. d.), en su calidad de hija de la señora MARÍA OFELIA CÁRDENAS DE GÁLVEZ (q. e. p. d.), propietaria del inmueble ubicado en la calle 9 sur No. 2-13 Barrio LA MARIA de esta ciudad, y que es objeto de la presente acción; (C. G. del Proceso, artículo 85)
Juzgado: CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
No. Radicación expediente: 2022-00571 / AUTO ADMISORIO: 26 DE JULIO DE 2022

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4350-1-1
Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO
Naturaleza del proceso: SUCESION DOBLE E INTESTADA / CAUSANTES: MARIA NICASIA TELLEZ DE BERMEJO Y JOSE EUSTORGIO BERMEJO GOMEZ Q.E.P.D.
Juzgado: JUZGADO 12 DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001311001220220038200

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2593-10-1
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN EL PRESENTE PROCESO.
Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE MENOR EXTENSIÓN COMPRENDIDO DENTRO DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN, CON F.M.I.No.070-24311 DE LA O.R.I.P. DE TUNJA-UBICADO EN LA VEREDA EL ESPINAL DE ESTE MUNICIPIO DE SÁCHICA.
Parte demandante: EDNA ROCIO MOLINA BUITRAGO
Parte demandada: PATRICIA URIBE ZEA DE VELEZ, MARIA FERNANDA URIBE ZEA, CATALINA URIBE ZEA, ERNESTO URIBE ZEA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA
No. Radicación expediente: 156384089001202200049-00-AUTO QUE ADMITE DEMANDA Y ORDENA EMPLAZA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022.

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_2593-11-1
Nombre de la persona citada: PATRICIA URIBE ZEA DE VELEZ, MARIA FERNANDA URIBE ZEA, CATALINA URIBE ZEA, ERNESTO URIBE ZEA Y PERSONAS INDETEMRINADAS
Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE MENOR EXTENSIÓN COMPRENDIDO DENTRO DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN, CON F.M.I.No.070-24311 DE LA O.R.I.P. DE TUNJA-UBICADO EN LA VEREDA EL ESPINAL DE ESTE MUNICIPIO DE SÁCHICA.
Parte demandante: LUIS ANGEL VIASUS QUINTERO
Parte demandada: PATRICIA URIBE ZEA DE VELEZ, MARIA FERNANDA URIBE ZEA, CATALINA URIBE ZEA, ERNESTO URIBE ZEA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA
No. Radicación expediente: 156384089001202200082-00-AUTO QUE ADMITE DEMANDA Y ORDENA EMPLAZA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_4362-1-1
Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE CAUSA MORTUORIA, EN LA FORMA INDICADA EN EL ART. 108 C.G.P
Naturaleza del proceso: EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: DEISY CAROLINA TORRES ROJAS
Parte demandada: Heredero determinado del causante GIOVANY JAVIER CHAMORRO RUALES, señor SEGUNDO DIOGENES CHAMORRO MORILLO, así como contra los herederos indeterminados de aquél.
Juzgado: JUZGADO: 24 DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001 31 10 024 2022 00366 00 / FECHA DE AUTO ADMISORIO: 04 DE AGOSTO DE 2022 / FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 04 DE AGOSTO DE 2022

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

305

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908580864696794 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Pagina 1 TURNO: 2022-498314

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 08:26:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 29-03-1999 RADICACIÓN: 1999-17342 CON: ESCRITURA DE: 15-03-1999

CODIGO CATASTRAL: **AAA0162TOEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 15-03-99 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 201 INT 12 con area de CONST 48.39 M2.PRIV 44.52 M2. con coeficiente de TABLA 2- 0.343%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA NO. 1235 DEL 23-07-99 DE LA NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, EL AREA ACTUAL CONST ES DE.52.12M2 PRIV 49.02M2.COEFICIENTE 0.359% SEGUN DCTO 1711 DEL 06-07-84 SEGUN ESC.DE REFORMA DE REGLAMENTO 2496 DEL 22-12-2000 NOT 15 DE BTA.ESTE APTO ES EL 303 INT 10B. II ETAPA CON AREA TOTAL PRIV DE 64.24M2.EL COEFICIENTE ACTUAL 0.4355%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESC. SEGUN DEC. 1711 DE 1984..

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRO DE ESTUDIOS HUMANITARIOS S.A. SEGUN ESCRITURA 1919 DEL 2-05-95 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20215632. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FORESTAL DE CUNDINAMARCA S.A. FORESCUN S.A. SEGUN ESCRITURA 2647 DEL 12-09-94 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 5194 DEL 17-09-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE DE COMPA/IA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 26-04-88 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 969 DEL 10-05-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA SEGUN ESCRITURA 671 DEL 5-04-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MANRIQUE ALVAREZ HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1660 DEL 30-08-77 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 2-09-77 EN EL FOLIO 050-413543...

DIRECCION DEL INMUEBLE

po Predio: RURAL

4) KR 5 187 15 IN 10B AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 26 #187-15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 303 INTERIOR 10B

2) CARRERA 26 187-15CONJ.RES.HORIZONTES SUPERL.2 BELHORIZONTE PH APTO 201 INT 12

1) CARRERA 26 187-15 CONJ.RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H APTO 201 INT 12

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20313837

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-16875

Doc: ESCRITURA 200 del 10-02-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908580864696794 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 08:26:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA X

A: BANCO COLPATRIA- RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-17342

Doc: ESCRITURA 400 del 15-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-17344

Doc: ESCRITURA 451 del 23-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ESC.400 DEL 15-03-1999,NOT.15 EN EL SENTIDO DE EXPRESAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE-PROPIEDAD HORIZONTAL"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-1999 Radicación: 1999-43819

Doc: ESCRITURA 962 del 11-06-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $1,700,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1999 Radicación: 1999-49548

Doc: ESCRITURA 1235 del 23-07-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 400 DEL 15-03-99 NOT.15 BGTA EN CUANTO CAMBIA LA DESCRIPCION (AREA Y LINDEROS)APARTAMENTOS INTERIORES 5,6,8,9,10,11,12 Y 13 RECALCULANDO COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE TODOS LOS INMUEBLES QUE FORMAN EL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-52615

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 174 del 23-07-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

306

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908580864696794 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Pagina 3 TURNO: 2022-498314

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 08:26:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 915 OTROS SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.PARA LA CONSTITUCION DE UN GRAVAMEN HIPOTECARIO SOBRE 120 VIVIENDAS.(ART.3 D.C LEY 078 DE 1987 CONCORDANCIA CON EL ART.120 LEY 388 DE 1997.)ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR -SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-52616

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 201 del 02-09-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION RESOLUCION 174 DEL 23-7-99 EN CUANTO QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD A CONSTITUIR HIPOTECA ABIERTA SIN LIMTE DE CUANTIA A FAVOR DE CONAVI POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA DEL 70% DEL AVALUO COMERCIAL DE LAS 120 UNIDADES.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDALDIA MAYOR.SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-61614

Doc: ESCRITURA 1888 del 08-10-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $2,304,610,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS NOTA: EN CUANTO A LA MATRICULA 20327256 SEGUN ESCRITURA 1831 DEL 30-9-99 NOTARIA 15 HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA NO FIGURA COMO PROPIETARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293X**

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NOTACION: Nro 009 Fecha: 10-01-2001 Radicación: 2001-853

Doc: ESCRITURA 2496 del 22-12-2000 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESC. 400 EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE LA ETAPA 1; AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LA ETAPA 2 Y SE CIERRAN UNAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR "COLSUBSIDIO".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293**

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La validez de este documento podrá verificarse en la página

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908580864696794 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 08:26:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON **CC# 79312957** **X**

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA **CC# 52692368** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $13,635,968

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-09-2004 Radicación: 2004-67089

Doc: ESCRITURA 2127 del 18-08-2004 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 400 DEL 15-03-1999 ACOGIENDOSE AL REGIMEN DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-07-2010 Radicación: 2010-63439

Doc: OFICIO 1010 del 28-04-2010 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podré verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908580864696794 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Pagina 5 TURNO: 2022-498314

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 08:26:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RAD:2010-157

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A.

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-07-2011 Radicación: 2011-58234

Doc: OFICIO 691 del 28-03-2011 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO 2010-0157*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.HITOS ENDOSATARIA DE CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A.

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-07-2018 Radicación: 2018-47545

Doc: OFICIO 2113 del 10-08-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: 2017-437

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA **CC# 52692368** X

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-11667 Fecha: 23-12-2019

EN SECCION NATURALEZA JURIDICA DE ACTO CORRIGE CODIGO Y ESPECIFICACION DEL ACTO, DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL TITULO VALE. (ART.59 LEY 1579 DE 2012. TC2019-11667 JAPS)

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220908580864696794 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 08:26:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-498314 **FECHA: 08-09-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

308

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

JDO.4 CIVIL CTO.

8 SEP '22 9:22AM

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: PUBLICACION ARTÍCULO 450 C.G del P.

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 503 de la ciudad de Bogotá D.C., Obrando como apoderado del señor **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ,** demandante, y en razón a que su H. Despacho ordenó la publicacioón de del aviso de remate de que trata el artículo 450 del C.G.P, con todo respeto se lo estoy aportando, junto con el Folio de Matrícula Inmobiliaria, actualizado, con miras a la diligencia de REMATE del bien objeto del litigio, inmueble ubicado en la **Carrera 5 No. 187 – 15, Interior 10 B, Apartamento 303, Conjunto Residencial HORIZONTES II ETAPA PH,** (dirección Catastral), identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20327341,** el proximo 07 de octubre del año 2022.

Sin otro particular quedo:

Del Señor Juez,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.

RE: Solicitud

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 7/10/2022 10:39 AM

Para: ana maria herrera rojas <any792010@hotmail.com>

Muy buen día.

Se informa que, una vez revisado el aviso de publicación aportado, no cumple con los requisitos de ley, razón por la cual no se llevara a cabo la diligencia, actuacion de lo cual se dejaran las respectivas constancias.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: ana maria herrera rojas <any792010@hotmail.com>
Enviado: viernes, 7 de octubre de 2022 6:44 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud

Ana Maria Herrera Rojas
Cc 52692368
any792010@hotmail.com
3228575063
Divisorio
11001310300420170043700

Solicito el link para el remate virtual del proceso mencionado.

Agradezco su pronta Colaboración

Obtener Outlook para Android

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Imprimir Cancelar

RE: Solicitud

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 7/10/2022 10:39 AM

Para: ana maria herrera rojas <any792010@hotmail.com>

Muy buen día.

Se informa que, una vez revisado el aviso de publicación aportado, no cumple con los requisitos de ley, razón por la cual no se llevara a cabo la diligencia, actuacion de lo cual se dejaran las respectivas constancias.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: ana maria herrera rojas <any792010@hotmail.com>
Enviado: viernes, 7 de octubre de 2022 6:44 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud

Ana Maria Herrera Rojas
Cc 52692368
any792010@hotmail.com
3228575063
Divisorio
11001310300420170043700

Solicito el link para el remate virtual del proceso mencionado.

Agradezco su pronta Colaboración

Obtener Outlook para Android

Portal Deposit | Página princip | Correo: Maria | ELA 2022- | Documento.de | Pl | Login | frdsviewer - rd | Portal Deposit

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	07/10/2022 12:52:50 PM
RMIRANDD	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031004	110013103004 JUZ 004 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	07/10/2022 10:30:33 AM
							CAMBIO CLAVE:	09/09/2022 12:37:17
							DIRECCIÓN IP:	181.56.234.23

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.56.234.23
Fecha: 07/10/2022 12:52:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 110013103004 | 20170043700

¿Consultar dependencia subordinada? ○ SI ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

3/10

Portal Deposit | Página princip | Correo: Maria | ELA 2022 | Documento.de | Pl | Login | frdsviewer - rd | Portal Deposit

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	
RMIRANDD	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031004	110013103004 JUZ 004 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL: 07/10/2022 12:53:12 PM ÚLTIMO INGRESO: 07/10/2022 10:30:33 AM CAMBIO CLAVE: 09/09/2022 12:37:17 DIRECCIÓN IP: 181.56.234.23

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.56.234.23
Fecha: 07/10/2022 12:53:08 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

79312957

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

3

Portal Deposit | Página princip | Correo: Maria | ELA 2022 | Documento.dc | P | Login | frdsviewer - rd | Portal Deposit

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	07/10/2022 12:53:31 PM
RMIRANDD	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031004	110013103004 JUZ 004 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	07/10/2022 10:30:33 AM
							CAMBIO CLAVE:	09/09/2022 12:37:17
							DIRECCIÓN IP:	181.56.234.23

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.56.234.23
Fecha: 07/10/2022 12:53:29 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52692369

¿Consultar dependencia subordinada? Si ○ No ◉

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fl. **313**

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA –

INVIABILIDAD DE APERTURAR y/o REALIZAR DILIGENCIA DE REMATE

REF.: PROCESO – DECLARATIVO ESPECIAL / **DIVISORIO**
RAD. No. 110013103004-**2017**-00**437**-00

Bogotá D.C., 7 de Octubre de 2022.-

En la fecha, se deja constancia que, llegado día y hora previsto para llevar a cabo la diligencia de remate en el asunto de la referencia, si bien es cierto, se arrimó por parte del gestor judicial del extremo actor, la publicación realizada en prensa (con memoriales allegados tanto de forma electrónica como en físico), así como un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la pluricitada diligencia que se tenía programada para la fecha, a la hora de las 11:00 a.m. y conforme a lo dispuesto en auto del 2 de agosto de 2022 (fls. 1302 del C.1), deviene en inviabilidad de dar inicio y/o aperturarla, toda vez que, aun cuando en efecto se realizó el aviso de subasta en prenda, no menos lo es, que aquel no cumple a cabalidad con los requisitos que para el efecto establece el canon 450 del C. G. del P., pues allí se omitió el establecido en su numeral 6. que reza *"El porcentaje que deba consignarse para hacer postura"* y frente a los datos que debían incluir del secuestre (num.5 ib.) se encuentran incompletos <faltó el # del piso en la dirección física como incluir dirección electrónica – este último acorde a la prevalencia de la virtualidad>.

Por lo anterior, se colige, no se cumplió por la parte interesada a cabalidad con los requisitos de ley, aunado a que la parte interesada obvió incluir información en el aviso de remate como compete y como quiera que, se estableció que la diligencia se realizaría *de manera virtual,* en particular informar la cuenta de correo institucional de esta dependencia judicial designada para el recibo de las posturas u ofertas de remate y, algunos de los aspectos que prevé el numeral 4.2 de la Circular PCSJC21-26 del 17/11/2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, se indica que, acorde con lo anteriormente esbozado, se hizo consulta de títulos de depósito judicial para el asunto a efectos de establecer presuntos postores como la necesidad de resolver aspectos sobre ese tema, sin encontrar alguno según reporte anexo de la cuenta del juzgado.

GERMAN PEÑA BELTRÁN
JUEZ

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

RV: SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATEDemandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS RAD: 2017-00437

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mar 18/10/2022 11:55
Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (760 KB)
MEMORIAL JUZGADO 4 CIRCUITO;

Atentamente,

SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Milton Enrique Forero Gaitan <mf.abogados@hotmail.com>
Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 8:20 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATEDemandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS RAD: 2017-00437

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. - D.

REF. PROCESO DIVISORIO

Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS

RAD: 2017-00437

Asunto: SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE.

Con todo respeto me permito solicitar nueva fecha de remate en el proceso de la referencia, según memorial adjunto.

Cordialmente,
MILTON FORERO GAITAN
Apoderado parte activa
t.p No 194.482
cc 79.844.321

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FL.**315**

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
INFORME SECRETARIAL - ENTRADA AL DESPACHO

PROCESO: **VERBAL - DIVISORIO**
RAD. No. 110013103004-**2017**-00**437**-00

Bogotá D.C., 29 de Noviembre de 2022.-

En la fecha INGRESA al Despacho del Sr. JUEZ, el expediente de la referencia, para proveer conforme a derecho corresponda, con el anterior memorial que presenta el(la) gestor(a) judicial de la parte demandante [allegado al correo electrónico y del cual hizo impresión por el empleado encargado (A.J.) T. Físico], solicitando se fije fecha para el remate que pide y/o para efectuar control de legalidad al asunto según éste lo demande - acorde a instrucción verbal del titular- <fls. 63 y ss., 230 y ss., 313 y 314 del Cdno. No. 1 y los demás legajos que conforman el Exp.>.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

RAD. 11001310300420170043 7 FL.316

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

13 DIC. 2022

Siendo que el inmueble perseguido en este asunto fue avaluado ya hace más de un año, en virtud a lo previsto por el artículo 457 del Código General del Proceso, se hace necesario la actualización del avalúo previo a la fijación de nueva fecha de remate.

En consecuencia, el actor proceda de conformidad

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 111
Hoy
El Srio. 14 DIC. 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

CONJUNTO RESIDENCIAL BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL

EXTRACTO

Desde: 01/01/2017 Hasta: 03/31/2022 03/10/2022 11:47:18 AM

Código: 102303 Nombre: GARCIA VICTOR/

Documento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
Administracion (13050501)						
		Saldo Inicial				2,951,500
S	530 01/01/2017	Facturación Enero /2017	530	84,500		3,036,000
S	812 02/01/2017	Facturación Febrero /2017	812	84,500		3,120,500
S	1094 03/01/2017	Facturación Marzo /2017	1,094	84,500		3,205,000
S	1376 04/01/2017	Facturación Abril /2017	1,376	84,500		3,289,500
S	1658 05/01/2017	Facturación Mayo /2017	1,658	101,400		3,390,900
S	1940 06/01/2017	Facturación Junio /2017	1,940	101,400		3,492,300
S	2222 07/01/2017	Facturación Julio /2017	2,222	101,400		3,593,700
S	2504 08/01/2017	Facturación Agosto /2017	2,504	101,400		3,695,100
S	2786 09/01/2017	Facturación Septiembre /2017	2,786	101,400		3,796,500
S	3068 10/01/2017	Facturación Octubre /2017	3,068	101,400		3,897,900
S	3350 11/01/2017	Facturación Noviembre /2017	3,350	101,400		3,999,300
S	3632 12/01/2017	Facturación Diciembre /2017	3,632	101,400		4,100,700
S	3914 01/01/2018	Facturación Enero /2018	3,914	101,400		4,202,100
S	4196 02/01/2018	Facturación Febrero /2018	4,196	101,400		4,303,500
	4478 03/01/2018	Facturación Marzo /2018	4,478	101,400		4,404,900
S	4760 04/01/2018	Facturación Abril /2018	4,760	101,400		4,506,300
S	5042 05/01/2018	Facturación Mayo /2018	5,042	101,400		4,607,700
S	5324 06/01/2018	Facturación Junio /2018	5,324	101,400		4,709,100
S	5606 07/01/2018	Facturación Julio /2018	5,606	101,400		4,810,500
S	5888 08/01/2018	Facturación Agosto /2018	5,888	101,400		4,911,900
S	6170 09/01/2018	Facturación Septiembre /2018	6,170	101,400		5,013,300
S	6452 10/01/2018	Facturación Octubre /2018	6,452	101,400		5,114,700
S	6734 11/01/2018	Facturación Noviembre /2018	6,734	101,400		5,216,100
S	7016 12/01/2018	Facturación Diciembre /2018	7,016	101,400		5,317,500
S	7299 01/01/2019	Facturación Enero /2019	7,299	101,400		5,418,900
S	7581 02/01/2019	Facturación Febrero /2019	7,581	101,400		5,520,300
S	7863 03/01/2019	Facturación Marzo /2019	7,863	101,400		5,621,700
S	8145 04/01/2019	Facturación Abril /2019	8,145	107,500		5,729,200
S	8427 05/01/2019	Facturación Mayo /2019	8,427	107,500		5,836,700
S	8709 06/01/2019	Facturación Junio /2019	8,709	107,500		5,944,200
S	8991 07/01/2019	Facturación Julio /2019	8,991	107,500		6,051,700
S	9274 08/01/2019	Facturación Agosto /2019	9,274	107,500		6,159,200
	9557 09/01/2019	Facturación Septiembre /2019	9,557	107,500		6,266,700
S	9839 10/01/2019	Facturación Octubre /2019	9,839	107,500		6,374,200
S	10121 11/01/2019	Facturación Noviembre /2019	10,121	107,500		6,481,700
S	10403 12/01/2019	Facturación Diciembre /2019	10,403	107,500		6,589,200
S	10685 01/01/2020	Facturación Enero /2020	10,685	112,000		6,701,200
S	10967 02/01/2020	Facturación Febrero /2020	10,967	112,000		6,813,200
S	11249 03/01/2020	Facturación Marzo /2020	11,249	114,000		6,927,200
S	11531 04/01/2020	Facturación Abril /2020	11,531	114,000		7,041,200
S	11813 05/01/2020	Facturación Mayo /2020	11,813	114,000		7,155,200
S	12095 06/01/2020	Facturación Junio /2020	12,095	114,000		7,269,200
S	12377 07/01/2020	Facturación Julio /2020	12,377	114,000		7,383,200
S	12659 08/01/2020	Facturación Agosto /2020	12,659	114,000		7,497,200
S	12941 09/01/2020	Facturación Septiembre /2020	12,941	114,000		7,611,200
S	13223 10/01/2020	Facturación Octubre /2020	13,223	114,000		7,725,200
S	13505 11/01/2020	Facturación Noviembre /2020	13,505	114,000		7,839,200

S=Factura I=R.Caja A=Ajuste L=N.Débito M=N.Crédito

Escaneado con CamScanner

.1/2017 Hasta: 03/31/2022

03/10/2022 11:47:19 AM

102303 Nombre: GARCIA VICTOR/

cumento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
S	13787 12/01/2020	Facturación Diciembre /2020	13,787	114,000		7,953,200
S	14069 01/01/2021	Facturación Enero /2021	14,069	118,000		8,071,200
S	14351 02/01/2021	Facturación Febrero /2021	14,351	118,000		8,189,200
S	14633 03/01/2021	Facturación Marzo /2021	14,633	118,000		8,307,200
S	14915 04/01/2021	Facturación Abril /2021	14,915	118,000		8,425,200
S	15197 05/01/2021	Facturación Mayo /2021	15,197	118,000		8,543,200
S	15479 06/01/2021	Facturación Junio /2021	15,479	118,000		8,661,200
S	15761 07/01/2021	Facturación Julio /2021	15,761	118,000		8,779,200
S	16043 08/01/2021	Facturación Agosto /2021	16,043	118,000		8,897,200
S	16325 09/01/2021	Facturación Septiembre /2021	16,325	118,000		9,015,200
S	16607 10/01/2021	Facturación Octubre /2021	16,607	118,000		9,133,200
S	16889 11/01/2021	Facturación Noviembre /2021	16,889	118,000		9,251,200
S	17171 12/01/2021	Facturación Diciembre /2021	17,171	118,000		9,369,200
S	17483 01/01/2022	Facturación Enero /2022	17,483	130,000		9,499,200
S	17765 02/01/2022	Facturación Febrero /2022	17,765	130,000		9,629,200
S	18047 03/01/2022	Facturación Marzo /2022	18,047	130,000		9,759,200

Intereses De Mora (13050502)

		Saldo Inicial				403,700
S	2222 07/01/2017	2.00% Facturación Julio /2017	2,222	69,850		473,550
S	2504 08/01/2017	2.00% Facturación Agosto /2017	2,504	71,870		545,420
S	2786 09/01/2017	2.00% Facturación Septiembre /2017	2,786	73,900		619,320
S	3068 10/01/2017	2.00% Facturación Octubre /2017	3,068	75,930		695,250
S	3350 11/01/2017	2.00% Facturación Noviembre /2017	3,350	77,960		773,210
S	3632 12/01/2017	2.00% Facturación Diciembre /2017	3,632	79,990		853,200
S	3914 01/01/2018	Facturación Enero /2018	3,914	82,014		935,214
S	4196 02/01/2018	2.00% Facturación Febrero /2018	4,196	84,000		1,019,214
S	4478 03/01/2018	2.00% Facturación Marzo /2018	4,478	86,100		1,105,314
S	4760 04/01/2018	2.00% Facturación Abril /2018	4,760	88,100		1,193,414
S	5042 05/01/2018	2.00% Facturación Mayo /2018	5,042	90,100		1,283,514
S	5324 06/01/2018	2.00% Facturación Junio /2018	5,324	92,200		1,375,714
S	5606 07/01/2018	2.00% Facturación Julio /2018	5,606	94,200		1,469,914
S	5888 08/01/2018	2.00% Facturación Agosto /2018	5,888	96,200		1,566,114
S	6170 09/01/2018	2.00% Facturación Septiembre /2018	6,170	98,200		1,664,314
S	6452 10/01/2018	2.00% Facturación Octubre /2018	6,452	100,300		1,764,614
S	6734 11/01/2018	2.00% Facturación Noviembre /2018	6,734	102,300		1,866,914
S	7016 12/01/2018	2.00% Facturación Diciembre /2018	7,016	104,300		1,971,214
S	7299 01/01/2019	2.00% Facturación Enero /2019	7,299	106,400		2,077,614
S	7581 02/01/2019	2.00% Facturación Febrero /2019	7,581	108,400		2,186,014
S	7863 03/01/2019	2.00% Facturación Marzo /2019	7,863	110,400		2,296,414
S	8145 04/01/2019	2.00% Facturación Abril /2019	8,145	112,400		2,408,814
S	8427 05/01/2019	2.00% Facturación Mayo /2019	8,427	114,600		2,523,414
S	8709 06/01/2019	2.00% Facturación Junio /2019	8,709	116,700		2,640,114
S	8991 07/01/2019	2.00% Facturación Julio /2019	8,991	118,900		2,759,014
S	9274 08/01/2019	2.00% Facturación Agosto /2019	9,274	121,000		2,880,014
S	9557 09/01/2019	2.00% Facturación Septiembre /2019	9,557	123,200		3,003,214
S	9839 10/01/2019	2.00% Facturación Octubre /2019	9,839	125,300		3,128,514
S	10121 11/01/2019	2.00% Facturación Noviembre /2019	10,121	127,500		3,256,014
S	10403 12/01/2019	2.00% Facturación Diciembre /2019	10,403	129,600		3,385,614

S=Factura I=R.Cala A=Ajuste L=N.Débito M=N.Crédito

Escaneado con CamScanner

ESIDENCIAL BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL

,2017 Hasta: 03/31/2022 03/10/2022 11:47:19 AM

102303 Nombre: GARCIA VICTOR/

	,mento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
	10685	01/01/2020	2.00% Facturación Enero /2020	10,685	132,000		3,517,614
S	10967	02/01/2020	2.00% Facturación Febrero /2020	10,967	134,000		3,651,614
S	11249	03/01/2020	2.00% Facturación Marzo /2020	11,249	136,000		3,787,614
S	11531	04/01/2020	2.00% Facturación Abril /2020	11,531	139,000		3,926,614
S	12377	07/01/2020	2.00% Facturación Julio /2020	12,377	145,000		4,071,614
S	12659	08/01/2020	2.00% Facturación Agosto /2020	12,659	148,000		4,219,614
S	12941	09/01/2020	2.00% Facturación Septiembre /2020	12,941	150,000		4,369,614
S	13223	10/01/2020	2.00% Facturación Octubre /2020	13,223	152,000		4,521,614
S	13505	11/01/2020	2.00% Facturación Noviembre /2020	13,505	155,000		4,676,614
S	13787	12/01/2020	2.00% Facturación Diciembre /2020	13,787	157,000		4,833,614
S	14069	01/01/2021	1.97% Facturación Enero /2021	14,069	157,000		4,990,614
S	14351	02/01/2021	1.96% Facturación Febrero /2021	14,351	158,000		5,148,614
S	14633	03/01/2021	1.96% Facturación Marzo /2021	14,633	161,000		5,309,614
S	14915	04/01/2021	1.96% Facturación Abril /2021	14,915	163,000		5,472,614
S	15197	05/01/2021	1.93% Facturación Mayo /2021	15,197	163,000		5,635,614
S	15479	06/01/2021	1.93% Facturación Junio /2021	15,479	165,000		5,800,614
	15761	07/01/2021	1.93% Facturación Julio /2021	15,761	167,000		5,967,614
	16043	08/01/2021	1.93% Facturación Agosto /2021	16,043	169,000		6,136,614
S	16325	09/01/2021	1.93% Facturación Septiembre /2021	16,325	172,000		6,308,614
S	16607	10/01/2021	1.93% Facturación Octubre /2021	16,607	174,000		6,482,614
S	16889	11/01/2021	1.93% Facturación Noviembre /2021	16,889	176,000		6,658,614
S	17171	12/01/2021	1.96% Facturación Diciembre /2021	17,171	181,000		6,839,614
S	17483	01/01/2022	1.97% Facturación Enero /2022	17,483	185,000		7,024,614
S	17765	02/01/2022	2.04% Facturación Febrero /2022	17,765	194,000		7,218,614
S	18047	03/01/2022	2.04% Facturación Marzo /2022	18,047	197,000		7,415,614
			Extraordinaria (13050504)				
			Saldo Inicial				180,900
S	8991	07/01/2019	Facturación Julio /2019	8,991	328,850		509,750
			Retroactivo Ene-feb (13050506)				
			Saldo Inicial				0
S	11249	03/01/2020	Facturación Marzo /2020	11,249	4,000		4,000
			ncion Inasistencia Asamblea (13050508)				
			Saldo Inicial				0
S	1658	05/01/2017	Facturación Mayo /2017	1,658	84,500		84,500
S	4760	04/01/2018	Facturación Abril /2018	4,760	101,400		185,900
S	8145	04/01/2019	Facturación Abril /2019	8,145	107,500		293,400
S	8991	07/01/2019	Facturación Julio /2019	8,991	107,500		400,900
S	11249	03/01/2020	Facturación Marzo /2020	11,249	114,000		514,900
			Costas De Abogados (13050512)				
			Saldo Inicial				0
Z	668	06/10/2021	Certificado Libertad	15,479	16,100		16,100

S=Factura I=R.Caja A=Ajuste L=N.Débito M=N.Crédito

Escaneado con CamScanner

ESIDENCIAL BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL

J1/2017 Hasta: 03/31/2022 03/10/2022 11:47:19 AM

o: 102303 Nombre: GARCIA VICTOR/

ocumento	Fecha	Detalle	Factura	Cargos	Abonos	Saldo
					Saldo Total ...	18,219,564

Escaneado con CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA GOBIERNO

Radicado No. 20226132372531
Fecha: 27/12/2022 4:15:09 p. m.

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 2036 del 21 de Septiembre de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR5#187-15 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2127 del 18 de Agosto de 2004, corrida ante la Notaría 15 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20313837

Que mediante acta No. 001 del 10 de marzo de 2022 se eligió a:
MARIA DEL ROSARIO FORERO GUALTEROS con CÉDULA DE CIUDADANÍA 35312521, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 11 de marzo de 2022 al 10 de marzo de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIAN ANDRES MORENO BARON (e)
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 27/12/2022 4:15:09 p. m.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

320

Señor:
JUEZ 4° PROMISCUO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.
Correo Electrónico: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref: PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO N° 2017-0437-00.
Dete: **VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ.**
Dada: **ANA MARIA HERRERA ROJAS.**
Asunto: SOLICITUD VINCULACIÓN DEUDA PARA PAGO.

LUIS CARLOS MONTOYA GONZALEZ abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá. D.C., e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del CONJUNTO RESIDENCIAL BELHORIZONTE en el que se encuentra ubicado el inmueble programado para REMATE.

Amablemente me dirijo a usted para manifestar que las partes procesales no habían informado a la administración del conjunto que represento, la existencia de esta demanda, razón por la cual no se había podido presentar para su reconocimiento judicial LA DEUDA POR MENSUALIDADES DE ADMINISTRACIÓN y sus respectivbos intereses de mora.

Siendo claro que sin PAGARSE ESTA DEUDA, no se podrá LEGALIZAR la ESCRITURA PÚBLICA de transferencia de la propiedad a la persona que POR REMATE LE SEA ASIGNADO ESTE BIEN INMUEBLE.

Por lo tanto, amablemente radico el ETADO DE CUENTA de la deuda por canones de administración mensual para que por favor, sea reconocido en el proceso y ordenado pagar con los dineros del remate, afin de que se pueda suscribir la ESCRITURA PUBLICA de otorgamiento de la propiedad del inmueble al beneficierio del remate judicial.

Allego poder para actuar, Certificado de Representacion Legal, y Estado de Cuenta deuda por mensualidades de administración.

Atentamente,

LUIS CARLOS MONTOYA GONZALEZ.
C.C. N° 79.294.127. de Bogotá. D.C.
T.P. N° 59.599. del C. S. de la J.

327

Señor:
JUEZ 4° PROMISCUO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.
Correo Electrónico: ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref: PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO N° 2017-0437-00.
Dete: **VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ.**
Dada: **ANA MARIA HERRERA ROJAS.**
Asunto: SOLICITUD VINCULACIÓN DEUDA PARA PAGO.

LUIS CARLOS MONTOYA GONZALEZ abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá. D.C., e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del CONJUNTO RESIDENCIAL BELHORIZONTE en el que se encuentra ubicado el inmueble programado para REMATE.

Amablemente me dirijo a usted para manifestar que las partes procesales no habían informado a la administración del conjunto que represento, la existencia de esta demanda, razón por la cual no se había podido presentar para su reconocimiento judicial LA DEUDA POR MENSUALIDADES DE ADMINISTRACIÓN y sus respectivbos intereses de mora.

Siendo claro que sin PAGARSE ESTA DEUDA, no se podrá LEGALIZAR la ESCRITURA PÚBLICA de transferencia de la propiedad a la persona que POR REMATE LE SEA ASIGNADO ESTE BIEN INMUEBLE.

Por lo tanto, amablemente radico el ETADO DE CUENTA de la deuda por canones de administración mensual para que por favor, sea reconocido en el proceso y ordenado pagar con los dineros del remate, afin de que se pueda suscribir la ESCRITURA PUBLICA de otorgamiento de la propiedad del inmueble al beneficierio del remate judicial.

Allego poder para actuar, Certificado de Representacion Legal, y Estado de Cuenta deuda por mensualidades de administración.

Atentamente,

LUIS CARLOS MONTOYA GONZALEZ.
C.C. N° 79.294.127. de Bogotá. D.C.
T.P. N° 59.599. del C. S. de la J.

RV: Solicitud reconocimiento judicial deuda administración apartamento de remate

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 17/02/2023 10:11
Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Luis Carlos Montoya Gonzalez <lugar1525@yahoo.com>
Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 9:54 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud reconocimiento judicial deuda administración apartamento de remate

322

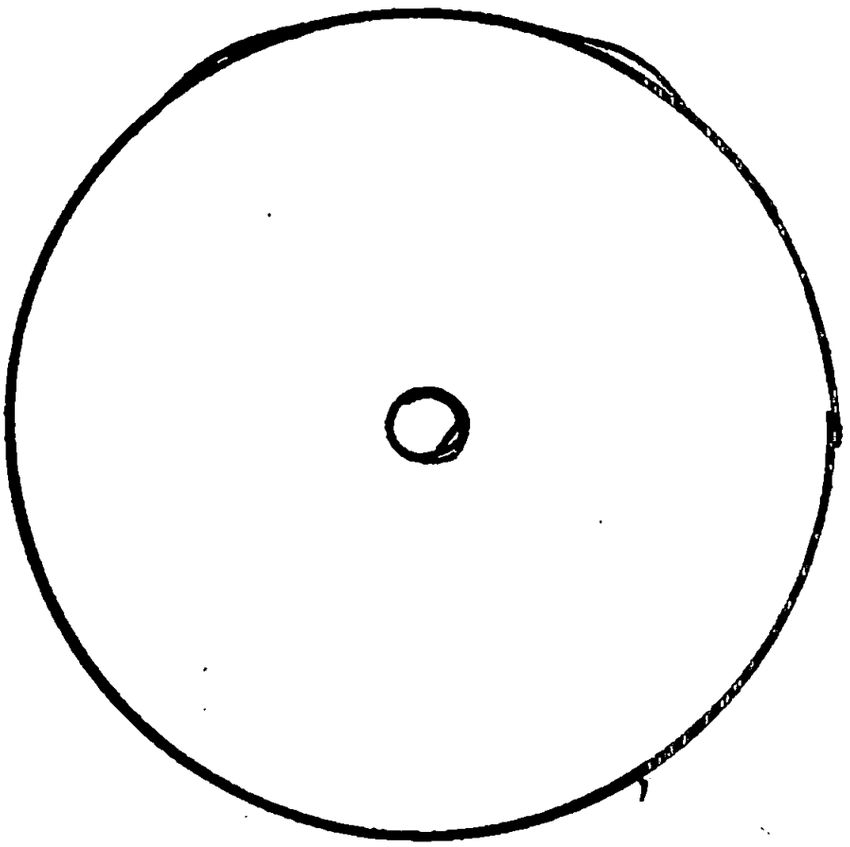

cd.

avaluosCAPITAL

Bogotá. 22 de febrero de 2023

Respetado

VÍCTOR RÓBINSON GARCÍA HERNÁNDEZ
C.C. 79312957

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor del inmueble ubicado **CARRERA 5 187 - 15 INTERIOR 10B APARTAMENTO # 303** barrio **HORIZONTE NORTE - USAQUÉN** distrito capital **BOGOTA** del departamento de **CUNDINAMARCA.**

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS VEINTE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE. (172.520.967,59).**

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Cordialmente,

Danny Tavera Toro
Valuador certificado
R.A.A/1.128.441.805

Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1
Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com
Cel: 3227852669

avaluosCAPITAL

INFORME TÉCNICO

DE AVALÚO URBANO

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA 22/02/2023

SOLICITANTE: VÍCTOR RÓBINSON GARCÍA HERNÁNDEZ C.C. 79312957

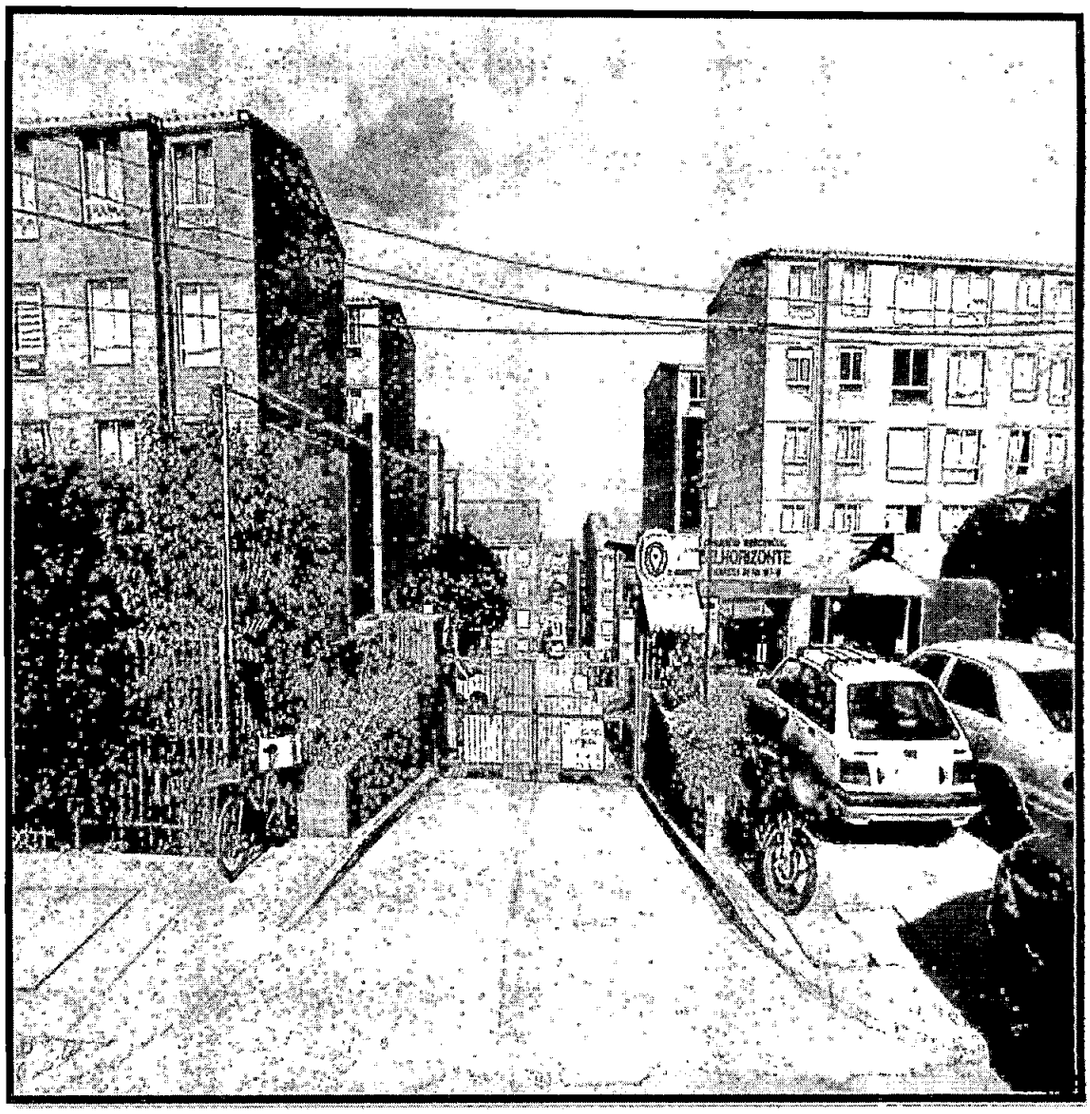

Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1, Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com - Cel: 3227852669

RV: REF. PROCESO DIVISORIO Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS RAD: 2017-00437

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 08/03/2023 12:19
Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (17 MB)
AVALUO ACTUALIZADO.pdf;

Atentamente,

SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Milton Enrique Forero Gaitan <mf.abogados@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 11:49 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REF. PROCESO DIVISORIO Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS RAD: 2017-00437

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437:

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, y en cumplimiento del auto que antecede, me permito allegar al despacho el avalúo actualizado del bien objeto de remate, el cual arroja la suma de $172.520.967.
Una vez agregado al expediente y finalizado el traslado, comedidamente solicito al despacho, fijar nueva fecha de remate.

Sin otro particular agradezco su atención.

Atentamente,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
C.C 79.844.321
T.P NO 194.482 DEL C.S de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FL.**326**

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
INFORME SECRETARIAL - ENTRADA AL DESPACHO

PROCESO: VERBAL – ESP. DIVOSORIO
RAD. No. 110013103004-**2018**-00**632**-00

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2023.-

En la fecha INGRESA al Despacho del Sr. JUEZ, el expediente de la referencia, para proveer conforme a derecho corresponda y/o proveer, con el(los) anterior(es) memorial(s) [que arribaron al correo electrónico-del cual se hizo impresión os e descarga en CD por su tamaño y austeridad de insumos, por empleado encargado – A.J. al tratarse de un exp. físico], donde (*i*) se eleva pedimento de un tercero que refiere como solicitud de vincular deuda para pago, entre otros y (*ii*) la parte actora allega avalúo e indica lo es en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede <ver 1 y ss., 63 y ss., 316, 317 a 322, 323 y ss. del Exp. –C.1/5 índice>.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

RAD. 11001310300420170043 7 FL.327

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

11 ABR. 2023

Del avalúo presentado por la parte demandante, se corre traslado al extremo demandado por el término de tres (3) días.

El estado de cuenta del inmueble se agrega a los autos

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 35
Hoy
El Srio. 12 ABR. 2023
Om por Ma Yolanda Garcés
RUTH MARGARITA MIRANDA P.

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy
El Srio.

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

323

RV: ENLACE - 11001 31 03 004 2017 00437

N Nestor Julio Molina Mape
Para: micorreodesirna@gmail.com
Jue 04/05/2023 11:40

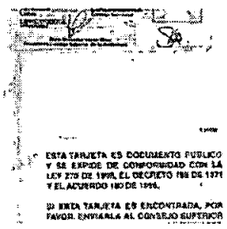
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR

18.pdf
46 KB

2017-437

2 archivos adjuntos (592 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Cordial saludo, se le informa que el expediente de la referencia no se encuentra digitalizado, portal razón interesado en obtener copias debe solicitarlas físicamente en la baranda del juzgado. Gracias

---

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 11:04
Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ENLACE - 11001 31 03 004 2017 00437

Atentamente,

SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: luis ortega <micorreodesirna@gmail.com>
Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 9:18 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ENLACE - 11001 31 03 004 2017 00437

Buen día

JUZGADO: 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE VICTOR ROBINSON GARCIA
DEMANDADO ANA MARIA HERRERA ROJAS
EXPEDIENTE: 11001 31 03 004 2017 00437

En mi calidad de abogado con T.P. 186.757 solicitó muy respetuosamente se envíe el enlace del expediente digital.

La anterior solicitud la realizó conforme con el art 123 # 2 del CGP

ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes SÓLO podrán ser examinados:
... 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada....

Muchas gracias

LUIS HERNAN ORTEGA ROA

329

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Celular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

201-437

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE.

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 605 de la ciudad de Bogotá D.C., Obrando como apoderado del señor **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ,** demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuanta que el inmueble de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20327341, del cual se decretó la venta en pública subasta y que trata este proceso, en el cual se inscribió la demanda en debida forma, se encuentra secuestrado y el avalúo actualizado, en forma muy respetuosa le solicito nuevamente, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble trabado en la Litis.

Del Señor Juez,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Apoderado parte demandante.
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.
CORREO ELECTRONICO: mf.abogados@hotmail.com

330

RV: Proceso divisorio ROBINSON GARCÍA VS ANA MARÍA ROJAS RADICADO 2017-437 00

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 19/05/2023 11:22
Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (470 KB)
Memorial solicitando fijar nueva fecha de remate juzgado 4 civil cto.pdf;

Atentamente,

SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Milton Enrique Forero Gaitan <mf.abogados@hotmail.com>
Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 11:10 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Proceso divisorio ROBINSON GARCÍA VS ANA MARÍA ROJAS RADICADO 2017-437 00

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO.
Bogotá

E. S. D.

Radicado 2017-437 00

Buenos días para los funcionarios del despacho comedidamente me permito enviar memorial en adjunto, solicitando se fije nueva fecha de remate.

Atentamente,

MILTON ENRIQUE FORERO
APODERADO PARTE DEMANDANTE.
Cc 79.844.321
Tp 194.482.

Obtener Outlook para iOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FL.**331**

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
INFORME SECRETARIAL - ENTRADA AL DESPACHO

PROCESO: **VERBAL** - DIVISORIO
RAD. No. 110013103004-**2017-0437**-00

Bogotá D.C., 9 de Junio de 2023.-

En la fecha, se INGRESA al Despacho del Sr. JUEZ, el expediente de la referencia, para proveer y/o resolver conforme a derecho corresponda, indica que, venció en silencio el término del traslado surtido en auto precedente y, con el anterior memorial donde su libelista solicitada se fije fecha para el remate de el(los) bien(es) objeto de este asunto [arribó al correo electrónico – se hizo impresión por el A.J. al tratarse de un exp. F.]; igualmente se atendió a un abogado que no es parte ni apodera a alguno, quien bajo apego del art. 123 del C. G. del P. - pidió enlace del exp., a lo cual por personal de secretaría se brindó respuesta < ver fls. 63 y ss., 185/186 y ss., **327 a 330** del C. No. 1 del Exp. F. >.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

RAD. 11001310300420170043 7 FL.332

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

16 JUN. 2023

Para los fines pertinentes observe que el término concedido en el proveído de fecha 11 de abril de 2023, transcurrió en silencio.

Continuando con el trámite respetivo se señala como nueva hora y fecha, el día 11 del mes de SEPTIEMBRE del 2023, a la hora de las 2 P.M.

Iniciada la licitación la misma no se cerrara, sino después de trascurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del bien, previa consignación del 40%.

Publíquese el aviso, por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada en el diario **LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR** y agréguense, antes de dar inicio a la subasta, al expediente copia informal de la página del diario, alléguese igualmente folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Respecto de la forma como se realizará la diligencia de remate; se deberá allegar la publicación y folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, al correo electrónico del juzgado ccto04bt@cedndoj.ramajudicial.gov.co el día anterior a la fecha de la diligencia.

Se deberá descargar por los posibles postores y partes la aplicación teams, verificando que tenga buena conexión a internet y este despacho le enviara un link para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Los interesados en el remate deberán solicitar por medio de correo electrónico el acceso al expediente digitalizado y se les remitirá el correspondiente vínculo una vez recibida la solicitud.

Los sobres cerrados de los interesados en la diligencia de remate, se deberán arrimar al juzgado de manera física, por lo que deberán pedir cita a través del correo electrónico del despacho, con antelación a la fecha y hora fijada para el remate, los que no se alleguen de manera física, podrán ser exhibidos ante la cámara en la diligencia y remitidos en formato PDF al correo del juzgado, con ellos deberán aportar copia de la cedula de ciudadanía del posible postor y memorial contentivo de los datos (nombre, cedula, teléfono y correo electrónico). Y el sobre cerrado con la postura.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 59
Hoy
La Sria. 20 JUN. 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-

RV: Solicitud Link de expediente para participar en el proceso No 11001310300420170043700

333

Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 07/07/2023 15:36

Para:ramirorodriguezporras@gmail.com <ramirorodriguezporras@gmail.com>

Cordial saludo Dr Ramiro, en atención a su solicitud, se le informa que el expediente de la referencia no se encuentra digitalizado y se esta tramitando de manera física, por tal razón interesado en obtener copia del expediente debe solicitarlas en la baranda del juzgado. Gracias

---

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 8:27
Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud Link de expediente para participar en el proceso No 11001310300420170043700

Atentamente,

SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Ramiro Rodríguez Porras <ramirorodriguezporras@gmail.com>
Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 8:19 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud Link de expediente para participar en el proceso No 11001310300420170043700

Buenos días señor (a) Juez.

De la manera más respetuosa me dirijo a usted para solicitarle el link del expediente No. 11001310300420170043700, puesto que deseo participar en el proceso de Remate y realizar postura.

De antemano agradezco la atención prestada.

--
Cordialmente:

Ramiro Rodríguez Porras
Skype: Ramiro.Rodriguez.P
Celular +57 316 051 3994

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente es una responsabilidad de todos.

2017-437

RV: solicitud copia expediente digital// proceso No 2017-437

Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 26/07/2023 14:23

Para:any792010@hotmail.com <any792010@hotmail.com>

Cordial saludo Señora Ana, en atención a su solicitud se le informa que el expediente de la referencia no se encuentra digitalizado y se esta tramitando de manera fisica, por tal razón interesado en obtener copia del expediente debe solicitarlas en la baranda del juzgado. Gracias

---

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de julio de 2023 9:38
Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: solicitud copia expediente digital// proceso No 2017-437

Atentamente,

SECRETARÍA
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: ana maria herrera rojas <any792010@hotmail.com>
Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 1:39 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud copia expediente digital// proceso No 2017-437

Bogotá 21 de julio de 2023

ASUNTO: solicitud copia expediente digital// proceso No 2017-437

Cordial saludo

juzgado cuarto (4) civil del circuito de Bogotá D.C.

Ana Herrera identificada con cédula de ciudadania No 52692368 Expedida en la ciudad de Bogotá D.C obrando en calidad de demandada dentro del proceso 2017/437 que obra en su despacho respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles se me remita COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL al siguiente correo electrónico

any792010@hotmail.com

Agradezco su atención prestada

Cordialmente,

ANA HERRERA
C.C. No 52692368
Celular: 3228575063
Dirección: carrera 5 # 187 - 15 int 10B apto 303

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Nombre de la persona citada: ALFREDO PEREZ DE LA VALDERRAMA CENTOLLA; habilitado entre los vecinos CLAUDIA [illegible]
Naturaleza del proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Parte demandante: CLAUDIA [illegible]
Parte demandada: ETEL YARA CALDERON MENDEZ
Juzgado: Juzgado Primero (1°) Promiscuo de Familia de Girardot-Cundinamarca
No. Radicación expediente: 25 307 3184 001 2023-00126-00
FECHA AUTO ADMITORIA 05 de abril de 2023 FECHA DEL AUTO 05 de abril de 2023

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Nombre de la persona citada: ALFREDO PEREZ DE LA VALDERRAMA CENTOLLA; habilitado entre los vecinos ERIKA FERNANDEZ ROMERO; RICARDO PEREZ Y ALBA LUZ MONTOYA CALDERA
Naturaleza del proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Parte demandante: ERIKA FERNANDEZ ROMERO; RICARDO PEREZ
Parte demandada: ALBA LUZ MONTOYA CALDERA
Juzgado: Juzgado Tercero (3°) de Familia de Oralidad de Girardot
No. Radicación expediente: 25-307-[illegible]; FECHA AUTO ADMITORIA [illegible]

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Nombre de la persona citada: LUIS ANTONIO GARCIA ROBLES; en conformidad con lo dispuesto por los artículos [illegible]

Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA

Parte demandante: MARIA ESPERANZA JEREMIO MORRIS, en su calidad de madre de [illegible], causante LUIS ALEJANDRO GARCIA JEREMIO
Parte demandada: UNA DEMANDADA
Juzgado: JUZGADO TRECE (13°) CIVIL DEL MUNICIPAL DE GIRARDOT DE CUNDINAMARCA CORREO: j13cmgirardot@cendoj.ramajudicial.gov.co
No. Radicación expediente: AVISO ACUSE DE RECIBO DE PRIMERA (1ERA) NOTIFICACIÓN DEL AUTO No. 940 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023 Y DE SEGUNDA (2DA) NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2023

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MARTHA GARCIA SALAZAR Q.E.P.D. y personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble predio rural ubicado en la vereda Los Pinos Km. 2 Via Arrayanes de Palmitos - Sucre. Puerta La Dalsenia. Mide [illegible] de la C.R.I.P. de Palmitos
Naturaleza del proceso: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: ALEX BAUTISTA SALAZAR
Parte demandada: HEREDEROS DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA GARCIA SALAZAR Q.E.P.D. y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
No. Radicación expediente: 765203140022 2023-00228-00

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE PABLO AGUILAR; señores LUIS FERNANDO AGUILAR DOCTOR, GUSTAVO AGUILAR DOCTOR, MARIELA AGUILAR DOCTOR, CELSA AGUILAR DOCTOR, CIRO ALFONSO AGUILAR DOCTOR, MARCO ANTONIO AGUILAR DOCTOR, NELSON FERNANDO AGUILAR DOCTOR, MARIA ANA ISTA DE AGUILAR DOCTOR, EDELI AGUILAR AGUILAR, OFELIA AGUILAR SARRIA, IRMA EDELMIRA AGUILAR DE CARDENAS; HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO AGUILAR; HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODOMIRA AGUILAR; y quien VICTOR REYES PEREZ y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho respecto del inmueble denominado LA PERFECTA, ubicado en la vereda San Isidro del municipio de Lorica, con FMI 140-[illegible] de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tierralta
Naturaleza del proceso: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO POR SUMA DE POSESIONES
Parte demandante: RAMON MARIA AMADO CARMONA, AMADO MARIA GABRIELA PERALTA, LUIS ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ Y CLAUDIA MILENA GABRIELA PERALTA en contra de HEREDEROS DE TERMINADOS DE PABLO AGUILAR, señores LUIS FERNANDO AGUILAR DOCTOR, GUSTAVO AGUILAR DOCTOR, MARIELA AGUILAR DOCTOR, CELSA AGUILAR DOCTOR, CIRO ALFONSO AGUILAR DOCTOR, MARCO ANTONIO AGUILAR DOCTOR, NELSON FERNANDO AGUILAR DOCTOR, MARIA ANA ISTA DE AGUILAR DOCTOR, EDELI AGUILAR AGUILAR, OFELIA AGUILAR SARRIA, IRMA EDELMIRA AGUILAR DE CARDENAS; HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO AGUILAR; HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODOMIRA AGUILAR
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LORICA
No. Radicación expediente: 2023-00161 OBJETO NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA quince (15) de junio de dos mil veintitres (2023)

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS CON DERECHO A INTERVENIR EN PROCESO SUCESORIO DE MARIA LUISA VILLARREAL DE CRUZ
Naturaleza del proceso: LIQUIDATORIO - SUCESION
Parte demandante: JHON JEDER CRUZ VILLA
Parte demandada: MARIA DORIA CRUZ VILLARREAL, JAIRO CRUZ VILLARREAL, MARICELA RAMIREZ VILLARREAL, MIRELLA CRUZ VILLARREAL
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIRCUITO DE FAMILIA VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "[illegible] 2023-00199 DE AUTO ADMISORIO 52 / MARZO / 2023"

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS CON DERECHO A INTERVENIR EN PROCESO SUCESORIO DE PEDRO ICTA BERNAL (FUERO)
Naturaleza del proceso: LIQUIDATORIO - SUCESION
Parte demandante: ELIZABETH BERNAL ARANGO
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO ICTA BERNAL (FUERO)

Juzgado: JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y LABORAL VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "[illegible] 2022-00248 DE AUTO ADMISORIO 30 / DICIEMBRE / 2022"

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE SIENTAN CON DERECHO A INTERVENIR
Naturaleza del proceso: SUCESION
Parte demandante: RODRIGO ORTUELA CRISTANCHO
Parte demandada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE SIENTAN CON DERECHO A INTERVENIR
Juzgado: JUZGADO 14 DE FAMILIA BOGOTA
No. Radicación expediente: 110013110014202200822700 / AUTO ADMISORIO veintiocho (28) de abril de dos mil veintitres (2023) Y veintiuno (21) de junio de dos mil veintitres (2023)

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Nombre de la persona citada: POSIBLES HEREDEROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR ARIEL ONOFRE MORENO NOTA Y CAROL ANDREA PINILLA RODRIGUEZ
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: ARIEL ONOFRE MORENO NOTA
Parte demandada: CAROL ANDREA PINILLA RODRIGUEZ
Juzgado: JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA [illegible]
No. Radicación expediente: FECHAS DE AUTOS: 14 DE DICIEMBRE DE 2022 y 23 DE JUNIO DE 2023 RADICACION [illegible]

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Parte demandante: [illegible]
Parte demandada: [illegible]
Fecha y hora apertura licitación: [illegible]
Bienes materia de remate/ valor avalúo: [illegible]
Valor base licitación: 75%
Juzgado / Ciudad, numero de expediente, clave de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 25899-4-003-2020-00364-00
Postúrese a consignar para hacer la postura: 0 PARRAFO 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOTAR Y ASOCIADOS SAS; CARRERA 16 No 8 A-45 BARRIO ALCARRIA DE ZIPAQUIRA TEL 3 [illegible] CORREO ELECTRONICO [illegible] ADVERTENCIA LA DILIGENCIA SE HARA MEDIANTE LA PLATAFORMA TEAMS, QUE LA RECEPCION DE LOS SOBRES SELLADOS SE HARA EXCLUSIVAMENTE DE MANERA VIRTUAL POR MEDIO DEL LINK DENOMINADO [illegible] VIRTUAL QUE SE INDICARA EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL EDICTOS, DE ESTE JUZGADO, PARA GARANTIZAR LA [illegible] CALIDAD DE LA GRABA

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S A
Parte demandada: LA SANDRA BETANCOURT HERNANDEZ
Fecha y hora apertura licitación: VEINTICUATRO (24°) DE JULIO DEL 2023 HORA: DOCE DE LA MAÑANA (12:00 M.) VIRTUAL Plataforma TEAMS
Bienes materia de remate/ valor avalúo: DIRECCION DE INMUEBLE: CALLE 12 Nº 11-66 APARTAMENTO APTO 101 - 1 AGRUPACION CONJ. CONDOMINIO II DE TOLARES; MATRICULA INMOBILIARIA Nº [illegible] valor Avaluo: $ 62.998.000,oo
Valor base licitación: Seis postura admitirse la que cubra el 70% del avaluo dado a bien, esto es: $ 58.598.600,oo
Juzgado / Ciudad, numero de expediente, clave de proceso: JUZGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA Transversal 1/2 # 34A-18, Barrio Rincón de Santa Fe piso (1) cuarto (CORREO: j02pcmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co SOACHA - CUNDINAMARCA [illegible] PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Postúrese a consignar para hacer la postura: Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avaluo. Valor por $ 41.834.000,oo Cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 253754205 0002 Para la entrega del sobre de oferta, de conformidad con lo dispuesto en las en las Circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83 esta se podrá realizar de forma presencial en el Juzgado en días en la Transversal 1/2# 34A-18, Barrio Rincón de Santa Fe piso [illegible] del correo Electrónico [illegible] Para la diligencia de apertura de sobre de oferta la audiencia, los usuarios [illegible] ante el Juzgado
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: TRIUNFO LEGAL S.A.S. NIT. 900478417-2 PARQUE PRINCIPAL CARRERA 8 Nº 12 - 39, SOACHA, CUNDINAMARCA TELEFONO 6017227731

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Parte demandante: [illegible]
Parte demandada: [illegible]
Fecha y hora apertura licitación: VEINTIDOS (22°) DE MAYO DEL 2023, HORA: DOS DE LA TARDE (12:00 PM) VIRTUAL Plataforma TEAMS
Bienes materia de remate/ valor avalúo: DIRECCION DE INMUEBLE: TRANSVERSAL 1/2 # 34A-18, APARTAMENTO APTO 501 P.H. AGRUPACION CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA; MATRICULA INMOBILIARIA No. 051-124824 Valor Avaluo: $ 129.835.000,oo
Valor base licitación: Será postura admitirse la que cubra el 70% del avaluo dado a bien, esto es: $ 90.884.500,oo
Juzgado / Ciudad, numero de expediente, clave de proceso: JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA Transversal 1/2 # 34A-18, Barrio Rincón de Santa Fe piso (1) cuarto (CORREO: j02pcmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co SOACHA - CUNDINAMARCA [illegible] PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Postúrese a consignar para hacer la postura: Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avaluo. Valor por $ 51.933.200,oo Cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 253754205 0002 Para la entrega del sobre de oferta, de conformidad con lo dispuesto en las en las Circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83 esta se podrá realizar de forma presencial en el Juzgado en días en la Transversal 1/2# 34A-18, Barrio Rincón de Santa Fe piso (1) cuarto y por intermedio del correo Electrónico j02pcmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co una vez el Juzgado emita y comunique a viabilidad de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado empezando de la diligencia
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: TRILINK [illegible] S.A.S. NIT. 901.161.476-1 / PARQUE PRINCIPAL CARRERA 8 Nº 12 - 39 SOACHA - CUNDINAMARCA TELEFONO [illegible]

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Parte demandada: ALEXY RICARDO VALENCIA LOPEZ / PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado / Ciudad, numero de expediente, clave de proceso: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE / Proceso: ESPECIAL DIVISORIO DE MENOR CUANTIA (ART. 450 del C.G.P.) / No. Radicación Expediente: 76-834-40-03-003-2020-00092-00
Postúrese a consignar para hacer la postura: La que cubra el 40% de dichos avaluos, a/para el inmueble con M.I. No. 384-20292 la suma de $ 83.520.000 mcte. b/Para el establecimiento de comercio "Cafeteria El Sinai" M.M. No. 411198-2 la suma de $ 12.000.000 mcte Los eventuales postores deberán allegar sus ofertas, directamente al correo de la Juez mbetancu@cendoj.ramajudicial.gov.co (Art. 452 del C.G.P.) EL MENSAJE DEBERA CONTENER: A) la oferta suscrita por el interesado B) constancia del depósito por el 40% del avaluó previsto en el Art. 451 Ibidem, cuando fuere necesario y C) indicar el correo electrónico mediante el cual puede participar en la audiencia virtual que para este caso será por la plataforma "LIFESIZE", donde se garantiza la reserva del caso, para ese fin los interesados enviaran al mail del Juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos electrónicos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción Unirse a la Reunión que les aparecerá en el correo con la invitación. En el asunto ponerse diligencia de remate y la radicación del proceso
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: PUBLIRAMA RAGA Dirección: Calle 26#1 No. 14-40 B/ La Esperanza Tuluá V. Tel. 232 2510/ 313 4598607 Correo Electrónico: rudaforma@gmail.com.co

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Parte demandante: DORA GRACIELA CRUZ MUÑOZ
Parte demandada: SANDRA LORENA PINO GONZALEZ, EVER MASID GÓMEZ PATIÑO Y ASOCIACIÓN PARRA MUSICHES
Fecha y hora apertura licitación: VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO 2023-A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM.)
Bienes materia de remate/ valor avalúo: INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL F.M.I No.070- 164896 DE LA O.R.I.P DE TULUA-UBICADO EN LA CALLE 6 No.2-130 DEL SECTOR ORIENTAL DE LA CIUDAD DE TULUA/HOY CALLE 6 No.1- 147 E DE LA NOMENCLATURA ACTUAL) VALOR AVALUO: $ 196.100.000,oo
Valor base licitación: LA BASE DE LICITACIÓN ES DEL 100% DEL VALOR DEL AVALUO, ES DECIR LA SUMA DE $ 196.100.000,oo.
Juzgado / Ciudad, numero de expediente, clave de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA PROCESO DIVISORIO No. 156 76 13 13 3 001 2021 00164 00
Postúrese a consignar para hacer la postura: EL PORCENTAJE PARA HACER POSTURA ES DEL 40% SOBRE EL VALOR DEL AVALUO, ES DECIR, $ 156.940.000,oo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SOCIEDAD SIERRA S.A.S. HERNANDO SIERRA BUSTOS- DIRECCION CARRERA 11 No.7-46 2 / BARRIO PORTALES DEL NORTE -TULUA (ELULAR: 3 107420 /10- CORREO ELECTRONICO: hernandosierra15@gmail.com

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Parte demandante: [illegible]
Parte demandada: [illegible]
Fecha y hora apertura licitación: [illegible]
Bienes materia de remate/ valor avalúo: [illegible]
Valor base licitación: [illegible]
Juzgado / Ciudad, numero de expediente, clave de proceso: [illegible]
Postúrese a consignar para hacer la postura: [illegible]
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: [illegible]

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Nombre de la persona citada: VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ CEDULA 79.312.957
Parte demandada: ANA MARIA HERRERA ROJAS CEDULA 52.692.368
Fecha y hora apertura licitación: 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 HORA DEL REMATE LICITACION 2:00 PM
Bienes materia de remate/ valor avalúo: APARTAMENTO 303 INTERIOR 108 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA, CARRERA 5 No. 187 -15 CIUDAD DE BOGOTA. AVALUO DEL INMUEBLE CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($172.320.967.59) BASE DE LA LICITACION EL PORCENTAJE A CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA EL 100% DEL AVALUO (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($172.320.967.59)
Juzgado / Ciudad, numero de expediente, clave de proceso: JUEZ DE MAYOR CUA INMOBILIARIA SOA - 2012-7141 NUMERO DE RADICADO PROCESO 110013103006201700647 00 JUZGADO QUE REALIZA EL REMATE JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SOLUCIONES LEGALES INTEGRANTE SAS - NIT 900709157-4 DIRECCION DEL SECUESTRE AVENIDA JIMENEZ No 9 - 43 PISO 4 CIUDAD BOGOTA TELEFONO DEL SECUESTRE 3183574423 CORREO ELECTRONICO DEL SECUESTRE solucionesintegrales@hotmail.com PLATAFORMA VIRTUAL PARA AUDIENCIA TEAMS

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Parte demandante: [illegible]
Parte demandada: [illegible]
Fecha y hora apertura licitación: [illegible]

Juzgado / Ciudad, numero de expediente, clave de proceso: JUZGADO CATORCE (14°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS (adicionado) j14ejecutivobt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá D.C. TODO MEDIDORIA 25 Y 75 TORRE Ejecutivo Presidente
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Cincuenta y dos millones de pesos m/cte ($ 52.000.000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ACUERA SAS Carrera 6 # 8 -39 Tunja 3 [illegible]

No. Rec/No/Publicación: [illegible]
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938 – 8 -ESCENARIO- WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL C.C. 9º 79.527.583
Parte demandada: JOSE ALIZA DIAZ DONDA C.C. Nº 91.241.152 de Bucaramanga
Fecha y hora apertura licitación: 21 de Julio de 2023 Hora: 9:00 a.m. DILIGENCIA REMATE VIRTUAL PLATAFORMA TEAMS
Bienes materia de remate/ valor avalúo: Placa GAH176 Clase Camioneta Marca Toyota Modelo 2009 Línea Sugerida/Versión Camioneta Doble Cabina Servicio Particular Serie MROFC2CJ9B0134714 Motor 2KDH741414 Chasis MROFC2CJ9B0134714 Linea Hilux Capacidad 5pq Carga 1100 Kilogramos Cilindraje 2500 Puertas 4 Combustible Gasolina AVALUO MONTERIA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.300.000,oo)
Valor base licitación: EL 70 % DEL VALOR DE AVALUO ES DECIR LA SUMA DE SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 63.210.000,oo)
Juzgado / Ciudad, numero de expediente, clave de proceso: Juzgado Primero (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Email: ejc1bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá D.C. EXPEDIENTE No 015-2016-00340 EJECUTIVO 036a1LAB
Porcentaje a consignar para hacer la postura: primera consignación del cuarenta por ciento (40%) del avaluo en dinero la suma de $ 36.000.000 no incluir, para hacer postura que se deberá consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales Nº 110012031800 de la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados de ejecución Civil del circuito de Bogotá recinto con oficinas, audiencias@cendoj.ramajudicial.gov.co
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN (CAPITAL S.A.S. Carrera 11 [illegible] Calle 18 Nº 10 -33 local 234 Bogotá

La República NIT: 860.009.759-2

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230803646180523790 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Pagina 1 TURNO: 2023-426837

Impreso el 3 de Agosto de 2023 a las 11:54:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 29-03-1999 RADICACIÓN: 1999-17342 CON: ESCRITURA DE: 15-03-1999

CODIGO CATASTRAL: **AAA0162TOE**ACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

nidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 15-03-99 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 201 INT 12 con area de CONST 48.39 M2.PRIV 44.32 M2. con coeficiente de TABLA 2- 0.343%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA NO. 1235 DEL 23-07-99 DE LA NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, EL AREA ACTUAL CONSTA ES DE 52.12M2 PRIV 49.02M2 COEFICIENTE 0.359% SEGUN DCTO 1711 DEL 06-07-84 SEGUN ESC.DE REFORMA DE REGLAMENTO 2496 DEL 22-12-2000 NOT 15 DE BTA.ESTE APTO ES EL 303 INT 10B. II ETAPA CON AREA TOTAL PRIV DE 64.24M2.EL COEFICIENTE ACTUAL 0.4355%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESC. SEGUN DEC. 1711 DE 1984..

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: /AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRO DE ESTUDIOS HUMANITARIOS S.A. SEGUN ESCRITURA 1919 DEL 2-05-95 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20215632. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FORESTAL DE CUNDINAMARCA S.A. FORESCUN S.A. SEGUN ESCRITURA 2647 DEL 12-09-94 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 5194 DEL 17-09-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 26-04-88 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 969 DEL 10-05-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA SEGUN ESCRITURA 971 DEL 5-04-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MANRIQUE ALVAREZ HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1660 DEL 30-08-77 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 2-09-77 EN EL FOLIO 050-413543...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

4) KR 5 187 15 IN 10B AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 26 #187-15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 303 INTERIOR 10B

2) CARRERA 26 187-15CONJ.RES.HORIZONTES SUPERL.2 BELHORIZONTE PH APTO 201 INT 12

1) CARRERA 26 187-15 CONJ.RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H APTO 201 INT 12

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20313837

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-16875

Doc: ESCRITURA 200 del 10-02-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230803646180523790 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Pagina 2 TURNO: 2023-426837

Impreso el 3 de Agosto de 2023 a las 11:54:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA x

A: BANCO COLPATRIA- RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-17342

ESCRITURA 400 del 15-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-17344

Doc: ESCRITURA 451 del 23-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ESC.400 DEL 15-03-1999,NOT.15 EN EL SENTIDO DE EXPRESAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE-PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-1999 Radicación: 1999-43819

Doc: ESCRITURA 962 del 11-06-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $1,700,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1999 Radicación: 1999-49548

Doc: ESCRITURA 1235 del 23-07-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 400 DEL 15-03-99 NOT.15 BGTA EN CUANTO CAMBIA LA DESCRIPCION (AREA Y LINDEROS)APARTAMENTOS INTERIORES 5,6,8,9,10,11,12 Y 13 RECALCULANDO COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE TODOS LOS INMUEBLES QUE FORMAN EL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-52615

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 174 del 23-07-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230803646180523790 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Pagina 3 TURNO: 2023-426837

Impreso el 3 de Agosto de 2023 a las 11:54:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.PARA LA CONSTITUCION DE UN GRAVAMEN HIPOTECARIO SOBRE 120 VIVIENDAS.(ART.3 D.C LEY 078 DE 1987 CONCORDANCIA CON EL ART.120 LEY 388 DE 1997.)ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR -SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA.

)CIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-52616

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 201 del 02-09-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION RESOLUCION 174 DEL 23-7-99 EN CUANTO QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD A CONSTITUIR HIPOTECA ABIERTA SIN LIMTE DE CUANTIA A FAVOR DE CONAVI POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA DEL 70% DEL AVALUO COMERCIAL DE LAS 120 UNIDADES.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDALDIA MAYOR.SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-61614

Doc: ESCRITURA 1888 del 08-10-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $2,304,610,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS NOTA: EN CUANTO A LA MATRICULA 20327256 SEGUN ESCRITURA 1831 DEL 30-9-99 NOTARIA 15 HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA NO FIGURA COMO PROPIETARIO.

ISONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293X**

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-01-2001 Radicación: 2001-853

Doc: ESCRITURA 2496 del 22-12-2000 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESC. 400 EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE LA ETAPA 1; AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LA ETAPA 2 Y SE CIERRAN UNAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR "COLSUBSIDIO".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230803646180523790 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Pagina 4 TURNO: 2023-426837

Impreso el 3 de Agosto de 2023 a las 11:54:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. **NIT# 8000827293**

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON **CC# 79312957** X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA **CC# 52692368** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

Doc: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-02-2002 Radicación: 2002-7927

: ESCRITURA 6478 del 19-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $13,635,968

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

DE: HERRERA ROJAS ANA MARIA CC# 52692368 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-09-2004 Radicación: 2004-67089

Doc: ESCRITURA 2127 del 18-08-2004 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 400 DEL 15-03-1999 ACOGIENDOSE AL REGIMEN DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-07-2010 Radicación: 2010-63439

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230803646180523790 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Pagina 5 TURNO: 2023-426837

Impreso el 3 de Agosto de 2023 a las 11:54:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1010 del 28-04-2010 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RAD:2010-157

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A.

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON X

ERRERA ROJAS ANA MARIA X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-07-2011 Radicación: 2011-58234

Doc: OFICIO 691 del 28-03-2011 JUZGADO 31 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO 2010-0157*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.HITOS ENDOSATARIA DE CONAVI HOY BANCOLOMBIA S.A)

A: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-07-2018 Radicación: 2018-47545

Doc: OFICIO 2113 del 10-08-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: 2017-437

ISONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HERNANDEZ VICTOR ROBINSON CC# 79312957 X

A: HERRERA ROJAS ANA MARIA **CC# 52692368** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-11667 Fecha: 23-12-2019

EN SECCION NATURALEZA JURIDICA DE ACTO CORRIGE CODIGO Y ESPECIFICACION DEL ACTO, DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL TITULO VALE. (ART.59 LEY 1579 DE 2012. TC2019-11667 JAPS)

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230803646180523790 **Nro Matrícula: 50N-20327341**

Pagina 6 TURNO: 2023-426837

Impreso el 3 de Agosto de 2023 a las 11:54:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-426837 **FECHA: 03-08-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

LA REPUBLICA

NIT. 860009759-2

NUESTROS SERVICIOS

*Publicaciones en los principales diarios nacionales *Liquidaciones Judiciales, Indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. *Seguros judiciales, penales, arriendo *Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional *Notificaciones Bogotá - nacional -internacional - Email

342

DATOS RECIBO	
RECIBO No:	9881
FECHA RECIBO:	29/06/2023
PUNTO DE VENTA:	

DATOS CLIENTE			
NOMBRE:	MILTON FORERO GAITAN		
CC/NIT:	79844321	No. CONTACTO:	3102885715
E-mail:	SIN DATOS		

UBICACION SATELITAL

DESCRIPCION	RADIO	CANTIDAD	FECHA 1	FECHA 2	% DESCUENTO	SUB TOTAL
EDICTO LA REPUBLICA	No	1	2/07/2023			$ 110.000

ENTREGADO 0 3 AGO 2023

CANCELADO

PERSONA CITADA:

NUESTRAS SEDES

PRINCIPAL
CRA 10 # 14 - 56 Of. 701 Tel. 3349842
E-mail info@publiedictos.com Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

OFICINA
CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872
E-mail publiedictos02@gmail.com Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.

LOCAL 101
CRA 10 # 14 - 56 Local 101 Tel. 3411947
E-mail local101@publiedictos.com Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

TOTAL RECIBO:	$ 110.000
FORMA DE PAGO:	CONTADO
TOTAL ABONO:	$ 0
SALDO RECIBO:	$ 0

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

DEMANDANTE:	**VICTOR ROBINSON GARCIA HERNANDEZ CEDULA 79.312.957**
DEMANDADA:	**ANA MARIA HERRERA ROJAS CEDULA 52.692.368.**
FECHA DEL REMATE LICITACAION:	**11 DE AGOSTO DEL AÑO 2023**
HORA DEL REMATE LICITACION:	**2:00 PM**
BIEN OBJETO DEL REMATE:	**APARTAMENTO 303, INTERIOR 10B, CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES, II ETAPA, CARRERA 5 No 187-15 CIUDAD DE BOGOTA.**
AVALUO DEL INMUEBLE:	**CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($172.520.967.59)**
BASE DE LA LICITACIÓN O PORCENTAJE A CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:	**EL 100% DEL AVAULO: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($172.520.967.59)**
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:	**50N - 20327341.**
NUMERO DE RADICADO PROCESO:	**11001310300420170043700**
JUZGADO QUE REALIZA EL REMATE:	**JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA.**
NOMBRE DEL SECUESTRE:	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS - NIT 900709757-6
DIRECCION DEL SECUESTRE:	**AVENIDA JIMENEZ No 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406.**
TELEFONO DEL SECUESTRE:	**3057142352**
CORREO ELECTRÓNICO DEL SECUESTRE:	**solucioneslegalesinteligentes@gmail.com**

PLATAFORMA VIRTUAL PARA AUDIENCIA: TEAMS

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
Abogado
Universidad Libre
Avenida Jiménez No. 8 A - 49, Ofic. 605
Tels: 2 431073 Célular: 310 2885715
Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO
Demandante: VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ
Demandado: ANA MARÍA HERRERA ROJAS
RAD: 2017-00437

Asunto: APORTO AVISO DE REMATE.

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 8 A-49, Oficina 503 de la ciudad de Bogotá D.C., Obrando como apoderado del señor **VICTOR ROBINSON GARCÍA HERNANDEZ,** demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar el correspondiente aviso de remate, diligencia programada para el día 11 de agosto del año 2023 a las 2:00 PM, publicado en el diario la república, tal como se indica en el auto que antecede, por otro lado me permito aportar al despacho el correspondiente folio de matricula inmobiliaria debidamente actualizado, del bien objeto del remate.

Del Señor Juez,

MILTON ENRIQUE FORERO GAITAN
T.P.No.194.482 del C.S.J.
C.C. No.79.844.321 de Bogotá.
CORREO ELECTRONICO:
mf.abogados@hotmail.com

JDO.4 CIVIL CTO.

4 ABR '23 8:08AM